



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y
FORMAS**

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

D. G. A. C.

GUATEMALA, C. A.

INDICE

INTRODUCCION

- i. SISTEMA DE EDICIÓN Y REVISIÓN**
- ii. LISTA DE DISTRIBUCION DEL MANUAL EN LA DGAC**
- iii. REGISTRO DE REVISIONES**
- iv. REVISADO Y ACEPTADO**

- 1. INDICE**
- 2. PARTE UNO: PROCEDIMIENTOS**
- 3. PARTE DOS: GUIAS**
- 4. PARTE TRES: FORMAS**

Introducción

La aplicación en Guatemala de una normativa para el otorgamiento de una Licencia al especialista en alguna disciplina aeronáutica, fue un resultado más del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional realizado en el año 1944. Conforme con lo dispuesto en su artículo 37, surgieron las primeras normas sobre el otorgamiento de Licencias al Personal Aeronáutico. Por los adelantos de la aviación se hizo conveniente que la estandarización entre los Estados contratantes al Convenio, respecto a las normas y métodos a aplicar, considerando que puede ser factible convalidar una Licencia o Habilitación, lo que significa reconocer como propia la otorgada por otro país o en su defecto, dar cumplimiento a la obligación que impone el Artículo 38 del mismo, en el sentido que los Estados deben notificar las diferencias que pudieran existir respecto a la normativa preceptuada por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Guatemala como miembro contratante del Convenio de Chicago, acató las normas y recomendaciones internacionales, luego de cotejar y resumir experiencias y basándose en dichas normas, produjo el primer documento normativo nacional sobre esta materia, publicado bajo el título “Regulación de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico” RAC LPTA. En el manual se complementa las disposiciones especificadas y estipuladas en las Regulaciones de Aviación Civil de la república de Guatemala (RAC´s).

La Gerencia de Licencias, constituye parte integral de la Autoridad Aeronáutica de Guatemala la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC –por ser la responsable de todo el procedimiento administrativo y técnico establecido para la expedición, renovación, habilitaciones, duplicados y certificación de licencias aeronáuticas, así como para el otorgamiento de convalidaciones y autorizaciones de titulares de licencias extranjeras.

El Departamento de Licencias tiene así mismo a su cargo el control de la vigencia de las licencias y habilitaciones otorgadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC --, contribuyendo de esta forma con el Programa de la Seguridad Operacional, lo cual constituye una herramienta importante para la Vigilancia de la seguridad operacional del sector aeronáutico, en lo que se refiere a la idoneidad del personal que desempeña funciones aeronáuticas como titular de una licencia válida y vigente. Sus funciones se desarrollan bajo la responsabilidad del Jefe de Licencias y se realizan conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, las Regulaciones de Aviación Civil – RAC´s --, disposiciones complementarias y las normas y recomendaciones de la

Organización de Aviación Civil Internacional – OACI –, y el presente Manual de Procedimientos y Formas.

El Manual ha sido elaborado con el propósito de brindar información clara y sencilla de los procedimientos que se desarrollan en el Departamento de Licencias.

Con el propósito de mantener actualizada la información del Manual, se requiere de la participación de todos los miembros de la Gerencia de Licencias, por lo que cualquier cambio, que sea necesario deberá ser sugerido a ésta Gerencia.

El Manual será considerado como un instrumento dinámico, sujeto a cambios que surgen de las necesidades propias de toda organización, y estar bajo revisión técnica permanente para mantener su utilidad.

LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL

DEPENDENCIA	PUESTO	FECHA
Dirección General DGAC	Director General.	
Subdirección Técnica-Operativa DGAC	Subdirector Técnico-Operativo.	
Gerencia de Licencias.	Gerente de Licencias.	
Gerencia de Licencias	Coordinador del Departamento de Licencias	

Este ejemplar del Manual de Procedimientos y Formas del Departamento de Licencias es propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la República de Guatemala y ha sido consignado para las personas que ocupan las posiciones antes indicadas.

El manual debe mantenerse en lugar accesible para rápida consulta y debe promoverse su divulgación verbal y escrita entre el personal subordinado.

Advertencia: Este documento es propiedad de la DGAC y no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin el consentimiento por escrito de su propietario.

REGISTRO DE REVISIONES

Rev. No.	Fecha de Emisión	Fecha de Inserción	Insertada por:
Re-Edición	12/Noviembre/2012	12/Noviembre/2012	Flor de María García, Vo.Bo. Capitán Luis Carlos Samayoa Amiel
Revisión:01 Parte I: Procedimiento 26	01/Agosto/2013	01/Agosto/2013	Capitán Carlos Andrés Morán Fernández
Revisión:01 Parte III: Forma MPF LIC-120	24/Febrero/2015	24/Febrero/2015	María José Samayoa Sandoval, Vo.Bo. Capitán Erwin Haroldo Pérez Pineda
Revisión:002 Parte I,II,III	15/julio/2015	15/julio/2015	Cap. Tomas Aldecoa
Reedición Parte I: Procedimiento 26	28/Octubre/2016	28/Octubre/2016	Olga Magaly Méndez Méndez
Revisión: 004 Parte I: Procedimiento 3	07/04/2017	18/04/2017	Olga Magaly Méndez
Revisión: 004 Parte I: Procedimiento 5	07/04/2017	18/04/2017	Olga Magaly Méndez
Reedición Parte I: Procedimiento 26	07/04/2017	18/04/2017	Olga Magaly Méndez
Revisión Original Parte I: Procedimiento 24	07/04/2017	18/04/2017	Olga Magaly Méndez
Revisión Original Parte II: MPF-LIC 155	07/04/2017	18/04/2017	Olga Magaly Méndez

Revisión: 003 Parte II: MPF LIC-102, MPF LIC-103, MPF LIC-104, MPF LIC-140, MPF LIC-143, MPF LIC-117,	10/01/2018		Olga Magaly Méndez
Revisión: 001 Parte III: MPF LIC-126, MPF LIC-127, MPF LIC-128, MPF LIC-129	10/01/2018		Olga Magaly Méndez
Re-Edición: 004 Parte I,II,III	30/abril/2019		Maribel Ramos
Re-Edición 005 Parte I,II,III	11/ENERO/2022		Maribel Ramos

RES-DS-102-2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la Ley de Aviación Civil, Decreto 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales; asimismo, está facultada para elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las regulaciones y disposiciones complementarias de aviación que sean necesarias, para el cumplimiento de la Ley y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO

Que con la necesidad de actualizar el Manual de Procedimientos y Formas del Departamento de Licencias con fecha de 31 de enero del 2022 se realizó la Re-Edición 005, de la parte I, parte II y Parte III.

POR TANTO

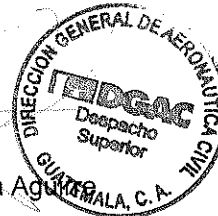
La Dirección General de Aeronáutica Civil; con fundamento en los considerandos, Ley de Aviación Civil, Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo No. 384-2001

RESUELVE:

- I) **APROBAR** a partir de la presente fecha la última actualización del Manual de Procedimientos y Formas del Departamento de Licencias.
- II) Notifíquese y publíquese, para los efectos legales correspondientes.

Guatemala, 16 de febrero de 2022.

P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil



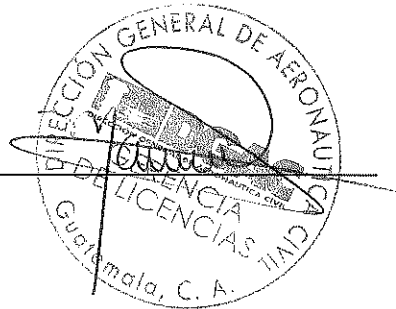
REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL

Revisado y Aceptado Por:

Nombre: Maribel Ramos

Nombre del Puesto: Gerente de Licencias

Firma y Sello:



Sistema de Edición y Revisión

LAS REVISIONES AL PRESENTE MANUAL SERAN INDICADAS MEDIANTE UNA BARRA VERTICAL EN EL MARGEN IZQUIERDO, ENFRENTA DEL RENGLÓN, SECCION O FIGURA QUE ESTE SIENDO AFECTADA POR EL MISMO. LA RE-EDICIÓN SERÁ EL REEMPLAZO DEL DOCUMENTO COMPLETO POR OTRO.

ESTAS SE DEBEN DE ANOTAR EN EL REGISTRO DE EDICIONES Y REVISIONES, INDICANDO EL NUMERO CORRESPONDIENTE, FECHA DE EFECTIVIDAD Y LA FECHA DE INSERCIÓN.

TABLA DE CONTENIDOS
PARTE 1

Nombre	No. de Procedimiento
Procedimiento para obtener el certificado médico para el otorgamiento, renovación o convalidación de licencias, de conformidad a lo establecido en la RAC LPTA	01
Procedimiento para realizar los pagos de impuesto para los diferentes tramites que se realizan en el Departamento de Licencias	02
Procedimiento para Examen Teórico	03
Procedimiento para solicitar Examen Oral Práctico de Vuelo	04
Procedimiento para Examinadores Designados	05
Procedimiento para otorgamiento o renovación de licencias o habilitación	06
Procedimiento para renovar licencia que no ha cumplido con el requisito de experiencia reciente establecido en RAC-LPTA	07
Procedimiento para designar a los Médicos Examinadores y requisitos que deben cumplir	08
Procedimiento para convalidar una licencia emitida por otro Estado contratante del Convenio de Aviación Civil Internacional	09
Procedimiento para procesar las solicitudes de otorgamiento, renovación y/o reposición de licencias, certificado médico y habilitaciones	10
Procedimiento para el control de expedientes en los archivos del Departamento de Licencias	11
Procedimiento cuando se detecta cualquier incumplimiento a lo establecido por la RAC LPTA 1.2.9.10	12
Procedimiento para reconocer el entrenamiento teórico-práctico y otorgamiento de licencias al Personal Militar procedente de la Fuerza Aérea Guatemalteca	13
Procedimiento de suspensión, revocación o cancelación de licencias al Personal Técnico Aeronáutico	14
Reservado	15
Procedimiento para autorización para propósitos especiales de conformidad a la RAC-LPTA 1.2.2.2.	16
Procedimiento para realización del examen oral y práctico de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves de conformidad a lo establecido en la RAC-LPTA	17
Procedimiento para la realización del examen oral y práctico de Despachador de Vuelo de conformidad a lo establecido en la RAC-LPTA	18
Procedimiento para la realización del examen oral y práctico de Tripulante de Cabina de conformidad a lo establecido en la RAC-LPTA	19

Carta de Políticas DGAC/GLIC-11	20
Procedimiento de suspensión, cancelación o revocación respecto a los certificados médicos del Personal Técnico Aeronáutico	21
Procedimiento para reconocer y verificar el entrenamiento en el extranjero para personal nacional que haya obtenido una licencia o habilitación en el extranjero RAC LPTA 1.2.2.3.	22
Procedimiento para solicitar una habilitación de tipo	23
Procedimiento para la realizar el examen oral y práctico para la obtención de la licencia de Controlador de Tránsito Aéreo	24
Procedimiento para la realizar la evaluación de competencia lingüística a pilotos, controladores de tránsito aéreo, navegantes y operadores de estación aeronáutica	25
Procedimiento cuando una persona en ejercicio de la licencia como personal técnico aeronáutico, tripule una aeronave matriculada TG que sufra un incidente o accidente.	26
Procedimiento cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías y para determinar si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo para aplicar a otra categoría de aeronave.	27
Procedimiento para poder inscribir las habilitaciones de clase y tipo en la licencias de pilotos de aviones	28
Procedimiento para emitir licencias temporales cuando la maquina emisora de plásticos se encuentre fuera de servicio	29
Procedimiento para cumplimiento de verificación de competencia para pilotos privados, comerciales y transporte.	30
Procedimiento para poder extender la validez de la licencia de tripulantes de vuelo (pilotos) que vuelen en el extranjero en aeronaves de matrícula extranjera según lo requerido RAC LPTA 1.2.5	31

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
PAGINAS EFECTIVAS		
1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
5	Re-Edición 005	31 Enero 2022

PARTE 1			
Procedimiento No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
1	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
2	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
3	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
4	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
5	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	5	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	6	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	7	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	8	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	9	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	10	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	11	Re-Edición 005	31 Enero 2022
6	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022

Procedimiento No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	5	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	6	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	7	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	8	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	9	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	10	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	11	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	12	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	13	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	14	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	15	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	16	Re-Edición 005	31 Enero 2022
7	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
8	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	5	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	6	Re-Edición 005	31 Enero 2022
9	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	5	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	6	Re-Edición 005	31 Enero 2022
10	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
11	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022

Procedimiento No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
12	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
13	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	5	Re-Edición 005	31 Enero 2022
14	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
15	1	Revisión Original	31 Enero 2022
	2	Revisión Original	31 Enero 2022
	3	Revisión Original	31 Enero 2022
	4	Revisión Original	31 Enero 2022
	5	Revisión Original	31 Enero 2022
	6	Revisión Original	31 Enero 2022
16	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	5	Re-Edición 005	31 Enero 2022
17	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
18	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
19	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
20	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
21	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022

Procedimiento No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
22	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
23	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
24	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
25	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
26	1	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 005	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 005	31 Enero 2022
27	1	Re-Edición 004	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 004	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 004	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 004	31 Enero 2022
	5	Re-Edición 004	31 Enero 2022
	6	Re-Edición 004	31 Enero 2022
28	1	Re-Edición 004	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 004	31 Enero 2022
	3	Re-Edición 004	31 Enero 2022
	4	Re-Edición 004	31 Enero 2022
	5	Re-Edición 004	31 Enero 2022
29	1	Re-Edición 004	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 004	31 Enero 2022
30	1	Re-Edición 004	31 Enero 2022
31	1	Re-Edición 004	31 Enero 2022
	2	Re-Edición 004	31 Enero 2022

Procedimiento No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
	3	Re-Edición 004	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 004	31 ENERO 2022

PROCEDIMIENTO NÚMERO 01

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO MÉDICO PARA EL
OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN O CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS, DE
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RAC LPTA

1. Las evaluaciones médicas serán realizadas por profesionales especialistas en medicina de Aviación designados o autorizados por la Dirección General de Aviación Civil (Procedimiento No. 08 de este manual). Los certificados médicos según RAC LPTA capítulo 6 son los siguientes:
 - Clase 1
 - Clase 2
 - Clase 3
2. Los certificados según su clase aplican al siguiente personal aeronáutico para otorgamiento, renovación y convalidación de licencias,

RAC LPTA 6.1.1 Clases de Certificación Médica.

Se instituirán tres clases de evaluaciones médicas, a saber

a. Evaluación médica Clase 1:

Aplicable a los solicitantes y titulares de:

- Licencia de piloto comercial avión, helicóptero, dirigible y aeronaves de despegue vertical.
- Licencia de piloto de transporte línea aérea avión, helicóptero y aeronaves de despegue vertical.
- Licencia de aeronaves con tripulación múltiple-avión.

b. Evaluación Médica Clase 2.

Aplicable a los solicitantes y titulares de:

- Licencia de alumno piloto.
- Licencia de piloto privado avión, helicóptero, dirigible y aeronaves de despegue vertical.
- Licencia de ingeniero de vuelo
- Licencia de tripulante de cabina.
- Licencia de piloto de planeador
- Licencia de piloto de globo libre
- Convalidación pilotos y miembros de la tripulación de vuelo que no sean pilotos.

c. Evaluación Médica Clase 3.

Aplicable a los solicitantes y titulares de:

- Licencia de controlador de tránsito aéreo.
- Licencia controlador de tránsito aéreo alumno.
- Licencia de mecánico de mantenimiento de aeronaves tipo I y tipo II

- Licencia de especialista AIS
 - Licencia de despachador de vuelo licencia de piloto a distancia
 - Licencia de operador de estación aeronáutica
 - Licencia de auxiliar de mecánico de mantenimiento de aeronaves
 - Convalidación para el personal que no pertenece a la tripulación de vuelo.
3. Los Periodos de validez de los certificados médicos se establecen en la RAC LPTA 1.2.5.2 de la siguiente manera:
- 12 Meses alumno piloto
 - 12 Meses licencia piloto privado- avión, helicóptero, dirigible y aeronaves de despegue vertical.
 - 06 Meses licencia piloto comercial-avión, helicóptero, dirigible y aeronaves de despegue vertical.
 - 06 meses licencia piloto de tripulaciones múltiples-avión.
 - 06 meses licencia piloto de transporte de línea aérea-avión, helicóptero, aeronaves de despegue vertical.
 - 12 meses licencia piloto de planeador
 - 12 meses licencia piloto de globo libre
 - 12 meses licencia tripulante de cabina
 - 12 meses licencia ingeniero de vuelo
 - 12 meses licencia convalidación
 - 12 meses licencia controlador de tránsito aéreo
 - 12 meses licencia controlador de tránsito aéreo alumno
 - 12 meses licencia de despachador de vuelo
 - 12 meses licencia de operador de estación aeronáutica
 - 12 meses licencia para especialista AIS
 - 12 meses licencia de mecánico de mantenimiento de aeronaves I y II
 - 12 meses licencia de auxiliar de mecánico
 - 12 Meses Licencia de Piloto a Distancia
- 3.1 El período de validez de una evaluación médica puede reducirse cuando clínicamente es indicado (RAC LPTA 1.2.5.2.1).
- 3.2 El período de validez de la evaluación médica en vigor puede ampliarse, a discreción de la DGAC, hasta un máximo de 45 días (**RAC LPTA 1.2.4.2.1**). La solicitud y el motivo de la cual será dirigida al Director de la DGAC, ingresada en la Gerencia de Licencias, la cual será evaluada por el doctor encargado de medicina de aviación. El doctor emitirá un dictamen si procede o no dicha solicitud, dicho dictamen será devuelto a la Gerencia de Licencias quién se encargará de informar al solicitante de la conclusión. El documento de extensión de tiempo del certificado médico será archivado en el expediente personal del solicitante.
- 3.3 **Circunstancias en que puede aplazarse el reconocimiento médico** (RAC LPTA 1.2.5.2.2): El nuevo reconocimiento médico prescrito para el titular de una licencia que actúe en una región alejada de los centros de reconocimiento médico designados, puede aplazarse a discreción de la Gerencia de Licencias de la DGAC, con tal que el aplazamiento sólo se conceda a título de excepción y no exceda de:

- a. Un solo período de tres meses, si se trata de un miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave dedicada a operaciones no comerciales;
 - b. Un periodo de 45 días, si se trata de un miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave dedicada a operaciones comerciales, a condición de que, en cada caso, obtenga un informe médico favorable después de haber sido reconocido por un médico examinador designado de la región de que se trate, o en caso de que no se cuente con dicho médico examinador designado, por un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión en la zona de que se trate. El informe del reconocimiento médico se enviará a la Gerencia de Licencias de la DGAC de Guatemala;
 - c. Si se trata de un piloto privado, un solo período que no exceda de 06 meses cuando el reconocimiento médico lo efectúe un examinador designado, según 1.2.4.4, por el Estado Contratante en que se encuentre temporalmente el solicitante. El informe del reconocimiento médico se enviará a la Gerencia de Licencias de la DGAC de Guatemala.
4. **PROCEDIMIENTO:** El aspirante al otorgamiento, renovación o convalidación de una Licencia Técnica Aeronáutica deberá presentar el certificado médico correspondiente a la licencia; para lo cual deberá realizarse el examen médico con los Médicos Designados por la Dirección General de Aeronáutica Civil según el listado publicado en la página web de la DGAC.
- 4.1. El propio solicitante de una evaluación médica suministrará al médico examinador una declaración jurada de los datos médicos referentes a su historia personal, familiar y hereditaria. Se hará saber al solicitante que es necesario que presente una declaración tan completa y precisa como sus conocimientos de estos detalles le permitan y toda declaración falsa se tratará de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia de Licencias para que se tomen las medidas apropiadas según el Procedimiento No. 12 de este manual (**RAC LPTA 6.1.2**).
 - 4.2. El médico examinador informará a la DGAC los casos que a su juicio no considere conveniente el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la licencia que solicite o ya posea si compromete la seguridad de vuelo. (**RAC LPTA 1.2.4.8**).
 - 4.3. Los requisitos que se han de cumplir para la renovación de la evaluación médica son los indicados en el Capítulo 6 de la RAC LPTA y los indicados en el Manual de Procedimientos de Medicina de Aviación.
 - 4.4. Si el reconocimiento médico es efectuado por dos o más médicos examinadores, el Director de la DGAC designará a uno de ellos para que se encargue de coordinar los resultados del reconocimiento, de evaluar las conclusiones sobre la aptitud psicofísica y de firmar el informe médico.
 - 4.5. Cuando sea necesario evaluar los informes sometidos por médicos examinadores, la DGAC, recurrirá a la junta médica o de ser necesario a los servicios médicos especialistas.

- 4.6. La confidencialidad de la información médica se respetará en todo momento. Todos los informes y registros médicos se conservarán en la oficina de licencias exceptuando los expedientes de los casos en que el Médico Examinador Evaluador requiera realizar un análisis médico adicional. Dichos expedientes se mantendrán en un lugar seguro y solo él o su asistente tendrán acceso a ellos. Solo se podrá facilitar algún expediente médico a otro personal y/o entidad con la debida autorización del Director General de Aviación Civil de Guatemala.
- 4.7. Cuando el Examen Médico es realizado por un Examinador Designado que no sea el doctor encargado de Medicina de Aviación, la ficha del resultado del examen médico será enviado en un SOBRE CERRADO al Doctor Encargado de Medicina de Aviación para su verificación, posterior será entregado al departamento de Licencias para dar trámite al otorgamiento o renovación.
- 4.8. El certificado médico con la papelería aplicable a la licencia a solicitar descrita en el Procedimiento Número 06 del presente Manual será entregada a la Gerencia de Licencias para los procedimientos administrativos correspondientes.
- 4.9. Cuando a una persona por razones médicas no se le extienda el certificado médico que lo habilita para ejercer las atribuciones de una licencia de personal técnico aeronáutico, y está desee apelar dicha negación, deberá de seguir el Procedimiento No. 21 de este Manual.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 02

**PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL PAGO DE TARIFAS PARA LOS
DIFERENTES TRAMITES QUE SE REALIZAN EN EL DEPARTAMENTO DE
LICENCIAS**

1. El solicitante de un trámite en la Gerencia de Licencias, deberá presentarse a la DGAC, primer nivel, Gerencia de Licencias; donde se le proporcionará una forma de pago a la tarifa correspondiente del trámite a realizar.
2. El pago se realizará en la agencia del Banco asignado para tal efecto por la DGAC.
3. La factura o fotocopia deberá ser agregada a la documentación del trámite a realizar, que será entregada en la recepción del departamento de Licencias.
4. Las tarifas de pago para la emisión, renovación de licencias, certificado médico, reposición de licencias u otros son las establecidas mediante Acuerdo Gubernativo. Para mayores detalles sobre las tarifas referirse a la página web de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 03

PROCEDIMIENTO PARA EXAMEN TEORICO

Se establece el siguiente procedimiento para solicitar y realizar las pruebas teóricas para la obtención de Licencias y/o Habilitaciones establecidas en RAC-LPTA.

- (a) El solicitante debe presentar la solicitud de examen teórico en la forma MPF LIC-111 y adjuntar original y copia del certificado de notas, diploma aprobado del curso teórico de fecha no mayor de 24 meses o la documentación requerida para sustentar los requisitos de conocimiento requeridos por la RAC LPTA, fotocopia de DPI, según la licencia o habilitación a solicitar. Cuando el trámite se realice para la obtención de una convalidación y se solicite el examen teórico correspondiente, la forma MPF LIC-111 deberá de ir acompañada con los documentos requeridos para la convalidación establecidos en el Procedimiento No. 09 de este Manual.
- (b) Cuando se presente documentación que no sea de una escuela aprobada bajo la RAC 141, se someterá a revisión el programa de estudio ante el Departamento de Escuelas Aeronáuticas con el fin de verificar el cumplimiento con los requerimientos de conocimiento de las secciones de la RAC LPTA y RAC 141 que correspondan, de manera que se pueda aplicar al examen teórico.
- (c) Las pruebas teóricas para la obtención de una licencia o habilitación se realizan en la Dirección General de Aeronáutica Civil, primer nivel, salón de exámenes en el Departamento de Licencias, en el horario y fecha que se asigne.
- (d) La validez de los exámenes teóricos realizados en la DGAC tendrán una vigencia de 12 meses.
- (e) Las pruebas teóricas se aprueban con 70%.
- (f) Las pruebas teóricas serán realizadas en un sistema computarizado (SIAR), que fue creado específicamente para exámenes teóricos al personal Técnico Aeronáutico, el sistema contiene un banco de datos clasificados por código para cada área y clase de licencia, el número de preguntas y los tiempos estipulados para contestar los exámenes son los siguientes:

Tipo de Examen	Cantidad de Preguntas	Tiempo (Minutos)	Tiempo (Horas)
Piloto Privado	60 Preguntas	150	2:30
Piloto Comercial	80 Preguntas	180	3:00
Piloto de Transporte de Línea Aérea	100 Preguntas	180	3:00
Tripulante de Cabina	60 Preguntas	150	2:30
Habilitación Instrumentos	80 Preguntas	180	3:00
Despachador de Vuelo	80 Preguntas	180	3:00
Instructor de Vuelo	60 Preguntas	150	2:30
Ingeniero de Vuelo	70 Preguntas	150	2:30
Mecánico de Mantenimiento- Tipo II	60 Preguntas	150	2:30
Mecánico de Mantenimiento- Tipo I	100 Preguntas	180	3:00
Planeador	60 Preguntas	150	2:30
Globo Libre	60 Preguntas	150	2:30
Aeronaves de Tripulación Múltiple-Avión	80 Preguntas	180	3:00
Convalidación	10 Preguntas	60	1:00
Controlador de Tránsito Aéreo y/o habilitación	60 preguntas	150	2:30

- (g) El banco de preguntas del sistema de exámenes será revisado cada 2 años, por la Gerencia de Licencias y el apoyo de inspectores de acuerdo a la especialidad requerida. Sin embargo, en caso de que se detecten deficiencias en preguntas, áreas o materias específicas antes de los 2 años se procederá a revisarlas y corregirlas en el sistema SIAR.
- (h) Previo a realizar la prueba teórica el solicitante del examen deberá identificarse con el DPI o el pasaporte.
- (i) El solicitante del examen debe presentarse en la fecha y hora indicada, si el solicitante no se presenta 15 minutos pasada la hora programada el examen será suspendido y deberá de realizar el pago nuevamente, si el solicitante por motivos personales desea cambiar la fecha del examen, deberá de dar aviso al Departamento de Licencias con dos días de anticipación, para poder reprogramarlo, de lo contrario deberá de cancelar nuevamente el pago por derecho del mismo.

- (j) En los casos necesarios se solicitará la presencia de un inspector especializado en el área según corresponda (cuando aplique), para brindar asesoramiento cuando surgen dudas por parte de la persona que realiza el examen.
- (k) Los exámenes han sido redactados en idioma español, por lo tanto, los postulantes deben ser capaces de leer, escribir, hablar y comprender dicho idioma.
- (l) Los resultados de los exámenes teóricos, se imprimirán dos copias una para el archivo personal del departamento y otra para el examinado.
- (m) El postulante que aprueba los exámenes teóricos, tendrá un plazo de doce meses para rendir las pruebas prácticas, si aplica.
- (n) Si falla una prueba teórica, podrá solicitar que se le programe a solicitud del interesado. Si falla por segunda vez tendrá que someterse a reentrenamiento en una escuela o Instructor autorizado, según corresponda.
- (o) Los exámenes son de respuestas de selección múltiple.
- (p) En el Departamento se proporcionara lápiz y papel.
- (q) Queda prohibido el uso de cualquier texto complementario o de consulta, así como el uso de teléfonos celulares durante la prueba. Cualquier incumplimiento en las instrucciones antes mencionadas o conductas no apropiadas durante la prueba será causa para declarar anulada la prueba y no podrá solicitar programación de una nueva prueba después de noventa días.
- (r) El departamento de Licencias proporcionará una guía de los temas y ejemplos de preguntas que podrían presentarse en el examen teórico para cada licencia o habilitación cuando corresponda.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 04

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EXAMEN ORAL PRÁCTICO DE VUELO

1. PROCEDIMIENTO GENERAL:

- a. Debe presentarse la forma MPF LIC-112, firmada por el Instructor de Vuelo con el cumplimiento de las horas y las maniobras requeridas para cada licencia o habilitación que aplica según RAC LPTA. Así como el cumplimiento del programa de instrucción aprobado por la DGAC.
- b. El solicitante para la Licencia ATP, deberá presentar una solicitud por la empresa (COA) en la que labora con el cumplimiento de las horas y las maniobras requeridas.
- c. Debe presentar el libro de record de horas de vuelo con el endoso del Instructor de Vuelo responsable de la instrucción, con los datos consignados de conformidad a lo establecido en RAC-LPTA 2.1.9.4.
- d. El libro de record de horas de vuelo, será revisado por el Gerente de Licencias, el inspector de Operaciones del departamento de Escuelas Aeronáuticas o un Inspector de Operaciones de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional si aplica, quien llenará la Forma MPF LIC-108 formulario de revisión de libro de record de horas de vuelo.
- e. Deberá haber aprobado el examen teórico en los doce meses precedentes y la copia del resultado satisfactorio del examen teórico deberá de ser presentado al Examinador Designado de Vuelo al momento de la prueba práctica.
- f. Las pruebas orales y prácticas son realizadas por “Examinadores Designados por la DGAC” o inspectores de operaciones de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional.
- g. El Inspector o Examinador Designado de Vuelo **NO deberán haber impartido el “curso teórico” o el entrenamiento de vuelo** del solicitante a evaluar.
- h. El nombramiento por medio de la forma MPF LIC- 105 y el formulario de la prueba práctica según corresponda a la que aplica, serán entregados al solicitante para que programe con el Inspector o Examinador Designado la fecha y lineamientos de la prueba práctica.
- i. Si el Examinador Designado de Vuelo no pudiera efectuar la evaluación oral/práctica y de vuelo este deberá de notificar por escrito al Departamento de Licencias el motivo de dicha negación para poder así nombrar a un nuevo Examinador.
- j. La DGAC proveerá al Inspector o Examinador Designado el necesario asesoramiento para garantizar que la prueba se realiza con toda seguridad.
- k. Si el aspirante decide no continuar la prueba por razones que no parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, deberá repetir entera la prueba

de pericia de vuelo. Cuando la prueba sea abandonada por razones que parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir el vuelo.

- l. A discreción del Inspector o Examinador Designado, podrá ser repetida una vez por el aspirante cualquier maniobra o procedimiento de la prueba. El Inspector o Examinador Designado puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la demostración de pericia de vuelo del aspirante requiere una repetición completa de la misma.
- m. Se requerirá al aspirante que vuele el avión desde la posición en la que se realizan las funciones de piloto al mando y que realice la prueba como si fuese el único miembro de la tripulación. La responsabilidad del vuelo será atribuida de acuerdo con las reglamentaciones nacionales.
- n. Para las pruebas de vuelo para obtención de licencias de piloto privado, comercial y multimotores en las que no se cuente con inspectores/examinadores calificados en determinada aeronave, se debe hacer uso de un piloto de seguridad calificado en la aeronave para que ejerza las funciones de copiloto. Dicho piloto de seguridad deberá incluirse en el plan de vuelo y en caso de que la seguridad se vea afectada él será quien tome el mando de la aeronave. El inspector/examinador será quien realice la evaluación del solicitante.
- o. Las rutas que se han de volar para la prueba de navegación serán escogidas por el Inspector o Examinador Designado y el destino será un aeródromo controlado. La ruta podrá terminar en el aeródromo de salida o en otro. El aspirante será responsable de la planificación del vuelo y de que todo el equipo y documentación necesarios para la realización del mismo se encuentra a bordo. La duración del vuelo será la especificada en el nombramiento, la que la Guía indique o quedará a discreción del Inspector o Examinador Designado de Vuelo.
- p. El aspirante deberá explicar al Inspector o Examinador Designado las verificaciones y tareas realizadas, incluida la identificación de radioayuda. Las listas de comprobación serán realizadas de acuerdo con las listas autorizadas para el avión en el que se va a realizar la prueba. La selección de potencias y velocidades será acordada con el Inspector o Examinador Designado antes del comienzo de la prueba y normalmente deberán ser aquellas que están propuestas en el manual de operaciones o de vuelo correspondientes al avión.
- q. El Inspector o Examinador Designado no tomará parte en la operación del avión excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de la seguridad o para evitar un retraso inaceptable a otro tráfico.
- r. Cualquier fallo en la prueba de pericia de vuelo puede requerir más instrucción. Los fallos que impidan superar todas las secciones de la prueba en dos intentos requerirán más instrucción, tal como determine la DGAC. No existe límite en el número de pruebas de pericia que se pueden intentar.
- s. Cualquier suspensión, fallo, re entrenamiento adicional requerido y/o anulación de la prueba completa, debe de ser notificada a la Gerencia de Licencias, para archivo

de la notificación en el archivo personal correspondiente y la coordinación de las disposiciones a seguir.

- t. Cuando al solicitante se le requiera reentrenamiento adicional por el Inspector o Examinador Designado, la Gerencia de Licencias notificará por escrito al Instructor de Vuelo o al solicitante de las maniobras y/o conocimiento teórico en los que se necesita instrucción adicional; al finalizar dicha instrucción el Instructor de Vuelo o solicitante deberá notificar por escrito a la Gerencia de Licencias que la instrucción ha sido recibida y solicitar el nombramiento de un Inspector o Examinador de Vuelo. La Gerencia de Licencias nombrará al mismo Inspector o Examinador de Vuelo que recomendó dicho reentrenamiento para realizar o finalizar la prueba oral/práctica, esto con el fin de que dicho Instructor o Examinador de Vuelo pueda verificar de mejor manera si el solicitante logra satisfactoriamente superar las fallas anteriores.
- u. Los documentos de la prueba práctica serán entregados al Departamento de Licencias estrictamente por el examinador en un plazo no mayor de 03 días luego de realizada la prueba, con la respectiva firma y sello.
- v. Los procedimientos generales para las pruebas prácticas están descritos en la RAC LPTA 1.2.9.9.
- w. Las aeronaves para instrucción deberán cumplir con lo descrito en la RAC LPTA 1.2.10

2. TOLERANCIAS EN LA PRUEBA DE VUELO

- a. El aspirante demostrará su habilidad para:
 - i. reconocer y gestionar amenazas y errores
 - ii. operar el avión dentro de sus límites
 - iii. realizar todas las maniobras con suavidad y cuidado
 - iv. ejercer buen juicio y capacidad como tripulante
 - v. aplicar los conocimientos aeronáuticos
 - vi. mantener el control del avión todo el tiempo, de tal manera que nunca esté seriamente en duda la realización con éxito de un procedimiento o maniobra.
- b. Los límites son una guía general. El inspector o examinador designado deberá tener en cuenta las condiciones de turbulencia y las cualidades de manejo y performance del avión utilizado.
- c. Los límites serán en altura, velocidad y rumbo/seguimiento de radio ayudas y estarán descritos en los formularios de pruebas prácticas a las que el solicitante aplique.
- d. El aspirante demostrará su conocimiento y habilidad en el uso de la radiotelefonía y comunicaciones, de la cual se evaluarán los siguientes aspectos: uso del AIP y

selección de frecuencias, técnicas al micrófono, alfabeto fonético, estación/avión llamadas/abreviaturas, técnicas de transmisión, uso de palabras y frases estándar, escucha y requisito de confirmar las instrucciones; Procedimientos de salida en las verificaciones de la radio, instrucciones de rodaje, espera en tierra y autorización de salida; procedimientos en ruta en el cambio de frecuencia, informes de posición, altitud/nivel de vuelo, servicio de información de vuelo, información meteorológica, reporte meteorológico, procedimientos para obtener límites, rumbos, posición, fraseología de procedimientos y cobertura altura/radio de acción; procedimientos de llegada y circuito de tráfico, autorización de llegada, llamadas e instrucciones del ATC durante: circuito, aproximación y aterrizaje, liberación de pista; fallo de comunicaciones acciones a adoptar: frecuencia alternativa, verificaciones de servicio, incluido micrófono y auricular y procedimientos en vuelo de acuerdo con el tipo de espacio aéreo; procedimientos de emergencia y urgencia, emergencia (mayday), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, contenido del mensaje mayday, urgencia (pan), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, retransmisión de mensajes, mantenimiento del silencio cuando se reciben llamadas de emergencia/urgencia y cancelación de la emergencia/urgencia.

**PROCEDIMIENTO NÚMERO 05
PROCEDIMIENTO PARA EXAMINADORES DESIGNADOS RAC LPTA 2.30**

A. GENERALIDADES

Esta sección establece el método que la Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala utiliza para la designación de examinadores para realizar evaluaciones prácticas al personal técnico aeronáutico, según la licencia y/o habilitación solicitada.

B. ALCANCE

Este procedimiento aplica para los examinadores designados por la DGAC de Guatemala y el personal de la DGAC para llevar a cabo las pruebas orales, prácticas/pericia.

C. RESPONSABILIDAD

La aplicación de este procedimiento es responsabilidad de la Gerencia de Licencias.

D. TIPOS DE EXAMINADORES:

Los examinadores se designarán de la siguiente manera:

- i. Examinador de vuelo según la categoría de la aeronave
- ii. Examinador de vuelo según la clase de la aeronave
- iii. Examinador de vuelo según el tipo de la aeronave
- iv. Examinador de vuelo según la licencia y/o habilitación para la cual realizará la prueba de pericia.
- v. Examinadores de vuelo examinador práctico para técnicos de mantenimiento.
- vi. Examinador práctico para tripulantes de cabina.
- vii. Examinador práctico para despachador de vuelo.
- viii. Examinador práctico para controlador de tránsito aéreo y habilitaciones.
- ix. Examinador de competencia lingüística.

E. CANDIDATOS

Los candidatos a examinadores designados serán nominados por la Gerencia de licencias y autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

F. REQUISITOS:

Los examinadores deben:

- i. ser titulares de una licencia y habilitación válida y vigente (incluyendo el certificado médico correspondiente) igual, al menos, a la licencia o habilitación de categoría, clase y tipo para la que están autorizados a realizar el examen práctico para la obtención de licencias/habilitaciones.

- ii. tener 5 años de experiencia continua en aviación y haber participado activamente bajo los privilegios concedidos a través de su licencia.
- iii. ser mayor de 25 años;
- iv. hablar, escribir y entender el idioma español;
- v. demostrar y evidenciar alto conocimiento aeronáutico en los asuntos relacionados a la aviación, en acuerdo con la designación a ser concedida;
- vi. tener experiencia demostrable como instructor,
- vii. en el caso de exámenes para pilotos, estar calificados y tener las verificaciones de competencia, recurrentes y experiencia reciente para fungir como pilotos al mando de la aeronave durante el examen práctico.
- viii. para las otras licencias, estar calificados y cumplir con la experiencia reciente u otro requerimiento que la DGAC junto con el departamento de licencias considere.
- ix. debe completar satisfactoriamente el curso de estandarización para examinador designado impartido por la DGAC, esta inducción deberá ser recibida cada 2 años, se incluirá una alerta en el sistema (SIAR) con la finalidad de informar a los demás inspectores que tiene acceso para ver los periodos de vigencia de la designación.
- x. tener buen archivo como técnico de aviación, con una reputación de honestidad e integridad.
- xi. cuando se designen examinadores en un centro o escuela de entrenamiento en el extranjero, la DGAC de Guatemala le impartirá una inducción sobre la normativa, los procedimientos y formularios a ser utilizados para los exámenes prácticos.
- xii. ser evaluado por un inspector de la DGAC (utilizando la guía de estándares para la prueba práctica según el tipo de licencia) y en un examen práctico actuando como examinador designado. El examen práctico o verificación debe de incluir: prueba oral, briefing, evaluación práctica, debriefing y seguimiento de la documentación.
- xiii. firmar la guía de estándares prácticos correspondiente y el formulario MPF-LIC-110 en donde acepta ejercer las funciones como tal.

G. CURSO DE ESTANDARIZACIÓN DE EXAMINADOR DESIGNADO

El curso incluirá como mínimo los siguientes temas:

- Fundamentos regulatorios: (OACI, Convenio de Chicago 7300, Anexo 1, Documento 9379, RAC-LPTA).
- Proceso y Fases de Emisión de Licencias
- Certificación médica del examinador y del solicitante
- Fase de Demostración Teórica y Práctica

- Formularios de solicitud y de pruebas prácticas para el examinador, y cómo acceder a ellos en la página Web de la DGAC
- Reprobación de la prueba práctica y reexaminación.
- Suspensión o postergación de la prueba práctica
- Organismos de Instrucción autorizados
- Vigilancia a los examinadores designados
- Funciones y responsabilidades del examinador, como representante del Estado.

La asistencia a dicho curso será obligatoria y mediante la forma presencial o virtual según sea el caso.

H. AUTORIZACIONES PARA EXAMINADORES.

La DGAC designará y autorizará como examinadores a persona que demuestren tener el conocimiento necesario, experiencia, interés y un juicio imparcial en su historial personal y de vuelo. Los privilegios y responsabilidades de los examinadores serán notificados individualmente en forma escrita por la DGAC (utilizando el formulario MPF LIC-100 certificado de autorización para examinadores designados).

En el caso de delegar a un examinador para una habilitación o licencia específicamente en un tipo de aeronave o simulador; se deberá autorizar mediante esta guía; Se deberá aportar:

- Copia de la licencia extranjera igual o superior a la que se pretende otorgar.
- Se deberá verificar si la licencia con el estado emisor.
- Deberá presentar última recurrencia vigente o PC, certificación médica (cuando aplique).
- Documentación de soporte que el piloto cuenta con experiencia en el equipo o simulador
- Se preparará la designación cuya vigencia será por el tiempo que dure la prueba o por el tiempo que estime conveniente la DGAC.

I. MULTIPLES AUTORIZACIONES

Los examinadores pueden ser designados para evaluar diferentes tipos de licencias o habilitaciones siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esta guía.

J. PERIODO DE VALIDEZ DE LA AUTORIZACION COMO EXAMINADOR:

- i. Las autorizaciones tendrán una validez de veinticuatro meses (2 años) o menos según aplique y mantendrá su vigencia durante dicho término siempre que el autorizado cumpla con los requisitos que dieron origen a la autorización y observe buen juicio y diligencia en su ejercicio profesional. El acto de autorización como examinador designado no conlleva en forma alguna vinculación laboral o por prestación de servicios entre dichos profesionales y la Gerencia de Licencias. Igualmente, la autorización podrá prorrogarse previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este procedimiento.

- ii. Las autorizaciones serán notificadas por escrito y el examinador deberá firmar el Formulario MPF LIC 110 Formulario de aceptación de examinador designado, en donde acepta ejercer las funciones como tal.

K. VIGILANCIA

Refiérase al procedimiento No. 15 **Procedimiento para vigilar examinadores designados Ala fija y ala rotativa.**

L. PRIVILEGIOS

Los privilegios de un Examinador de vuelo serán los autorizados en el formulario DGAC-MPF LIC 100 certificado de autorización para examinadores designados.

M. LIMITACIONES:

- i. El inspector o examinador designado **NO deberán haber impartido el “curso teórico”** o el **entrenamiento de vuelo** del solicitante a evaluar.
- ii. El inspector o examinador designado de vuelo deberá verificar que el solicitante a la evaluación oral/práctica y de vuelo ha completado satisfactoriamente la evaluación teórica si aplica.
- iii. Si el examinador designado NO pudiera efectuar la evaluación oral/práctica y de vuelo, este deberá de notificar por escrito a la Gerencia de Licencias el motivo de dicha negación para poder así nombrar a un nuevo examinador.
- iv. Si el aspirante decide no continuar la prueba por razones que no parecen adecuadas al Inspector o examinador designado, deberá repetir entero el examen práctico. Cuando el examen sea abandonada por razones que parecen adecuadas al inspector o examinador designado (motivos técnicos, meteorológicos o médicos), solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir dicho examen.
- v. A discreción del inspector o examinador designado, podrá ser repetida una vez por el aspirante cualquier maniobra o procedimiento de la prueba. El inspector o examinador designado puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la demostración de pericia del aspirante requiere una repetición completa de la misma.
- vi. El Inspector o examinador designado para pilotos no tomará parte en la operación del avión excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de la seguridad o para evitar un retraso inaceptable a otro tráfico.
- vii. Cualquier suspensión, fallo, re entrenamiento adicional requerido y/o anulación de la prueba completa, debe de ser notificada a la Gerencia de Licencias, para archivo de la notificación en el archivo personal correspondiente y la coordinación de las disposiciones a seguir.

- viii. Cuando al solicitante se le requiera reentrenamiento adicional por el inspector o examinador designado, la Gerencia de Licencias notificará por escrito al instructor de vuelo o al solicitante de las maniobras, prácticas y/o conocimiento teórico en los que se necesita instrucción adicional; al finalizar dicha instrucción el instructor o solicitante deberán de notificar por escrito a la Gerencia de Licencias que la instrucción ha sido recibida y solicitar el nombramiento de un inspector o examinador designado. La Gerencia de Licencias nombrará al mismo inspector o examinador designado que recomendó dicho reentrenamiento para realizar o finalizar la prueba oral/práctica y de vuelo, esto con el fin de que dicho instructor o examinador designado podrá verificar de mejor manera si el solicitante logra satisfactoriamente superar las fallas anteriores.
- ix. Los documentos de la prueba realizada serán entregados a la Gerencia de Licencias estrictamente por el examinador en un plazo no mayor de 03 días luego de realizada la prueba.

N. CANCELACIÓN

La autorización de examinador designado podrá cancelarse por las razones siguientes:

- i. El examinador no demuestra conocer los requisitos generales de su designación.
- ii. No aprobar satisfactoriamente la vigilancia por parte del inspector de la DGAC de Guatemala.
- iii. Incapacidad de mantener su competencia como piloto en la aeronave o simulador para la cual aplica (en caso de ser piloto).
- iv. Incapacidad de mantener su competencia como examinador según su especialidad.
- v. Evidencia de mala práctica o uso fraudulento de su autorización y cualquier otro acto que pueda desprestigiar a la DGAC.
- vi. Inhabilidad de mantener una relación armoniosa con los examinados e inspectores de la DGAC.
- vii. Cambio de política por parte de la DGAC.
- viii. Por renuncia voluntaria.
- ix. Cuando se emita una nueva designación se dará por anulada la existente.
- x. Cualquier otra razón considerada apropiada por la DGAC.
- xi. Cuando la Dirección General de Aeronáutica Civil, determine necesaria una cancelación, se hará por escrito y surtirá efecto a la fecha de notificación.

O. RECEPCIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

La recepción y evaluación de los documentos se realizará en la Gerencia de Licencias, luego será emitido un dictamen y la calificación de la autorización para que se emita y notifique al interesado, con copia en la Gerencia de Licencias. Dicha autorización será extendida y firmada por el Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

P. RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS EXAMINADORES

Para ser renovadas las autorizaciones como examinador designado, estos deberán:

- i. Cumplir con requisitos de entrenamiento y vigilancia descritos en los incisos anteriores.
- ii. Certificado de haber completado satisfactoriamente el curso ~~recurrente anual~~ de estandarización para examinadores designados extendido por la DGAC de Guatemala

Q. EVALUACIÓN DE UN EXAMINADOR DESIGNADO

Refiérase al procedimiento No. 15 **Procedimiento para vigilar examinadores designados Ala fija y ala rotativa.**

R. NOMBRAMIENTO DE EXAMINADORES

Los nombramientos para las evaluaciones prácticas de vuelo se harán en forma rotativa para garantizar que todos los examinadores mantengan la experiencia reciente y el cumplimiento de la vigilancia.

S. EXAMINADORES DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

1) Requisitos para Examinador de Competencia Lingüística

- i. Ser titular de una licencia técnica y/o tener antecedentes lingüísticos en el idioma Inglés.
- ii. Presentar certificado en idiomas que acredite sus conocimientos, si no posee una licencia técnica.
- iii. Haber recibido Curso y Recurrente para Examinadores de Competencia lingüística cada 3 años.
- iv. Haber completado el proceso de OJT bajo la supervisión de un examinador habilitado. El OJT comprenderá por lo menos 6 pruebas, entre las cuales el candidato asistirá en calidad de oyente para las primeras pruebas y fungiendo como examinador bajo supervisión en las siguientes. Una vez considerado finalizado y satisfactorio el OJT, el examinador/supervisor emitirá un informe dirigido a la Unidad de PEL haciendo constar el resultado del mismo. Dicho informe contendrá la firma del examinador/supervisor y la firma del candidato,

así como el detalle de los examinados. La cantidad de pruebas establecida anteriormente podría aumentarse a criterio del examinador/supervisor.

2) Autorización para examinador de Competencia lingüística.

La DGAC designará y autorizará como examinadores de competencia lingüística a personas que demuestren tener el conocimiento necesario, experiencia, interés y un juicio imparcial en su historial personal y técnico, según corresponda. Los privilegios y responsabilidades de los examinadores de competencia lingüística serán notificados individualmente en forma escrita por la DGAC (utilizando el Formulario MPF LIC 100 Certificado de Autorización para Examinadores Designados).

3) Periodo de validez de la autorización como examinador de competencia lingüística:

- i. Las Autorizaciones tendrán una validez de veinticuatro meses o menos según aplique y mantendrá su vigencia durante dicho término siempre que el autorizado cumpla con los requisitos que dieron origen a la autorización y observe buen juicio y diligencia en su ejercicio profesional. El acto de autorización como Examinador Designado externos no conlleva en forma alguna vinculación laboral o por prestación de servicios entre dichos profesionales y la Gerencia de Licencias de la DGAC de Guatemala. igualmente, la autorización podrá prorrogarse previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este procedimiento.
- ii. Las autorizaciones serán notificadas por escrito y el examinador deberá firmar el formulario MPF LIC 110 formulario de aceptación de examinador designado, en donde acepta ejercer las funciones como tal.

4) Vigilancia

- i. Seguidamente a la designación, se mantendrá la vigilancia sobre el personal designado.
- ii. La Gerencia de Licencias supervisará y evaluará 1 vez al año, de forma sorpresiva, al examinador realizando un examen antes de la renovación o durante la vigencia de la autorización.
- iii. Los examinadores deben llevar un registro de las evaluaciones con lo que se tendrán las estadísticas de las evaluaciones de competencia lingüística que se han realizado y los niveles alcanzados por el personal técnico aeronáutico que se ha evaluado.
- iv. Los examinadores deben enviar a la Gerencia de Licencias un informe mensual sobre las evaluaciones realizadas durante el mes, en dicho informe debe presentar la información mencionada en el punto anterior.

5) Cancelación

La autorización de Examinador de Competencia lingüística podrá cancelarse por las razones siguientes:

- i. El examinador no demuestra conocer los requisitos generales de su designación.
- ii. No aprobar satisfactoriamente la vigilancia por parte del Inspector de la DGAC.
- iii. Incapacidad de mantener su competencia como examinador según su especialidad.
- iv. Evidencia de mala práctica o uso fraudulento de su autorización y cualquier otro acto que pueda desprestigiar a la DGAC.
- v. Inhabilidad de mantener una relación armoniosa con los examinados e Inspectores de la DGAC.
- vi. Cambio de política por parte de la DGAC.
- vii. Por renuncia voluntaria.
- viii. Cuando se emita una nueva Designación se dará por anulada la existente.
- ix. Cualquier otra razón considerada apropiada por la DGAC.
- x. Cuando la Dirección General de Aeronáutica Civil, determine necesaria una cancelación, se hará por escrito y surtirá efecto a la fecha de notificación.

6. RECEPCIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

La recepción y evaluación de los documentos se realizará en la Gerencia de Licencias, luego será emitido un dictamen y la calificación de la autorización para que se emita y notifique al interesado, con copia en la Gerencia de Licencias. Dicha Autorización será extendida y firmada por el Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

7. RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS EXAMINADORES

Para ser renovadas las autorizaciones como examinador de competencia lingüística, deberá cumplir con lo siguiente:

- i. Cumplir con requisitos de vigilancia descritos en los incisos anteriores.
- ii. Presentar la solicitud formal al Director de la DGAC,
- iii. Haber cumplido con la entrega de informes mensuales y análisis de datos.

T. EXAMINADORES PARA LA PRUEBA PRACTICA DE UNA LICENCIA Y/O HABILITACION DE CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO

Las pruebas prácticas serán realizadas por un inspector de la DGAC o un examinador designado.

- 1) Requisitos para examinador de controlador de tránsito aéreo.

- i. Ser titular de una licencia válida de controlador de tránsito aéreo con la habilitación que pretende evaluar.
- ii. Haber prestado servicios de tránsito aéreo como mínimo 3 años ininterrumpidamente.
- iii. Los candidatos a examinadores prácticos de controlador de tránsito aéreo serán propuestos por la Jefatura de Tránsito Aéreo y/o Navegación Aérea, de conformidad a capacidad, experiencia, personas que demuestren tener el conocimiento necesario, interés y un juicio imparcial en su historial personal y técnico, según corresponda.

2) **Autorización para examinador de Controlador de Tránsito Aéreo**

La Gerencia de Licencias realizará los nombramientos para designar y autorizar como examinadores de controladores de tránsito aéreo. Serán firmados por el Director General de La Dirección General de Aeronáutica Civil, (para los inspectores de la DGAC no será necesario el nombramiento). Los privilegios y responsabilidades de los examinadores de tránsito aéreo serán notificados individualmente en forma escrita por la Gerencia de Licencias (utilizando el Formulario MPF LIC 100 Certificado de Autorización para Examinadores Designados).

3) **Periodo de validez de la autorización como examinador**

- Las Autorizaciones tendrán una validez de veinticuatro meses o menos según aplique y mantendrá su vigencia durante dicho término siempre que el autorizado cumpla con los requisitos que dieron origen a la autorización y observe buen juicio y diligencia en su ejercicio profesional. El acto de autorización como Examinador Designado no conlleva en forma alguna vinculación laboral o por prestación de servicios entre dichos profesionales y la Gerencia de Licencias. Igualmente, la autorización podrá prorrogarse previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este procedimiento.
- Las autorizaciones serán notificadas por escrito y el examinador deberá firmar el Formulario MPF LIC 110 Formulario de Aceptación de Examinador Designado, en donde acepta ejercer las funciones como tal.

4) **Vigilancia**

- Seguidamente a la designación, se mantendrá la vigilancia sobre el personal designado.
- La Gerencia de Licencias supervisará y evaluará 1 vez al año, de forma sorpresiva, al examinador realizando un examen antes de la renovación o durante la vigencia de la autorización.
- Los examinadores deben enviar un informe de la evaluación a la Jefatura de Tránsito Aéreo, quien por medio de Oficio remitirá la documentación con recomendación para la habilitación que corresponda.

5) Cancelación

La Autorización de Examinador de controlador de tránsito aéreo podrá cancelarse por las razones siguientes:

- i. El examinador no demuestra conocer los requisitos generales de su designación.
- ii. No aprobar satisfactoriamente la vigilancia por parte del Inspector de la DGAC de Guatemala.
- iii. Incapacidad de mantener su competencia como examinador según su especialidad.
- iv. Evidencia de mala práctica o uso fraudulento de su autorización y cualquier otro acto que pueda desprestigiar a la DGAC.
- v. Inhabilidad de mantener una relación armoniosa con los examinados e Inspectores de la DGAC.
- vi. Cambio de política por parte de la DGAC.
- vii. Por renuncia voluntaria.
- viii. Cuando se emita una nueva Designación se dará por anulada la existente.
- ix. Cualquier otra razón considerada apropiada por la DGAC.
- x. Cuando la Dirección General de Aeronáutica Civil, determine necesaria una cancelación, se hará por escrito y surtirá efecto a la fecha de notificación.

6. RECEPCIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

La recepción y evaluación de los documentos se realizará en la Gerencia de Licencias, luego será emitido según la calificación y recomendación de la Jefatura de Tránsito Aéreo y/o Gerencia de Navegación Aérea. Para que se emita y notifique al interesado, con copia en la Gerencia de Licencias. Dicha Autorización será firmada por el Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

7. RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS EXAMINADORES

Para ser renovadas las autorizaciones como Examinador de Controlador de Tránsito Aéreo, deberá cumplir con la recomendación del Jefe de Tránsito Aéreo y/o Gerencia de Navegación Aérea y con lo siguiente:

- i. Cumplir con requisitos de vigilancia descritos en los incisos anteriores.
- ii. Haber cumplido con las funciones autorizadas en forma MPF-LIC-100.

U. LA DGAC PODRÁ DELEGAR LA FACULTAD DE EXAMINAR A PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO A PERSONAL ESCOGIDO DE:

- Autoridades de Aviación Civil de otros Estados,
- Organismos Instrucción internacionales,
- Organismos de mantenimiento aprobados,
- Personal independiente y calificado.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 06

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO O
RENOVACION DE LICENCIAS O HABILITACIÓN

1. La persona interesada deberá presentarse al edificio de la Dirección General Aeronáutica Civil, ubicado a un lado del Aeropuerto Internacional La Aurora, 9ª. Avenida 14-75 Zona 13, Departamento de Licencias, con los documentos de soporte para otorgamiento o renovación de licencias, los documentos deberán presentarse en original y fotocopia, sellados y firmados.
2. Para la renovación de la licencia, se reemplazará el documento impreso en plástico por uno nuevo. Para lo cual el departamento de licencias verificará que el titular tenga las competencias necesarias para ejercer las atribuciones que se están renovando en la licencia. En caso de no cumplir los requisitos se procederá tal y como se describe en el Procedimiento No. 7 de este Manual de Procedimientos.
3. Para la emisión de licencias, el solicitante deberá realizar el pago para su inscripción en Registro Aeronáutico Nacional. Dicho pago se realizará previo a la emisión de la licencia.
4. Además de lo descrito en el numeral 3 para la emisión de licencias, los requisitos para el otorgamiento o renovación de licencias, certificado médico y/o habilitaciones son los siguientes:

a. Documentos necesarios para otorgamiento de Licencias de alumno piloto:

1. Forma MPF LIC-113
2. Edad mínima 17 años, deberá demostrar que cuenta con el consentimiento de sus padres o tutores por medio de acta notarial.
3. Fotocopia de DPI o certificación de nacimiento si es menor de edad. (En caso la persona sea extranjera presentar fotocopia de Pasaporte)
4. Constancia de haber aprobado la educación básica.
5. Haber aprobado o estar inscrito en un curso teórico de instrucción aprobado el 50% del pensum para piloto privado autorizado por la DGAC.
6. Libro para record de horas de vuelo, debidamente identificado con fotografía y datos personales.
7. Forma MPF-LIC-145 de responsabilidad de la instrucción práctica de vuelo firmada y sellada por un instructor de vuelo habilitado.
8. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
9. Constancia de cancelación del pago de impuesto para otorgamiento de la licencia.
10. Certificado Médico Clase 2, vigente.
11. Constancia de cancelación del pago por el registro aeronáutico de la licencia.

a.1. Documentos necesarios para renovación de licencias de alumno piloto:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica Clase 2 vigente.
3. Libro de record de horas de vuelo, debidamente totalizado y firmado y sellado por el Instructor responsable.
4. Forma MPF-LIC-145 de responsabilidad de la instrucción práctica de vuelo actualizada firmada y sellada por un instructor de vuelo habilitado.
5. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico.

a.2. Documentos necesarios para otorgamiento de Licencias de alumno piloto a Distancia:

1. Forma MPF LIC-113
2. Edad mínima 18 años,
3. Fotocopia de DPI (En caso la persona sea extranjera presentar fotocopia de Pasaporte)
4. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado.
5. Haber aprobado o estar inscrito en un curso teórico de instrucción aprobado el 50% del pensum para piloto a distancia autorizado por la DGAC.
6. Libro para récord de horas de vuelo establecidas por DGAC, debidamente identificado con fotografía y datos personales.
7. Forma MPF-LIC-145 de responsabilidad de la instrucción práctica de vuelo a Distancia firmada y sellada por un instructor RPAS habilitado.
8. Dos fotografías tamaño cédulas recientes.
9. Constancia de cancelación del pago de impuesto para otorgamiento de la licencia.
10. Certificado Médico Clase 3, vigente.
11. Constancia de cancelación del pago por el registro aeronáutico de la licencia.

a.3. Documentos necesarios para renovación de licencias de alumno piloto a Distancia:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica Clase 3 vigente.
3. Libro de récord de horas de vuelo establecidas por DGAC, debidamente totalizado y firmado y sellado por el Instructor RPAS responsable.
4. Forma MPF-LIC-145 de responsabilidad de la instrucción práctica de vuelo actualizada firmada y sellada por un instructor RPAS habilitado.
5. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico

b. Documentos necesarios para otorgamiento de licencia de piloto privado-avión, helicóptero, dirigible y aeronaves de despegue vertical:

1. Forma MPF LIC-113
2. Edad mínima 17 años, demostrar que cuenta con autorización de los padres o tutores, por medio de un acta notarial.
3. Fotocopia de DPI o Certificación de nacimiento si es menor de 17 años.

4. Constancia de haber aprobado la educación básica
5. Original y fotocopia de certificado de calificaciones y diploma de haber aprobado los cursos teóricos en un curso aprobado por la DGAC de piloto privado, de fecha no mayor de 24 meses.
6. Debe haber aprobado la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes, de conformidad a lo establecido en RAC-LPTA 2.3.1.2 Y 2.7.1.2.
7. Debe haber aprobado la prueba práctica con un inspector o examinador designado.
8. Libro de record de horas de vuelo, con los endosos correspondientes de un Instructor de Vuelo autorizado con el mínimo de horas requerido y detallado de conformidad a RAC-LPTA 2.3.1.3, 2.7.1.3, 2.14.1.3 y 2.17.1.3, según aplique, y forma MPF-LIC112
9. Dos fotografías tamaño cédulas recientes.
10. Certificación médica clase 2 vigente.
11. Debe presentar la Certificación de Evaluación de la DGAC con el nivel de competencia lingüística.
12. Constancia de cancelación del pago de impuesto por otorgamiento de licencia privada.
13. Constancia de cancelación del pago por el registro aeronáutico de la licencia

b.1. Documentos necesarios para renovación de Licencia de Piloto Privado-Avión, Helicóptero, Dirigible y Aeronaves de Despegue Vertical:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica clase 2, vigente.
3. Pago de impuesto por renovación de certificado médico
4. Libro de record de horas de vuelo, totalizado y debe haber cumplido con los requisitos de experiencia reciente establecido en RAC-LPTA 2.3.3, 2.7.2, 2.14.3 y 2.17.3, según aplique.

b.2. Documentos necesarios para otorgamiento de Licencias de piloto a Distancia:

1. Forma MPF LIC-113
2. Edad mínima 18 años,
3. Fotocopia de DPI (En caso la persona sea extranjera presentar fotocopia de Pasaporte).
4. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado.
5. Haber aprobado o estar inscrito en un curso teórico de instrucción aprobado el 50% del pensum para piloto a distancia autorizado por la DGAC.
6. Libro para récord de horas de vuelo establecidas por DGAC, debidamente identificado con fotografía y datos personales.
7. Forma MPF-LIC-145 de responsabilidad de la instrucción práctica de vuelo a Distancia firmada y sellada por un instructor RPAS habilitado.
8. Dos fotografías tamaño cédulas recientes.
9. Constancia de cancelación del pago de impuesto para otorgamiento de la licencia.
10. Certificado Médico Clase 3, vigente.

11. Constancia de cancelación del pago por el registro aeronáutico de la licencia.

b.3. Documentos necesarios para renovación de licencias de piloto a Distancia:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica Clase 3 vigente.
3. Libro de récord de horas de vuelo establecidas por la DGAC, debidamente totalizado y firmado y sellado por el Instructor RPAS responsable.
4. Forma MPF-LIC-145 de responsabilidad de la instrucción práctica de vuelo actualizada firmada y sellada por un instructor RPAS habilitado.
5. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico.

c. Documentos necesarios para otorgamiento de Licencia Comercial Avión, Helicóptero, Dirigible y Aeronaves de Despegue Vertical:

1. Forma MPF LIC-113.
2. Edad mínima 18 años.
3. Poseer licencia de piloto privado vigente Avión, Helicóptero, Dirigible o Aeronaves de Despegue Vertical según aplique.
4. Fotocopia de DPI / Pasaporte.
5. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado.
6. Certificado de Calificaciones y diploma de curso teórico aprobado por la DGAC para piloto comercial, de fecha no mayor de 24 meses.
7. Debe haber aprobado la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes, de conformidad a lo establecido en RAC-LPTA 2.4.1.2 Y 2.8.1.2.
8. Debe haber aprobado la prueba práctica con un Inspector o Examinador Designado por la DGAC.
9. El libro de record de horas con el endoso por un instructor autorizado si aplica, con el mínimo de horas requerido y detallado de conformidad a RAC-LPTA 2.4.1.3, 2.8.1.3, 2.15.1.3 y 2.18.1.3, y forma MPF-LIC-112, según aplique.
10. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
11. Certificado médico clase 1, vigente.
12. Debe presentar la Certificación de Evaluación de la DGAC con el nivel de competencia lingüística.
13. Constancia de cancelación del pago de impuesto por otorgamiento de licencia comercial.
14. Constancia de cancelación del pago por el registro aeronáutico de la licencia

c.1. Documentos necesarios para renovación de Licencias Comercial Avión, Helicóptero, Dirigible y Aeronaves de Despegue Vertical:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica clase 1, vigente.
3. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico.
4. Constancia de ultimo recurrente o prueba de proeficiencia si la persona labora para una Empresa de Transporte Aéreo Comercial Guatemalteca.

5. Cuando la persona NO labore dentro de una Empresa de Transporte Aéreo Comercial Guatemalteca solo deberá de cumplir con los requisitos de experiencia reciente y verificaciones de competencia respectivas, listadas en el numeral 6.
6. Libro de record de horas de vuelo totalizado, debe haber cumplido con los requisitos de experiencia reciente establecidos en RAC LPTA 2.4.2, 2.8.2, 2.18.2.2 o 2.15.2.2, según aplique.

d. Documentos necesarios para otorgamiento de licencia Piloto Transporte de Línea Aérea Avión, Helicóptero y Aeronaves de Despegue Vertical:

1. Forma MPF LIC 113.
2. Edad mínima 21 años.
3. Poseer licencia de piloto Comercial vigente Avión, Helicóptero o Aeronaves de Despegue Vertical, según aplique.
4. Fotocopia de DPI / Pasaporte
5. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado
6. Debe haber aprobado la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes, de conformidad a lo establecido en RAC-LPTA 2.5.1.2 Y 2.9.1.2.
7. Debe haber aprobado la prueba práctica con un Inspector o Examinador Designado por la DGAC.
8. El libro de record de horas con el mínimo de horas requerido y detallado de conformidad a RAC-LPTA 2.5.1.3, 2.9.1.3 y 2.16.1.3, según aplique.
9. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
10. Certificado médico clase 1, vigente.
11. Debe presentar la Certificación de Evaluación de la DGAC con el nivel de competencia lingüística.
12. Constancia de cancelación del pago de impuesto por otorgamiento de licencias de Transporte de Línea Aérea.
13. Constancia de cancelación del pago por el registro aeronáutico de la licencia

d.1. Documentos necesarios para renovación de Licencias Transporte de Línea Aérea Avión, Helicóptero y Aeronaves de Despegue Vertical:

1. Forma MPF LIC-117
2. Certificación Médica clase 1, vigente.
3. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico.
4. Constancia de ultimo recurrente o prueba de proeficiencia si la persona labora para una Empresa de Transporte Aéreo Comercial Guatemalteca.
5. Cuando la persona NO labore dentro de una Empresa de Transporte Aéreo Comercial Guatemalteca solo deberá de cumplir con los requisitos de experiencia reciente y verificaciones de competencia respectivas, enlistadas en el numeral 6.
6. Libro de record de horas de vuelo totalizado, debe haber cumplido con los requisitos de experiencia reciente establecidos en RAC LPTA 2.5.2, 2.9.2 o 2.16.2, según aplique.

e. Documentos necesarios para obtener la Habilitación de Instrumentos:

1. Forma MPF LIC-113.
2. Poseer como mínimo Licencia de Piloto Privado o Comercial vigente en la categoría de aeronave en la cual aplica.
3. Certificado de calificaciones y diploma de cursos teóricos aprobados por la DGAC para la habilitación de instrumentos, de fecha no mayor de 24 meses.
4. Debe haber aprobado la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes, de conformidad a lo establecido en RAC-LPTA 2.6.1.1 Y 2.10.1.1.
5. Debe haber aprobado la prueba práctica con un inspector o examinador designado por la DGAC.
6. El libro de record de horas con el endoso por un instructor autorizado, detalladas de conformidad a RAC-LPTA 2.6.1.2, 2.10.1.2, 2.20.1.2.2 y 2.21.1.2, y forma MPF-LIC-112, según aplique.
7. Constancia de cancelación de impuesto por reposición de licencia u otorgamiento de habilitación.

f. Documentos necesarios para obtener la habilitación Multimotor:

1. Forma MPF LIC-113.
2. Poseer licencia de Piloto Privado o Comercial.
3. Debe haber aprobado la prueba práctica con un Inspector o Examinador Designado por la DGAC.
4. El libro de record de horas con el endoso por un instructor autorizado, con un mínimo de 10 horas de vuelo, detalladas con los procedimientos y maniobras realizadas y forma MPF-LIC-112
5. Constancia de cancelación de impuesto por reposición de licencia u otorgamiento de habilitación.

g. Documentos necesarios para obtener la habilitación de Instructor de Vuelo de las Categorías de Aeronaves de Despegue Vertical, Avión, Dirigible y Helicóptero:

1. Forma MPF LIC-113.
2. Edad mínima 18 años.
3. Estar en posesión de una licencia de piloto comercial con habilitación de instrumentos o de transporte de línea aérea, con las habilitaciones estampadas en la misma, de las que pretende dar instrucción.
4. Fotocopia de DPI
5. Debe haber aprobado la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes.
6. Debe haber aprobado la prueba práctica con un Inspector o Examinador Designado por la DGAC.
7. El libro de record de horas con la experiencia detalladas y requerida como lo indica la RAC LPTA 2.11.1.2.
8. Certificación de un Instructor habilitado, donde se haga constar que impartió la instrucción de conformidad a RAC LPTA 2.11.1.3

9. El solicitante habrá satisfecho los requisitos de experiencia prescritos para la licencia de piloto comercial para cada categoría de aeronave, según corresponda.
10. Otra experiencia adicional que la DGAC estime conveniente de acuerdo al tipo de aeronave en la que se impartirá la instrucción.
11. Constancia de cancelación de impuesto por reposición de licencia u otorgamiento de habilitación.

g.1. Documentos necesarios para renovación de la Habilitación de Instructor de Vuelo de las Categorías de Aeronaves de Despegue Vertical, Avión, Dirigible y Helicóptero:

1. Forma MPF LIC-117, especificando la licencia a renovar.
2. Licencia Piloto Comercial o ATP Vigente.
3. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico, ya que dicha habilitación será renovada con la licencia de piloto.
4. Libro de record de horas de vuelo totalizado, debe haber cumplido con los requisitos de experiencia reciente según RAC LPTA 2.11.3.

g.2. Documentos necesarios para obtener la habilitación de instructor RPAS:

1. Forma MPF LIC-113
2. Edad mínima 18 años,
3. Fotocopia de DPI (En caso la persona sea extranjera presentar fotocopia de Pasaporte).
4. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado.
5. Haber aprobado o estar inscrito en un curso teórico/práctico de instructor para piloto a distancia autorizado por la DGAC.
6. Libro para récord de horas de vuelo establecidas por DGAC, debidamente identificado con fotografía y datos personales.
7. Dos fotografías tamaño cédulas recientes.
8. Constancia de cancelación del pago de impuesto para otorgamiento de la licencia.
9. Certificado Médico Clase 3, vigente.
10. Constancia de cancelación del pago por el registro aeronáutico de la licencia.

g.3. Documentos necesarios para renovación de habilitación de instructor RPAS:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica Clase 3 vigente.
3. Libro de récord de horas de vuelo establecidas por la DGAC, debidamente totalizado, firmado y sellado por el Instructor RPAS responsable.
4. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico.

h. Documentos necesarios para otorgamiento de Licencia de Piloto con Tripulación Múltiple (MPL) correspondiente a la Categoría Avión:

1. Forma MPF LIC-113.
2. Edad mínima 18 años.
3. Poseer licencia de piloto Comercial o ATP Avión vigente.
4. Fotocopia de DPI
5. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado
6. Debe haber aprobado la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes.
7. Debe haber aprobado la prueba práctica con un Inspector o Examinador Designado por la DGAC.
8. El libro de record de horas con el mínimo de horas requerido y detallado de conformidad a RAC-LPTA 2.19.1.3.
9. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
10. Certificado médico clase 1, vigente.
11. Debe presentar la Certificación de Evaluación de la DGAC con el nivel de competencia lingüística.
12. Constancia de cancelación del pago de impuesto por otorgamiento de licencias de Transporte de Línea Aérea.
13. Constancia de cancelación del pago por el registro aeronáutico de la licencia

h.1. Documentos necesarios para renovación de Licencia de Piloto con Tripulación Múltiple correspondiente a la Categoría Avión:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica clase 1, vigente.
3. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico.
4. Constancia de ultimo recurrente o prueba de proeficiencia si la persona labora para una Empresa de Transporte Aéreo Comercial Guatemalteca.
5. Libro de record de horas de vuelo totalizado, debe haber cumplido con los requisitos de experiencia reciente establecidos en RAC LPTA 3.19.2.3.

i. Documentos necesarios para otorgamiento de Licencia de Piloto de Planeador:

1. Forma MPF LIC-113.
2. Edad mínima 16 años, demostrar que cuenta con autorización de los padres o tutores, por medio de una carta notarial.
3. Fotocopia de DPI o Fe de Edad.
4. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado.
5. Debe haber aprobado la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes.
6. Debe haber aprobado la prueba práctica con un Inspector o Examinador Designado por la DGAC.
7. El libro de record de horas con el endoso requerido por el instructor autorizado y con el mínimo de horas requerido de experiencia y detallado de conformidad a RAC-LPTA 2.22.1.3.

8. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
9. Certificado médico clase 2, vigente.
10. Constancia de cancelación del pago de impuesto por otorgamiento de licencias de Piloto de Planeador.
11. Constancia de cancelación del pago por el registro aeronáutico de la licencia

i.1. Documentos necesarios para renovación de Licencia de Piloto de Planeador:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica clase 2, vigente.
3. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico.
4. Libro de record de horas de vuelo totalizado, debe haber cumplido con los requisitos de experiencia reciente establecidos en RAC LPTA 2.22.3.

j. Documentos necesarios para otorgar Licencia de Piloto de Globo Libre:

1. Forma MPF LIC-113.
2. Edad mínima 16 años, demostrar que cuenta con autorización de los padres o tutores, por medio de una carta notarial.
3. Fotocopia de DPI o Fe de Edad.
4. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado.
5. Debe haber aprobado la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes.
6. Debe haber aprobado la prueba práctica con un Inspector o Examinador Designado por la DGAC.
7. El libro de record de horas con el endoso requerido por el instructor autorizado y con el mínimo de horas de experiencia requerido y detallado de conformidad a RAC-LPTA 2.23.1.3.
8. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
9. Certificado médico clase 2, vigente.
10. Constancia de cancelación del pago de impuesto por otorgamiento de licencias de Piloto de Globo Libre.
11. Constancia de cancelación de pago por el registro aeronáutico de la licencia

j.1. Documentos necesarios para renovación de Licencia de Piloto de Globo Libre:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica clase 2, vigente.
3. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico.
4. Libro de record de horas de vuelo totalizado, debe haber cumplido con los requisitos de experiencia reciente establecidos en RAC LPTA 2.23.3.

k. Documentos necesarios para otorgar Licencia de Ingeniero de Vuelo:

1. Forma MPF LIC-115.
2. Edad 18 años.
3. Fotocopia de DPI
4. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado.
5. Original y Fotocopia de Certificado o diploma de curso teórico de Ingeniero de Vuelo aprobado por la DGAC de fecha no mayor de 24 meses
6. Debe haber aprobado la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes, de conformidad a lo establecido en RAC-LPTA 3.2.1.2.
7. Debe haber aprobado la prueba práctica con un Inspector o Examinador Designado por la DGAC.
8. El libro de record de horas con el endoso requerido por el instructor autorizado y con el mínimo de horas, experiencia requerida y detallado de conformidad a RAC LPTA 3.2.1.3.1 inciso a).
9. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
10. Certificación médica clase 2. Vigente.
11. Constancia de cancelación de impuesto por otorgamiento de licencia de ingeniero de vuelo.
12. Constancia de cancelación de pago por el registro aeronáutico de la licencia

k.1 Documentos necesarios para renovación de Licencia de Ingeniero de Vuelo:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación médica clase 2 vigente.
3. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico de Ingeniero de vuelo.
4. Constancia de ultimo recurrente o prueba de proeficiencia si la persona labora para una Empresa de Transporte Aéreo Comercial Guatemalteca.
5. Libro de record de vuelo totalizado y debe haber cumplido con los requisitos de experiencia reciente establecidos en RAC-LPTA 3.2.3.

l. Documentos necesarios para otorgar la Licencia de Tripulante de Cabina.

1. Forma MPF LIC-115.
2. Edad 18 años.
3. Fotocopia de DPI
4. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado.
5. Original y Fotocopia de Certificado de Calificaciones o diploma de curso teórico de Tripulante de Cabina aprobado por la DGAC de fecha no mayor de 24 meses.
6. Debe haber aprobado la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes, de conformidad a lo establecido en RAC-LPTA 3.3.3.
7. Debe haber aprobado el examen práctico en los últimos 12 meses precedentes. Este inciso aplicará a cualquier persona que solicite la licencia de Tripulante de Cabina a partir del 1 de diciembre de 2006.

La prueba práctica se realizará con un Inspector o Examinador Designado por la DGAC.

8. Demostrar experiencia previa de acuerdo a lo requerido por la RAC LPTA 3.3.5
9. Dos fotografías tamaño cédula.
10. Certificación médica clase 2. Vigente.
11. Constancia de cancelación de impuesto por otorgamiento de licencia de tripulante de cabina.
12. Constancia de cancelación de pago por el registro aeronáutico de la licencia

I.1. Documentos necesarios para renovación de Licencia de Tripulante de Cabina:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Deberá demostrar que se mantiene ejerciendo las atribuciones de su licencia.
3. Certificación médica clase 2 vigente.
4. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico de Tripulante de Cabina.
5. Constancia de ultimo recurrente o prueba de proeficiencia si la persona labora para una Empresa de Transporte Aéreo Comercial Guatemalteca.
6. Debe cumplir con los requisitos de experiencia reciente establecidos en RAC-LPTA 3.3.12.

| m. Documentos necesarios para otorgar la Licencia de Auxiliar de Mecánico:

1. Forma MPF LIC-115.
2. Edad 16 años.
3. Fotocopia de Certificado de nacimiento o DPI
4. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
5. Carta en la que conste que estará laborando o realizará prácticas en una Empresa de Mantenimiento de Aeronaves aprobada.
6. Constancia de pago de impuesto por otorgamiento de licencia de auxiliar de mecánico.
7. Certificación Médica Clase 3
8. Constancia de cancelación de pago por el registro aeronáutico de la licencia

| m.1 Documentos necesarios para renovación de Licencia de Auxiliar de Mecánico:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Constancia de que continúa prestando servicios de auxiliar de mecánico en una organización de mantenimiento.
3. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico.
4. Certificación Médica Clase 3.

n. Documentos necesarios para otorgar licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Tipo II:

1. Forma MPF LIC-115.
2. Edad de 18 años.
3. Fotocopia de DPI
4. Haber aprobado la educación secundaria.
5. Estar en posesión de Licencia de Auxiliar de Mecánico vigente
6. Certificado de Calificaciones, diploma aprobado de curso teórico práctico de Mantenimiento aprobado por la DGAC o la documentación requerida para sustentar los requisitos de conocimiento requeridos por la RAC LPTA, si aplica.
7. Demostrar experiencia previa de acuerdo a lo requerido por la RAC LPTA 4.2.2.3, La experiencia podrá ser comprobada únicamente cuando demuestre que dicha experiencia fue en posesión de una Licencia de Auxiliar de Mecánico, prestando servicios en un organismo de mantenimiento aprobado.
8. Certificación Médica clase 3, vigente.
9. Constancia de haber aprobado la prueba teórica en los doce meses precedentes, de conformidad a lo establecido en RAC-LPTA 4.2.2.2
10. Haber aprobado la prueba oral-práctica tres meses precedentes por un inspector de la DGAC.
11. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
12. Constancia de pago de impuesto por otorgamiento de la licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves.
13. Constancia de cancelación de pago por el registro aeronáutico de la licencia

n.1. Documentos necesarios para renovación de licencia de Mantenimiento Tipo II.

1. Forma MPF LIC-117.
2. El solicitante deberá demostrar experiencia reciente en los últimos 12 meses y el tiempo laboral mediante la presentación de una carta firmada y sellada de la empresa donde labora
3. Constancia de pago de impuesto por renovación de licencia Mantenimiento Tipo II.
4. Certificación médica clase 3 vigente.
5. Presentar copia del entrenamiento inicial o recurrente no mayor a 24 meses

o. Documentos necesarios para otorgar licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Tipo I:

1. Forma MPF LIC-115.
2. Edad de 21 años.
3. Fotocopia de DPI
4. Haber aprobado la educación a Nivel Diversificado.

5. Certificado de Calificaciones o diploma aprobado de curso teórico práctico de Mantenimiento aprobado por la DGAC o la documentación requerida para sustentar los requisitos de conocimiento requeridos por la RAC LPTA, si aplica.
6. Ser Poseedor de una Licencia de Mantenimiento Tipo II.
7. Demostrar experiencia previa de acuerdo a lo requerido por la RAC LPTA 4.2.3.3. La experiencia podrá ser comprobada únicamente cuando demuestre que dicha experiencia fue en posesión de una Licencia de Mecánico de Mantenimiento Tipo II, prestando servicios en un organismo de mantenimiento aprobado.
8. Certificación Médica clase 3, vigente.
9. Constancia de haber aprobado la prueba teórica en los doce meses precedentes, de conformidad a lo establecido en RAC-LPTA 4.2.3.2
10. Haber aprobado la prueba oral-práctica tres meses precedentes por un Inspector de la DGAC.
11. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
12. Constancia de pago de impuesto por otorgamiento de la licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves.
13. Constancia de cancelación de pago por el registro aeronáutico de la licencia

o.1. Documentos necesarios para renovación de licencia de Mantenimiento Tipo

I.

1. Forma MPF LIC-117.
2. El solicitante deberá demostrar experiencia reciente en los últimos 12 meses y el tiempo laboral mediante la presentación de una carta firmada y sellada de la empresa donde labora
3. Presentar copia del entrenamiento inicial o recurrente no mayor a 24 meses
4. Certificación médica clase 3 vigente
5. Constancia de pago de impuesto por renovación de certificado médico Mantenimiento Tipo I.

p. Documentos necesarios para otorgar la Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo:

1. Forma MPF LIC-115.
2. Edad mínima de 21 años
3. Fotocopia de DPI
4. Certificado de Calificaciones y diploma de haber aprobado los cursos teóricos aprobados por la DGAC de Controlador de Tránsito Aéreo.
5. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado.
6. Informe de la Jefatura de Tránsito Aéreo, del cumplimiento de la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes.
7. Informe de la Jefatura de Tránsito Aéreo, del cumplimiento de la prueba Oral-Práctica.
8. Cumplir con la Experiencia requerida por la RAC LPTA 4.3.1.3, y la experiencia que se requiere para cada habilitación por la RAC LPTA en su secciones: 4.4.1.1.1; 4.4.1.2.1; 4.4.1.3.1; 4.4.1.4.1; 4.4.1.5.1,

- 4.4.1.6.1 y 4.4.1.7.1. La experiencia podrá ser comprobada únicamente cuando demuestre que dicha experiencia fue en posesión de una Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo, prestando servicios.
9. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
 10. Certificación médica clase 3 vigente.
 11. Debe presentar la Certificación de Evaluación de la DGAC con el nivel de competencia lingüística.
 12. Constancia de pago de impuesto por otorgamiento de la licencia de Controlador de Tránsito Aéreo (este pago se realizará cuando el solicitante no sea empleado de la DGAC).
 13. Constancia de cancelación de pago por el registro aeronáutico de la licencia

p.1. Documentos necesarios para renovación de Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación médica clase 3 vigente.
3. Constancia de Cancelación de impuesto para renovación de certificado médico de Controlador de Tránsito Aéreo cuando el solicitante no sea empleado de la DGAC.
4. Documentos de la Jefatura de Tránsito Aéreo en la cual se haga constar que ha cumplido con los requisitos de experiencia reciente establecidos en RAC-LPTA 4.4.3.5 o documentación que haga constar que cuenta con la experiencia reciente requerida por la RAC LPTA cuando el solicitante no sea un empleado de la DGAC.

q. Documentos necesarios para otorgar la Licencia de Despachador de Vuelo:

1. Forma MPF LIC-115.
2. Edad 21 años.
3. Fotocopia de DPI
4. Certificación médica clase 3 vigente.
5. Certificado de Calificaciones y diploma de haber aprobado los cursos teóricos aprobados por la DGAC de Despachador de Vuelo de fecha no mayor de 24 meses
6. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado
7. Habrá prestado servicio bajo la supervisión de un Despachador de Vuelo durante 90 días como mínimo, en el período de 6 meses que preceda inmediatamente a su solicitud, de conformidad a lo establecido en el Apéndice 1 de la RAC LPTA 4.5.1.2.1.
8. Constancia de haber aprobado la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes, de conformidad a lo establecido en RAC-LPTA 4.5.1.1.
9. Constancia de haber aprobado el Examen Práctico con un Inspector o examinador designado de la DGAC.
10. Dos fotografías tamaño cédula reciente.
11. Constancia de pago por otorgamiento de la licencia de despachador de vuelo.

12. Constancia de cancelación de pago por el registro aeronáutico de la licencia

| q.1. Documentos necesarios para renovación Licencia Despachador de Vuelo:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación médica clase 3 vigente.
3. Constancia de Cancelación de impuesto para renovación de certificado médico de despachador de vuelo.
4. Cumplir con los requisitos de experiencia reciente establecidos en la RAC LPTA 4.5.2.1.

| r. Documentos necesarios para otorgar la Licencia de Especialista AIS:

1. Forma MPF LIC-115.
2. Edad 18 años.
3. Fotocopia de DPI
4. Certificación Médica clase 3, vigente.
5. Constancia de haber aprobado la educación a nivel diversificado.
6. Constancia de haber aprobado la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes, dicha prueba será llevada a cabo por la Jefatura de AIS.
7. Informe de la Jefatura de AIS, del cumplimiento de la prueba Oral-Práctica.
8. Haber aprobado un curso de instrucción autorizado por la DGAC con los conocimientos para cada habilitación y los requeridos por la RAC LPTA 4.8.2.
9. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
10. Constancia de la experiencia requerida para cada habilitación requerida por la RAC LPTA 4.8.4., 4.8.5., y 4.8.6. 10. La experiencia podrá ser comprobada únicamente cuando demuestre que dicha experiencia fue en posesión de una Licencia de Especialista de AIS, prestando servicios.
11. Constancia de pago de impuesto por otorgamiento de la licencia de Especialista AIS.
12. Constancia de cancelación de pago por el registro aeronáutico de la licencia

| r.1. Documentos necesarios para renovación de la Licencia de Especialista AIS:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación médica clase 3 vigente.
3. Constancia de Cancelación de impuesto para renovación de certificado médico de Especialista de AIS.
4. Documentos de la Jefatura de AIS en la cual se haga constar que ha cumplido con los requisitos de experiencia reciente establecidos en RAC-LPTA 4.8.8 o documentación que haga constar que cuenta con la

experiencia reciente requerida por la RAC LPTA cuando el solicitante no sea un empleado de la DGAC.

s. Documentos necesarios para otorgar la Licencia de Operador de Estación Aeronáutica:

1. Forma MPF LIC-115.
2. Edad 18 años.
3. Fotocopia de DPI
4. Certificación médica clase 3 vigente.
5. Constancia de haber aprobado la educación a nivel Diversificado.
6. Haber aprobado un curso de instrucción autorizado por la DGAC con los conocimientos para cada habilitación y los requeridos por la RAC LPTA.
7. Informe de la Jefatura de Tránsito Aéreo, del cumplimiento de la prueba teórica en los últimos 12 meses precedentes.
8. Informe de la Jefatura de Tránsito Aéreo, del cumplimiento de la prueba Oral-Práctica.
9. Contar con la Experiencia requerida por RAC LPTA 4.9.2
10. Dos fotografías tamaño cédula reciente.
11. Debe presentar la Certificación de Evaluación de la DGAC con el nivel de competencia lingüística.
12. Constancia de pago de impuesto por otorgamiento de la Licencia de Operador de Estación Aeronáutica (este pago se realizará cuando el solicitante no sea empleado de la DGAC).
13. Constancia de cancelación de pago por el registro aeronáutico de la licencia

t.1. Documentos necesarios para renovación de Licencia de Operador de Estación Aeronáutica:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación médica clase 3 vigente.
3. Constancia de Cancelación de impuesto para renovación de certificado médico de Meteorología Aeronáutica cuando el solicitante no sea empleado de la DGAC.
4. Debe cumplir con los requisitos de experiencia reciente establecidos en la RAC LPTA 4.9.6.

t. Documentos necesarios para otorgamiento de Licencias de Controlador de Tránsito Aéreo Alumno:

1. Forma MPF LIC-115
2. Edad mínima 20 años.
3. Fotocopia de Cédula de Vecindado DPI.
4. Constancia de haber aprobado la educación a nivel Diversificado.
5. Demostrar que aprobó un curso de Controlador de Tránsito Aéreo en una escuela aprobada por la DGAC.
6. Dos fotografías tamaño cédula recientes.

7. Constancia de cancelación del pago de impuesto para otorgamiento de la licencia.
8. Carta de la Jefatura de Tránsito Aéreo, en la que conste en que aeródromo recibirá la instrucción práctica supervisada.
9. Certificación médica de Clase 3 vigente.
10. Constancia de cancelación de pago por el registro aeronáutico de la licencia

u.1. Documento necesarios para renovación de licencias de alumno Controlador:

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica Clase 3 vigente.
3. Carta de la Jefatura de Tránsito Aéreo.
4. Constancia de pago de Impuesto por renovación de licencia.

NOTA 1: A partir de entrar en vigencia la Revisión No. 15 a la RAC LPTA, los titulares de Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Tipo II o I deberán de realizar el trámite para el cambio en la licencia en Células o Motores., esto en base a la nueva habilitaciones que llevarán las licencias según RAC LPTA 4.2.1.1 Esto quiere decir que si el solicitante realiza deberá presentar una solicitud con fotocopia de los certificados de entrenamiento recibidos, mismos serán enviados al Departamento de Aeronavegabilidad para el dictamen correspondiente, la licencia será impresa con la habilitación de Células o Motores , cuando así corresponda

NOTA 2: Todas las Personas que sean titulares de una Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Tipo II o cualquier otro derecho relacionado con esta actividad y otorgado legalmente, al momento de entrar en vigencia la Revisión No.15 de la RAC LPTA continuarán en el pleno goce del mismo hasta su vencimiento o antes de él si es solicitada modificación de las condiciones. Toda persona que sea titular de una licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Tipo II que este habilitada en cualquier aeronave tipo antes de entrada la vigencia de la Revisión 15 de la RAC LPTA, al momento de su renovación o reposición de la Licencia Plástica les serán impresas las habilitaciones de Motores y Células en lugar de la(s) habilitación(es) de aeronave(s) tipo. Toda persona que sea titular de una licencia que no tenga habilitación de aeronave tipo, a partir de entrar en vigencia la Revisión No. 815de la RAC LPTA, deberá de someterse a los exámenes teóricos, orales y prácticos en las aéreas de Células o Motores, o ambas para que su licencia sea habilitada como corresponde.

NOTA 3: Todas las Personas que sean titulares de una Licencia de Mecánico Tipo I o cualquier otro derecho relacionado con esta actividad y otorgado legalmente, al momento de entrar en vigencia la Revisión No.15 de la RAC LPTA continuarán en el pleno goce del mismo hasta su vencimiento o antes de él si es solicitada modificación de las condiciones. Toda persona que sea titular de una licencia que esté habilitada en cualquier aeronave tipo, al momento de su renovación o reposición de la Licencia Plástica les serán impresas las habilitaciones de Motores y Células en lugar de la(s) habilitación(es) de aeronave(s) tipo. Toda persona que sea titular de una licencia que no tenga habilitación de aeronave tipo, a partir de entrar en vigencia la Revisión No. 15 de la RAC LPTA,

PROCEDIMIENTO NÚMERO 07

**PROCEDIMIENTO PARA RENOVAR LICENCIA QUE NO HA CUMPLIDO CON EL
REQUISITO DE EXPERIENCIA RECIENTE ESTABLECIDO EN RAC-LPTA**

Cuando una persona que presente la documentación respectiva para la renovación de la licencia técnica respectiva y no presente la experiencia reciente requerida en RAC LPTA en la sección que aplique a dicha licencia; el solicitante deberá seguir el procedimiento siguiente:

1. Cumplir y presentar los documentos requeridos para renovación y/o convalidación según a la licencia que aplique, especificados en el Procedimiento No. 06 de este manual.
2. La recepción de los documentos se realizará en el Departamento de Licencias. El Gerente de Licencias, el coordinador del Departamento o un inspector de operaciones del departamento de Escuelas Aeronáuticas revisará el libro de vuelo, y/o entrenamientos, y/o certificados de experiencia, y/o verificaciones de competencia, y/o recurrentes, y/o formas según apliquen para la licencia y dictaminará el reentrenamiento requerido.
3. Previo a iniciar el reentrenamiento es necesario presentar los documentos requeridos para renovación de la licencia según corresponda, la Gerencia de Licencias emitirá una autorización de nombramiento por medio de la forma MPF LIC-105 para realizar el reentrenamiento o verificación de competencia según corresponda, dicha autorización tendrá una vigencia de 90 días.
4. Los instructores nombrados para impartir reentrenamiento después de haber ejecutado lo requerido, deberán completar la forma MPF LIC -105 y remitirla al Departamento de Licencias, acompañada de copia de los planes de vuelo y el libro de record de horas (Pilotos) o de las formas y documentos respectivos que amparen el entrenamiento que apliquen a la licencia y/o solicitud, estos deberán presentarse apropiadamente endosados.
5. Los solicitantes que necesiten una verificación de competencia por un Inspector o examinador designado para cumplir con la experiencia reciente requerida, se les emitirá el nombramiento como lo menciona el numeral 4 de este procedimiento y se les expedirá las formas correspondientes para realizar dicha verificación. Los documentos de la verificación de competencia realizada serán entregados en el Departamento de Licencias estrictamente por el examinador en un plazo no mayor de 03 días luego de realizada la prueba, debidamente firmados y sellados.
6. El reentrenamiento o examen práctico que se requiera se dictaminará de la siguiente forma:

LICENCIAS DE PILOTOS:

- a. Un piloto privado avión o helicóptero, de planeador o globo libre que no cuente con la experiencia reciente en los 12 meses precedentes a la fecha de vencimiento de su última renovación, además de cumplir con

lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 anteriores, deberá cumplir con los requisitos de experiencia reciente establecidos en RAC LPTA en la sección que aplique según la licencia, en la aeronave de la misma categoría, clase y tipo a volar, esta experiencia deberá ser ejecutada en compañía de un instructor de vuelo autorizado quien endosara el libro

- b. Un piloto privado avión o helicóptero, de planeador o globo libre que no cuente con la experiencia reciente requerida por la RAC LPTA en los últimos 24 meses precedentes a la fecha de vencimiento de su última renovación, además de cumplir con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 anteriores, deberá cumplir con los requisitos de experiencia reciente establecidos en RAC LPTA en la sección que aplique según la licencia, en la aeronave de la misma categoría, clase y tipo a volar. Esta experiencia deberá ser ejecutada en compañía de un instructor de vuelo autorizado quien endosara el libro y posteriormente una verificación de competencia de vuelo, con un inspector o examinador designado de la DGAC.
- c. Un piloto comercial, ATP o piloto de aeronaves de tripulación múltiple que no ha cumplido con el requisito de experiencia reciente establecida en RAC-LPTA y no ha volado durante los últimos **12 meses** precedentes a la fecha de vencimientos de su última renovación, además de cumplir lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores deberá cumplir con el requisito de experiencia reciente establecido en RAC LPTA para dicha licencia, en la aeronave de la misma categoría, clase y tipo a volar, acompañado de un instructor o recibir entrenamiento en un simulador previamente aprobado por la DGAC.
- d. Para un piloto comercial, de transporte de línea aérea o piloto de aeronaves de tripulación múltiple empleado de un operador, además de cumplir con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores, deberá presentar constancia de haber recibido entrenamiento de conformidad a lo establecido en el manual de entrenamiento aprobado de la empresa para la cual presta servicios en la aeronave de la misma categoría, clase y tipo a volar.
- e. Para el piloto con la habilitación de instrumentos, que no ha cumplido con el requisito de experiencia reciente establecida en RAC-LPTA y no ha volado durante los últimos 06 meses precedentes, además de cumplir lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores, deberá cumplir con el requisito de experiencia reciente establecido en RAC-LPTA para dicha Licencia, en la aeronave de la misma categoría, clase y tipo a volar, acompañado de un instructor de vuelo autorizado o recibir entrenamiento en un simulador previamente aprobado por la DGAC.

LICENCIAS PARA MIEMBROS DE LA TRIPULACION DE VUELO QUE NO SEAN PILOTOS:

6. **Ingenieros de Vuelo:** que no ha cumplido con el requisito de experiencia reciente establecida en RAC-LPTA y no ha volado como ingeniero de vuelo durante los últimos 12 meses precedentes, además de cumplir lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores, deberá cumplir con el requisito de experiencia reciente establecido en RAC LPTA para dicha licencia, en la aeronave de la misma categoría, clase y tipo a volar, acompañado de un instructor o recibir entrenamiento en un simulador previamente aprobado por la DGAC.
7. **Tripulantes de Cabina:** La licencia de tripulante de cabina continuará válida si el titular no ha dejado de ejercer las atribuciones que la licencia le confiere por un período mayor de 6 meses (más los períodos de gracia) o, en su efecto, ha aprobado el examen de recalificación estipulado y aprobados por la DGAC dentro de un operado comercial en cumplimiento de la RAC OPS I y se nombrará al inspector de operaciones de tripulantes de cabina de La Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional para que ejecute los exámenes teóricos, orales y prácticos si estos aplican. Además deberá cumplir lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores.

LICENCIAS, HABILITACIONES PARA EL PERSONAL QUE NO ES MIEMBRO DE LA TRIPULACION DE VUELO:

8. **Mecánicos de Mantenimiento de Aeronaves Tipos I y II:** que no ha cumplido con el requisito de experiencia reciente establecida en RAC-LPTA para dichas licencias, además de cumplir lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores si aplican, su expediente será evaluado por el inspector de Aeronavegabilidad del departamento de escuelas Aeronauticas o del departamento de aeronavegabilidad de la Gerencia de vigilancia de la seguridad operacional quien determinará los procedimientos a seguir para que el solicitante demuestre el conocimiento y experiencia requerida para la revalidación de la licencia.
9. **Controlador de Tránsito Aéreo:** que no ha cumplido con el requisito de experiencia reciente establecida en RAC-LPTA para la habilitación correspondiente, además de cumplir lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores si aplican, la Gerencia de Tránsito Aéreo quien determinará los procedimientos a seguir para que el solicitante demuestre el conocimiento y experiencia requerida para la revalidación de la Licencia de conformidad a RAC LPTA.
10. **Despachador de Vuelo:** cuando no se ha cumplido con el requisito de experiencia reciente establecida en RAC-LPTA para la licencia, además de cumplir lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores si aplican, si el solicitante está dentro de un operador comercial aprobado por la DGAC, deberá de cumplir con el programa de entrenamiento de dicha empresa y

dicho entrenamiento será evaluado por el inspector de despacho de vuelo de la Gerencia de Licencias o de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional quién será nombrado para que ejecute los exámenes teóricos, orales y prácticos si estos aplican. Si el solicitante no está dentro de un operador comercial, su archivo personal será enviado al inspector de operaciones de la Gerencia de Licencias o de la de Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional quien determinará los procedimientos a seguir para que el solicitante demuestre el conocimiento y experiencia requerida para la revalidación de la licencia.

11. **Especialistas AIS:** que no ha cumplido con el requisito de experiencia reciente establecida en RAC-LPTA para la habilitación correspondiente, además de cumplir lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores si aplican, su expediente será enviado y evaluado por la Jefatura de AIS quien determinará los procedimientos a seguir para que el solicitante demuestre el conocimiento y experiencia requerida para la revalidación de la licencia, para cumplir con lo establecido en RAC-LPTA.

12. **Operador de Estación Aeronáutica:** que no ha cumplido con el requisito de experiencia reciente establecida en RAC-LPTA para la habilitación correspondiente, además de cumplir lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores si aplican, su expediente será enviado y evaluado por la Gerencia de Tránsito Aéreo quien determinará los procedimientos a seguir para que el solicitante demuestre el conocimiento y experiencia requerida para la revalidación de la licencia.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 08

PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR A LOS MEDICOS EXAMINADORES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR.

Existe la posibilidad de que ciertos médicos cualificados y experimentados ajenos a la DGAC sean nombrados “médicos examinadores designados” y/o “médicos evaluadores). El término “médico examinador”, “medico evaluador” hace referencia tanto a un médico examinador empleado por la DGAC como a un médico examinador designado externo.

A. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE DESIGNACIÓN DE MEDICO DE LA DGAC Y SUS ATRIBUCIONES.

Médicos Evaluadores

Médicos calificados y experimentados en la práctica de la medicina aeronáutica que evalúan y conceptúan acerca de los informes presentados a la Gerencia de por los médicos examinadores.

Adicional a las funciones antes citadas, los médicos evaluadores desempeñarán las funciones propias de su cargo y desarrollarán programas de capacitación para médicos examinadores y comunidad aeronáutica en temas de interés médico aeronáutico.

Gozan de la calidad de médicos evaluadores, los profesionales de la medicina que presten sus servicios profesionales a la Gerencia de Licencias, designados mediante relación legal y reglamentaria, los cuales deben cumplir, como mínimo, con los requisitos exigidos para médicos examinadores y deberá haber realizado funciones de médico examinador por plazo no menor de 02 años.

Médicos Examinadores

Médico con instrucción en medicina aeronáutica y conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, que es designado por el Director General de la DGAC para llevar a cabo el reconocimiento médico de la aptitud psicofísica de los solicitantes de licencias o habilitaciones para las cuales se prescriben requisitos médicos.

Los Médicos Examinadores podrán, bajo su responsabilidad, contar con la colaboración de especialistas de la medicina y otras áreas de la salud para apoyar los dictámenes en los cuales se fundamenta la certificación.

Para obtener autorización de la Gerencia de Licencias de la DGAC como Médico Examinador, el médico interesado debe acreditar ante la Dirección el cumplimiento de los requisitos exigidos en este procedimiento.

La selección de Médicos Examinadores se llevará a cabo cuando la necesidad de estos profesionales así lo amerite el Estado.

Los Médicos Examinadores serán autorizados mediante acto administrativo proferido por este procedimiento; la autorización será otorgada por un término de tres (3) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que así lo establece, y mantendrá su vigencia durante dicho término siempre que el autorizado cumpla con los requisitos que dieron origen a la autorización y observe buen juicio y diligencia en su ejercicio profesional. El acto de autorización como Médico Examinador no conlleva en forma alguna vinculación laboral o por prestación de servicios entre dichos profesionales y la Gerencia de Licencias. Igualmente, la autorización podrá prorrogarse previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este procedimiento.

La autorización como Médico Examinador podrá revocarse conforme a las reglas de revocación previstas para los actos administrativos o cuando el profesional deje de cumplir con uno de los requisitos que dieron origen a la autorización o se detecte descuido o negligencia en el ejercicio de la autorización; lo anterior sin perjuicio de las acciones disciplinarias que sobre el particular haya lugar.

B. REQUISITOS.

Para obtener la autorización que faculte al profesional de la medicina para obrar como Médico Examinador, adscrito a la Gerencia de Licencias, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida al Director de la DGAC de Guatemala, aportando hoja de vida y demás documentación que estime pertinente;
- II. Fotocopia de DPI o Pasaporte;
- III. Fotocopia del Título Universitario de Médico
- IV. Ser médico y cirujano colegiado activo;
- V. Comprobante de Colegiado Activo.
- VI. Comprobación de que se cuenta con el equipo médico necesario para efectuar los exámenes médicos al personal técnico aeronáutico, de acuerdo al manual 8984 de OACI, Capítulo 6 del Anexo 1 de OACI y el Capítulo 6 de la RAC-LPTA.
- VII. Demostrar integridad, honestidad, responsabilidad y discreción en el ejercicio de la medicina.
- VIII. Con el fin de mantener la imparcialidad en sus dictámenes, el médico interesado deberá informar, y efectivamente cumplir, que no se encuentra vinculado, ni lo estará mientras ejerza funciones como Médico Examinador, con ninguna empresa del sector aéreo o centro de instrucción que ocupe personal al que se le exija Certificado Médico.
- IX. Concluida la etapa de acreditación, el profesional médico interesado deberá presentar ante la Gerencia de Licencias haber realizado satisfactoriamente el Curso Básico de Medicina Aeronáutica o Medicina Aeroespacial en una institución reconocida para el efecto. Los temas mínimos que el curso de

medicina aeronáutica debe contener se encuentran detallados en Manual de Capacitación de la Gerencia de Licencias.

- X. Haber recibido el curso de inducción inicial / recurrente para médicos examinadores impartido por la DGAC
- XI. Los Médicos Evaluadores y Examinadores serán designados exclusivamente por el Director General de Aeronáutica Civil.
- XII. Los nombramientos de los Médicos Designados tendrán una duración de 36 meses (3 años) o menos según aplique.

C. FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS MÉDICOS EXAMINADORES.

Los Médicos Examinadores al obtener la respectiva autorización, quedan facultados por el Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala para examinar a los aspirantes a un Certificado Médico Aeronáutico, calificar su aptitud psicofísica y expedir el correspondiente Certificado Médico que ampara las licencias técnicas del personal aeronáutico.

La responsabilidad derivada del ejercicio profesional como médico examinador, estará exclusivamente a cargo del profesional, así como la responsabilidad civil o extracontractual frente al personal certificado.

La autorización que profiere la Gerencia de Licencias como médico examinador es personal e intransferible y se expide teniendo en cuenta las cualidades profesionales del médico seleccionado, razón por la cual no podrá cederse a ningún otro profesional.

C1) Funciones

Conforme a la autorización concedida por la Gerencia de Licencias, los Médicos Examinadores tienen las siguientes facultades y deberes:

- I. Determinar si el aspirante reúne o no los requisitos de la aptitud psicofísica, de acuerdo con la licencia técnica a la cual aspira o posee, de conformidad con la Ley, Reglamento y Regulaciones de Aviación Civil de Guatemala, la tabla de requisitos médicos y las normas emanadas de la Dirección de Medicina de Aviación y Licencias Aeronáuticas;
- II. Expedir, renovar o negar el certificado médico aeronáutico conforme a lo estipulado en el literal anterior;
- III. Remitir al Doctor Encargado del Departamento de Medicina de Aviación (Médico evaluador), cualquier caso que se necesite definir la aptitud psicofísica, al aspirante que no reúna los requisitos mencionados en el Capítulo 6 de la RAC LPTA. Esta remisión deberá ser de carácter inmediato e incluirá todos los exámenes clínicos y para clínicos que hayan sido realizados por el Médico Examinador y/o su grupo de trabajo;

- IV. Expedir el duplicado de un certificado médico aeronáutico, únicamente cuando haya sido autorizado por el Gerente de Licencias o el Doctor Encargado del departamento de Medicina de Aviación (Médico Evaluador), previa presentación de la denuncia por pérdida ante autoridad competente;
- V. Enviar al Doctor encargado del departamento de Medicina de Aviación (Médico Evaluador), vía, correo o correo electrónico, la relación de certificados médicos expedidos;
- VI. Las facultades del Médico Examinador no incluyen la capacidad para suspender de actividades de vuelo o funciones aeronáuticas, ya sea temporal o definitivamente, a ningún miembro de la tripulación o personal aeronáutico por deficiencias de orden médico; en este caso, deberá informar de inmediato al Doctor evaluador y/o Gerencia de Licencias, dicha persona o dependencia tomará las medidas pertinentes.

C2) Responsabilidades de los Médicos Examinadores

El Médico Examinador en su condición de autorizado por la DGAC, actuará como su representante ante los miembros del personal aeronáutico que acudan a él, respondiendo en consecuencia frente a dicha autoridad como particular investido de funciones públicas, responsabilidad que se extiende a los exámenes clínicos y para clínicos que se realicen como soporte de la expedición o renovación de los certificados médicos del personal técnico aeronáutico; por lo anterior, debe dar cuenta razonada a la Gerencia de Licencias de las irregularidades o deficiencias detectadas.

- I. Será responsabilidad del Médico Examinador mantener de forma individual y en un lugar seguro, el archivo médico de cada solicitante de un certificado médico.
- II. Los certificados médicos emitidos por los Médicos Examinadores serán enviados y revisados por el Médico Evaluador para comprobar que se ha cumplido con los requisitos establecidos para la emisión del Certificado Médico según su clase.
- III. Será responsabilidad del Médico Evaluador presentar cada año el informe del programa para visitas a las clínicas de los médicos designados, para informe de lo actuado en Forma MPF LIC-109, establecido en el RAC LPTA 1.2.4.6.3
- IV. Cualquier omisión por parte del Médico Examinador que se traduzca en la expedición o renovación de un certificado médico aeronáutico a un aspirante que no cumpla con los requisitos estipulados en la Ley, Reglamento y Regulaciones de Aviación Civil de Guatemala será causal de cancelación, suspensión o revocación de la Autorización como Médico Designado de la DGAC.
- V. En su calidad de Médico Examinador responderá por sus acciones u omisiones propias de su ejercicio profesional, debiendo asumir responsabilidades civiles penales, fiscales o disciplinarias. La Gerencia de Licencias repetirá contra el responsable, en el evento de que sea condenada a

reparar patrimonialmente al afectado; lo anterior se limita a su responsabilidad médica.

D. CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, revocará, suspenderá o cancelará la designación de los médicos designados cuando:

- I. Se compruebe que las funciones del médico examinador no se ajustan a los procedimientos médicos o administrativos establecidos para tal propósito.
- II. Por renuncia voluntaria del propio médico.
- III. Por falta de ética profesional
- IV. El examinador no demuestre conocer los requisitos generales de su designación.
- V. No aprobar satisfactoriamente la vigilancia por parte del médico examinador.
- VI. Evidencia de mala práctica o uso fraudulento de su autorización y cualquier otro acto que pueda desprestigiar a la DGAC.
- VII. Inhabilidad de mantener una relación armoniosa con los examinados, médicos y/o el Oficial de Licencias.
- VIII. Cambio de política por parte de la DGAC.
- IX. Cuando se emita una nueva Designación se dará por anulada la existente.
- X. Cualquier otra razón determinada por la DGAC.
- XI. Cuando la Dirección General de Aeronáutica Civil, determine necesaria una cancelación, suspensión o revocación de la designación se hará por escrito y surtirá efecto a la fecha de notificación.
- XII. En los casos de revocación de una designación, para ser elegibles nuevamente deberán cumplir con un curso de refrescamiento en medicina aeronáutica.

E. RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS EXAMINADORES

Para ser renovadas las autorizaciones como Medico Examinador, estos deberán haber cumplido con:

- I. El entrenamiento en medicina aeronáutica de cada dos años. y
- II. Habérsele realizado la vigilancia anual en acuerdo con este procedimiento y utilizando el formulario correspondiente.

III. Haber recibido el curso de inducción / recurrente para médicos examinadores impartido por la DGAC cada dos años.

F. JUNTA MEDICA

La Junta Médica será integrada por Medico Evaluador y los médicos examinadores designados, los que deberán participar en reuniones para determinar cuándo un solicitante no satisface los requisitos establecidos para el certificado de aptitud psicofísica, establecido en RAC-LPTA.

La Junta médica podrá recurrir a la opinión de médicos especialistas, según corresponda.

Los dictámenes de la junta médica, serán remitidos a la Gerencia de Licencias para que se tomen las mediadas correspondientes respecto a limitaciones, incapacidad total o temporal de titulares de licencias.

Para la Suspensión, Cancelación o Revocación de un Certificado Medico, se deberá de cumplir con el Procedimiento 21 de este Manual.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 09

PROCEDIMIENTO PARA CONVALIDAR UNA LICENCIA EMITIDA POR OTRO ESTADO CONTRATANTE DEL CONVENIO DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

Fundamentados en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Documento 7300, Artículos 32 y 33 de OACI, el Estado de Guatemala como firmante de dicho convenio, convalidará las licencias emitidas por un Estado miembro de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), siempre que las normas sean iguales o superiores a las normas establecidas en Guatemala y no convalidará las licencias emitidas por un Estado que no sea miembro de dicho convenio.

No se convalidará una licencia la cual no exista en el Reglamento y Regulaciones de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico de Guatemala.

Las licencias deberán cumplir a lo establecido en el capítulo 5 del Anexo 1 de OACI

El procedimiento de la Renovación de la Convalidación para cualquier licencia, será el mismo que el de la emisión exceptuando las fotocopias las cuales podrán ser simples.

A. CONVALIDACION PARA PILOTOS

1. Las licencias para pilotos otorgadas por otro Estado contratante del Convenio de Aviación Civil Internacional, podrán ser convalidadas de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil de Guatemala en sus siguientes Artículos: **ARTICULO 90º**. Las licencias otorgadas por la autoridad competente de otros Estados serán convalidadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, siempre que se demuestre que los requisitos exigidos para otorgarlas o convalidarlas son iguales o superiores a los establecidos en Guatemala, de conformidad con legislación internacional y de acuerdo a lo establecido en la **RAC-LPTA 1.2.2.1**. Las licencias otorgadas por otro Estado podrán ser convalidadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para otorgarlas o convalidarlas cuando las normas del otro Estado que emitió la licencia sean iguales o superiores a las establecidas en Guatemala, de conformidad con la Legislación Internacional Únicamente las Convalidaciones de las Licencias de Pilotos serán limitadas y sólo podrán ser utilizadas en vuelos privados.
2. Según el Artículo 92 del Reglamento de Aviación Civil de Guatemala, las licencias del personal técnico aeronáutico se otorgarán de acuerdo a lo establecido en las regulaciones de aviación civil.
3. Para realizar el procedimiento de convalidación el solicitante deberá presentarse a la Dirección General de Aeronáutica Civil, primer nivel, en el Departamento de Licencias.
4. Para la emisión de la convalidación, el solicitante deberá realizar el pago para su inscripción en Registro Aeronáutico. Dicho pago se realizará previo a la emisión de la licencia.
5. El solicitante en el Departamento de Licencias deberá de presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud dirigida a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con sus datos personales y generales en formulario (FORMA MPF LIC-116).
 - II. Debe poseer el conocimiento de la Ley, Reglamento y Regulaciones de Aviación Civil Nacionales, que será demostrado mediante la aprobación de prueba teórica que deberá ser realizado en la Gerencia de Licencias.
 - III. Certificación Médica expedida por un Medico Examinador Designado de la DGAC de Guatemala.
 - IV. Fotocopia de Licencia Extranjera Vigente.
 - V. Fotocopia de certificación Médica Extranjera Vigente.
 - VI. Fotocopia del Pasaporte y/o DPI
 - VII. Dos fotografías tamaño cedula.
 - VIII. Fotocopia de la última certificación de horas de vuelo.
 - IX. Cumplir con la experiencia reciente que se establece en la regulación correspondiente para cada Licencia a convalidar.
 - X. Constancia de haber cancelado el derecho para la convalidación.
 - XI. Constancia del pago correspondiente para la inscripción de la convalidación en el Registro aeronáutico.
 - XII. Fotocopia del último recurrente.
 - XIII. Debe presentar la certificación de evaluación de la DGAC con el nivel de Competencia Lingüística.
 - XIV. TODAS LAS FOTOCOPIAS DEBEN DE PRESENTARSE LEGALIZADAS.**
6. En el Departamento de Licencias se procederá a realizar una evaluación de los documentos, de la siguiente manera:
- I. Se contactará a la Autoridad de Aviación Civil del Estado emisor de la Licencia Técnica, para su correspondiente verificación de que el Nombre, Número, Habilitaciones, Limitaciones y Observaciones son las apropiadas a la copia presentada al Departamento de Licencias.
 - II. Se contactará a la Autoridad de Aviación Civil del Estado emisor de la Licencia Técnica, para su correspondiente verificación de que no existe ninguna suspensión, revocación y/o cancelación de dicha licencia.
 - III. Se revisarán las regulaciones del país emisor de la licencia para constatar que las normas del Estado emisor de la Licencia sean iguales o superiores a las establecida en Guatemala (RAC LPTA 1.2.2.1). Esto se realizará por vía electrónica (Internet) o se le solicitará al Estado

- Emisor o al solicitante de la Licencia proporcione una copia de las Regulaciones pertinentes en un idioma comprensible para el Departamento de Licencias
- IV. Se verificará que la Licencia cumpla con los requisitos mínimos del Capítulo 5 del Anexo 1 de OACI.
 - V. Se revisará el libro de vuelo y/o recurrente por el Departamento de Licencias aeronáuticas o un Inspector de operaciones del Departamento de escuelas Aeronáuticas para verificar que cumple con la experiencia reciente y endosos correspondientes.
 - VI. Luego de cumplidos los requisitos establecidos, se procede a realizar los trámites administrativos para otorgar la convalidación de licencia.
7. El otorgamiento se acreditará mediante una tarjeta con el título de Convalidación.
 8. La Convalidación y el Certificado Médico emitidos por la DGAC de Guatemala deben ser siempre acompañados de la Licencia y Certificado Médico extranjeros válidos.
 9. La vigencia de la convalidación, no podrá exceder del plazo de vigencia y validez de la licencia extranjera y en ningún caso será mayor que el plazo establecido para las de Guatemala, por lo que al ser emitido el Certificado Médico por un Médico Designado de la DGAC será con fecha de vencimiento de validez igual a la evaluación médica extranjera o el plazo de validez correspondiente (RAC LPTA 1.2.5.2) si la evaluación médica extranjera excediera este.
 10. Las habilitaciones serán las listadas en la licencia extranjera, excepto la habilitación de vuelo por instrumentos
 11. Al personal nacional que haya obtenido una licencia en el extranjero y solicite obtener una Licencia la cual no sea una convalidación, en base a la licencia extranjera, se le reconocerá el entrenamiento teórico y práctico, siempre que demuestre ante la DGAC sus conocimientos mediante el cumplimiento de las pruebas teóricas-prácticas designadas por el Departamento de Licencias y cumplir con los requisitos de la Sección 1.2.2.3 de la RAC LPTA y el Procedimiento Número 22 de este Manual.

B. CONVALIDACION PARA EL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO QUE NO SEAN PILOTOS

1. Las licencias para Personal Técnico Aeronáutico que no sean Pilotos otorgadas por otro Estado contratante del Convenio de Aviación Civil Internacional, podrán ser convalidadas de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil de Guatemala en sus siguientes Artículos: **ARTICULO 90º**. Las licencias otorgadas por la autoridad competente de otros Estados serán convalidadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, siempre que se demuestre que los requisitos exigidos para otorgarlas o convalidarlas son iguales o superiores a los establecidos en Guatemala, de

conformidad con legislación internacional; y de acuerdo a lo establecido en la **RAC-LPTA 1.2.2.1 numeral 1 y 1.2.2.1.3** Las licencias otorgadas por otro Estado podrán ser convalidadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para otorgarlas o convalidarlas cuando las normas del otro Estado que emitió la licencia sean iguales o superiores a las establecidas en Guatemala, de conformidad con la Legislación Internacional.

2. Según el Artículo 92 del Reglamento de Aviación Civil de Guatemala, las licencias del personal técnico aeronáutico se otorgarán de acuerdo a lo establecido en las regulaciones de aviación civil.
3. Para realizar el procedimiento de convalidación el solicitante deberá presentarse a la Dirección General de Aeronáutica Civil, primer nivel, en el Departamento de Licencias.
4. Para la emisión de la convalidación, el solicitante deberá realizar el pago para su inscripción en Registro Aeronáutico Nacional. Dicho pago se realizará previo a la emisión de la licencia.
5. El solicitante en el Departamento de Licencias deberá de presentar la siguiente documentación:
 - XV. Solicitud dirigida a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con sus datos personales y generales en formulario (FORMA MPF LIC-116).
 - XVI. Debe poseer el conocimiento de la Ley, Reglamento y Regulaciones de Aviación Civil Nacionales, que será demostrado mediante la aprobación de prueba teórica que deberá ser realizado en el Departamento de Licencias.
 - XVII. Certificación Médica expedida por un Medico Designado de la DGAC de Guatemala (La Clase de Certificado Médico será el exigido por el tipo Licencia al cual se desea convalidar).
 - XVIII. Fotocopia de la última certificación de horas de vuelo (Para Ingenieros de Vuelo).
 - XIX. Fotocopia de Licencia Extranjera Vigente.
 - XX. Fotocopia de certificación Médica Extranjera Vigente.
 - XXI. Fotocopia de Pasaporte Vigente y/o DPI.
 - XXII. Dos fotografías.
 - XXIII. Cumplir con la experiencia reciente que se establece en la regulación correspondiente para cada Licencias a convalidar.
 - XXIV. Constancia de haber cancelado el derecho para la convalidación.
 - XXV. Constancia del pago correspondiente para la inscripción de la convalidación.

XXVI. Fotocopia del último recurrente.

XXVII. TODAS LAS FOTOCOPIAS DEBEN DE PRESENTARSE LEGALIZADAS.

6. En el Departamento de Licencias se procederá a realizar una evaluación de los documentos, de la siguiente manera:
 - I. Se contactará a la Autoridad de Aviación Civil del Estado emisor de la Licencia Técnica, para su correspondiente verificación de que el Nombre, Número, Habilitaciones, Limitaciones y Observaciones son las apropiadas a la copia presentada al Departamento de Licencias.
 - II. Se contactará a la Autoridad de Aviación Civil del Estado emisor de la Licencia Técnica, para su correspondiente verificación de que no existe ninguna suspensión, revocación y/o cancelación de dicha licencia.
 - III. Se revisarán las regulaciones del país emisor de la licencia para constatar que las normas del Estado emisor de la Licencia sean iguales o superiores a las establecida en Guatemala (RAC LPTA 1.2.2.1). Esto se realizará por vía electrónica (Internet) o se le solicitara al Estado Emisor o al solicitante de la Licencia proporcione una copia de las regulaciones pertinentes en un idioma comprensible para el Departamento de Licencias.
 - IV. Se verificará que la Licencia cumpla con los requisitos mínimos del Capítulo 5 del Anexo 1 de OACI.
 - V. La Certificación de experiencia reciente o recurrente será verificado por Inspectores de la Gerencia de licencias o de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional, según corresponda.
 - VI. Luego de cumplidos los requisitos establecidos, se procede a realizar los trámites administrativos para otorgar la convalidación de licencia.
7. El otorgamiento se acreditará mediante una tarjeta con el título de Convalidación.
8. La convalidación y el Certificado Médico emitidos por la DGAC de Guatemala deben ser siempre acompañados de la Licencia y Certificado Medico extranjeros validos.
9. La vigencia de la convalidación, no podrá exceder del plazo de vigencia y validez de la licencia extranjera y en ningún caso será mayor que el plazo establecido para las de Guatemala, por lo que al ser emitido el Certificado Médico por un Médico Designado de la DGAC será con fecha de vencimiento de validez igual a la evaluación medica extranjera o el plazo de validez correspondiente (RAC LPTA 1.2.5.2) si la evaluación medica extranjera excediera este.
10. Las habilitaciones serán las listadas en la licencia extranjera, la DGAC pondrá en la convalidación las restricciones que considere aplicable.

11. Al personal nacional que haya obtenido una licencia en el extranjero y solicite obtener una Licencia la cual no sea una convalidación, con base en la licencia extranjera, se le reconocerá el entrenamiento teórico y práctico, siempre que demuestre ante la DGAC sus conocimientos mediante el cumplimiento de las pruebas teóricas-prácticas designadas por el Departamento de Licencias y cumplir con los requisitos de la Sección 1.2.2.3 de la RAC LPTA y el Procedimiento Número 22 de este Manual.

C. RESPUESTA CONSULTAS DE OTROS ESTADOS SOBRE CONFIRMACIÓN DE LICENCIAS

Quando algún Estado realice alguna consulta al Departamento de Licencias sobre alguna licencia de personal guatemalteco o escuela de instrucción, se facilitará la información requerida utilizando los mismos medios por los cuales se haya contactado dicho Estado (escrito, electrónico, fax, entre otros).

PROCEDIMIENTO NÚMERO 10

**PROCEDIMIENTO PARA PROCESAR LAS SOLICITUDES DE
OTORGAMIENTO, RENOVACION Y/O REPOSICIÓN DE LICENCIAS,
CERTIFICADO MÉDICO Y HABILITACIONES.**

A. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN, RENOVACIÓN DE LICENCIA, CERTIFICADO MÉDICO Y HABILITACIONES:

1. El solicitante entregará en la recepción de documentos de la Gerencia de Licencias, la documentación respectiva a la licencia que aplique según lo establecido en RAC-LPTA y en el Procedimiento No. 06 de este Manual.
2. El Personal de la Gerencia de Licencias verificará que toda la documentación a la licencia que aplique, este completa según lo establecido en RAC-LPTA y en el Procedimiento No. 06 de este Manual.
3. Si la documentación no se encuentra completa, la misma le será devuelta al solicitante para que sea verificada y completada.
4. Si la documentación está completa se sacará el expediente personal del solicitante del Archivo de la Gerencia de Licencias, con el fin de comparar que el proceso de emisión o renovación al cual se aplica, concuerda con lo que se encuentra en la Gerencia de Licencias.
5. Si la información no concuerda, el solicitante será notificado verbalmente para que la documentación sea llenada como corresponde.
6. Si la información concuerda con el expediente personal se procederá a verificar que el solicitante cumple con la Clase de Certificado Médico para la Licencia a la cual aplica; si la clase de certificado médico no es el correcto se notificará al Médico Examinador para que se sigan los procesos respectivos para la enmienda de dicho certificado y se notifique al solicitante; si la clase de certificado es el correcto se procederá al siguiente paso.
7. Después de haber verificado la clase de certificado médico, se procederá a verificar que el solicitante cumple con los requisitos de experiencia reciente y recurrencia correspondientes a la licencia requeridos por la RAC LPTA; cuando sea necesario se solicitará el apoyo de un Inspector de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional o de Personal Técnico, para que se verifique el cumplimiento de entrenamiento de conformidad a programas autorizados por la DGAC, y/o la revisión de los libros de record de horas de vuelo, y/o certificaciones de experiencia reciente extendidas por empresas, y/o recurrentes presentados, para constar que se ha cumplido con la instrucción o la experiencia reciente requerida para cada licencia de conformidad a RAC-LPTA. Además, cuando sea necesario, se puede coordinar con otras Gerencias técnicas o la Unidad de Normas de Seguridad Aeronáutica, (UNSA), con el fin de realizar pruebas prácticas o la vigilancia de personal técnico aeronáutico.
8. Cuando se encuentre que el solicitante no cuenta con la experiencia reciente y proeficiencia requerida por la regulación de la licencia a la cual aplica para la renovación, se le notificará que deberá de cumplir con el Procedimiento Número 07 de este Manual para la renovación de la Licencia.

9. El Personal de la Gerencia de Licencias verificará que se ha cumplido con las evaluaciones escritas, orales y prácticas para el otorgamiento de una licencia o habilitación.
10. Cuando se verifique que el solicitante cuenta con la experiencia reciente, proeficiencia y/o evaluación o verificaciones escritas y prácticas requeridas por la regulación para la licencia a la cual aplica a la renovación u otorgamiento, se procederá al siguiente paso.
11. Luego de verificar que se cumplen los requisitos establecidos para la renovación u otorgamiento de la licencia o habilitación se procederá a realizar los respectivos registros en los libros correspondientes (si aplica), los registros en el Sistema SIAR y los registros en el expediente personal.
12. Después de haber realizado los registros correspondientes se procederá a imprimir la licencia.
13. Luego el Gerente de Licencias se cerciorará que en el expediente personal fue concluido el procedimiento de renovación u otorgamiento de la manera apropiada, esto haciendo una revisión de la documentación con la Forma MPF LIC-103 o MPF LIC-104 (El coordinador u Oficial de Licencias se cerciorará que en el expediente personal cuenta con todas la documentación respectiva y fotocopia de toda la documentación que aplica al procedimiento, por ejemplo: copia del libro de vuelo para verificar la experiencia reciente, , copia de la licencia impresa; etc.).
14. Después de haber cumplido con todo el procedimiento se realizará la entrega de la renovación u otorgamiento de la licencia o habilitación. la entrega de las licencias se hacen personalmente 48 horas después de la recepción de los documentos, siempre que no sea requerido un dictamen técnico y previo cumplimiento de los requisitos establecidos. La renovación u otorgamiento de la Licencia o certificado médico podrá ser entregada a otra persona que no sea la poseedora de la licencia o renovación si presenta una certificación del interesado debidamente firmada e identificada con el DPI o pasaporte para la entrega de dicha licencia.
15. Cuando se detecte cualquier declaración falsa en la documentación presentada para el proceso de otorgamiento o de renovación, la documentación será procesada según los lineamientos del Procedimiento 12 de este Manual.
16. Una vez finalizado el trámite de emisión de la licencia y sus habilitaciones el titular deberá dirigirse a la Gerencia de Registro Aeronáutico con el fin de que se realice el registro de la licencia.
17. En acuerdo con el Artículo 117 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, la Gerencia de Licencias procederá a enviar un informe circunstanciado a la Gerencia de Registro Aeronáutico conteniendo la información pertinente y constancia de que los solicitantes han efectuado el pago por inscripción.

B. PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE LICENCIA, Y HABILITACIONES:

1. Se podrá solicitar una reposición de licencia en los siguientes casos:
 - I. Reposición de licencia por deterioro.
 - II. Reposición de licencia por pérdida.
 - III. Reposición de licencia por cambio de instructor de vuelo (Alumnos Piloto)
 - IV. Reposición de licencia por nueva o cambio de habilitación.

- V. Reposición de licencia por actualización de datos.
2. Cuando se realice una solicitud de reposición se deberá de llenar la Forma MPF LIC-119 como corresponde.
 3. Se deberá de realizar el pago de reposición de licencia en el banco asignado para tal efecto.
 4. Cuando la reposición se deba a que el documento fue robado, se deberá de llenar la Forma MPF LIC-119 en el cuadro de reposición de licencia por Pérdida y se deberá de adjuntar la denuncia interpuesta al Ministerio Público o Policía Nacional Civil.
 5. La documentación será entregada en la recepción de documentos de la Gerencia de Licencias.
 6. La entrega de las licencias se hacen personalmente 48 horas después de la recepción de los documentos previo cumplimiento de los requisitos establecidos. La reposición de la licencia podrá ser entregada a otra persona que no sea la poseedora de la licencia o renovación si presenta una certificación del interesado debidamente firmada e identificada con el DPI o pasaporte para la entrega de dicha licencia.

C. VIGILANCIA DEL PERSONAL AERONÁUTICO

1. La Gerencia de licencias verificará que el titular de la licencia no ejerza sus funciones si no porta la licencia y el certificado médico y que este sea acorde a las funciones que va a desempeñar.
2. En el caso de pilotos, tripulantes de cabina, despachadores de vuelo y técnicos de mantenimiento que laboren con un operador aéreo, la vigilancia de dicho personal podrá realizarla los inspectores u oficial de licencias, inspectores de operaciones e inspectores de aeronavegabilidad según corresponda. En dicho caso la vigilancia se realizará en acuerdo con el plan de vigilancia de la Gerencia de licencias y reportarán a la Gerente de Licencias cualquier discrepancia que encuentren en el tema de licencias mediante un informe, detallando el hallazgo.
3. Cuando los inspectores realicen la vigilancia deberán utilizar el formulario MPF LIC 144 y elaborarán un informe con los datos recolectados de manera que se pueda formar un banco de datos. Las inspecciones se realizarán como mínimo una vez al año utilizando dicho formulario.
4. En caso de que se tengan pruebas de que el personal técnico aeronáutico no cumple con los procedimientos y atribuciones establecidas en acuerdo con su licencia y habilitaciones se procederá según el Procedimiento de licencias No. 12.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 11

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE EXPEDIENTES EN LOS ARCHIVOS
DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.

El Archivo del Departamento de Licencias, es el salón donde se encuentran guardados de forma segura, los expedientes físicos del Personal Técnico Aeronáutico.

De igual manera, se mantiene los expedientes del Personal Técnico Aeronáutico en formato electrónico utilizando el Sistema de Información Aeronáutico (SIAR).

1. Clases de archivos.

La siguiente clasificación de los archivos aplica para los registros físicos y los electrónicos.

- a) **ARCHIVO ACTIVO:** En estos archivos se encuentran guardados los expedientes de las persona que se encuentran en actividad o que en los últimos 5 años han realizado el Procedimiento de renovación del certificado médico, cuando el personal técnico aeronáutico que no posean actividad alguna en el transcurso de más de cinco años, este archivo se cerrará y pasará a formar parte del Archivo Inactivo, esto de acuerdo a lo establecido en el Documento 9379 de la OACI.
- b) **ARCHIVO INACTIVO:** En estos archivos se encuentran guardados los expedientes del personal técnico aeronáutico que no contengan actividad alguna o que no hayan realizado el procedimiento de renovación del certificado médico en más de cinco años. Dichos expedientes personales se mantendrán archivados en el Departamento de Licencias hasta un máximo de diez (10) años más, esto de acuerdo a lo establecido en el Documento 9379 de la OACI, después serán encajonados e identificados como corresponde y serán enviados a las bodegas de Archivo General de la DGAC. En el caso de los archivos electrónicos, permanecerán como inactivos en el sistema SIAR.
- c) **ARCHIVO MUERTO:** En estos archivos se encuentran guardados los expedientes de personal técnico Aeronáutico que ha fallecido en accidentes aéreos, los mismos se mantendrán archivados en el Departamento de Licencias durante un máximo de cinco (5) años o más, si la investigación del accidente así lo requiriera, después serán encajonados e identificados como corresponde y serán enviados a las bodegas de Archivo General de la DGAC. En el caso de los archivos electrónicos, permanecerán como archivo muerto en el sistema SIAR.

2. Procedimiento para guardar los archivos físicos.

El Departamento de Licencias cuenta con un salón cerrado bajo llave, al que tiene acceso el Gerente de Licencias, el coordinador del Departamento de Licencias o los Inspectores u Oficiales de Licencias. El acceso es restringido con el fin de mantener la seguridad y confidencialidad de la información contenida en los expedientes.

En dicho salón se guardan los expedientes físicos del Personal Técnico, los cuales son extraídos únicamente cuando:

- a) Se realizan los procedimientos de renovación y/o reposición de licencia o certificado médico.
- b) Se realiza el procedimiento de agregar una habilitación a la licencia.
- c) Por cambio de Licencia.
- d) Sea solicitado por la Unidad de investigación de Accidentes e Incidentes con el fin de llevar a cabo alguna investigación del personal técnico aeronáutico que se vea involucrado en un accidente o incidente aéreo. Para lo cual, el personal de Accidentes e incidentes deberá llenar el formulario correspondiente de descargo de responsabilidad por la información contenida en el expediente.
- e) Se requiera por parte de la Unidad de accidentes e incidentes para una certificación de no accidentes.
- f) El personal técnico que se ve involucrado en un procedimiento Jurídico, en dicho caso el expediente se facilitará al departamento legal llenando el formulario correspondiente de descargo de responsabilidad por la información contenida en el expediente.
- g) Además, se podrá extraer de la Gerencia de Licencias si se cuenta con la autorización del Director General de Aeronáutica Civil de Guatemala y/o Sub-Director Técnico Operativo cuando se considere necesario, llenando el formulario correspondiente de descargo de responsabilidad por la información contenida en el expediente.

Después de realizar los pasos anteriores, según aplique, los archivos físicos son guardados por el personal de archivo y se mantienen cerrados con llave.

Los expedientes físicos del Personal técnico Aeronáutico, se mantendrán estrictamente bajo la custodia del Departamento de Licencias.

Cuando sea requerida información por el Departamento Jurídico o Investigación de Accidentes, se proporcionará una impresión del PERFIL de la licencia del técnico involucrado o una certificación. En caso de que el Departamento Jurídico requiera algún documento se le proporcionará una copia del mismo.

3. Los archivos físicos son guardados y clasificados de la siguiente manera

a) ARCHIVOS ACTIVOS:

- I. Piloto alumno
- II. Piloto privado
- III. Piloto comercial
- IV. Piloto de transporte de línea aérea
- V. Ingeniero de vuelo

- VI. Tripulante de cabina
- VII. Mecánico de mantenimiento de aeronaves
- VIII. Despachadores de vuelo
- IX. Controladores de tránsito aéreo
- X. Especialista AIS
- XI. Operadores de estación aeronáutica
- XII. Convalidaciones
- XIII. Convalidación temporal
- XIV. Autorizaciones de propósitos especiales para pilotos
- XV. Piloto de planeador
- XVI. Piloto de globo libre
- XVII. Piloto de aeronaves de tripulación múltiple-avión.

b) ARCHIVOS INACTIVOS:

Según la clasificación anterior.

4. Expediente Físico del Personal.

El expediente físico del personal es el documento donde se debe registrar toda la información correspondiente a la(s) Licencia(s) y/o habilitaciones que la persona haya obtenido o que posea.

Cada expediente tiene cuatro (4) caras las cuales tienen la siguiente información:

1. Primera Cara: logo de la DGAC, ficha No. y nombre de la persona.
2. Segunda Cara: fotografía, datos personales, datos de la licencia.
3. Tercera Cara: información sobre exámenes y chequeos para habilitaciones, fecha de revalidación, medico examinador y fecha de vencimiento.
4. Cuarta Cara: información sobre accidentes e incidentes, record general del piloto en horas y lugar donde presta sus servicios.

En los archivos físicos se encuentra un expediente individual para cada titular de licencia, donde se consignan los datos personales, así como información sobre el avance en las licencias y habilitaciones obtenidas. En los mismos, se archiva toda correspondencia relacionada a solicitudes, entrenamientos, evaluaciones, fichas médicas, y otros

5. Documentos que debe de contener un expediente físico del personal.

- Los documentos que deben de ir dentro del expediente ya sean originales o copias (copias legalizadas si aplica), son los requeridos por el Procedimiento No. 06 del presente manual, para el otorgamiento y renovación para la licencia, licencias y/o habilitaciones que la persona aplique.

- Los documentos que respalden un entrenamiento para la obtención de una Licencia o Habilitación.
- Se debe de guardar una copia en el expediente personal de los siguientes documentos:
 - Solicitudes.
 - Licencia extendida de ambas caras.
 - Certificado médico
 - Formas del departamento de licencias.
 - Formas de pagos.
 - Entrenamientos.
 - Certificaciones de experiencia reciente y/o recurrente (por ejemplo: copia del libro de vuelo).
 - Copia de las evaluaciones teóricas (si aplican).
 - Copia de las evaluaciones practicas (si aplican).
 - Todo informe de accidentes o incidentes que involucren al sujeto del expediente personal.
 - Una copia de toda resolución de sanción, suspensión, cancelación o revocación que sea emitida al sujeto del expediente personal.
 - Certificaciones, fichas y/o evaluaciones médicas.
 - Y cualquier otro documento que se crea conveniente.

6. Expediente electrónico del Personal.

El Expediente electrónico del Personal es el archivo electrónico en el que se registra toda la información correspondiente a la(s) Licencia(s) y/o habilitaciones que la persona posea.

Cada expediente electrónico contendrá la información concerniente a cada trámite realizado organizada de la manera que se detalla en esta sección.

La digitalización de los expedientes físicos del personal técnico aeronáutico se inicia a partir de febrero de 2019 según se describe a continuación.

a) Expedientes

En los archivos físicos se encuentra un expediente individual para cada titular de licencia, donde se consignan los datos personales, así como información sobre el avance en las licencias y habilitaciones obtenidas. En los mismos, se archiva toda correspondencia relacionada a solicitudes, entrenamientos, evaluaciones, fichas médicas, y otros.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 12

PROCEDIMIENTO CUANDO SE DETECTA CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN RAC LPTA 1.2.9.10

1. RAC LPTA 1.2.9.10

- a) Ninguna persona puede hacer o consentir que otro efectúe los siguientes hechos:
 - i. Cualquier declaración o duplicación fraudulenta o intencionalmente falsa en cualquier aplicación para una licencia, certificado, habilitación y autorización, bajo ésta regulación;
 - ii. Cualquier anotación fraudulenta o intencionalmente falsa en cualquier libro de récord de piloto, archivo o informe que se exige ser guardado, hecho o usado para demostrar cumplimiento con cualquier requisito para la emisión o ejercicio de los privilegios de cualquier licencia, certificado, habilitación o autorización bajo ésta regulación;
 - iii. Cualquier reproducción para el propósito fraudulento de cualquier licencia, certificado, habilitación o autorización, bajo ésta regulación; o
 - iv. Cualquier alteración de cualquier Licencia, certificado, habilitación, o autorización bajo ésta regulación.
- b) El cometer un acto prohibido bajo el párrafo (a) de esta sección es una base para suspender o revocar cualquier licencia, certificado, habilitación o autorización de aviador, poseída por esa persona.
- c) En acuerdo con RAC LPTA 1.2.5.2, ninguna persona que se le haya emitido una licencia puede ejercer las atribuciones de la misma a menos que posea la licencia y el certificado médico apto correspondiente vigentes. Ambos documentos debe portarlos en todo momento para ser exhibidos a las autoridades aeronáuticas cuando les sean requeridos.

2. En el caso que un inspector de la Gerencia de Licencias o de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional detecte cualquier incumplimiento a lo expuesto anteriormente, cualquier otro acto no permitido por la Ley de Aviación Civil, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil o de la RAC LPTA se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Se reunirá toda la documentación y será presentada al Gerente de Licencias.
- b. Se hará un análisis de la documentación presentada. El Análisis puede ser realizado por el Departamento de Licencias, Inspectores del departamento de escuelas aeronáuticas o de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional y/o Especialistas en la materia en caso que se considere necesario.

- c. Se establecerá el incumplimiento o falta a la regulación:

En el caso de que la licencia o certificado médico se encuentren vencidos se le notificara de forma inmediata por medio de la forma MPF-LIC 141 que en un lapso no mayor a 24 horas deberá presentarse a la Gerencia de Licencias a realizar el trámite correspondiente, posteriormente notificar por medio escrito a la Gerencia de Licencias que ya cuenta con la licencia vigente, en caso contrario se continuara con lo establecido en el inciso g.

Si el personal técnico aeronáutico se encuentra desempeñando sus funciones en incumplimiento al literal 1 c de este procedimiento, se le notificara de forma inmediata por medio de la forma MPF-LIC 141 que en un lapso no mayor a 24 horas deberá presentar por medio escrito a la Gerencia de Licencias una justificación y copia de la licencia y certificado médico vigente, en caso contrario se continuara con lo establecido en los siguientes incisos:

- d. Se iniciará una recopilación de documentos y/o información que tengan relación con el incumplimiento o falta a la regulación; por ejemplo revisión de planes de vuelo, revisión de programas de entrenamiento con el operador o escuela, revisión de listas de asistencia, verificación con el Estado Otorgante de la Licencia, etc.
- e. Después de finalizar la recopilación, se definirán conclusiones correspondientes del incumplimiento o falta a la regulación.
- f. Si se comprueba INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA RAC LPTA 1.2.9.10 y/o 1.2.5.2, se forma un expediente con toda la documentación y/o información recopilada la cual es enviada al Departamento de Asesoría Jurídica de la DGAC, con el análisis y conclusiones correspondientes para que se proceda de conformidad a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, Artículo 118 y el Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- g. La Dirección General de Aeronáutica Civil, previo a imponer una sanción, deberá dar audiencia al infractor, otorgándole plazo por tres días y con su contestación o sin ella resolverá lo procedente, dentro de los tres días siguientes (Artículo 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil).
- h. Al imponer una sanción, la Dirección General de Aeronáutica Civil, deberá de emitir una resolución razonada, la resolución será notificada al infractor, para su cumplimiento. Si se tratare de sanción económica, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de recibida la notificación de la resolución, deberá hacer efectiva la misma ante la Dirección General de Aeronáutica Civil. Si el infractor no realizare el pago en el plazo fijado, se cobrarán intereses moratorios por cada día de atraso en que incurra y de no hacerla efectiva durante los siguientes quince días del plazo señalado en la resolución, la Dirección podrá proceder a la suspensión o cancelación de la licencia o autorización, independientemente de iniciar acciones para su cobro judicial, o se deducirá de la garantía prestada si fuere el caso (Artículo 183 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil).

- i. La persona que se sienta afectada por una Resolución Administrativa emitida por Dirección General de Aeronáutica Civil deberá:
 - I. Presentar el recurso de revocatoria ante la DGAC, dentro del plazo de 3 días contados a partir de la fecha de notificación.
 - II. Deberá de acompañar las pruebas documentales de descargo o argumentos respectivos.
 - III. La DGAC, diligenciará internamente a los departamentos involucrados para revocatoria confirmándolo, modificándolo y notificándolo.
 - IV. Si la resolución administrativa no satisface al reglamentó, podrá recurrir de conformidad a la Ley de lo Contencioso Administrativo Decreto Número 119-96.

- j. Las multas que imponga la Dirección General de Aeronáutica Civil, atenderán a la gravedad de la infracción, y serán independientes del pago de los daños y perjuicios ocasionados y de las responsabilidades penales y civiles que pudieran derivarse (Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil).

- k. (Artículo 119 de la Ley de Aviación Civil). Sanciones. Las infracciones a la presente Ley, sus Reglamentos y Regulaciones serán sancionadas por la Dirección, dependiendo su gravedad con:
 - Apercibimiento.
 - Multa.
 - Suspensión e inhabilitación temporal.
 - Cancelación

- l. Las multas se harán efectivas en moneda nacional, equivalente a Derechos Especiales de Giro, como lo establece en el artículo 120º. de la Ley de Aviación Civil (Artículo 185 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil).

- m. Las actuaciones seguidas en contra del infractor deberán ser registradas y servirán para determinar la reincidencia en la comisión de infracciones (Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil).

- n. Deberá de ser remitida una copia a la Gerencia de Licencias de toda Resolución efectuada o actuación seguida efectuada en contra del infractor por parte del Departamento de Asesoría Jurídica de la DGAC, para ser guardado en el expediente personal del infractor.

- o. Las sanciones serán impuestas de conformidad con la gravedad de la infracción atendiendo a los montos consignados en los numerales I, II, III, IV, V, VI, VII, del título XV de la ley de Aviación Civil, aún cuando la infracción no esté taxativamente señalada en los numerales relacionados (Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil).

PROCEDIMIENTO NÚMERO 13

**PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EL ENTRENAMIENTO TEORICO-PRÁCTICO
Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS AL PERSONAL MILITAR PROCEDENTE DE LAS
FUERZA AÉREA GUATEMALTECA.**

Al personal militar, pilotos y mecánicos que aspiran a la obtención de una licencia a que se refieren las REGULACIONES DE AVIACIÓN CIVIL - LICENCIAS AL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO (RAC-LPTA), les podrá ser reconocido de acuerdo con su experiencia, conocimientos, horas de vuelo, voladas en servicio militar, acreditados mediante una certificación, título o diploma según corresponda y el cumplimiento de los requisitos establecidos en RAC-LPTA y la aprobación de los exámenes respectivos (Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil). El personal militar deberá de seguir y cumplir con lo establecido en el siguiente procedimiento:

PILOTOS

- a) General. Excepto para pilotos militares habilitados o ex - pilotos militares habilitados que hayan sido removidos de su estatus de vuelo por la falta de habilidad o debido a la acción disciplinaria que involucra operaciones de aeronaves, pilotos militares habilitados o ex - pilotos militares habilitados que cumplen los requisitos aplicables de esta sección pueden solicitar, con base en su entrenamiento militar:
 1. Una licencia de piloto: privado, comercial y/o ATP;
 2. Una habilitación de aeronave que está en la categoría y clase de aeronave para la cual el piloto militar está calificado;
 3. Una habilitación de instrumentos con la habilitación apropiada de aeronave para la cual el piloto militar está calificado;
- b) Una persona que solicite el reconocimiento de sus cualificaciones y su experiencia militar deberá cumplir y enviar a la Gerencia de licencia el formulario de solicitud MPF-LIC-113 correspondiente en el que debe detallar lo siguiente:
 - i) nombre y datos de contacto del solicitante;
 - ii) asignación actual;
 - iii) licencia y habilitaciones civiles que desea obtener;
 - iv) cualificaciones y cursos superados de aviación militar;
 - v) aeronave pilotada;
 - vi) fecha del último vuelo;
 - vii) puesto de mando del solicitante en la aeronave;
 - viii) habilitaciones de vuelo por instrumentos o de instructor que posee;
 - ix) horas de vuelo como piloto al mando;
 - x) horas de vuelo como copiloto;
 - xi) horas de instrucción con doble mando recibida; y
 - xii) horas pertinentes a los efectos de los requisitos nacionales (por ejemplo, horas de vuelo de travesía o de carga con eslinga).
- c) Además del formulario de solicitud, el solicitante deberá incluir:

- i) Una tarjeta de identificación oficial emitida al piloto por parte del servicio militar puede usarse para demostrar membresía del servicio militar.
- ii) Un original o una copia de un certificado de baja o descargo pueden demostrar descarga o baja del servicio militar o ex - miembro al servicio militar.
- iii) Pruebas aceptables de su cualificación como piloto militar y el estado actual o anterior como piloto militar habilitado con el servicio militar puede demostrarse por medio de:
 - A. Una orden oficial del servicio militar con respecto al estatus de vuelo como un piloto militar;
 - B. Una forma oficial del servicio militar o libro de récord de vuelo de piloto que demuestre el estatus del piloto militar; o
 - C. Una orden oficial que demuestra que el piloto militar habilitado se graduó de una escuela de piloto militar y recibió una habilitación como un piloto militar.
- iv) El libro de vuelo (u otro registro militar aceptable) del servicio militar certificado. Una forma oficial apropiada del servicio militar o resumen pueden usarse para demostrar tiempo de vuelo en una aeronave militar como miembro del servicio militar,
- v) Un registro oficial del servicio militar de un chequeo de piloto militar como piloto al mando puede usarse para demostrar el estado del piloto al mando.
Certificación de competencia lingüística, examen realizado ante la DGAC de Guatemala, según lo requerido en la RAC LPTA para las licencias de pilotos. Se anotará en la licencia el nivel alcanzado.
- vi) Orden de pago.
- d) En caso de que la información esté incompleta, el proceso será interrumpido hasta tanto el solicitante no presente la información necesaria.
- e) La Gerencia de Licencias evaluará el libro de vuelo verificando que el solicitante cuente con la experiencia suficiente para la licencia o las habilitaciones solicitadas. Una vez finalizada la evaluación, se conservarán copias de las páginas correspondientes para archivarlas en el expediente. Si la información no es correcta se le informará al solicitante.
- f) Una vez finalizada la evaluación de la información presentada por el solicitante, el personal del departamento de Licencias le comunicará en forma escrita las calificaciones que se le han reconocido y los requisitos que debe cumplir para que se le emita la licencia. En caso de que las calificaciones o experiencia del solicitante no son los requeridos, se le informará al mismo los motivos y las medidas que deben adoptar para poder cumplir con los requisitos. Asimismo, se le indicará al solicitante si se le puede acreditar, la experiencia y calificaciones presentadas, para una licencia de un grado inferior.
- g) Solicitantes de PPL:

- i) Los pilotos que reúnan los criterios de evaluación anteriores no deberán superar exámenes teóricos para PPL ni pruebas de vuelo para la emisión de una licencia PPL (avión o helicóptero según corresponda).
- h) Solicitantes de CPL:
 - i) Los pilotos que reúnan los criterios de evaluación anteriores deberán pasar de forma satisfactoria el examen teórico para CPL.
 - ii) Los pilotos que estén realizando vuelo en aviones militares en el momento de la solicitud no deberán superar una prueba de vuelo para la emisión de la CPL (avión o helicóptero según corresponda).
 - iii) Los pilotos que estén en servicio en las fuerzas militares extranjeras y que estén realizando vuelos militares en el momento de solicitar la emisión de una CPL (avión o helicóptero según corresponda) deberán superar una prueba de vuelo para CPL (avión o helicóptero según corresponda).
- i) Solicitantes de ATPL:
 - i) Los pilotos que estén realizando vuelos militares en el momento de la solicitud deberán aportar pruebas de que han llegado al puesto de mando en roles operacionales en aviones militares grandes con tripulación múltiple.
 - ii) Los pilotos que reúnan los criterios de evaluación anteriores deberán superar el examen teórico para ATP.
 - iii) Todos los solicitantes deberán poseer una habilitación de vuelo por instrumentos militar vigente y superar una prueba de vuelo para la emisión de la ATP (avión o helicóptero según corresponda) administrada por un inspector calificado de la DGAC.
- k) Solicitantes de una habilitación de vuelo por instrumentos:
 - i) Los pilotos que sean titulares de una habilitación de vuelo por instrumentos militar que haya sido emitida o renovada en un plazo de 90 días previos a la fecha de la solicitud recibirán una habilitación de vuelo por instrumentos civil.
 - ii) Los pilotos titulares de una habilitación de vuelo por instrumentos militar que haya sido emitida o renovada en un plazo superior a los 90 días previos a la fecha de la solicitud deberán superar una prueba de vuelo para la emisión de la habilitación de vuelo por instrumentos.
 - iii) Los solicitantes deberán aportar detalles sobre las ayudas para la navegación utilizadas durante la prueba de vuelo militar.
- l) Habilitación de tipo. Los pilotos militares que soliciten una habilitación de tipo de aeronave se les podrán anotar aquellas aeronaves que tengan las características operacionales similares a las aeronaves civiles.

RENOVACIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO

Documentos necesarios para renovación de Licencia de Piloto Privado- Avión y Helicóptero,

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica clase 2, vigente.
3. Pago de impuesto por renovación de certificado médico
4. Libro de record de horas de vuelo, totalizado y debe haber cumplido con los requisitos de experiencia reciente establecido en RAC-LPTA 2.3.3, 2.7.2, 2.14.3 y 2.17.3, según aplique.
5. Certificación extendida por la Fuerza aérea Guatemalteca

Documentos necesarios para renovación de Licencia de Piloto comercial- Avión y Helicóptero,

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica clase 1, vigente.
3. Pago de impuesto por renovación de certificado médico
4. Libro de record de horas de vuelo, totalizado y debe haber cumplido con los requisitos de experiencia reciente establecido en RAC-LPTA 2.3.3, 2.7.2, 2.14.3 y 2.17.3, según aplique.
5. Certificación extendida por la Fuerza aérea Guatemalteca

Documentos necesarios para renovación de Licencia de Piloto ATP, ATPL- Avión y Helicóptero,

1. Forma MPF LIC-117.
2. Certificación Médica clase 1, vigente.
3. Pago de impuesto por renovación de certificado médico
4. Libro de record de horas de vuelo, totalizado y debe haber cumplido con los requisitos de experiencia reciente establecido en RAC-LPTA 2.3.3, 2.7.2, 2.14.3 y 2.17.3, según aplique.
5. Certificación extendida por la Fuerza aérea Guatemalteca

PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

a) Al personal militar egresado de una escuela militar que haya aprobado la carrera para mecánico, se le reconocerá la instrucción teórica, pero para el otorgamiento de una licencia debe cumplir con los requisitos establecidos en la RAC LPTA Capítulo 4 numeral 4.2, exceptuando el requisito de licencia de mecánico auxiliar.

b) Al personal militar que labora o haya laborado en la Fuerza Aérea Guatemalteca, que no sea titular de licencia de Auxiliar de Mecánico o Licencia de Mecánico de Mantenimiento Tipo II según aplique, se le otorgará una licencia de la siguiente manera:

1. Otorgar licencia de Mecánico de Mantenimiento Tipo II al personal militar que demuestre por medio de una certificación extendida por la Fuerza Aérea

Guatemalteca, que posee por lo menos cinco (5) años de experiencia como Mecánico General de Aviación, previo completar requisitos establecidos en la RAC LPTA Capítulo 4 numeral 4.2.

2. Otorgar licencia de Mecánico de Mantenimiento Tipo I al personal militar que demuestre por medio de una certificación extendida por la Fuerza Aérea Guatemalteca, que posee por lo menos diez (10) años de experiencia como Mecánico General de Aviación, previo completar requisitos establecidos en la RAC LPTA Capítulo 4 numeral 4.2.

RENOVACIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO

Documentos necesarios para renovación de licencia de Mantenimiento Tipo II.

1. Forma MPF LIC-117.
2. Constancia de pago de impuesto por renovación de licencia Mantenimiento Tipo II.
3. Certificación médica clase 3 vigente.
4. Certificación extendida por la Fuerza aérea Guatemalteca

Documentos necesarios para renovación de licencia de Mantenimiento Tipo I.

1. Forma MPF LIC-117.
2. Presentar copia del entrenamiento inicial o recurrente no mayor a 24 meses
3. Certificación médica clase 3 vigente
4. . Certificación extendida por la Fuerza aérea Guatemalteca

PROCEDIMIENTO NÚMERO 14

**PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION, REVOCACION O CANCELACIÓN DE
LICENCIAS AL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO**

Este procedimiento trata los asuntos administrativos de la suspensión, revocación o cancelación de una Licencia.

1) Facultad de sancionar.

La Dirección deberá de conocer y sancionar las infracciones a la Ley, sus Reglamentos y Regulaciones de Aviación Civil, independientemente del pago de los daños y perjuicios ocasionados y de las responsabilidades civiles y penales que pudieran deducirse (Artículo 118 de La Ley de Aviación Civil de Guatemala).

2) Sanciones.

Las infracciones a la Ley, sus Reglamentos y Regulaciones serán sancionados por la Dirección, dependiendo su gravedad con (Artículo 119 de la Ley de Aviación Civil de Guatemala):

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Suspensión e inhabilitación temporal.
- d) Cancelación

Se sancionará al titular de una licencia, habilitación, convalidación o autorización de piloto para propósitos especiales, que no porte el respectivo documento, certificado médico apto durante el ejercicio de la actividad aeronáutica para la cual esté autorizado (RAC LPTA 1.2.9.2).

3) Suspensiones, inhabilitaciones temporales.

Las suspensiones e inhabilitaciones temporales, serán de tres meses hasta tres años. De ser reincidente, si la infracción se considera grave, podrá imponérsele multa en forma simultánea (Artículo 121 de La Ley de Aviación Civil de Guatemala).

La Licencia es de carácter permanente e intransferible, pero la autorización para ejercer las atribuciones que la misma confiere, se suspende cuando (RAC LPTA 1.2 Normas Generales):

- a) Su titular no haya revalidado su certificado médico en los plazos que se establecen en ésta regulación.
- b) Se interrumpa o caduque el certificado médico.
- c) Su titular haya sido inhabilitado temporal o definitivamente para la función aeronáutica, por haber sufrido un accidente (Ver procedimiento número 26 de este manual) o por haber cometido infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; o

- d) Su titular no cumpla los requisitos de experiencia reciente.
 - I. La DGAC exigirá al titular de una licencia y habilitaciones, en cualquier oportunidad y siempre que existan razones justificadas, que acredite de nuevo alguno o todos los requisitos que dieron lugar a la suspensión de las atribuciones que otorgan dichos documentos.
 - II. Durante el desempeño de las atribuciones aeronáuticas que confieren las licencias y habilitaciones o, mientras se realiza una tarea auxiliar o especial, el titular de una licencia deberá llevar consigo el correspondiente documento para exhibirlo a las autoridades aeronáuticas cuando le sea requerido.

4) Cancelación.

La Cancelación de la licencia, certificado, autorización, concesión u otra otorgada por la Dirección, se impondrá atendiendo la reincidencia o gravedad de la infracción independientemente de la multa correspondiente.

5) Autoridad para Suspender, Revocar y/o Cancelar.

La Dirección General por medio de su Director, es el único que podrá suspender o cancelar certificados a pilotos y demás personal aeronáutico, según la Ley de Aviación Civil Capítulo II AUTORIDAD AERONAUTICA, Art. 7 en su inciso e).

6) Procedimiento.

- a) El procedimiento de suspender, revocar y/o cancelar si aplica según corresponda, una licencia, certificado y/o autorización, se hará después de conocer y sancionar las infracciones a la ley, sus Reglamentos y Regulaciones de Aviación Civil.
- b) Todos los pasos de la creación de un informe, análisis y conclusiones se harán de la misma manera que el Procedimiento No. 12 de este Manual.
- c) Toda notificación de suspensión e inhabilitación temporal y/o cancelación de una licencia técnica aeronáutica emitida por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será ingresada como gestión al Sistema de Información Aeronáutica Regional (SIAR). Dichas gestiones son remitidas en los informes diarios del Sistema SIAR (informes de licencias vencidas, suspendidas o limitadas) a la Sección de AIS de esta Dirección para los trámites correspondientes.
- d) La persona que se sienta afectada por una Resolución Administrativa emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil deberá de seguir los pasos descritos en el Procedimiento No. 12 de este Manual.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 15

PROCEDIMIENTO PARA VIGILAR A EXAMINADORES DESIGNADOS E INSTRUCTORES DE VUELO ALA FIJA Y ALA ROTATIVA RAC LPTA 2.30

La responsabilidad de la vigilancia inicia con el proceso de aprobación y/o designación de un piloto aviador, la supervisión constante de los resultados de su instrucción, tras el reconocimiento.

El objetivo de la vigilancia es asegurar que el instructor o examinador respeta las condiciones de su reconocimiento y cumple con las disposiciones normativas que estas le confieren.

Estas inspecciones se realizarán de acuerdo con la programación anual y será responsabilidad del inspector de operaciones asignado para su realización; se realizará como mínimo una vigilancia al año.

A) Examinadores Designados Ala fija y Ala rotativa

La Gerencia de Licencias garantizará que el examinador designado cumple con la verificación de competencia anual (una vez al año) en la categoría, clase, tipo y habilitación para la cual el examinador está autorizado (y/o la habilitación a la cual aplica de acuerdo con la RAC LPTA 2.1.4 y 2.1.5).

Se llevará un control de los exámenes que se han asignado a cada examinador, con lo que se tendrán las estadísticas de exámenes prácticos satisfactorios y no satisfactorios.

1) VIGILANCIA

Seguidamente de haber recibido el **curso DE ESTANDARIZACIÓN DE EXAMINADOR DESIGNADO (procedimiento 5 inciso G)**, se llevará acabo la vigilancia, esta se realizará de acuerdo con la programación anual y será responsabilidad del inspector de operaciones asignado para su realización;

La vigilancia será realizada antes de la renovación o durante la vigencia de la autorización; utilizando la guía de estándares prácticos según el tipo de licencia.

1.1) PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA

- a) Se notificará al examinador designado que un inspector de operaciones realizará la vigilancia.
- b) El examinador designado contactará al inspector de operaciones para coordinar el día, la hora, el lugar del chequeo y la aeronave en la cual se realizará dicha prueba.

- c) El inspector de operaciones observará al candidato realizando una prueba de competencia, deberá hacerlo en una aeronave que el solicitante este habilitado en la categoría, clase y tipo. (Formas MPF-LIC 101, MPF-LIC 105).
- d) Se verifican todos los procedimientos y secuencias del chequeo.
- e) La Vigilancia se puede realizar de tres formas:
 - i. En un simulador de vuelo o en vuelo real, estrictamente con el Examinador designado, donde se evaluará la secuencia del chequeo de acuerdo con el curso recibido por la Gerencia de Licencias.
 - ii. En un simulador de vuelo o en un vuelo real, en un Chequeo real con el alumno. (Si las condiciones del vuelo real lo permiten) donde se evaluará la secuencia del chequeo de acuerdo con el curso recibido por la Gerencia de Licencias.
 - iii. En tierra verificando toda la secuencia del chequeo de acuerdo con el curso recibido por la Gerencia de Licencias.
- f) Si el chequeo resultara insatisfactorio, se recomendará a través de un oficio dirigido a la Gerencia de Licencias, un reentrenamiento del curso teórico a dicho Examinador Designado. El examinador designado por medio de un oficio solicitará a la Gerencia de Licencias que se le programe una nueva vigilancia si esta nuevamente resulta insatisfactoria se procederá con la cancelación del nombramiento (procedimiento 5 inciso N ii)
- g) Si la vigilancia es satisfactoria se procede a llenar las formas anteriormente mencionadas.
- h) Los documentos serán archivados en el expediente que lo faculta como examinador designado.

1.2) EVALUACIÓN

El solicitante será evaluado utilizando el formulario según el tipo de licencia solicitada y el Examinador será evaluado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Técnicas de enseñanza
- b) Factores Humanos
- c) Equipos de Vuelo, según aplique
- d) Capacidad de control del Avión, simulador, dependencia de control aéreo, según aplique
- e) Conocimiento y manejo de las pantallas del simulador, según aplique

1.3) BRIEFING CON EL EXAMINADO

- a) El objetivo de la evaluación
- b) Verificación de licencias y documentos
- c) Libertad del candidato para formular preguntas
- d) Procedimientos operaciones a seguir (ejemplo, manual del operador)
- e) Análisis meteorológico, según aplique
- f) Capacidad operacional del candidato y el examinador
- g) Descripción de las metas que debe alcanzar el candidato
- h) Simulación de condiciones meteorológicas (ejemplo, condiciones de hielo, base de las nubes), según aplique
- i) Contenido de los ejercicios que se realizarán
- j) Establecer las velocidades y parámetros (ejemplo, V-velocidades, Ángulo de banqueo), según aplique
- k) Procedimiento de aborto de despegue, según aplique
- l) Las tareas del candidato y examinador (ejemplo, durante una emergencia)
- m) Procedimientos administrativos (ejemplo, presentar un plan de vuelo ATS).

1.4) EVALUACIÓN PRÁCTICA CON EL EXAMINADO

- a) La compenetración del examinador en un ambiente de más de un piloto, cuando aplique
- b) El solicitante de una autorización de examinador deberá referirse a las tolerancias de vuelo dadas en los instructivos de las guías de evaluación práctica para cada licencia de piloto, cuando aplique.
- c) La necesidad de darle instrucciones claras y precisas al candidato
- d) Responsabilidad para realizar sus funciones y/o un vuelo de forma segura
- e) Intervención del examinador, cuando sea necesario
- f) Uso de pantallas, según aplique
- g) Manejo de comunicaciones con el ATS por parte del examinador, según aplique
- h) Preparar al candidato para la secuencia de eventos (ejemplo, instrucciones después de una aproximación fallida)

- i) Llevar notas breves y de forma discreta.

1.5) DEBRIEFING CON EL EXAMINADO

- a) Preguntas del candidato
- b) Brindar el resultado de la prueba incluyendo cualquier sección no satisfactoria.
- c) Brindar las razones por las que falló el candidato.
- d) Aconsejar al candidato a cómo evitar o corregir errores
- e) Mencionar cualquier punto crítico que se notó
- f) Dar cualquier consejo considerado de ayuda

B) Instructores de vuelo ala fija y ala rotativa que no pertenecen a una EIA

La Gerencia de Licencias garantizará que el instructor de vuelo cumple con la verificación de competencia anual (una vez al año) en la categoría, clase, tipo y habilitación para la cual el examinador está autorizado (y/o la habilitación a la cual aplica).

1) VIGILANCIA

La vigilancia de los instructores se realizará de acuerdo con la programación anual y será responsabilidad del inspector de operaciones asignado para su realización.

1.1) PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA

- i) Se notificará al examinador designado que un inspector de operaciones realizará la vigilancia.
- j) El examinador designado contactará al inspector de operaciones para coordinar el día, la hora, el lugar del chequeo y la aeronave en la cual se realizará dicha prueba.
- k) El inspector de operaciones observará al candidato realizando una prueba de competencia, deberá hacerlo en una aeronave que el solicitante este habilitado en la categoría, clase y tipo. (Formas MPF-LIC 123, MPF-LIC 124, MPF-LIC 125).
- l) Se verifican todos los procedimientos y secuencias del chequeo.
- m) La Vigilancia se puede realizar de 2 formas:
 - i. Programada
 - ii. Spot

- n) Si el chequeo resultara insatisfactorio, se recomendará a través de un oficio dirigido a la Gerencia de Licencias, un reentrenamiento de vuelo con un instructor de vuelo. El instructor de vuelo por medio de un oficio solicitará a la Gerencia de Licencias que se le programe una nueva vigilancia.
- o) Los documentos serán archivados en el expediente que lo faculta como examinador designado.

1.2) EVALUACIÓN

El solicitante será evaluado utilizando el formulario según el tipo de licencia solicitada y el Examinador será evaluado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Conocimiento de leyes y regulaciones
- b) Peso y balance
- c) Preparación de vuelo
- d) Preparación de cabina
- e) Inspección visual externa
- f) Taxeo
- g) Procedimientos de emergencia
- h) Maniobras especiales
- i) Motores

1.3) BRIEFING CON EL EXAMINADO

- a) El objetivo de la evaluación
- b) Verificación de licencias y documentos
- c) Libertad del candidato para formular preguntas
- d) Procedimientos operaciones a seguir (ejemplo, manual del operador)
- e) Análisis meteorológico, según aplique
- f) Capacidad operacional del candidato y el examinador
- g) Descripción de las metas que debe alcanzar el candidato
- h) Simulación de condiciones meteorológicas (ejemplo, condiciones de hielo, base de las nubes), según aplique
- i) Contenido de los ejercicios que se realizarán
- j) Establecer las velocidades y parámetros (ejemplo, V-velocidades, Ángulo de banqueo), según aplique
- k) Procedimiento de aborto de despegue, según aplique

- l) Las tareas del candidato y examinador (ejemplo, durante una emergencia)
- m) Procedimientos administrativos (ejemplo, presentar un plan de vuelo ATS).

1.4) DEBRIEFING CON EL EXAMINADO

- a) Preguntas del candidato
- b) Brindar el resultado de la prueba incluyendo cualquier sección no satisfactoria.
- c) Brindar las razones por las que falló el candidato.
- d) Aconsejar al candidato a cómo evitar o corregir errores
- e) Mencionar cualquier punto crítico que se notó
- f) Dar cualquier consejo considerado de ayuda

1.5) Deficiencias encontradas

En caso de detectarse deficiencias por parte de algún examinador designado, la DGAC estudiará el caso y le dará un plazo prudencial al examinador para que corrija las deficiencias encontradas según la gravedad del hecho, caso contrario se procederá con la cancelación de la designación en el procedimiento 05.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 16

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN PARA PROPÓSITOS
ESPECIALES DE CONFORMIDAD A RAC-LPTA 1.2.2.2.

La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá autorizar temporalmente las licencias extranjeras otorgadas por los Estados Contratantes del Convenio de Chicago, a personal de vuelo que desempeñe en Guatemala **funciones de asesoramiento o instrucción**, por un plazo de noventa (90) días, siempre que se demuestre que en Guatemala no se cuenta con personal calificado para el desempeño de las funciones mencionadas.

La autorización de licencias a personal que no sean pilotos, podrá ser otorgada de conformidad a la RAC-LPTA 1.2.2.2 o que por otras razones sea necesario realizar funciones en aeronaves con matrícula TG, fuera del territorio Guatemalteco. En la autorización se imprimirá una restricción.

Basados en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Documento 7300, Artículos 32 y 33 de OACI, el Estado de Guatemala no autorizará las licencias emitidas por un Estado que no sea miembro de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ya que las normas no son iguales o superiores a las normas establecidas en Guatemala.

No se autorizará una licencia que no exista en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y Regulación de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico de Guatemala.

El procedimiento de la renovación de la autorización para cualquier licencia, será el mismo que el de la emisión.

1. Requisitos para autorizar a un titular de licencia para propósitos especiales:

Cumplir con lo establecido en lo requerido en la RAC LPTA 1.2.2.2, según corresponda.

- Solicitud dirigida a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con sus datos personales y generales en formulario (FORMA MPF LIC-116/FORMA MPF LIC-114, según corresponda).
- Carta de solicitud del Operador, Escuela y/o Empresa en la cual dará la instrucción, asesoramiento o mantenimiento a aeronaves matrícula TG fuera del territorio Guatemalteco, según aplique.
- Curso de Conversión al Operador, Escuela y/o Empresa, en la cual prestará sus servicios, según corresponda.
- Certificación Médica expedida por un médico designado de la DGAC de Guatemala (La clase de certificado médico será el exigido por el tipo licencia al cual se desea someter a autorización, según aplique).
- Fotocopia de licencia extranjera vigente.
- Fotocopia de certificación médica extranjera vigente.

- Fotocopia de pasaporte vigente
 - Dos fotografías tamaño cédula o pasaporte (a color /BN).
 - Cumplir con la experiencia reciente que se establece en la regulación correspondiente para cada licencia a ser autorizada.
 - Fotocopia de la última certificación de horas de vuelo (para pilotos o ingenieros de vuelo).
 - Constancia de haber cancelado el derecho para la autorización.
 - Fotocopia de conversión al operador o recurrente.
 - Constancia de evaluación de competencia lingüística (sólo para pilotos. El incumplimiento con este requisito será causa de denegación.
 - Documentación que acredite la capacidad para impartir el entrenamiento de acuerdo a las funciones a desempeñar, cuando aplique.
 - Se revisará que toda la documentación esté completa. En caso contrario, se devolverá al solicitante.
 - Presentar convocatoria de contratación de personal de vuelo (aplica cuando no hay personal calificado en el Estado de Guatemala)
 - Los documentos que no se presenten en original, deberán presentarse en fotocopia legalizada. (aplica solo para otorgamiento).
2. En el caso del personal extranjero que vaya a ejercer funciones en el Estado de Guatemala referentes entrenamiento, asesoría o debido a que no hay personal calificado en el Estado de Guatemala se procederá según detalla a continuación:
- La documentación deberá ser presentada con 15 días hábiles de anticipación en el Departamento de Licencias,
 - En el Departamento de Licencias se procederá a realizar una evaluación de los documentos, de la siguiente manera:
 - a) Se contactará a la Autoridad de Aviación Civil del Estado emisor de la licencia técnica, para su correspondiente verificación de que el nombre, número, habilitaciones, limitaciones y observaciones son las apropiadas a la copia presentada al Departamento de Licencias Aeronáuticas.
 - b) Se contactará a la Autoridad de Aviación Civil del Estado emisor de la licencia técnica, para su correspondiente verificación de que no existe ninguna suspensión, revocación y/o cancelación de dicha licencia. Se verificará que la licencia cumpla con los requisitos mínimos del capítulo 5 del Anexo 1 de OACI.
 - c) La Certificación de Experiencia Reciente o Recurrente será verificado por personal técnico con las competencias para hacerlo.

- d) Luego de cumplidos los requisitos establecidos, se procede a realizar los trámites administrativos para otorgar la autorización de licencia.
- La autorización y el certificado médico emitidos por la DGAC de Guatemala deben ir siempre acompañados de la licencia y certificado médico extranjeros válidos.
 - Las habilitaciones serán las listadas en la licencia extranjera. La DGAC consignará en la autorización las restricciones que considere aplicables.
 - Una vez cumplidos los requisitos establecidos, en el Departamento de Licencias Aeronáuticas se emite una tarjeta con el título de “**Autorización de Propósitos Especiales**”, con las habilitaciones impresas en la misma, así como las limitaciones respecto a las atribuciones a desempeñar y el nombre de la empresa en la que prestará los servicios. La validez será de **90 días**, los cuales se pueden prorrogar por períodos iguales, siempre que no se cuente en el país con personal nacional calificado para el desempeño de las funciones de Instrucción o Asesoramiento.
 - En el sistema SIAR del Departamento de Licencias Aeronáuticas, módulo de emisión de licencias, se deberá optar por la opción de IMPRIMIR LIMITACIÓN DE CERTIFICADO DE CONVALIDACIÓN, para que en el apartado de Autorización de Propósitos Especiales esté impresa la siguiente limitación: “**Esta no es válida si no va acompañada de su certificado médico y la licencia extranjera vigente**”.
 - Luego el Jefe, Oficial o Inspector de Licencias del Departamento se cerciorará que en el expediente personal fue concluido el procedimiento de otorgamiento o renovación de la manera apropiada, esto haciendo una revisión de la documentación con la Forma MPF LIC-143.
 - El expediente de la autorización será guardado en los archivos del Departamento de Licencias Aeronáuticas.
3. En el caso del personal técnico aeronáutico que realice funciones en el extranjero en aeronaves con matrícula TG se procederá según detalla a continuación:
- Después que la documentación haya sido revisada y organizada, se contactará a la dependencia de aviación del Estado que emitió la licencia original, para la verificación de que no existe ninguna suspensión, revocación o cancelación de la licencia o certificado médico del solicitante y comprobación de los datos de la licencia y certificado médico presentada para la emisión de la autorización.
 - Se revisará el libro de vuelo por personal calificado, para verificar si cumple con la experiencia reciente y los endosos requeridos de los entrenamientos y/o verificaciones de competencia en la aeronave solicitada para la autorización.
 - Se revisará el recurrente o verificación de competencia por personal calificado para verificar los requisitos estipulados en la Sub-parte N de la RAC OPS 1 (solo para pilotos).

- Se verificará en los archivos del Departamento de Licencias, con el propósito de constatar si se le ha otorgado una autorización para pilotos de propósitos especiales con anterioridad.
- Se verificará la limitación de la edad, descrito en la RAC LPTA 1.2.2.2 inciso ge).
- Luego de cumplidos los requisitos establecidos por la RAC LPTA, se procede a realizar los trámites administrativos para otorgar la autorización de propósitos especiales.
- Se inscribirá en un libro de actas el número (correlativo de cuatro dígitos) de la Autorización de Propósitos Especiales que se va a extender y los datos del solicitante requeridos por el sello de inscripción.
- La Autorización de Propósitos Especiales, será emitida en una tarjeta plástica de nombre: “**Autorización de Propósitos Especiales**”.
- El solicitante deberá presentarse al Departamento de Licencias Aeronáuticas para que puedan ser obtenidas la fotografía y firma electrónicas para imprimir dicha autorización.
- Las habilitaciones de la de Autorización de Propósitos Especiales serán únicamente respecto al tipo de aeronave para el cual se otorga dicha autorización y para un determinado operador aéreo.
- En la Autorización de Propósitos Especiales deberá de ir impreso el nivel de competencia lingüística, según corresponda.
- En la Autorización de Propósitos Especiales para pilotos deberá de ir impresa en Observaciones dentro del Sistema SIAR lo siguiente: “**Operador Restringido de Radiotelefonía**” requerido por la RAC LPTA 2.24.
- En la Autorización de Propósitos Especiales para pilotos deberá de ir impresa en Limitaciones dentro del Sistema SIAR lo siguiente: “**Limitación RAC LPTA 1.2.2.2 d) y e)**”, el puesto en la aeronave si es Copiloto SIC o si es Capitán PIC del tipo de la aeronave, la(s) matrícula(s) de la(s) aeronave(s) y la Empresa Comercial, por ejemplo: “**Limitación RAC LPTA 1.2.2.2 fd) y ge), PIC en la Aeronave ATR-42 TG-MMM para la empresa American S.A.**”.
- En el sistema SIAR del Departamento de Licencias Aeronáuticas, en el módulo de emisión de licencias, se deberá aplicar la opción de IMPRIMIR LIMITACIÓN DE CERTIFICADO DE CONVALIDACIÓN, para que en la Autorización de Propósitos Especiales esté impresa la siguiente limitación: “**Esta no es válida si no va acompañada de su certificado médico y la licencia extranjera vigente**”.
- El plazo de validez de la “Autorización de Propósitos Especiales y Certificado médico” será de 03 meses calendario (90 días) o el plazo de validez especificado en el Certificado Médico Extranjero, cuando sea menor.

- La Autorización de Propósitos Especiales y el Certificado médico emitidos por la DGAC de Guatemala deben ir siempre acompañados de la licencia y certificado médico extranjeros válidos.
- Luego el Jefe, Oficial o Inspector de Licencias del Departamento se cerciorará que en el expediente personal fue concluido el procedimiento de otorgamiento o renovación de la manera apropiada, esto haciendo una revisión de la documentación con la Forma MPF LIC-143.
- El expediente de la Autorización será guardado en los archivos del Departamento de Licencias Aeronáuticas.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 17

**PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN ORAL Y PRÁCTICO DE
MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES DE CONFORMIDAD A LO
ESTABLECIDO EN LA RAC-LPTA.**

Para realizar la evaluación oral y práctica para la obtención de la licencia de mecánico de mantenimiento de aeronaves Tipo I, y/o II, y/o la obtención de las respectivas Habilitaciones, el solicitante deberá de seguir el siguiente procedimiento:

- 1) El solicitante deberá haber aprobado la evaluación teórica en los últimos doce (12) meses precedentes a la fecha de la solicitud, como lo especifica el Procedimiento No. 3 de este Manual.
- 2) Se deberá de solicitar el examen oral y práctico en el departamento de Licencias.
- 3) El examen oral y práctico será realizado en idioma español.
- 4) En el Departamento de Licencias se le emitirá la Forma MPF LIC-105 formulario para nombramiento de evaluación práctica o reentrenamiento, en la cual se autorizara al inspector o examinador designado para realizar la prueba.
- 5) En el Departamento de Licencias se le emitirá la Forma MPF LIC-133A guía estándar para examen y certificación de técnicos de mantenimiento de aviación tipo I y MPF LIC-133B guía estándar para examen y certificación de técnicos de mantenimiento de aviación tipo II, adjunta a la Forma MPF LIC-105.
- 6) Las formas MPF LIC-133A, MPF LIC 133B son unas guías en las cuales se explica de que manera y bajo que estándares se llevará a cabo la evaluación. Así mismo dichas guías proporcionan los sílabos a evaluar.
- 7) El solicitante tendrá un plazo de tiempo de noventa (90) días a partir de la fecha de entrega del nombramiento y de la guía para coordinar con el inspector o examinador designado, la fecha para realizar la evaluación.
- 8) El solicitante deberá de coordinar la fecha a realizar la evaluación con (5) días de anticipación a la fecha propuesta.
- 9) El solicitante deberá de coordinar con el inspector o examinador designado el material o herramientas que se utilizarán en la prueba.
- 10) El solicitante deberá de respetar la disponibilidad del inspector, o examinador designado para programar la fecha de la evaluación.
- 11) Un aspirante no es elegible para una licencia o habilitación hasta que todas las áreas de la evaluación sean aprobadas satisfactoriamente.
- 12) El examinador o el solicitante pueden suspender una prueba práctica en cualquier momento cuando el solicitante falla una o más de las áreas de la evaluación.

- 13) Si se suspende una prueba práctica, dan derecho al solicitante de todos los créditos para esas áreas de la evaluación que fueron aprobadas, pero solamente si el solicitante:
- Aprueba el resto de la prueba práctica dentro del período de 60 días después de la fecha que la prueba práctica fue detenida;
 - Presenta al examinador el aviso original de la forma en la cual se suspendió la prueba práctica;
 - Obtiene satisfactoriamente cualquier entrenamiento adicional requerido, si se requiere el entrenamiento adicional; y
 - Presenta al examinador el nombramiento de parte de la DGAC para la re-evaluación.
- 14) Si falla una prueba el solicitante podrá solicitar que se le programe nuevamente, después de treinta días, y deberá demostrar que se ha sometido a reentrenamiento en una escuela práctica o instructor autorizado, en las sílabos que el Inspector o Examinador Designado haya calificado como Insatisfactorios.
- 15) Cualquier suspensión, fallo, reentrenamiento adicional requerido y/o anulación de la prueba completa, debe de ser notificada al Departamento de Licencias I, para archivo de la notificación en el archivo personal correspondiente y la coordinación de las disposiciones a seguir. Los documentos de la evaluación realizada serán entregados en el Departamento de Licencias estrictamente por el Inspector, Instructor o Examinador Designado en un plazo no mayor de 03 días luego de realizada la prueba.

LIMITACIONES:

- El Inspector o Examinador Designado **NO deberán haber impartido el "curso teórico" o el entrenamiento práctico** del solicitante a evaluar.
- El Inspector o Examinador Designado deberá verificar que el solicitante a la evaluación oral/práctica ha completado satisfactoriamente la evaluación teórica si aplica.
- Si el Examinador Designado NO pudiera efectuar la evaluación oral/práctica, este deberá de notificar por escrito al Departamento de Licencias el motivo de dicha negación, para poder así nombrar a un nuevo Examinador.
- Si el aspirante decide no continuar la prueba por razones que no parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, deberá repetir entera la prueba de pericia de vuelo. Cuando la prueba sea abandonada por razones que parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir la prueba.
- A discreción del Inspector o Examinador Designado, podrá ser repetida una vez por el aspirante cualquier procedimiento de la prueba.

- 6) Cuando al solicitante se le requiera reentrenamiento adicional por el Inspector o Examinador Designado, el Departamento de Licencias notificará por escrito al Instructor o al Solicitante de los Procedimientos y/o Conocimientos Teóricos en los que se necesita instrucción adicional; al finalizar dicha instrucción el Instructor o Solicitante, deberán de notificar por escrito al Departamento de Licencias que la instrucción ha sido recibida y solicitar el nombramiento de un Inspector o Examinador Designado. El Departamento de Licencias nombrará al mismo Inspector o Examinador Designado que recomendó dicho reentrenamiento para realizar o finalizar la prueba oral/práctica, esto con el fin de que dicho Instructor o Examinador Designado podrá verificar de mejor manera si el solicitante logra satisfactoriamente superar las fallas anteriores.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 18

**PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN ORAL Y PRÁCTICO DE
DESPACHADOR DE VUELO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN
RAC-LPTA.**

Este procedimiento aplica para el personal que ya haya completado satisfactoriamente lo indicado en el Apéndice 1 de la RAC-LPTA 4.6.1.2.1 Al completar la experiencia deberá someterse a un examen teórico y un práctico con el fin de demostrar su pericia ante la DGAC (RAC LPTA 4.6.1.3).

Para realizar el examen oral y práctico el solicitante deberá:

- 1) Haber realizado la prueba práctica de los 90 días bajo la supervisión de un Despachador de Vuelo nombrado por la DGAC.
- 2) Haber aprobado la evaluación teórica en los últimos 12 meses antes de la fecha de solicitud.
- 3) El examen se realiza en Idioma Español.
- 4) En el Departamento de Licencias se emitirá la Forma MPF LIC-105 formulario para nombramiento de evolución práctica o reentrenamiento en la cual se autorizara al Inspector o Examinador Designado para realizar la prueba.
- 5) En el Departamento de Licencias se emitirá la Forma MPF LIC-135 guía estándar para examen y certificación para la obtención de la licencia de despachador de vuelo, adjunta a la Forma MPF LIC-105.
- 6) El solicitante tendrá un plazo de tiempo de treinta (90) días calendario a partir de la fecha de entrega del nombramiento y de la guía para coordinar con el Inspector o Examinador Designado la fecha para realizar la evaluación.
- 7) El solicitante deberá de coordinar con el inspector o examinador designado el material o herramientas que se utilizarán en la prueba.
- 8) El solicitante deberá de respetar la disponibilidad del inspector, o examinador designado para programar la fecha de la evaluación.
- 9) Un aspirante no es elegible para una licencia o habilitación hasta que todas las áreas de la evaluación sean aprobadas satisfactoriamente.
- 10) El examinador o el solicitante pueden suspender una prueba práctica en cualquier momento cuando el solicitante falla una o más de las áreas de la evaluación.
- 11) Si se suspende una prueba práctica, dan derecho al solicitante de todos los créditos para esas áreas de la evaluación que fueron aprobadas, pero solamente si el solicitante:

- a) Aprueba el resto de la prueba práctica dentro del período de 60 días después de la fecha que la prueba práctica fue detenida;
 - b) Presenta al examinador el aviso original de la forma en la cual se suspendió la prueba práctica;
 - c) Obtiene satisfactoriamente cualquier entrenamiento adicional requerido, si se requiere el entrenamiento adicional; y
 - d) Presenta al examinador el nombramiento de parte de la DGAC para la re-evaluación.
- 12) Si falla por segunda vez la prueba el solicitante podrá solicitar que se le programe nuevamente, después de treinta días, y deberá demostrar que se ha sometido a reentrenamiento en una escuela práctica o instructor autorizado, en las sílabos que el Inspector o Examinador Designado haya calificado como Insatisfactorios.
- 13) Cualquier suspensión, fallo, reentrenamiento adicional requerido y/o anulación de la prueba completa, debe de ser notificada al Departamento de Licencias I, para archivo de la notificación en el archivo personal correspondiente y la coordinación de las disposiciones a seguir. Los documentos de la evaluación realizada serán entregados en el Departamento de Licencias estrictamente por el Inspector, Instructor o Examinador Designado en un plazo no mayor de 03 días luego de realizada la prueba.

LIMITACIONES:

- 1) El Inspector o Examinador Designado **NO deberán haber impartido el "curso" teórico** o el entrenamiento práctico del solicitante a evaluar.
- 2) El Inspector o Examinador Designado deberá verificar que el solicitante de la evaluación oral/práctica ha completado satisfactoriamente la evaluación teórica si aplica.
- 3) Si el Examinador Designado NO pudiera efectuar la evaluación oral/práctica, este deberá de notificar por escrito al Departamento de Licencias el motivo de dicha negación, para poder así nombrar a un nuevo Examinador.
- 4) Si el aspirante decide no continuar la prueba por razones que no parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, deberá repetir entera la prueba práctica. Cuando la prueba sea abandonada por razones que parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir la prueba.
- 5) A discreción del Inspector o Examinador Designado, podrá ser repetida una vez por el aspirante cualquier procedimiento de la prueba.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 19

**PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN ORAL Y PRÁCTICO DE
TRIPULANTE DE CABINA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RAC-
LPTA.**

Para realizar la evaluación Oral y Práctica para la obtención de la Licencia de Tripulante de Cabina y/o la obtención de las respectivas habilitaciones, el solicitante deberá de seguir el siguiente procedimiento:

- 1) El solicitante deberá haber aprobado la evaluación teórica en los últimos doce (12) meses precedentes a la fecha de la solicitud, como lo especifica el Procedimiento No. 3 de este Manual.
- 2) Se deberá solicitar el examen oral y práctico en el Departamento de Licencias.
- 3) El examen oral y práctico será realizado en idioma español por parte del inspector de la DGAC o examinador designado.
- 4) En el Departamento de Licencias se le emitirá la Forma MPF LIC-105 formulario para nombramiento de evaluación práctica o reentrenamiento, en la cual se autorizará al inspector o examinador designado para realizar la prueba.
- 5) El Departamento de Licencias le emitirá la Forma MPF LIC-134 guía estándar para examen y certificación para la obtención de la licencia de tripulante de cabina, adjunta a la Forma MPF LIC-105.
- 6) En la Guía DGAC MPF LIC-134, se explica de qué manera y bajo que estándares se llevará a cabo la evaluación. Así mismo, dicha guía proporciona los sílabos a evaluar.
- 7) El solicitante tendrá un plazo de tiempo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de entrega del nombramiento y de la guía para coordinar con el inspector, instructor o examinador designado la fecha para realizar la evaluación.
- 8) El solicitante deberá de coordinar la fecha a realizar la evaluación con (5) días de anticipación a la fecha propuesta.
- 9) El solicitante deberá de coordinar con el inspector o examinador designado el material o herramientas que se utilizarán en la prueba.
- 10) El solicitante deberá de respetar la disponibilidad del inspector o examinador designado para programar la fecha de la evaluación.
- 11) Un aspirante no es elegible para una licencia o habilitación hasta que todas las áreas de la evaluación sean aprobadas satisfactoriamente.
- 12) El examinador o el solicitante pueden suspender una prueba práctica en cualquier momento cuando el solicitante falla una o más de las áreas de la evaluación.

- 13) Si se suspende una prueba práctica, dan derecho al solicitante de todos los créditos para esas áreas de la evaluación que fueron aprobadas, pero solamente si el solicitante:
- Aprueba el resto de la prueba práctica dentro del período de 60 días después de la fecha que la prueba práctica fue detenida;
 - Presenta al examinador el aviso original de la forma en la cual se suspendió la prueba práctica;
 - Obtiene satisfactoriamente cualquier entrenamiento adicional requerido, si se requiere el entrenamiento adicional; y
 - Presenta al examinador el nombramiento de parte de la DGAC para la re-evaluación.
- 14) Si falla una prueba el solicitante podrá solicitar que se le programe nuevamente, después de treinta días, y deberá demostrar que se ha sometido a reentrenamiento en una escuela práctica o instructor autorizado, en los sílabos que el Inspector o Examinador Designado haya calificado como Insatisfactorios.
- 15) Cualquier suspensión, fallo, reentrenamiento adicional requerido y/o anulación de la prueba completa, debe de ser notificada al Departamento de Licencias para archivo de la notificación en el archivo personal correspondiente y la coordinación de las disposiciones a seguir.
- 16) Los documentos de la evaluación realizada serán entregados en el Departamento de Licencias estrictamente por el Inspector o Examinador Designado en un plazo no mayor de 03 días luego de realizada la prueba.

LIMITACIONES:

- El Inspector o Examinador Designado **NO deberán haber impartido el “curso teórico” o el entrenamiento práctico** del solicitante a evaluar.
- El Inspector o Examinador Designado deberá de verificar que el solicitante ha completado satisfactoriamente la evaluación oral/práctica.
- Si el Examinador Designado NO pudiera efectuar la evaluación oral/práctica, este deberá de notificar por escrito al Departamento de Licencias el motivo de dicha negación para poder así nombrar a un nuevo Examinador.
- Si el aspirante decide no continuar la prueba por razones que no parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, deberá repetir entera la prueba de pericia de vuelo. Cuando la prueba sea abandonada por razones que parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir la prueba.
- A discreción del Inspector o Examinador Designado, podrá ser repetida una vez por el aspirante cualquier procedimiento de la prueba.
- Cuando al solicitante se le requiera reentrenamiento adicional por el Inspector o Examinador Designado, el Departamento de Licencias notificará por escrito al Instructor o al solicitante de los procedimientos y/o conocimientos teóricos

en los que se necesita instrucción adicional; al finalizar dicha instrucción el instructor o solicitante deberán de notificar por escrito al Departamento de Licencias que la instrucción ha sido recibida y solicitar el nombramiento de un Inspector o Examinador Designado. El Departamento de Licencias nombrará al mismo Inspector o Examinador Designado que recomendó dicho reentrenamiento para realizar o finalizar la prueba oral/práctica, esto con el fin de que dicho Instructor o Examinador Designado podrá verificar de mejor manera si el solicitante logra satisfactoriamente superar las fallas anteriores.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 20

Renovación de Licencias del Personal Técnico Aeronáutico que laboran como Inspectores en la Dirección General de Aeronáutica Civil).

Este procedimiento se aplicará con la finalidad de que el personal antes mencionado pueda realizar los trámites de renovación de licencia de manera expedita, esto debido a que los Inspectores deben estar exonerados de los pagos de derecho de renovación de licencia, competencia Lingüística y examen médico

CLASIFICACION DE LOS INSPECTORES CONFORME A LA LICENCIA:

- 1- Mecánico de mantenimiento tipo I
- 2- Pilotos
- 3- Despachador de vuelo
- 4- Tripulantes de Cabina
- 5- Aeródromos y Ayudas Terrestres (si aplica)
- 6- Servicio de Navegación Aérea

GENERALIDADES

- a) El documento de OACI 8335 exige que el personal contratado por la DGAC debe de poseer la experiencia y conocimientos iguales o superiores que las del personal del Operador que está vigilando.
- b) Para Inspectores **“aptos” que deseen mantener su Licencia “activa”** (current and qualified) deberán cumplir con el certificado médico y la experiencia reciente como lo requiere la RAC-LPTA. (Incluyendo Verificaciones de Pro eficiencia si es requerida)
- c) Para los inspectores **“no aptos para volar”** y que no requieren mantener su licencia **“activa”** debido a que **“no”** ejercen los privilegios de su Licencia como Pilotos, Tripulantes de Cabina, despachadores, inspectores de Servicios de Navegación Aérea e Inspectores de Aeródromos y Ayudas Terrestres les aplicara únicamente la experiencia reciente como lo estipula el Manual de Capacitación de Inspectores que es de cada **“18 meses”**. Debido que los Inspectores no operan o manipulan los controles de las aeronaves, la cabina de pasajeros y el mantenimiento de las aeronaves de un Operador Certificado, siendo la Vigilancia Operacional desde **“ un asiento como observador”**, mediante un simulador de vuelo o a través de observación en una rampa, taller o aeródromo. Únicamente se les requerirá estar actualizados completando un curso recurrente (Training to Proficiency) o presentando una carta de esta Gerencia y en este caso, el certificado médico vigente no será necesario.

PROCEDIMIENTOS:

- a) El interesado debe solicitar a la Gerencia de Licencias la renovación de la respectiva licencia (mediante un oficio) y completar el formulario correspondiente, que será entregado en el Departamento de Licencias.
- b) Se debe adjuntar al oficio y al formulario, las copias de los certificados y/o diplomas de los cursos recurrentes y/o entrenamientos recibidos por el inspector, según aplique.

MÉTODO ALTERNO:

- a) Si por alguna razón no existió la oportunidad de participar en los cursos o entrenamientos mencionados, entonces se procederá a solicitar una carta a la Gerencia de licencias indicando que el Inspector “cuenta con los suficientes conocimientos y/o experiencia reciente para que la licencia pueda ser renovada”.
- b) El método alterno aplica únicamente para las renovaciones de licencias y no así para habilitaciones adicionales a la misma, debido a que en estos casos se deberá presentar el original y una copia del certificado y/o diploma del entrenamiento el cual da soporte a la habilitación solicitada “sin importar si el entrenamiento es reciente”.
- c) Los Inspectores que reciban entrenamiento requerido según el tipo de licencia, podrá solicitar se agregue la habilitación a la licencia respectiva con la siguiente restricción: “únicamente para funciones de Inspector”.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 21

**PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REVOCACIÓN
RESPECTO A LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DEL PERSONAL TÉCNICO
AERONÁUTICO.**

El siguiente procedimiento explica las acciones que se deben de tomar para la suspensión, cancelación o revocación de un certificado médico del personal técnico aeronáutico por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

1) RESPONSABILIDADES DE LA DGAC.

- a. La DGAC velará por que el titular de una licencia no ejerza las atribuciones que su licencia y las habilitaciones conexas le confieren, durante todo período en que por una causa cualquiera, su aptitud psicofísica haya disminuido en grado tal que, en semejantes condiciones, no se le hubiese expedido o renovado la evaluación médica.
- b. La DGAC se asegurará, en lo posible, de que todos los titulares de licencias que hagan cualquier tipo de uso problemático de sustancias sean identificados y retirados de sus funciones críticas para la seguridad. Podrá considerarse la posibilidad de reintegro al desempeño de las funciones críticas después de un tratamiento exitoso o, en aquellos casos en que no sea necesario un tratamiento, después de que cese el uso problemático de sustancias y se haya determinado que si la persona continúa desempeñando esas funciones es poco probable que ponga en peligro la seguridad.

2) CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PUEDE SUSPENDER, CANCELAR O REVOCAR UN CERTIFICADO MÉDICO.

- a. El titular de una licencia prevista en ésta regulación, dejará de ejercer las atribuciones que éstas y las habilitaciones conexas le confieren en cuanto tenga conocimiento de cualquier disminución de su aptitud psicofísica que pudiera impedirle ejercer en condiciones de seguridad y debidamente dichas atribuciones, de no ser así el certificado médico podrá ser suspendido, cancelado o revocado.
- b. Los titulares de licencias deberán informar al Departamento de Licencias de la DGAC de un embarazo confirmado o de cualquier disminución de su aptitud psicofísica de más de 20 días de duración o que exija tratamiento continuado con medicamentos recetados o que haya requerido tratamiento en hospital, de no ser así el certificado médico podrá ser suspendido, cancelado o revocado.
- c. El titular de un certificado médico informará al Examinador Médico cuando sea consciente de que se ha producido lo siguiente, de no ser así el certificado médico podrá ser suspendido, cancelado o revocado:
 - I. Una admisión en hospital o clínica por más de 12 horas;
 - II. Una operación quirúrgica o un procedimiento interno;
 - III. Uso regular de medicación; o
 - IV. Necesidad de uso regular de lentes correctoras.

- d. El titular de un certificado médico informará al Examinador Médico cuando sea consciente de que se ha producido lo siguiente, de no ser así el certificado médico podrá ser suspendido, cancelado o revocado:
- I. Cualquier lesión personal significativa, que conlleve incapacidad para actuar como miembro de la tripulación de vuelo; o
 - II. Cualquier enfermedad que conlleve incapacidad para actuar como miembro de la tripulación de vuelo durante un período de 20 días o más;
 - III. Estar embarazada, informará por escrito a la DGAC de tal lesión o embarazo, y en caso de enfermedad, cuanto antes, luego de que el período de 21 días hubiera finalizado. Se estudiará la suspensión del certificado médico cuando ocurra tal lesión, haya transcurrido ese período de enfermedad o se confirme el embarazo, y:
 - IV. En el caso de lesión o enfermedad la suspensión será levantada después de que el titular sea examinado médicamente según las normas establecidas por la DGAC y sea declarado apto para la función, como miembro de la tripulación de vuelo, o después de que la DGAC exima al titular del requisito de examen médico, sujeto a que las condiciones hagan pensar que está apto; y
 - V. En el caso de embarazo, la suspensión podrá ser levantada por la DGAC por un período determinado y sujeto a unas condiciones que hagan pensar que es apta. La suspensión finalizará después de que la titular sea médicamente examinada según las normas establecidas por la DGAC, una vez que terminó el embarazo y sea declarada apta para volver a asumir sus funciones como miembro de una tripulación de vuelo.
- e. Los titulares de certificados médicos nunca ejercerán las atribuciones de sus licencias, habilitaciones asociadas o autorizaciones cuando sean conscientes de cualquier disminución de su aptitud física, que pueda incapacitarles para ejercer con seguridad sus atribuciones, de no ser así el certificado médico podrá ser suspendido, cancelado o revocado.
- f. Los titulares de un certificado médico no tomarán ninguna medicación prescrita o no o droga, o seguirán cualquier otro tratamiento, a no ser que estén totalmente seguros de que tal medicación, droga o tratamiento no tendrá ningún efecto adverso en su habilidad para realizar sus tareas. Si tuviese cualquier duda, elevará una consulta al Examinador Médico, de no ser así el certificado médico podrá ser suspendido, cancelado o revocado.
- g. El titular de una licencia prevista en la presente Regulación, se abstendrá de todo abuso de sustancias psicoactivas y de cualquier otro uso indebido de las mismas, de no ser así el certificado médico podrá ser suspendido, cancelado o revocado.

3) PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, CANCELAR O REVOCAR UN CERTIFICADO MÉDICO:

- a. Cuando la DGAC advierta que la aptitud psicofísica de una persona ha disminuido en tal manera que pueda incapacitarles para ejercer con seguridad sus atribuciones, este deberá de ser retirado del puesto de trabajo y enviado al examinador medico con el informe correspondiente.
- b. El Medico Examinador deberá de realizarle los análisis correspondientes.
- c. El Médico Examinador deberá enviar notificación al Departamento de Licencias de la suspensión, cancelación o revocación del certificado médico.
- d. Si se ha considerado que el solicitante no reúne las condiciones prescritas en el capítulo 6 de la RAC-LPTA, el Departamento de Licencias notificará al Departamento Jurídico de la DGAC (con copia del informe médico completo), para que proceda a la suspensión, cancelación o revocación del Certificado Médico.
- e. El Departamento Jurídico de la DGAC notificará al interesado por escrito, las causas médicas por las que se suspendió, canceló o revocó el certificado médico.
- f. Así mismo el Departamento de Licencias procederá a realizar el procedimiento de suspensión, cancelación o revocación (Procedimiento No. 14 de este manual) de la Licencia respectiva hasta que el certificado médico sea otorgado nuevamente.
- g. Si la persona afectada no esta satisfecha con el dictamen del Médico Examinador deberá de enviar una carta explicativa al Director General de Aeronáutica Civil, impugnando la resolución del médico que Práctico el examen que corresponde a la licencia que posee.
- h. El Director General diligenciará la solicitud al Medico Evaluador quien se comunicará con el médico examinador para conocer las causas para negar el certificado médico, podrá solicitar una segunda opinión de algún médico especialista y devolverá la solicitud con un dictamen circunstanciado al Director General.
- i. El Director General después de recibir el dictamen del Medico Evaluador, notificará al interesado y enviará una copia al Departamento de Licencias, haciendo alusión de los dictámenes médicos que para el efecto haya recibido, lo cual pone fin a la vía administrativa.
- j. Si la resolución no satisface a la persona afectada, podrá recurrir de conformidad a la Ley de lo Contencioso Administrativo Decreto Número 119-96.

- k. Si la persona afectada cumple nuevamente con la Aptitud Psicofísica requerida por el Capítulo 6 de la RAC LPTA, se le otorgará el certificado médico correspondiente, y el Médico Examinador deberá de informar al Departamento de Licencias para que sea levantada la suspensión a la licencia respectiva.

- l. Si la persona afectada no cumple con la Aptitud Psicofísica requerida por el Capítulo 6 de la RAC LPTA por tiempo indefinido, y el certificado médico es revocado o cancelado se notificará al Departamento de Licencias para proceder a realizar el procedimiento (Procedimiento No. 14 de este manual) de cancelación o revocación de la Licencia respectiva.

- m. Si la persona no satisface las normas prescritas en el capítulo 6 de la RAC LPTA respecto a determinada licencia, no se otorgará ni se renovará la acreditación apropiada de la aptitud psicofísica, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:
 - I. Si la conclusión médica acreditada indica que en las circunstancias especiales la falta de cumplimiento por parte del solicitante de cualquier requisito ya sea numérico o de otra clase, es tal que no es probable que el ejercicio de las atribuciones de la licencia que solicita ponga en peligro la seguridad de vuelo;

 - II. Se haya tenido debidamente en cuenta la identidad profesional, pericia y experiencia del solicitante y las condiciones de operación; y

 - III. Se anote en la licencia cualquier limitación o limitaciones especiales cuando el desempeño seguro de las funciones del titular de la licencia dependa del cumplimiento de tal limitación o limitaciones.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 22

**PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER Y VERIFICAR EL ENTRENAMIENTO
EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAL NACIONAL QUE HAYA OBTENIDO
UNA LICENCIA O HABILITACIÓN EN EL EXTRANJERO RAC LPTA 1.2.2.3.**

Al personal nacional o al personal extranjero que demuestre tener una residencia permanente en Guatemala, que haya obtenido una Licencia y/o Habilitación en el extranjero en un Estado miembro de OACI cuyas regulaciones sean iguales o superiores a las de Guatemala, exceptuando una habilitación de tipo para lo cual le aplicará el numeral 2) de éste procedimiento; le podrá ser reconocido el entrenamiento teórico y practico para otorgarle una licencia guatemalteca o adicionar una habilitación a la licencia guatemalteca, después de haber cumplido con los requisitos siguientes:

- 1) Presentar en la Gerencia de Licencias los siguientes documentos en fotocopia legalizada:
 - a) Copia de DPI
 - b) Copia del entrenamiento teórico.
 - c) Copia del entrenamiento práctico.
 - d) Libro de Vuelo Certificado y con los endosos correspondientes (si aplica).
 - e) Diplomas o certificaciones de notas (si aplica).
 - f) Evaluación Práctica o Verificación de Competencia de la licencia a solicitar (si aplica).
 - g) Fotocopia y original de la licencia extranjera, con una traducción al idioma español si fue otorgada en otro idioma que no sea inglés (Si Aplica).
 - h) Copia del certificado médico.
 - i) Cumplirá con los requisitos de otorgamiento de licencia a la que aplica descritos en el Procedimiento No. 6 de este Manual.
- 2) Una vez presentada y evaluada la documentación correspondiente en la Gerencia de Licencias, se contactará a la Autoridad de Aviación Civil del Estado emisor de la Licencia Técnica, para su correspondiente verificación de que la licencia fue extendida bajo los estándares regulatorios del Estado emisor y que el nombre, número, habilitaciones, limitaciones y observaciones son las apropiadas a la copia presentada a la Gerencia de Licencias.
- 3) Después de haber sido verificada la licencia o el entrenamiento de la habilitación en el Estado emisor de las mismas, el solicitante deberá de llenar y remitir a la Gerencia de Licencias la Forma MPF LIC-111 SOLICITUD DE EXAMEN TEÓRICO, realizar el pago respectivo descrito en el Procedimiento No. 02 de este manual, para la programación del examen teórico respectivo de la licencia o habilitación que se esté solicitando.
- 4) El interesado deberá informar a la Gerencia de Licencias el nombre del instructor, para que la Gerencia de Licencias emita la Forma MPF LIC-105

donde se hará constar que la persona realizará por lo menos 3 horas de reconocimiento del área con instructor, se remitirá una copia de la FORMA MPF LIC--105 a la Jefatura de AIS.

- 5) Después de haber aprobado la evaluación teórica en los últimos doce (12) meses precedentes a la fecha de solicitud y realizado el reconocimiento del área, en la Gerencia de Licencias se le emitirá la Forma MPF LIC-105 FORMULARIO PARA NOMBRAMIENTO DE EVALUACION PRACTICA O REENTRENAMIENTO, en la cual se autorizará al Inspector o Examinador Designado para realizar la prueba o evaluación práctica,; a dicha forma se le adjuntará la guía de evaluación correspondiente a la licencia o habilitación que se esté solicitando, se anotara
- 6) Después de haber aprobado la evaluación practica, el solicitante deberá de llenar la forma de solicitud de licencia o habilitación (Formas MPF LIC-113 o MPF LIC-115) según corresponda adjuntando el pago respectivo correspondiente a la licencia o habilitación que se este solicitando descrito en el Procedimiento No. 02 de este manual.
- 7) Después de haber cumplido con todo el procedimiento se realizará la entrega de la de la licencia y/o habilitación.
 - a) Al personal nacional o al personal extranjero que demuestre tener residencia permanente en Guatemala, podrá solicitar ante la Gerencia de Licencias, el reconocimiento del entrenamiento recibido en el extranjero para una habilitación de tipo, que requiera acreditar en una licencia emitida en Guatemala. La DGAC de Guatemala, reconoce como válido el entrenamiento teórico-práctico y de vuelo, recibido por personal de vuelo poseedor de una licencia emitida en Guatemala, siempre que el mismo haya sido impartido a dicho personal en un Estado miembro de OACI y que las regulaciones aplicables sean iguales o superiores a las establecidas en Guatemala.
- 8) Previo a recibir el entrenamiento el solicitante deberá informar a la Gerencia de Licencias con 30 días de anticipación, para coordinar se nombre un examinador para verificar la conducción de la prueba de pericia requerida.
- 9) El solicitante al reconocimiento del entrenamiento teórico-práctico, deberá presentar para su evaluación ante la Gerencia de Licencias la siguiente información:
 - a) Original y fotocopia de la licencia con la anotación de la habilitación que requiera acreditar el reconocimiento.
 - b) En el caso de entrenamiento practico en simulador de vuelo, original y copia de la documentación que demuestre la participación en las sesiones de simulador.
 - c) Documentación que demuestre la conducción satisfactoria de la prueba de pericia conteniendo la verificación del representante de la DGAC de Guatemala.

- d) Deberá presentar el libro de record de horas de vuelo, que demuestre anotaciones del entrenamiento práctico con el endoso correspondiente.
 - e) Fotocopia y original de DPI.
 - f) Las fotocopias deben presentarse legalizadas.
- 10) En el caso del personal de vuelo que ya tiene en su licencia extranjera la habilitación de tipo y requiere la acreditación en la licencia Guatemalteca, además del cumplimiento del inciso a) del 1 al 6, deberá coordinar con 30 días de anticipación al próximo chequeo de competencia en el operador, el nombramiento de un examinador de vuelo designado.
- 11) Previo al otorgamiento de una licencia o habilitación se realizará la verificación de la misma al país que la emitió.
- 12) Para una habilitación de tipo la documentación será remitida al Inspector de Operaciones, para dictamen de cumplimiento.
- 13) Después de haber cumplido con todo el procedimiento se realizará la entrega de la licencia y/o habilitación.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 23

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR UNA HABILITACIÓN DE TIPO.

HABILITACIONES DE TIPO PARA LICENCIAS DE PILOTOS

Una habilitación de tipo para pilotos se requiere cuando una persona que actúa como piloto al mando de cualquiera de las siguientes aeronaves tiene que poseer una habilitación de tipo para esa aeronave según lo estipulado en RAC LPTA 2.1.3.2 y 2.1.5:

1. Se establecerán habilitaciones de tipo para:

- a. Cada tipo de aeronave certificada para volar con una tripulación mínima de, por lo menos, dos pilotos;
- b. Cada tipo de helicóptero certificado para volar con un solo piloto
- c. Cualquier tipo de aeronave siempre que lo considere necesario la DGAC.

2. Requisitos para expedir habilitaciones de clase y de tipo:

- a. Habilitaciones de tipo requeridas. Además de las habilitaciones tipo requeridas por el punto 2.1.3.2 de esta regulación se requiere habilitación de tipo cuando se considere lo siguiente:
 - I. Aeronaves pesadas (Aeronave con más de 5,700 Kg. (más de 12,500 libras peso de despegue).
 - II. Aviones con motores Turbo-Jet.
 - III. Cualquier tipo de aeronave siempre que lo considere necesario la DGAC.
- b. Requisitos que se deben cumplir:
 - I. Habrá adquirido, bajo la debida supervisión, experiencia en el tipo de aeronave de que se trate, o en un simulador de vuelo, en los aspectos siguientes:
 - i. Los procedimientos normales durante todas las fases;
 - ii. Los procedimientos y maniobras anormales y de emergencia relacionados con fallas y mal funcionamiento del equipo, tales como el grupo motor, otros sistemas de la aeronave y la célula;
 - iii. Si corresponde, los procedimientos de vuelo por instrumentos, comprendidos los procedimientos de aproximación por instrumentos, de aproximación frustrada y de aterrizaje en condiciones normales, anormales y de emergencia y también la falla de motor;
 - iv. Los procedimientos relacionados con la incapacidad y coordinación de la tripulación incluso la asignación de tareas propias del piloto; la cooperación de la tripulación y la utilización de las listas de verificación;

II. Habrá demostrado la pericia y conocimientos requeridos para la utilización segura del tipo de aeronave de que se trate, correspondientes a la funciones de piloto al mando o copiloto, según el caso; y

III. Habrá demostrado, al nivel de la licencia de piloto de transporte de línea aérea, el grado de conocimientos que determine la DGAC en su sección 2.5.1.2.

3. Procedimiento cuando la habilitación de tipo es solicitada por una persona que fue entrenada dentro de un Operador Comercial de Aviación Certificado por la DGAC deberá cumplir con lo siguiente:

a. Deberá presentar al Departamento de Licencias la siguiente documentación:

I. Forma MPF LIC-113, correctamente llenada.

II. Entrenamiento teórico

III. Entrenamiento práctico

IV. Evaluación práctica por parte de inspector o examinador designado.

V. Libro de Vuelo con los endosos respectivos.

VI. Pago por emisión de la Licencia.

VII. Certificado Médico Vigente.

b. Los entrenamientos serán enviados al Inspector de Operaciones quien verificará que el entrenamiento este aprobado dentro del programa de entrenamiento de la empresa.

c. En el Departamento de Licencias se verificará si el Inspector o Examinador tienen las habilitaciones correspondientes y si está nombrado para dicha evaluación.

d. Si el chequeo fue realizado en un simulador en un país extranjero, el simulador, instructor, examinadores y el programa de entrenamiento deberán estar aprobados por la DGAC. ,

e. Después de haber sido evaluada toda la documentación se realizarán los trámites administrativos para el otorgamiento de la Habilidad de Tipo.

4. Procedimiento cuando la Habilidad de Tipo es solicitada por una persona fuera de una Operador Comercial de Aviación Certificado y/o de la Aviación General, deberá cumplir con lo siguiente:

a. Previo a realizar el entrenamiento, el Programa de Entrenamiento, Instructores y Simulador si aplica, deben de estar autorizados por la DGAC.

- b. Con 30 días de anticipación al entrenamiento, deberá ser remitido al Departamento de Licencias el Programa de Entrenamiento, Instructores, Aeronave y/o Simulador si aplica, para su análisis y aprobación.
- c. Se deberá inspeccionar y aceptar por un Inspector de Operaciones la Aeronave y/o Simulador si este aplica para el entrenamiento.
- d. Deberá de realizar una prueba práctica en la Aeronave y/o Simulador de Tipo con un Inspector o un Examinador Designado para la emisión de la habilitación.
- e. Después de haber sido aprobado y finalizado el entrenamiento, el solicitante deberá presentar al Departamento de Licencias la siguiente documentación:
 - I. Forma MPF LIC-113, correctamente llenada.
 - II. Evaluación Práctica por parte de Inspector o Examinador Designado.
 - III. Libro de Vuelo con los endosos respectivos.
 - IV. Pago por emisión de la Licencia.
 - V. Certificado Médico Vigente.
- f. Se realizarán los trámites administrativos para el otorgamiento de la Habilidad.
- g. Cuando la Habilidad de Tipo sea otorgada sobre una licencia extranjera se seguirá el procedimiento descrito en el Procedimiento No. 22 de este Manual.

HABILITACIONES DE TIPO PARA LAS LICENCIAS DE LA TRIPULACION DE VUELO QUE NO SEAN PILOTOS:

- 1. **Ingenieros de Vuelo:** Los procedimientos que se llevarán acabo para poder habilitar a un Ingeniero de Vuelo con una habilitación de Tipo de Aeronave, serán los mismos que se describen en los incisos B y C de la Sección de HABILITACIONES DE TIPO PARA LICENCIAS DE PILOTOS de este Procedimiento.
- 2. **Tripulantes de Cabina:** Cuando la persona solicitante labore para una empresa comercial con Certificado de Operador Aéreo y licencia expedidas en Guatemala, el entrenamiento teórico y práctico será enviado al Inspector de Tripulantes de Cabina donde se verificará que el entrenamiento esté aprobado dentro del programa de entrenamiento de la empresa; posterior a esto se nombrará al inspector de TPC para que realice el examen teórico (si aplica) y oral/practico para el otorgamiento de la habilitación solicitada. Cuando la habilitación de tipo sea otorgada sobre una licencia extranjera, se seguirá el procedimiento descrito en el Procedimiento No. 22 de este Manual.

HABILITACIONES DE TIPO PARA LAS LICENCIAS DEL PERSONAL QUE NO ES MIEMBRO DE LA TRIPULACION DE VUELO:

1. **Mecánicos de Mantenimiento Tipos I y II:** Las Licencias de Mecánicos de Mantenimiento Tipo I y II, en la Revisión No. 8 a la RAC LPTA, contarán con dos tipos de habilitaciones solamente (CELULAS y MOTORES), por lo que dichas habilitaciones serán otorgadas por la DGAC después de haber aprobado los exámenes teóricos en el Departamento de Licencias y el examen oral y practico con un Inspector de Aeronavegabilidad nombrado para tal efecto.
2. **Despachador de Vuelo:** Cuando el solicitante labore para una empresa comercial con Certificado Operativo y licencia expedidas en Guatemala, el entrenamiento teórico y práctico será enviado al Inspector de Despacho Aéreo donde se verificará que el entrenamiento esté aprobado dentro del programa de entrenamiento de la empresa; posterior a esto se nombrará a un inspector de Despacho para que realice el examen teórico (si aplica) y oral/practico para el otorgamiento de la habilitación solicitada. Cuando la habilitación de tipo sea otorgada sobre una licencia extranjera se seguirá el procedimiento descrito en el Procedimiento No. 22 de este Manual.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 24

**PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL EXAMEN ORAL Y PRÁCTICO PARA LA
OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO**

Para realizar la evaluación oral y práctica para la obtención de la Licencia de controlador de Tránsito Aéreo y/o la obtención de las respectivas Habilitaciones, el solicitante deberá de seguir el siguiente procedimiento:

- El solicitante deberá haber aprobado la evaluación teórica en los últimos doce (12) meses precedentes a la fecha de la solicitud, como lo especifica el Procedimiento No. 3 de este Manual.
- Se deberá solicitar el examen oral y práctico en el Departamento de Licencias Aeronáuticas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- El examen oral y práctico será realizado en idioma español por parte del inspector de la DGAC de Guatemala o Examinador designado.
- En el Departamento de Licencias se le emitirá la Forma MPF LIC-105 formulario para nombramiento de evaluación práctica o reentrenamiento, en la cual se autorizará al Inspector o Examinador Designado para realizar la prueba.
- En el Departamento de Licencias Aeronáuticas se le emitirá la guía estándar para examen oral y práctico para la obtención de la licencia de controlador de tránsito aéreo y habilitación aeródromo guía MPF LIC-155 adjunta a la Forma MPF LIC-105.
- La Forma MPF LIC-155, es una guía en la cual se explica de que manera y bajo que estándares se llevará a cabo la evaluación. Así mismo, dicha guía proporciona los sílabos a evaluar.
- El solicitante tendrá un plazo de tiempo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de entrega del nombramiento y de la guía para coordinar anticipadamente con el Inspector o Examinador Designado la fecha para realizar la evaluación.
- El solicitante deberá de coordinar con el Inspector o Examinador Designado el material o herramientas que se utilizarán en la prueba.
- El solicitante deberá de respetar la disponibilidad del Inspector o Examinador Designado para programar la fecha de la evaluación.
- Un aspirante no es elegible para una licencia o habilitación hasta que todas las áreas de la evaluación sean aprobadas satisfactoriamente.
- El examinador o el solicitante pueden suspender una prueba práctica en cualquier momento cuando el solicitante falla una o más de las áreas de la evaluación.

- Si se suspende una prueba práctica, dan derecho al solicitante de todos los créditos para esas áreas de la evaluación que fueron aprobadas, pero solamente si el solicitante:
 1. Aprueba el resto de la prueba práctica dentro del período de 60 días después de la fecha que la prueba práctica fue detenida;
 2. Presenta al examinador el aviso original de la forma en la cual se suspendió la prueba práctica;
 3. Obtiene satisfactoriamente cualquier entrenamiento adicional requerido, si se requiere el entrenamiento adicional; y
 4. Presenta al examinador el nombramiento de parte de la DGAC para la re-evaluación.
- Si falla una prueba el solicitante podrá solicitar que se le programe nuevamente, después de treinta días, y deberá demostrar que se ha sometido a reentrenamiento en una escuela práctica o instructor autorizado, en los sílabos que el Inspector o Examinador Designado haya calificado como Insatisfactorios.
- Cualquier suspensión, fallo, reentrenamiento adicional requerido y/o anulación de la prueba completa, debe de ser notificada al Departamento de Licencias, para archivo de la notificación en el archivo personal correspondiente y la coordinación de las disposiciones a seguir.
- Los documentos de la evaluación realizada serán entregados en el Departamento de Licencias, por medio de Oficio de la Jefatura de Tránsito Aéreo.
- **Para el otorgamiento de la licencia o habilitación la prueba práctica deberá haberse realizado en los 90 días precedentes.**

LIMITACIONES:

- El inspector o examinador designado **NO deberán haber impartido el “curso teórico” o el entrenamiento práctico** del solicitante a evaluar.
- El inspector o examinador designado no deberá de realizar la evaluación oral/práctica a menos que el solicitante ha completado satisfactoriamente la evaluación teórica en los 12 meses precedentes.
- Si el Examinador Designado NO pudiera efectuar la evaluación oral/práctica, este deberá de notificar por escrito al Departamento de Licencias Aeronáuticas el motivo de dicha negación para poder así nombrar a un nuevo Examinador.
- Si el aspirante decide no continuar la prueba por razones que no parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, deberá repetir entera la prueba práctica. Cuando la prueba sea abandonada por razones que parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir la prueba.
- A discreción del inspector o examinador designado, podrá ser repetida una vez por el aspirante cualquier ítem de la prueba.

- Cuando al solicitante se le requiera reentrenamiento adicional por el Inspector o Examinador Designado, el Departamento de Licencias notificará por escrito al Instructor o al Solicitante de los Procedimientos y/o Conocimientos Teóricos en los que se necesita instrucción adicional; al finalizar dicha instrucción el Instructor deberá de notificar por escrito al Departamento de Licencias que la instrucción ha sido recibida y solicitar el nombramiento de un inspector o examinador designado. El Departamento de Licencias nombrará al mismo inspector o examinador designado que recomendó dicho reentrenamiento para realizar o finalizar la prueba oral/práctica, esto con el fin de que dicho instructor o examinador designado podrá verificar de mejor manera si el solicitante logra satisfactoriamente superar las fallas anteriores.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 25

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA A PILOTOS, CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO, NAVEGANTES Y OPERADORES DE ESTACIÓN AERONÁUTICA

El propósito de este procedimiento es establecer el método en que la Dirección de Aeronáutica Civil utilizará para realizar evaluaciones de competencia lingüística a pilotos, controladores de tránsito aéreo, navegantes y operadores de estación aeronáutica.

Este procedimiento aplica para pilotos, controladores de tránsito aéreo, navegantes y operadores de estación aeronáutica que tienen que demostrar la capacidad de hablar y comprender el idioma utilizado en las comunicaciones radiotelefónicas y soliciten ser evaluados en competencia lingüística ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.

1. PROCEDIMIENTO

- a. Los postulantes o titulares de una licencia de piloto, controlador de tránsito aéreo, navegante u operador de estación aeronáutica, deben solicitar ante el Departamento de Licencias que se le realice la evaluación de competencia lingüística según se establece en la RAC LPTA 1.2.12.
- b. Para realizar el procedimiento de evaluación de competencia lingüística el solicitante deberá presentarse a la Dirección General de Aeronáutica Civil, primer nivel, en el Departamento de Licencias.
- c. Para la realización de la evaluación de competencia lingüística, el solicitante deberá llenar el Formulario MPF-LIC-.119 SOLICITUD DE TRÁMITES VARIOS.
- d. El Departamento de Licencias emitirá el nombramiento para la evaluación en la Forma MPF LIC-105 NOMBRAMIENTO DE EVALUACIÓN, adjuntando la Forma MPF LIC-122 CAAET (CENTRAL AMERICAN AVIATION ENGLISH TEST) la cual será llenada por el Examinador Designado de Competencia Lingüística.
- e. El Solicitante programará la fecha y hora para la evaluación con un Examinador Designado de Competencia Lingüística.
- f. El solicitante, se deberá de presentar a la evaluación con 15 minutos de antelación a la prueba.
- g. El solicitante deberá de presentar al Evaluador el Nombramiento para la evaluación y DPI o licencia para la identificación correspondiente.
- h. El solicitante cancelará el pago correspondiente por la evaluación.
- i. La evaluación de competencia lingüística se realizará utilizando la herramienta de evaluación establecida para dicho propósito.
- j. Después de ser evaluado el solicitante deberá de presentar al Departamento de Licencias la Forma de Evaluación con el Nivel de competencia obtenido.

- k. El Solicitante deberá de cancelar y presentar copia de la factura de pago por la Reposición de Licencia, si el nivel de competencia cambia.
- l. El Departamento de licencias archivaré en el expediente del solicitante un original del resultado de la evaluación y se procederá a ingresar el resultado en el archivo digital del solicitante en el SIAR.
- m. El Departamento de Licencias emitirá la licencia con el nivel de competencia lingüística correspondiente (En la parte posterior de la Licencia, en el lado derecho inferior irá la inscripción de NCL (Sus siglas en español que significan Nivel de Competencia Lingüística) y LPRL (Sus siglas en inglés que significa Language Proficiency Requirement Level); y el respetivo nivel alcanzado.

2. GENERALIDADES SOBRE LAS EVALUACIONES DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

Las evaluaciones de competencia lingüística aplican solamente a la competencia de expresión y comprensión oral. Por lo tanto, las evaluaciones de competencia lingüística para aviación deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Son evaluaciones de competencia en términos de expresión y comprensión oral;
- b. Se basan en la escala de calificación de la OACI y en los descriptores integrales;
- c. Comprueban la competencia en términos de expresión y comprensión oral en un contexto apropiado para la aviación; y
- d. Verifican el uso del idioma en un contexto más amplio que el solo uso de la fraseología de la OACI.

3. RECURRENCIA DE EVALUACIÓN

La recurrencia en las evaluaciones de competencia lingüística se realizará en acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de la OACI y en la RAC LPTA:

- a. Si el solicitante alcanza el nivel 4 deberá re evaluarse cada 3 años.
- b. Si el solicitante alcanza el nivel 5 deberá re evaluarse cada 6 años.

Si el solicitante no alcanza el nivel operacional de la OACI (Nivel 4) como mínimo no podrá realizar operaciones internacionales. Si quisiera re evaluarse lo podrá hacer después de tres meses a partir de la fecha en que fue evaluado.

4. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA PARA EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

Con el fin de verificar el buen funcionamiento y la calidad del método utilizado por la Dirección General de Aeronáutica Civil para realizar las evaluaciones de competencia lingüística a los pilotos, controladores de tránsito aéreo, navegantes y operadores de estación aeronáutica; el Departamento de Licencias realizará una vez al año una auditoría utilizando la lista de verificación establecida para dicho efecto.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 26

PROCEDIMIENTO CUANDO UNA PERSONA EN EJERCICIO DE LA LICENCIA COMO PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO, TRIPULE UNA AERONAVE MATRICULA TG QUE SUFRA UN INCIDENTE O ACCIDENTE.

Reglamento de la Ley de Aviación Civil, ARTICULO 116º, Segundo Párrafo dice: “Al producirse un accidente o incidente de aviación, las licencias de la tripulación se considerarán suspendidas y la aeronave será retirada temporalmente de vuelo.”

1. En cumplimiento a RAC 13. La Unidad de Investigación de Accidentes de la DGAC de Guatemala notificará a la Gerencia de Licencias por medio de la Forma UIA 10-15, con la cual informarán a esta Gerencia de las personas poseedoras de una Licencia Técnica Aeronáutica que forman parte de la Tripulación de Vuelo de la Aeronave involucrada en un accidente o incidente. Esta forma se adjuntará al archivo personal del involucrado, si aplica.
2. La Unidad de Investigación de Accidentes coordinará la realización de la Evaluación Médica, ejecutada por un médico competente en medicina de aviación, debiendo remitir copia a la Gerencia de Licencias para la formación del expediente correspondiente.
3. La Gerencia de Licencias, procederá a notificar por medio de un oficio a los involucrados que de conformidad con el Artículo 116º del Reglamento a la Ley de Aviación Civil deberán considerar suspendida su Licencia Técnica Aeronáutica hasta que la Dirección General de Aeronáutica Civil les notifique lo contrario y la copia se adjuntará al archivo personal de los involucrados.
4. Una Oficial del Departamento de Licencias anotará en el Sistema SIAR, la gestión de Licencia Suspendida.
5. La Gerencia de Licencias convocará a una primera reunión a la Junta Técnica listados en el numeral 7 literales a, b, c, d, e, para el análisis de la información y si se llega a la conclusión de que él o los involucrados **NO** cometieron infracción, error o mal procedimiento operacional relacionado con el incidente o accidente o específicamente con las habilitaciones impresas en su licencia se procederá a **RECOMENDAR la NO SUSPENSION**, teniendo que notificar a los involucrados en un plazo no mayor de 8 días hábiles después de realizada la primera reunión, por medio de Oficio.
6. **Para la formación de expediente será necesario :**
 - a. Notificación de accidente o incidente
 - b. El Informe Preliminar.
 - c. Informe del Piloto o miembro de la tripulación de vuelo que no sea piloto o el Informe del Personal Técnico Aeronáutico que no sea miembro de la tripulación de vuelo según sea el caso. (Si aplica).

- d. Minuta de la entrevista con el piloto o miembro de la tripulación de vuelo que no sea el piloto o del personal técnico aeronáutico que no sea miembro de la tripulación de vuelo según sea el caso. (Si aplica).
- e. Informe Médico.
- f. Otros que amerite.

Personal técnico que conformara la Junta Técnica.

- a. Gerente de la Gerencia de Licencias
- b. Personal de la Unidad de Investigación de Accidentes e incidentes
- c. Gerente de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional
- d. Asistente de la Gerencia de Licencias
- e. Asesores Técnicos (Serán nombrados por la Gerencia de Licencias de la D.G.A.C., según se requiera)

7. Si en el análisis realizado por la Junta Técnica, se determina que se requiera una RECALIFICACION se procederá de la siguiente manera:

- a. La Gerencia de Licencias por medio de un oficio le notificará al involucrado que deberá realizar una recalificación con un instructor autorizado por la DGAC.
- b. El Instructor de Vuelo debe notificar por escrito a la Gerencia de Licencias cuando la instrucción haya finalizado.
- c. La Gerencia de Licencias designará a un Inspector o examinador de vuelo para realizar un chequeo, (si aplica).
- d. Los documentos de recalificación serán entregados en la Gerencia de Licencias estrictamente por el examinador en un plazo no mayor de 03 días luego de realizada la prueba.
- e. Cualquier suspensión, fallo, reentrenamiento adicional requerido y/o anulación de la prueba completa, debe de ser notificada a la Gerencia de Licencias, para archivo de la notificación en el archivo personal correspondiente y la coordinación de las disposiciones a seguir.
- f. Cuando al solicitante se le requiera reentrenamiento adicional por el Inspector o Examinador Designado, el Departamento de Licencias notificará por medio de la Forma MPF-LIC-105 y la Guía que corresponda al Instructor de Vuelo de las Maniobras y/o Conocimiento teórico y práctico en los que se necesita instrucción adicional; al finalizar dicha instrucción el Instructor de Vuelo deberá notificar por escrito a la Gerencia de Licencias que la instrucción ha sido recibida y solicitar el nombramiento de un Inspector o Examinador de Vuelo. La Gerencia de Licencias nombrará al mismo Inspector o Examinador de Vuelo que recomendó dicho reentrenamiento para realizar o finalizar la prueba oral/práctica, esto con el fin de que dicho Instructor o Examinador de Vuelo pueda verificar de mejor manera si el solicitante logra satisfactoriamente superar las fallas anteriores y se deberá dar cumplimiento nuevamente al inciso (c). En los casos del análisis se determina la necesidad de recalificación, la Gerencia de Licencias realizará el nombramiento de un inspector o instructor según sea el caso, para la realización de dicha recalificación.

Una vez cumplida la recalificación (si aplica), el personal de Licencias cancela la gestión en el Sistema SIAR, se cierra y archiva el expediente.

8. Si durante el análisis realizado por la Junta Técnica, se llega a la conclusión de que él o los involucrados **SI** cometieron infracción, error o mal procedimiento operacional relacionado específicamente con las habilitaciones impresas en su licencia se procederá a **RECOMENDAR** la **SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, CANCELACIÓN, SANCION ECONOMICA O APERCIBIMIENTO**, se convocara a una segunda reunión de la Junta Técnica, según 9.1.1 a, b, c, d, e, f, .
- 9.1.1 Para el cumplimiento de 9. Anterior la Gerencia de Licencias Aeronáuticas después de recibir el Informe Preliminar convocará a una reunión para realizar el análisis con el propósito de recomendar la **Suspensión, Revocación, Sanción Económica o apercibimiento**, según corresponda de la licencia y el inicio del debido proceso jurídico (si aplica) al Personal Técnico Aeronáutico involucrado.
- a. Sub Director Técnico Operativo
 - b. Gerente de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional
 - c. Personal de la Unidad de Investigación de Accidentes e incidentes
 - d. Gerente de la Gerencia de Licencias.
 - e. Asistente de la Gerencia de Licencias.
 - f. Asesores Técnicos (Serán nombrados por la Gerencia de Licencias., según se requiera)
- 9.1.2 La Gerencia de Licencias convocará al piloto o miembro de la tripulación de vuelo que no sea piloto o al Personal Técnico Aeronáutico que no sea miembro de la tripulación de vuelo según sea el caso a una reunión con el propósito de entrevistarlo en relación al Incidente o Accidente. Si Aplica.
- 9.1.3 Si en el punto No. 9 de este procedimiento se recomienda la **SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, CANCELACIÓN, SANCION ECONOMICA O APERCIBIMIENTO**, se procederá de la siguiente manera:
- 9.1.4 Se remitirá al Departamento Jurídico de la D.G.A.C. una providencia que deberá contener el expediente en donde consten las **RECOMENDACIONES** de la reunión para el dictamen y resolución correspondiente.
- 9.1.5 Cuando la Gerencia de Licencias reciba la Resolución del Director General de Aeronáutica Civil en donde se resuelva la **SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN o CANCELACIÓN, SANCION ECONOMICA O APERCIBIMIENTO**, se procederá a **NOTIFICAR** la Resolución, en base al Procedimiento No. 14 de la Gerencia de Licencias.
10. **Si en el plazo de 30 días hábiles no se da cumplimiento a este procedimiento numerales 1 a 5, la licencia automáticamente queda habilitada.**

En cumplimiento a Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Artículo 173: Durante la fase de investigación de un accidente de aviación la comisión de investigación, que estará integrada por personal, profesional, técnico e idóneo, deberá guardar absoluta discreción hasta que se emita el informe preliminar o final según aplique, el cual deberá ser remitido a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para su

conocimiento, divulgación, y la aplicación de las medidas preventivas que se derivan.

La Gerencia de Licencias podrá convocar a la Junta Técnica, las veces que sea necesario, según corresponda.

En toda reunión que se realice con la Junta Técnica, la asistente de la Gerencia de Licencias será responsable de elaborar la minuta de la reunión que deberá ser firmada por los integrantes de la Junta.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 27

PROCEDIMIENTO CUANDO EL SOLICITANTE TENGA TIEMPO DE VUELO COMO PILOTO DE AERONAVES DE OTRAS CATEGORÍAS Y PARA DETERMINAR SI DICHA EXPERIENCIA ES ACEPTABLE Y EN TAL CASO, APLICARÁ LA CONSIGUIENTE DISMINUCIÓN DEL TIEMPO PARA APLICAR A OTRA CATEGORIA DE AERONAVE.

La Regulación de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico (RAC LPTA), en algunas secciones (Ámbito Regulatorio, mas adelante descrito) contempla que si una persona esta solicitando una Licencia de una categoría en específico, y este solicitante tiene tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC podrá determinar si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, podrá aplicar la consiguiente disminución del tiempo de vuelo. Para lo cual se describe lo siguiente:

La Regulación de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico (RAC LPTA), contempla las siguientes categorías de aeronaves:

Habilitaciones de Categoría

RAC LPTA 2.1.2.1 Las habilitaciones de Categoría serán para las categorías de Aeronave:

- a) Avión
- b) Helicóptero
- c) Aeronave de Despegue Vertical
- d) Dirigible de un Volumen superior a 4,600 metros cúbicos.
- e) Globo Libre
- f) Planeador

RAC LPTA 2.1.2.2 Las habilitaciones adicionales de categoría no se anotarán en la licencia cuando la categoría se incluya en el título de la propia licencia.

RAC LPTA 2.1.2.3 Toda habilitación adicional de categoría anotada en una licencia de piloto indicará el nivel de las atribuciones de la licencia al que se otorga la habilitación de categoría.

RAC LPTA 2.1.2.4 El titular de una licencia de piloto que desee obtener habilitaciones adicionales de categoría, debe cumplir con los requisitos de ésta regulación pertinentes a las atribuciones respecto a las cuales desee obtener la habilitación.

AMBITO REGULATORIO PARA PODER DISMINUIR EL TIEMPO DE VUELO ESTIPULADO PARA LA OBTENCION DE UNA LICENCIA:

PILOTO PRIVADO AVION

RAC LTA 2.3.1.3.1.1 Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en 2.3.1.3.1.

RAC LPTA 2.3.1.3.1 (a) Para una habilitación de categoría avión monomotor. Una persona quien aplica para una licencia de piloto privado con una habilitación de categoría avión y clase monomotor tiene que anotar por lo menos 40 horas de tiempo de vuelo.

PILOTO COMERCIAL AVION

RAC LPTA 2.4.1.3.2 Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otra categoría, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, aplicará la consiguiente disminución de los tiempos de vuelo estipulados en 2.4.1.3.1.

RAC LPTA 2.4.1.3.1

Para una habilitación de avión monomotor. Una persona que solicita una licencia de piloto comercial con una habilitación de categoría avión y clase monomotor debe anotar un mínimo de 200 horas de tiempo total de vuelo como piloto.

PILOTO ATP AVION

RAC LPTA 2.5.1.3.2 Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC, determinará si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en 2.5.1.3.1.

2.5.1.3.1 Habrá realizado como mínimo 1500 horas de vuelo totales como piloto de aviones.

PILOTO PRIVADO HELICOPTERO

RAC LPTA 2.7.1.3 Experiencia

1. Habrá realizado como mínimo 40 horas de vuelo como piloto de helicóptero.
2. Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto en aeronaves de otras categorías, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en el numeral 1).

PILOTO COMERCIAL HELICOPTERO

RAC LPTA 2.8.1.3.2 Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, aplicará la consiguiente disminución de los tiempos de vuelo estipulados anteriormente.

RAC LPTA 2.8.1.3.1 Habrá realizado como mínimo 150 horas de vuelo como Piloto de Helicóptero.

PILOTO ATP HELICOPTERO

RAC LPTA 2.9.1.3.2 Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC, determinará si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en 2.9.1.3.1.

RAC LPTA 2.9.1.3.1 Habrá realizado como mínimo 1000 horas de tiempo de vuelo como piloto de helicópteros.

PILOTO PRIVADO DE AERONAVES DE DESPEGUE VERTICAL

RAC LPTA 2.14.1.3.1 Habrá realizado como mínimo 40 horas de vuelo como piloto de Aeronaves de despegue vertical.

RAC LPTA 2.14.1.3.2 Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto en aeronaves de otras categorías, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en la sección 2.14.1.3.1.

PILOTO COMERCIAL DE AERONAVES DE DESPEGUE VERTICAL

RAC LPTA 2.15.1.3.2 Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otra categoría, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, aplicará la consiguiente disminución de los tiempos de vuelo estipulados en 2.15.1.3.1.

RAC LPTA 2.15.1.3.1 (a) Para una habilitación de Aeronaves de Despegue Vertical. Una persona que solicita una licencia de piloto comercial con una habilitación de categoría de Aeronaves de Despegue Vertical debe anotar un mínimo de 200 horas de tiempo total de vuelo como piloto.

PILOTO ATP DE AERONAVES DE DESPEGUE VERTICAL

RAC LPTA 2.16.1.3.2 Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC, determinará si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en 2.16.1.3.1.

RAC LPTA 2.16.1.3.1 Habrá realizado como mínimo 1500 horas de vuelo totales como piloto de aeronaves de despegue vertical.

PILOTO PRIVADO DE DIRIGIBLE

RAC LPTA 2.18.1.3.2 Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otra categoría, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, aplicará la consiguiente disminución de los tiempos de vuelo estipulados en 2.18.1.3.1.

RAC LPTA 2.18.1.3.1 (a) Para una habilitación de Dirigible. Una persona que solicita una licencia de piloto comercial con una habilitación de categoría de Dirigible debe anotar un mínimo de 200 horas de tiempo total de vuelo como piloto.

PILOTO PLANEADOR

RAC LPTA 2.22.1.3.1 El solicitante habrá realizado como mínimo seis horas de vuelo como piloto de planeador que incluirán dos horas de vuelo solo durante las cuales habrá efectuado no menos de 20 lanzamientos y aterrizajes.

RAC LPTA 2.22.1.3.2 Cuando el solicitante posea tiempo de vuelo como piloto de aviones, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y en tal caso, la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en 2.22.1.3.1.

SE EXIME DE EXAMEN TEORICO

RAC LPTA 2.1.9.5

El titular de las siguientes licencias estará eximido del requisito de examen de conocimientos teóricos siempre y cuando reciba la instrucción para categoría adicional correspondiente y supere el examen práctico.

PROCEDIMIENTO:

- a. Debe presentar la Forma MPF LIC-112, firmada por el Instructor de Vuelo con el cumplimiento de las horas y las maniobras requeridas para cada licencia o habilitación que aplica según RAC LPTA. El solicitante para la Licencia ATP o Licencia Comercial deberá de entregar una solicitud redactada a máquina con el cumplimiento de las horas y las maniobras requeridas para cada licencia o habilitación que aplica.
- b. Si la persona aplica a una licencia de otra categoría de un nivel mas alto a la que el solicitante ya posee, el solicitante debe de poseer como mínimo el total de número de horas que se requieren para optar a la otra licencia; esto para que la disminución de tiempo descrita en este procedimiento se pueda aplicar (por ejemplo si la persona tiene una licencia de piloto privado helicóptero y desea optar a un licencia de piloto comercial avión y solicita aplicar este procedimiento, el solicitante por lo menos deberá de poseer 200 horas de vuelo, total requerido para la licencia comercial avión.)
- c. Cabe destacar que el solicitante deberá de cumplir con el entrenamiento y horas requeridas mínimas para la categoría de aeronave que están solicitando (por ejemplo: Horas de Noche, Horas de Vuelo Solo, Vuelos de Travesía, etc.).
- d. Debe presentar el libro de record de horas de vuelo con el endoso del Instructor de Vuelo responsable de la instrucción y el Libro de Vuelo de la otra Categoría de Aeronave que posea, con los datos Consignados de conformidad a lo establecido en RAC-LPTA 2.1.9.4.
- e. Los libros de record de horas de vuelo, serán revisados por el Gerente de Licencias, inspector de operaciones del Departamento de Escuelas de Instrucción Aeronáutica o un Inspector de Operaciones de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional, si aplica, quien llenará la Forma MPF LIC-108 Formulario de Revisión de Libro de Record de Horas de Vuelo.
- f. La Gerencia de Licencias emitirá el nombramiento para la evaluación en la Forma MPF LIC-105, con el nombre del Examinador Designado para realizar la prueba.
- g. Las pruebas orales y prácticas son realizadas por “Examinadores” designados por la DGAC o por inspectores de operaciones de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional que cuenten con las competencias necesarias.
- h. El Inspector o Examinador Designado de Vuelo **NO deberán haber impartido el “curso teórico” o el entrenamiento de vuelo** del solicitante a evaluar.

- i. El nombramiento y el **formulario de la prueba practica a la que aplica será entregada al solicitante** para que programe con el Inspector o Examinador Designado la Fecha y Lineamientos de la Prueba Practica.
- j. Si el Examinador Designado de Vuelo NO pudiera efectuar la evaluación oral/práctica, este deberá de notificar por escrito a la Gerencia de Licencias el motivo de dicha negación para poder así nombrar a un nuevo Examinador.
- k. Los documentos dela prueba de pericia realizados serán entregados en la Gerencia de Licencias estrictamente por el examinador en un plazo no mayor de 03 días luego de realizada la prueba.
- l. La disminución del tiempo de vuelo si aplica se realizara como la siguiente tabla lo estipula:

CATEGORIA DE AERONAVE QUE YA POSEE	CATEGORIA DE AERONAVE A LA CUAL APLICA	DISMINUCION DE TIEMPO
1. Avión 2. Helicóptero 3. Aeronave de Despegue Vertical 4. Dirigible de un Volumen superior a 4,600 metros cúbicos. 5. Globo Libre 6. Planeador	Piloto Privado de cualquier otra Categoría.	5 HORAS.,SI POSEE UNA LICENCIA Y HA ACUMULADO 100 HORAS O MAS 10 HORAS SI HA ACUMULADO 200 HORAS O MAS 15 HORAS SI HA ACUMULADO MÁS DE 200 HORAS DE VUELO.
1. Avión 2. Helicóptero 3. Aeronave de Despegue Vertical 4. Dirigible de un Volumen superior a 4,600 metros cúbicos. 5. Globo Libre 6. Planeador	Piloto Comercial de cualquier otra Categoría.	50 HORAS.
1. Avión 2. Helicóptero 3. Aeronave de Despegue Vertical 4. Dirigible de un Volumen superior a 4,600 metros cúbicos. 5. Globo Libre 6. Planeador	Piloto ATP de cualquier otra Categoría.	250 HORAS.

CATEGORIA DE LICENCIA QUE YA POSEE	CATEGORIA DE AERONAVE A LA CUAL APLICA	DISMINUCION DE TIEMPO
1. Ingeniero de Vuelo	Piloto ATP Avión	No excederá más de 1 hora de vuelo por cada 3 horas de vuelo de Ingeniero de Vuelo, para un crédito total que no exceda de 500 horas

PROCEDIMIENTO NÚMERO 28

PROCEDIMIENTO PARA PODER INSCRIBIR LAS HABILITACIONES DE CLASE Y TIPO EN LA LICENCIAS DE PILOTOS DE AVIONES

LISTA DE CLASES DE AVIONES

RAC LPTA 2.1.3 Habilidades de clase y de tipo

RAC LPTA 2.1.3.1 Se establecerán habilidades de clase para aviones certificados para operaciones con un solo piloto y comprenderán:

- a) Monomotores terrestres;
- b) Hidroaviones monomotores;
- c) Multimotores terrestres;
- d) Hidroaviones multimotores.

Para pilotar aviones anfibios en operaciones terrestres y acuáticas, será necesario poseer las habilidades de aviones terrestres y de hidroaviones que correspondan y se anotarán en las licencias correspondientes.

Explicación de la tabla de acuerdo con lo referido en RAC-LPTA 2.1.3.1:

- a) El símbolo (D) en la columna 3 indica que se requiere entrenamiento de diferencias al cambiar entre variantes u otros tipos de aviones que están separados mediante el uso de una línea en la columna 2.
- b) Aunque la anotación en la licencia (columna 4) contenga todos los aviones listados en la columna 2, se ha de realizar entrenamiento de familiarización o diferencias.
- c) Los aviones no listados pueden ser anotados en una licencia RAC-LPTA, pero las atribuciones de la habilidad estarán restringidas a aviones registrados en el Estado emisor de la habilidad.

Intencionalmente en blanco

1. Aviones mono/multimotor (terrestres e hidroaviones) - para un solo piloto (SP)(A)

1 Fabricante	2 Aviones	3	4 Anotación en licencia
Todos los fabricantes	Monomotor de pistón (terrestres)	(D)	Monomotor Terrestre.
	Monomotor de pistón (terrestre) con hélice de paso variable (VP)		
	Monomotor de pistón (terrestre) con tren retráctil (RU)		
	Monomotor de pistón (terrestre) con motores turbo alimentados (T)		
	Monomotor de pistón (terrestre) con cabina presurizada (P)		
	Monomotor de pistón (terrestre) con patín de cola (TW)		
Todos los fabricantes	Monomotores de pistón (hidroavión)	(D)	Hidroavión Monomotor
	Monomotores de pistón (hidroavión) con hélices de paso variable (VP)		
	Monomotores de pistón (hidroavión) con motores turbo alimentados (T)		
	Monomotores de pistón (hidroavión) con cabina presurizada (P)		

1 Fabricante	2 Aviones	3	4 Anotación en licencia
Todos los fabricantes	Multimotores de pistón (terrestre)	(D)	Multimotor Terrestre
	Multimotores de pistón (hidroavión)	(D)	Hidroavión Multimotor

2. Planeadores con motor de travesía monomotores de pistón (terrestre) -

1 Fabricante	2 Certificación de la AC	3	4 Anotación en la licencia
Todos los fabricantes	Todos los planeadores con motor de travesía que tengan integralmente montado un motor y hélices no retraibles		TMG

Para un solo piloto

LISTA DE TIPOS DE AVIÓN

RAC LPTA 2.1.3.2 Se establecerán habilitaciones de tipo para:

- Cada tipo de aeronave certificada para volar con una tripulación mínima de, por lo menos, dos pilotos;

RAC LPTA 2.1.3.3 Cuando un solicitante demuestre su pericia y conocimientos para la expedición inicial de una licencia de piloto, se inscribirán en ella la categoría y las habilitaciones correspondientes a la clase o tipo de la aeronave utilizada en la demostración.

RAC LPTA 2.1.5.2 Habilitaciones de tipo requeridas.

Además de las habilitaciones tipo requeridas por el punto 2.1.3.2 de esta regulación se requiere habilitación de tipo cuando se considere lo siguiente:

- Aeronaves Pesadas (Aeronave con más de 5,700 Kg. (más de 12,500 libras peso de despegue).
- Aviones con motores Turbo-Jet.
- Cualquier tipo de aeronave siempre que lo considere necesario la DGAC.

Este apéndice incluye los aviones con certificado de tipo / aeronavegabilidad emitido o aceptado en un Estado asociado al sistema RAC.

Los aviones no listados pueden ser anotados en una licencia RAC-LPTA, pero las atribuciones estarán restringidas a los aviones registrados en el Estado emisor de la habilitación.

Explicación de la tabla de acuerdo con lo referido en RAC-LPTA 2.1.3.2 y 2.1.5.2:

- El símbolo (D) en la columna 3 indica que se requiere entrenamiento de diferencias al cambiar entre variantes u otros tipos de aviones que están separados mediante el uso de una línea en la columna 2.

- b) Aunque la anotación en la licencia (columna 4) contenga todos los aviones listados en la columna 2, se ha de realizar entrenamiento de familiarización o diferencias
- c) La variante específica en la que se ha realizado la prueba de pericia en vuelo para la habilitación de clase será anotada en la Licencia.

AVIONES MULTIPILOTO

1 Fabricante	2 Avión	3	4 Anotación en la licencia
Aerospatale/Nord Aviation	260A Nord 262 A-B-C Nord		ND26
Airbus	A319-100 series A320-100 series -200 series A321-100 series -200 series		A319/320/321
ATR	ATR 42 200/300/400	D	ATR42/72
	ATR 42 500 72 series		
Beech/Mitsubishi/Raytheon	Beechjet 400 MU 300		Beech400/MU300
Boeing	B727-100 series -200 series		B727
	B737-100 series -200 series		B737 100-200
	B737-300 series -400 series -500 series	(D)	B737 -300-800
	-600 series -700 series -800 series		
BAe/Avro Cessna	Jetstream 41		Jetstream41
	C 650 Citation III Citation VI Citation VII		C650
	C750 Citation X		C750
Dassault	Falcon 20 series		Falcon 20/200
Dornier	DO 328-100		DO328-100
	DO 328-300		DO328-300
Grumman Gulfsteam	Gulfstream G-1159C		Gulfstream IV
Learjet (Bombardier)	Learjet-20	(D)	Learjet 20/30
	-30 series		
Leteckee	L410 UVP		Let L 410
Saab	Saab 340A Saab 340B		Saab 340A Saab 340B

PROCEDIMIENTO NÚMERO 29

**PROCEDIMIENTO PARA EMITIR LICENCIAS TEMPORALES CUANDO LA
MAQUINA EMISORA DE PLASTICOS SE ENCUENTRE FUERA DE SERVICIO**

RAC LPTA Capítulo 5 y Sección 5.1.2 Material: Las licencias se imprimirán en tarjetas plásticas.

RAC LPTA Capítulo 5 y Sección 5.1.5 Formato y disposiciones de los datos

Las licencias se compondrán de dos partes:

1. Constituirá la Licencia Plástica.
2. Certificado Médico vigente de conformidad con RAC LPTA 1.2.5.2

Dichos documentos constituyen la autorización para ejercer las atribuciones de la Licencia y deberán ir siempre juntos.

En cumplimiento de la Sección de la RAC LPTA anteriormente descrita, el Departamento de Licencias imprime y emite las licencias al personal técnico aeronáutico en formatos de plástico. Por lo que previendo en un fallo en la máquina que imprime y emite dichos plásticos, el Departamento de Licencias desarrolló el siguiente procedimiento alterno:

PROCEDIMIENTO:

Cuando la máquina que imprime y emite las licencias se encuentre fuera de servicio y no exista otra forma de poder imprimir este documento en forma plástica se procederá a realizar el siguiente procedimiento:

Otorgamiento o Renovación de Licencia Técnica:

1. El solicitante entregara en la Recepción de documentos del Departamento de Licencias de la DGAC, la documentación respectiva a la licencia que aplique según lo establecido en el Procedimiento No. 06 de este Manual para su renovación u otorgamiento correspondiente.
2. El proceso administrativo dentro del Departamento de Licencias se hará basado en el procedimiento No. 10 de este Manual.
3. Después de haber cumplido con los numerales descritos en los numerales del Procedimiento No. 10 de este Manual, se procederá a otorgar la forma MPF LIC-142 LICENCIA TEMPORAL (Dicho documento constituye la autorización para ejercer las atribuciones de la Licencia).
4. La Forma y MPF LIC-142 LICENCIA TEMPORAL será válida hasta ser reemplazada por la Licencia de Plástico o tendrán validez hasta el vencimiento del Certificado Médico correspondiente a la Licencia que posee.
5. La Forma MPF LIC-142 LICENCIA TEMPORAL, llenará los requisitos de los datos requerido por el Capítulo 5 y Sección 5.1.1 del Anexo 1, los cuales son:

5.1.1.2 En la licencia constarán los siguientes datos:

- l) Nombre del país (en negrilla).

- II) Título de la licencia (en negrilla muy gruesa).
 - III) Número de serie de la licencia, en cifras arábigas, establecido por la autoridad que otorgue la licencia.
 - IV) Nombre completo del titular y su transliteración (en caracteres latinos si estuviere escrito en otros caracteres).
 - IVa) Fecha de nacimiento.
 - V) Dirección del titular, si así lo desea el Estado.
 - VI) Nacionalidad del titular.
 - VII) Firma del titular.
 - VIII) Autoridad que expide la licencia y, en caso necesario, condiciones en que se expide.
 - IX) Certificación respecto a la validez y autorización para que el titular ejerza las atribuciones correspondientes a la licencia.
 - X) Firma del funcionario expedidor de la licencia y fecha de otorgamiento.
 - XI) Sello o marca de la autoridad otorgante de la licencia.
 - XII) Habilitaciones, es decir, de categoría, de clase, de tipo de aeronave, de célula, de control de aeródromo, etc.
 - XIII) Observaciones, es decir, anotaciones especiales respecto a restricciones y atribuciones incluyendo, una anotación sobre competencia lingüística y operador de radiotelefonía u otra información requerida en cumplimiento del Artículo 39 del Convenio de Chicago.
 - XIV) Cualquier otro detalle que el Estado otorgante considere conveniente.
6. Cuando se emitan las Forma MPF LIC-142 LICENCIA TEMPORAL, y la maquina que imprime y emite las licencias se encuentre en buen funcionamiento de nuevo, el Departamento de Licencias será el responsable de notificar a la persona a quien se le emitió dicho certificado temporal para que se presente a las instalaciones de la DGAC para que la licencia temporal sea reemplazada por el de plástico.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 30

**PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DE VERIFICACION DE COMPETENCIA
PARA PILOTOS PRIVADOS, COMERCIALES Y TRANSPORTE.**

- a) **RAC LPTA 1.2.5.1.2. El mantenimiento de competencia para tripulaciones de vuelo en aviación comercial, general y/o privada.**

Pilotos con licencia privada: Deberá someterse a una prueba de verificación de competencia cada 24 meses para las habilitaciones de clase, tipo e instrumentos, según corresponda.

Pilotos con licencia comercial y de transporte, que no realizan funciones con operadores comerciales: Deberá someterse a una verificación de competencia cada 24 meses para las habilitaciones de clase, tipo e instrumentos, según corresponda.

PROCEDIMIENTO:

El Gerente de Licencias nombrará examinadores para el cumplimiento de la verificación de competencia, los nombres serán publicados y el titular de licencia tendrá la opción de elegir al examinador.

La verificación se documentará usando la forma MPF LIC-105 la misma deberá presentarse acompañada de una copia del endoso del examinador en el libro de record de horas de vuelo y copia del plan de vuelo presentado para tal efecto.

Aeronaves a utilizar será de clase monomotor o multimotor, según corresponda, cuando se tenga la habilitación de Instrumentos la prueba podrá ser combinada en una sola sesión de vuelo.

- b) **RAC LPTA 2.11.3. Pilotos con licencia de piloto comercial y de transporte con habilitación de instructor de vuelo. Deberá demostrar que ha entrenado por lo menos a dos alumnos que hayan obtenido una licencia en los últimos 24 meses.**

PROCEDIMIENTO:

Al momento de solicitar la renovación de la licencia o certificado médico con habilitación de instructor de vuelo, deberá acompañar prueba documental que ha impartido instrucción a por lo menos dos alumnos en los últimos doce meses y que haya obtenido licencia o habilitación.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 31

PROCEDIMIENTO PARA PODER EXTENDER LA VALIDEZ DE LA LICENCIA DE TRIPULANTES DE VUELO (PILOTOS) QUE VUELEN EN EL EXTRANJERO EN AERONAVES DE MATRICULA EXTRANJERA SEGÚN LO REQUERIDO RAC LPTA 1.2.5.

La validez de la licencia de tripulantes de vuelo (Pilotos) está establecida en los requerimientos descritos en la Regulación de Aviación Civil de Guatemala de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico (RAC LPTA) en su Sección 1.2.5, la validez de la licencia tiene 3 requisitos que son sus pilares fundamentales:

- Experiencia Reciente.
- Pericia.
- Aptitud Psicofísica.

- 1) **Experiencia Reciente:** ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala la experiencia reciente se demuestra llevando a cabo tres despegues y tres aterrizajes como mínimo, volando en un avión de la misma clase en los 90 días precedentes a la fecha de la revalidación.

La experiencia reciente se verifica al presentar el libro de record de vuelo (bitácora de vuelo) que demuestre las anotaciones correspondientes de los 90 días precedentes a la fecha de la revalidación.

- 2) **Pericia:** ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala la pericia es demostrar su capacidad para ejecutar, como piloto al mando de un avión durante una verificación de competencia, verificación de pro eficiencia y/o vuelo de repaso los procedimientos y maniobras con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la Licencia que el titular confiere.

Al personal nacional que haya realizado un repaso de vuelo, una verificación de competencia (PC) o una verificación de pro eficiencia de habilitación de tipo en el extranjero se le podrá acreditar el entrenamiento teórico y práctico para dar cumplimiento al presente requerimiento de Pericia siempre que las normas del estado donde se realizó, sean iguales o superiores a las establecidas en Guatemala y que cumplan con lo siguiente:

Presentar la documentación de soporte del programa de entrenamiento realizado que incluya lo que aplique;

- a) Copias de las listas de asistencia del curso teórico.
- b) Copia de resultado de los exámenes teóricos.
- c) Copia de las sesiones de entrenamiento y hoja de prueba Práctica en avión/simulador o;
- d) Presentar libro de record de vuelo que demuestre anotaciones y endoso firmados del entrenamiento realizado.

- 3) **Aptitud Psicofísica:** Es la evaluación que se basa en un reconocimiento médico realizado en su totalidad de conformidad con las más altas normas de calidad de la práctica médica aeronáutica, realizadas por profesionales

especialistas en medicina de aviación pertenecientes y autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 4) **Períodos de vigencia:** los certificados médicos emitidos por un examinador designado por Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala serán los siguientes:
- a) 12 meses para licencia de piloto privado-avión.
 - b) 06 meses para licencia de piloto comercial-avión.
 - c) 06 meses para licencia de piloto de transporte de línea aérea-avión.
- 5) **Circunstancias en que puede aplazarse el reconocimiento médico:** El nuevo reconocimiento médico prescrito para el titular de una licencia que actúe en una región alejada de los centros de reconocimiento médico designados, puede aplazarse a discreción de la Gerencia de Licencias de la DGAC, con tal que el aplazamiento sólo se conceda a título de excepción y no exceda de:
- a) Un solo período de seis meses, si se trata de un miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave dedicada a operaciones no comerciales;
 - b) Dos períodos consecutivos de tres meses cada uno, si se trata de un miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave dedicada a operaciones comerciales, a condición de que, en cada periodo de tres meses, obtenga un informe médico favorable después de haber sido reconocido por un médico examinador designado de la región de que se trate, o en caso de que no se cuente con dicho médico examinador designado, por un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión en la zona de que se trate. El informe del reconocimiento médico se enviará a la autoridad otorgadora del lugar en que se expidió la licencia;
 - c) Si se trata de un piloto privado, un solo período que no exceda de 12 meses cuando el reconocimiento médico lo efectúe un examinador designado, por el Estado contratante en que se halle temporalmente el solicitante. El informe del reconocimiento médico se enviará a la autoridad otorgadora de licencias del lugar en que se expidió la licencia.
- 6) **revalidación:** para la revalidación de las licencias es necesario que los Tripulantes de Vuelo (Pilotos) satisfagan los requisitos de Experiencia Reciente, Pericia y Aptitud Psicofísica, sin estos tres requisitos ninguna persona puede ejercer las atribuciones otorgadas en su licencia o habilitaciones correspondientes.
- Con la Finalidad de poder ayudar a los Pilotos Guatemaltecos que se encuentran volando en el Extranjero y que no puedan viajar a Guatemala para realizar su trámite de renovación de validez de su licencia al momento de la fecha en que la validez caduque, se establecen los siguientes tres tipos de aplazamientos según el tipo de operación y clase de licencia que posea:

- a) Un solo período de seis meses, si se trata de un miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave dedicada a operaciones no comerciales, Pilotos con Licencia Tipo Comercial y/o de Transporte de Línea Aérea Avión;
- b) Dos períodos consecutivos de tres meses cada uno, si se trata de un miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave dedicada a operaciones comerciales, Pilotos con Licencia Tipo Comercial y/o de Transporte de Línea Aérea Avión;
- c) Si se trata de un piloto privado, un solo período que no exceda de 12 meses.

7) PROCEDIMIENTO TRIPULANTE DE VUELO (PILOTOS)

Para poder solicitar un aplazamiento a la validez de la Licencia El Tripulante de Vuelo deberá de seguir los siguientes pasos 10 días hábiles previos al vencimiento de la validez de la licencia guatemalteca:

- a) Llenar el Formulario-MPF LIC-119 (el cual puede descargarlo en <http://www.dgac.gob.gt/index.php/licencias>).
- b) Cancelación de Renovación de Validez de la Licencia. Pago se debe realizar en el banco del sistema de la DGAC.
- c) Si es renovación por el vencimiento de Licencia (5 años), cancelación de la emisión de Licencia. Pago se debe realizar en el banco del sistema de la DGAC.
- d) Cancelación de emisión de la Certificación de Licencia, la cual hace constancia de la nueva validez de la licencia para usos en el extranjero.
- e) Digitalizar la siguiente documentación:
 - Formulario-MPF LIC-119
 - Copia de la Licencia, certificado o autorización para volar en el extranjero.
 - Copia de la Certificación Médica expedida por un Médico Examinador Designado del País en donde fue emitida la Licencia, certificado o autorización para volar en el extranjero.
 - Copia de la últimas dos hojas del libro de vuelo en donde se demuestre el cumplimiento de la experiencia reciente.
 - Copia de la hoja del Libro de vuelo donde se verifique el endoso del ultimo repaso de vuelo (Pilotos Privados).
 - Copia de la última verificación de competencia o pro eficiencia (Pilotos Comerciales / ATP).

Toda la documentación deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: licenciasquate@dgac.gob.gt

8) PROCEDIMIENTO SECCIÓN DE LICENCIAS:

En el Departamento de Licencias se procederá a realizar una evaluación de los documentos, de la siguiente manera:

- a) Se contactará a la Autoridad de Aviación Civil del Estado emisor de la Licencia y Certificado Médico, para su correspondiente verificación de que el Nombre, Número, Habilitaciones, Limitaciones y Observaciones son las apropiadas a la copia presentada al Departamento de Licencias y que esta no posea ninguna suspensión, revocación y/o cancelación.
- b) Se revisarán que las regulaciones del país emisor de la licencia no posean diferencias del Anexo 1 ante OACI, que sean menos restrictivas que las regulaciones nacionales.
- c) Se verificará que la Licencia cumpla con los requisitos mínimos del Capítulo 5 del Anexo 1 de OACI.
- d) Se revisará el Libro de vuelo para que cumpla con la Experiencia Reciente.
- e) Se revisará el repaso de vuelo, chequeo de pro eficiencia y/o de competencia.
- f) Luego de cumplidos los requisitos establecidos, se procede a realizar los trámites administrativos para otorgar la validez de la licencia. En el Sistema de Información Aeronáutica Regional automáticamente da validez a la licencia.
- g) Se procede a emitir certificación de licencia.

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
PAGINAS EFECTIVAS		
1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022

PARTE 2			
Guía No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
MPF-LIC-123	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-124	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	8	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-125	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-126	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	8	Re-Edición 005	31 ENERO 2022

Guía No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
MPF-LIC-127	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-128	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	8	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-129	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	8	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	9	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-130	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	8	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-131	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	8	Re-Edición 005	31 ENERO 2022

Guía No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
	9	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	10	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	11	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	12	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	13	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	14	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	15	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	16	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	17	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	18	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	19	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	20	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	21	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-132	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-133A	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	8	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	9	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	10	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-133B	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	8	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	9	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	10	Re-Edición 005	31 ENERO 2022

Guía No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
MPF-LIC-134	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	8	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-135	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	8	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	9	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	10	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	11	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	12	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	13	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	14	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	15	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	16	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	17	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	18	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-136	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-137	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-146	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022

Guía No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-147	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-148	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-149	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-150	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-151	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-152	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022

Guía No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	8	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	9	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-153	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-154	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-155	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-156	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	8	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	9	Re-Edición 005	31 ENERO 2022

Tabla de contenidos

Parte 2

Nombre	No. de Guía
Guía estándar para examen práctico para la obtención de licencias de piloto privado avión monomotor	MPF LIC-123
Guía estándar para examen práctico para la obtención de la habilitación de vuelo por instrumentos avión	MPF LIC-124
Guía estándar para examen práctico para la obtención de licencias de piloto comercial avión	MPF LIC-125
Guía estándar para examen y certificación para la obtención de licencia ATP, habilitación de tipo y verificación de competencia avión	MPF LIC-126
Guía estándar para examen práctico para la obtención de la habilitación de instructor de vuelo avión	MPF LIC-127
Guía estándar para examen práctico para la obtención de licencias de piloto privado helicóptero	MPF LIC-128
Guía estándar para examen práctico para la obtención de la habilitación de instrumentos helicóptero	MPF LIC-129
Guía estándar para examen práctico para la obtención de licencias de piloto comercial helicóptero	MPF LIC-130
Guía estándar para examen y certificación para la obtención de licencia ATP, habilitación de tipo y verificación de competencia helicóptero	MPF LIC-131
Guía estándar para examen práctico para la obtención de la habilitación de instructor de vuelo helicóptero	MPF LIC-132
Guía estándar para examen y certificación de técnicos de mantenimiento de aeronaves Tipo I	MPF LIC-133A
Guía estándar para examen y certificación de técnicos de mantenimiento de aeronaves Tipo II	MPF LIC-133B
Guía estándar para examen y certificación para la obtención de licencias de tripulantes de cabina	MPF LIC-134
Guía estándar examen para la obtención de la licencia de despachador de vuelo	MPF LIC-135
Guía estándar para examen práctico para la obtención de habilitación fumigación agrícola	MPF LIC-136
Guía estándar para examen práctico para la obtención de la licencia de ingeniero de vuelo	MPF LIC-137
Guía estándar para examen y certificación para la obtención de, habilitación de avión multimotor	MPF LIC-146
Guía estándar para el mantenimiento de competencia de avión	MPF LIC-147
Guía estándar para el mantenimiento de Competencia de Helicóptero de aviación general	MPF LIC-148

Guía estándar para verificación de competencia anual de pilotos	MPF LIC-149
Guía estándar para recalificación de pilotos avión	MPF LIC-150
Guía estándar para recalificación de pilotos de helicóptero	MPF LIC-151
Guía estándar para examen práctico para la obtención de licencias de globo libre.	MPF LIC-152
Guía estándar para efectuar Repaso de Vuelo (Flight Review) para Aviación General Aviones Monomotor y Multimotor	MPF LIC-153
Guía estándar para efectuar Repaso de Vuelo (Flight Review) para Aviación General Helicóptero	MPF LIC-154
Guía estándar para practicar examen oral y práctico para la obtención de licencia de Controlador de Tránsito Aéreo y Habilitación de aeródromo	MPF LIC-155
Guía estándar examen y certificación para la obtención de licencias de controladores de tránsito aéreo por vigilancia o por procedimientos	MPF LIC-156

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EXAMEN PRÁCTICO
PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS
DE PILOTO PRIVADO AVIÓN
MONOMOTOR**

Ref. Ver RAC-LPTA. **Requisitos 2.3.1 Experiencia 2.3.1.3 Instrucción de vuelo 2.3.1.4. Pericia 2.3.1.5 Aptitud Psicofísica 2.3.1.6**

Antes de realizar la prueba se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Deberá aprobar la evaluación teórica en los doce meses que preceden el Examen Práctico.
- b) Previo a la prueba Práctica, deberá aprobar la evaluación oral que incluye los conocimientos generales del Avión a un nivel operacional (Limitaciones de Operación, performance y Sistemas).
- c) Todas las maniobras deberán ser ejecutadas en condiciones Meteorológicas de Vuelo Visual (VFR).
- d) La prueba debe realizarse en un Avión de la misma Clase y tipo en el cual se recibió la instrucción de vuelo.

Generalidades:

1. El Aspirante deberá completar la instrucción requerida de acuerdo al programa de entrenamiento aprobado por la DGAC.
2. El Examinador determinará si el Aspirante cumple con lo requerido en la RAC-LPTA para realizar la prueba, previa verificación del endoso por el Instructor de Vuelo por medio del cual certifica la capacitación del piloto en el libro de record de vuelo y la verificación de los registros de instrucción teórica.
3. Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el Aspirante. Las verificaciones y procedimientos se desarrollaran de acuerdo con el Manual de Vuelo del Avión. Es esencial verificar la habilidad del Aplicante para planificar y realizar el vuelo con los materiales rutinarios como lo son el plan de vuelo, hoja de peso y balance, reportes meteorológicos etc.
4. Se requerirá al Aspirante que vuele el avión desde la posición en la que se realizan las funciones de piloto al mando y que se realice la prueba como si fuese el único miembro de la tripulación.
5. La ruta que se ha de volar para la prueba de navegación será escogida por el Examinador y podrá terminar a discreción cuando se considere que el Aspirante ha demostrado su conocimiento satisfactorio en navegación, radionavegación, procedimientos normales y anormales en caso de falla de comunicaciones.

6. El Examinador puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la competencia del Aspirante requiere una repetición completa de la prueba. Antes de repetir toda la prueba debe exigirse re-entrenamiento y deberá demostrar el endoso del re-entrenamiento en el libro de vuelo. No existe límite en el número de pruebas que se puedan intentar.
7. Si el Aspirante decide no continuar la prueba por razones que al Examinador no le parecen adecuadas, puede considerarse se ha fallado en todas las maniobras. Si la prueba termina por razones consideradas adecuadas por el Examinador (problemas meteorológicos, médicos, fallas en los sistemas, etc.) solamente deberán demostrarse en otra prueba las maniobras no realizadas.
8. El Examinador no tomara parte en la operación del avión excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de la seguridad.
9. El Aspirante debe superar todas las maniobras requeridas de la prueba. Si se falla en más de 5 maniobras, se requerirá que realice nuevamente toda la prueba. El que falle 5 maniobras o menos, repetirá las que ha fallado. Todas las maniobras serán completadas en un periodo de 60 días a partir de la fecha que se realizó la prueba de Pericia, en caso contrario se deberá repetir la prueba completa.

Tolerancias durante la prueba:

El aspirante demostrará su habilidad para:

- a) Operar el avión dentro de sus limitaciones;
- b) Realizar todas las maniobras con seguridad y cuidado;
- c) Ejercer un buen juicio y pilotaje;
- d) Aplicar los conocimientos aeronáuticos;
- e) Mantener el control del avión en todo momento de tal manera que no se pueda poner en duda el éxito de cualquier maniobra o procedimiento.

Los límites que siguen son una guía general. El Examinador tendrá en cuenta las condiciones de turbulencia y las características de manejo y performance del avión.

Altura:
Vuelo normal +/- 150 pies

Rumbo:
Vuelo normal +/- 10°

Velocidad:
Despegue y aproximación +15/-5 nudos
En otros regímenes +/- 15 nudos

DATOS DEL APLICANTE

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

RESULTADOS DE LA PRUEBA

2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE PERICIA (Skill test REPORT)			
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not satisfactory)	
Lugar y Fecha (Place and Date)		Tiempo Vuelo (Flight time)	
Tipo y Matricula del Avión (Acft. type and Model)		Número de la licencia del Examinador (Examiners license number)	
Nombre del Examinador (Examiner's Name)		Firma del Examinador (Examiner's signature)	

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA

Marcar con una "X" en la casilla correspondiente / Mark with an "X" in the corresponding box

S= Satisfactorio (Satisfactory), N/S= No satisfactorio (No Satisfactory), N/A= No aplica (Not Apply)

MANIOBRAS/MANEUVERS	S	N/S	N/A
Evaluación oral Oral examinations			
Preparación del vuelo Flight preparation			
Inspección visual externa (360°) External visual inspection (360°)			
Preparación de cabina - uso listas de verificación antes del arranque de motor Cockpit preparation - use of before engine start checklist			
Arranque de motor-procedimiento normal/revisar procedimientos anormales Engine start-normal procedures/review abnormal procedures			
Rodaje - verificaciones antes del despegue - instrucciones en tierra ATC Taxi - before take-off checks - ATC ground instructions			
Despegue – normal - con flaps –sin flaps-con viento cruzado Take-off - normal - with flaps –without flaps- cross wind			
Ascenso - mejor regimen- virajes ascendiendo Climb -best rate of climb- climbing turns			
Procedimientos de salida normal-uso de listas de verificación Standard departure procedures-use of checklist			
Procedimientos en ruta –seguimiento de el plan de vuelo- navegacion y lectura de mapas Enroute procedures – flight plan- navegacion and chart interpretation			
Uso de ayudas de radionavegacion - administracion del vuelo/combustible Use of navegation radio facilities – flight/fuel management			
Vuelo recto y nivelado con câmbios de velocidad-vuelo lento Straight and level flight with changes of airspeed -slow flight			
Demostracion de vuelo instrumental básico simulado- viraje de 180° Basic instrument flight demonstration simulated -180° turn			
Vuelo recto y nivelado-virajes normales-virajes escarpados-demo-pérdidas varias configuraciones (ala limpia. configuración de despegue/aterizaje) Straight and level flight-standard turns -steep turns - stalls different configurations			
Demostración de maniobras con referencia al terreno "S" sobre carretera-Vuelo Rectangular Demonstrate Maneuvers with reference to the ground "S" turns rectangular flight			
Procedimientos de llegada al aeródromo-toque y despegue-aproximación frustrada Approach procedures- touch and go- missed approach			
Emergencias Simuladas-fallo de motor después del despegue-aterizaje forzoso Simulated emergencies-engine failure after takeoff-emergency landing			
Aterrizajes de precisión-aterizaje corto-aterizaje sin flaps-aterizaje con viento cruzado Precision landings- short field landing. no flap landing- cross wind landing			

MANIOBRAS/MANEUVERS	S	S/N	N/A
Procedimientos después del aterrizaje- Uso de Listas de verificación después del aterrizaje After landing procedures-use of after landing checklist			
Técnicas y procedimientos de ATC (Fraseología) ATC procedures and techniques (Phraseology)			
SOP's procedimientos operacionales estándar SOP's Standard Operational Procedures			

Nota: a discreción del Examinador pueden combinarse las diferentes configuraciones requeridas en los despegues y aterrizajes.
 Note: at the Examiner's discretion the various configurations required for takeoff and landings can be combined.

COMENTARIOS/COMMENTS:

Firma del Aplicante/Applicant's signature

Firma del Examinador/Examiner's signature

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EXAMEN PRÁCTICO
PARA LA OBTENCION DE LA
HABILITACIÓN DE VUELO POR
INSTRUMENTOS AVION.**

SECCIÓN 1

PRUEBA DE PERICIA Y VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA

1. Un aspirante a una prueba de pericia para la Habilitación de Instrumentos Avión habrá recibido instrucción de un avión de la misma clase/tipo que el que va a ser usado para la prueba. Los aviones utilizados en las pruebas de pericia cumplirán los requisitos de los aviones de instrucción establecidos en la RAC LPTA 2.6.1.2.
2. Las disposiciones administrativas para confirmar la adecuación del aspirante para realizar la prueba, incluida la presentación del registro de enseñanza al examinador, será determinada por la DGAC la cual aprobará el entrenamiento del aplicante.
3. El aspirante deberá superar las secciones 1 a 5 de la prueba establecida en la SECCION 2, y la sección 6 del cuando se utilicen aviones multimotores. Si se falla en algún elemento de una sección, se falla la sección. El fallo en más de una sección determinará la necesidad de que el aspirante realice nuevamente la prueba entera. El aspirante que falle en una sola sección repetirá exclusivamente esa sección. El fallo en alguna sección en la repetición de la prueba, incluyendo aquellas secciones que se habían superado previamente, requerirá que el aspirante repita la prueba entera nuevamente. Todas las secciones de la prueba de pericia en vuelo deberán ser completadas en un período de seis meses.
4. Cualquier fallo en la prueba puede requerir más instrucción. Los fallos que impidan superar todas las secciones de la prueba práctica en dos intentos requerirán más instrucción tal como la determine la DGAC. No existe límite en el número de pruebas de pericia que se pueden intentar.

REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

1. La prueba simulará un vuelo real. La ruta que se ha de volar será escogida por el examinador. Un elemento esencial es la habilidad del aspirante para planificar y realizar el vuelo con un aleccionamiento rutinario. El aspirante será responsable de la planificación del vuelo y de que todo el equipo y documentación necesarios para la realización del mismo se encuentra a bordo. La duración de la prueba de pericia en vuelo será como mínimo de 60 minutos.
2. La DGAC proveerá al Inspector o Examinador Designado del necesario asesoramiento para garantizar que la prueba se realiza con toda seguridad.
3. Si el aspirante elige abandonar la prueba por razones que no parecen adecuadas al examinador, el aplicante deberá repetir entera la prueba de pericia. Cuando la prueba sea abandonada por razones que parezcan adecuadas al examinador, solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir el vuelo.

4. Cualquier maniobra o procedimiento de la prueba podrá ser repetida una vez por el aspirante, a discreción del examinador. El examinador puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la pericia de vuelo demostrada por el aspirante requiere una repetición completa de la misma.
5. El aspirante volará el avión desde la posición en la que se realizan las funciones de piloto al mando y realizará la prueba como si fuese el único miembro de la tripulación. El examinador no tomará parte en la operación del avión excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de la seguridad o para evitar un retraso inaceptable a otro tráfico. Cuando el examinado u otro piloto que ejerza funciones de copiloto durante la prueba, las atribuciones de la Habilitación de Instrumentos Avión, serán restringidas a operaciones multipiloto. Esta restricción podrá ser removida por el aspirante realizando otra prueba de pericia en vuelo inicial actuando como si fuese el único ocupante del avión en un avión de un solo piloto. La responsabilidad del vuelo será atribuida de acuerdo con la legislación aplicable.
6. La altura/altitud de decisión, las altitudes/alturas mínimas de descenso y el punto de aproximación frustrada serán determinadas por el aspirante y aceptadas por el examinador de vuelo.
7. El aspirante a la Habilitación de Instrumentos Avión indicará al examinador las verificaciones y tareas realizadas, incluida la identificación de radioayuda. Las listas de comprobación serán realizadas de acuerdo con las listas autorizadas para el avión en el que se va a realizar la prueba. Durante la preparación prevuelo para la prueba se pedirá al aspirante la determinación de potencias y velocidades. Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el aspirante de acuerdo con el manual de operaciones o el manual de vuelo del avión utilizado.

Durante la verificación de competencia para la renovación o revalidación de una IR(A) de acuerdo a la Revisión No. 07 de la RAC-LPTA sección 1.2.5.1.2, el titular de la licencia demostrará todo lo anterior al examinador de que se trate.

TOLERANCIAS EN LA PRUEBA EN VUELO

1. El aspirante demostrará su habilidad para:
 - operar el avión dentro de sus límites;
 - completar todas las maniobras con suavidad y cuidado;
 - ejercer buen juicio y capacidad como tripulante
 - aplicar los conocimientos aeronáuticos; y
 - mantener el control del avión todo el tiempo de tal manera que la realización con éxito de un procedimiento o maniobra nunca esté seriamente en duda.

2. El aspirante demostrará su conocimiento y habilidad en el uso de la Radiotelefonía y comunicaciones, de la cual se evaluarán los siguientes aspectos: uso del AIP y selección de frecuencias, técnicas al micrófono, alfabeto fonético, estación/avión llamadas/abreviaturas, técnicas de transmisión, uso de palabras y frases estándar, escucha y requisito de confirmar las instrucciones; Procedimientos de salida en las verificaciones de la radio, instrucciones de rodaje, espera en tierra y autorización de salida; Procedimientos en ruta en el cambio de frecuencia, informes de posición, altitud/nivel de vuelo, servicio de información de vuelo, información meteorológica, reporte meteorológico, procedimientos para obtener límites, rumbos, posición, fraseología de procedimientos y cobertura altura/radio de acción; Procedimientos de llegada y circuito de tráfico, autorización de llegada, llamadas e instrucciones del ATC durante: circuito, aproximación y aterrizaje, liberación de pista; Fallo de comunicaciones acciones a adoptar: frecuencia alternativa, verificaciones de servicio, incluido micrófono y auricular y procedimientos en vuelo de acuerdo con el tipo de espacio aéreo; Procedimientos de emergencia y urgencia, emergencia (mayday), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, contenido del mensaje mayday, urgencia (pan), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, retransmisión de mensajes, mantenimiento del silencio cuando se reciben llamadas de emergencia/urgencia y cancelación de la emergencia/urgencia.
3. Los límites siguientes son una guía general. El examinador deberá tener en cuenta las condiciones de turbulencia y las cualidades de manejo y performance del avión utilizado.

Altitud

- General ± 100 pies
- Iniciando aproximación fallida en la altitud de decisión + 50 pies / -0 pies
- Altitud mínima de descenso/MAP/altitud + 50 pies/-0 pies
- Trayectoria En radioayuda $\pm 5^\circ$

NOTA: Aproximación de precisión media unidad en la escala de desviación, azimut y senda de planeo

- Rumbo
 - Todos los motores operando $\pm 5^\circ$
 - Con fallo simulado de motor $\pm 10^\circ$
- Velocidad
 - Todos los motores operativos ± 5 nudos
 - Con fallo simulado de motor + 10 nudos/ - 5 nudos

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA EN VUELO

1. Los contenidos de la prueba de pericia en vuelo y las secciones establecidas en la SECCIÓN 2 serán utilizados para la prueba de pericia. El formato del formulario de la prueba de pericia puede ser determinado por la DGAC. Los ítems de la sección 2 párrafos d, y la sección 6 de la prueba de pericia y de la verificación de competencia pueden ser realizadas en un entrenador sintético o en un simulador de vuelo, por razones de seguridad.

DATOS DEL APLICANTE

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

RESULTADOS DE LA PRUEBA

2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE PERICIA (Skill test REPORT)			
Satisfactorio (Satisfactory)	<input type="checkbox"/>	No Satisfactorio (Not satisfactory)	<input type="checkbox"/>
Lugar y Fecha (Place and Date)		Tiempo Vuelo (Flight time)	
Tipo y Matricula del Avión (Acft. type and Model)		Número de la licencia del Examinador (Examiners license number)	
Nombre del Examinador (Examiner's Name)		Firma del Examinador (Examiner's signature)	

SECCIÓN 2

Contenido de la prueba de pericia en vuelo para la emisión de la Habilitación de Instrumentos Avión y Verificación de Competencia.

SECCIÓN 1 OPERACIONES PREVUELO Y SALIDA				
Uso de listas de verificación, capacidad como tripulante, procedimientos anti/deshielo, etc., se aplicarán en todas las secciones.		S	N/S	N/A
a	Evaluación oral			
b	Uso del manual de vuelo (o equivalente) especialmente cálculo de la performance de la aeronave, masa y centrado			
c	Uso de la documentación ATC, documentos de meteorología			
d	Preparación del plan de vuelo ATC, planificación/registros para vuelo IFR			
e	Inspección prevuelo			
f	Mínimos meteorológicos			
g	Rodaje			
h	Preparación previa al despegue. Despegue			
i	Transición al vuelo instrumentos			
j	Procedimientos de salida instrumentos, ajuste de altímetro			
k	Relación con ATC, cumplimiento de instrucciones, procedimientos de Radio Telefonía			
SECCIÓN 2 MANEJO GENERAL				
		S	N/S	N/A
a	Control del avión por referencia exclusiva a los instrumentos, incluyendo: vuelo nivelado a varias velocidades, compensación			
b	Virajes ascendiendo y descendiendo a un régimen de giro (R) 1 sostenido			
c	Recuperación de actitudes inusuales, incluyendo banqueos sostenidos con 45° de alabeo y virajes con descenso pronunciado.			
d*	Recuperación desde una aproximación a la pérdida en vuelo nivelado, viraje ascendiendo/descendiendo y en configuración de aterrizaje			
e	Panel restringido, ascenso o descenso estabilizado a un régimen de giro (R) 1 en torno a rumbos dados, recuperación desde actitudes inusuales			

* Puede realizarse en un simulador de vuelo o en un entrenador sintético.
(R) 1 Repetirse solamente 1 vez.

SECCIÓN 3 PROCEDIMIENTOS IFR EN RUTA				
		S	N/S	N/A
a	Trayectoria, incluyendo interceptación, p.e. NDB, VOR, RNAV			
b	Uso de radioayuda			
c	Vuelo nivelado, control del rumbo, altitud y velocidad, selección de potencia, técnica de compensación			
d	Ajuste de altímetro			
e	Tiempos y revisión de ETA (Espera en ruta, si se requiere)			
f	Seguimiento del progreso del vuelo, registros de vuelo, consumo de combustible, gestión de sistemas			
g	Procedimientos de protección contra el hielo, simulados si es necesario			
h	Relación con y cumplimiento de instrucciones ATC, procedimientos de Radio Telefonía			
SECCIÓN 4 PROCEDIMIENTOS DE APROXIMACIÓN DE PRECISIÓN				
		S	S/N	N/A
a	Sintonización y verificación de las ayudas a la navegación; identificación de ayudas			
b	Procedimientos de llegada. Verificación del altímetro			
c	Preparación para aproximación y aterrizaje, incluidos las verificaciones de descenso/ aproximación/aterrizaje			
d+	Procedimientos de espera			
e	Cumplimiento de los procedimientos de aproximación publicados			
f	Tiempo en la aproximación			
g	Altitud, velocidad, control del rumbo (aproximación estabilizada)			
h+	'Ida al aire'			
i+	Procedimientos de aproximación frustrada/aterrizaje			
j	Relación con ATC - cumplimiento, procedimientos de Radio Telefonía			

+ pueden ser realizados en la sección 4 ó 5

SECCIÓN 5 PROCEDIMIENTOS DE APROXIMACIÓN DE NO PRECISIÓN				
		S	N/S	N/A
a	Sintonización y verificación de las ayudas a la navegación; identificación de ayudas			
b	Procedimientos de llegada. Ajuste del altímetro			
c	Preparación para aproximación y aterrizaje, incluidos las verificaciones de descenso/ aproximación/aterrizaje			
d+	Procedimientos de espera			
e	Cumplimiento de los procedimientos de aproximación			

	publicados			
f	Tiempo en la aproximación			
g	Altitud, velocidad, control del rumbo (aproximación estabilizada)			
h+	Ida al Aire			
i+	Procedimientos de aproximación frustrada/aterrizaje			
j	Relación con ATC - cumplimiento, procedimientos de Radio Telefonía			

+ pueden ser realizados en la sección 4 ó 5

SECCIÓN 6 (si procede) VUELO ASIMÉTRICO SIMULADO				
		S	N/S	N/A
a	Fallo del motor simulado después del despegue o en la "ida al aire"			
b	Aproximación asimétrica y procedimientos de "motor al aire"			
c	Aproximación y aterrizaje asimétrico y procedimientos de aproximación frustrada.			
d	Relación con ATC, cumplimiento de instrucciones, procedimientos de Radio Telefonía			

+ pueden ser realizados en la sección 4 ó 5

*** pueden ser realizados en un simulador o en un entrenador sintético.**

Nombre Inspector/Examinador Designado	No. De Licencia	Firma
Resultado del Chequeo Satisfactorio <input type="checkbox"/> No Satisfactorio <input type="checkbox"/>		Lugar y Fecha:
Observaciones:		

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EXAMEN PRÁCTICO
PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS
DE PILOTO COMERCIAL AVIÓN.**

Ref. Ver RAC-LPTA. **Requisitos** 2.4.1 **Experiencia** 2.4.1.3 **Instrucción de vuelo** 2.4.1.4. **Pericia** 2.4.1.5 **Aptitud Psicofísica** 2.4.1.6

Antes de realizar la prueba se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Deberá aprobar la evaluación teórica en los doce meses que preceden el Examen Práctico.
- b) Previo a la prueba Práctica, deberá aprobar la evaluación oral que incluye los conocimientos generales del Avión a un nivel operacional (Limitaciones de Operación, performance y Sistemas).
- c) Todas las maniobras deberán ser ejecutadas en condiciones Meteorológicas de Vuelo Visual (VFR).
- d) La prueba debe realizarse en un Avión de la misma Clase y tipo en el cual se recibió la instrucción de vuelo, El Avión utilizado en la prueba de pericia cumplirá los siguientes requisitos:
 - 1-Certificado para transportar como mínimo cuatro personas.
 - 2-Dispondra de hélice de paso variable.
 - 3-Dispondra de tren de aterrizaje retractable.

Generalidades:

1. El Aspirante deberá completar la instrucción requerida de acuerdo al programa de entrenamiento aprobado por la DGAC.
2. El Examinador determinará si el Aspirante cumple con lo requerido en la RAC-LPTA para realizar la prueba, previa verificación del endoso por el Instructor de Vuelo por medio del cual certifica la capacitación del piloto en el libro de record de vuelo y la verificación de los registros de instrucción teórica.
3. Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el Aspirante. Las verificaciones y procedimientos se desarrollaran de acuerdo con el Manual de Vuelo del Avión. Es esencial verificar la habilidad del Apicante para planificar y realizar el vuelo con los materiales rutinarios como lo son el plan de vuelo, hoja de peso y balance, reportes meteorológicos etc.
4. Se requerirá al Aspirante que vuele el avión desde la posición en la que se realizan las funciones de piloto al mando y que se realice la prueba como si fuese el único miembro de la tripulación.
5. La ruta que se ha de volar para la prueba de navegación será escogida por el Examinador y podrá terminar a discreción cuando se considere que el Aspirante ha demostrado su conocimiento satisfactorio en navegación, radionavegación, procedimientos normales y anormales en caso de falla de comunicaciones.

6. El Examinador puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la competencia del Aspirante requiere una repetición completa de la prueba. Antes de repetir toda la prueba debe exigirse re-entrenamiento y deberá demostrar el endoso del re-entrenamiento en el libro de vuelo. No existe límite en el número de pruebas que se puedan intentar.

7. Si el Aspirante decide no continuar la prueba por razones que al Examinador no le parecen adecuadas, puede considerarse se ha fallado en todas las maniobras. Si la prueba termina por razones consideradas adecuadas por el Examinador (problemas meteorológicos, médicos, fallas en los sistemas, etc.) solamente deberán demostrarse en otra prueba las maniobras no realizadas.

8. El Examinador no tomara parte en la operación del avión excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de la seguridad.

9. El Aspirante debe superar todas las maniobras requeridas de la prueba. Si se falla en mas de 5 maniobras, se requerirá que realice nuevamente toda la prueba. El que falle 5 maniobras o menos, repetirá las que ha fallado. Todas las maniobras serán completadas en un periodo de 60 días a partir de la fecha que se realice la prueba de Pericia, en caso contrario se deberá repetir la prueba completa.

Tolerancias durante la prueba:

El aspirante demostrará su habilidad para:

- a) Operar el avión dentro de sus limitaciones;
- b) Realizar todas las maniobras con seguridad y cuidado;
- c) Ejercer un buen juicio y pilotaje;
- d) Aplicar los conocimientos aeronáuticos;
- e) Mantener el control del avión en todo momento de tal manera que no se pueda poner en duda el éxito de cualquier maniobra o procedimiento.

Los límites que siguen son una guía general. El Examinador tendrá en cuenta las condiciones de turbulencia y las características de manejo y performance del avión.

Altura:

Vuelo normal +/- 100 pies

Rumbo:

Vuelo normal +/-10°
Seguimiento con radio ayuda +/- 5°

Velocidad:

Despegue y aproximación +/-5 nudos
En otros regímenes +/- 10 nudos

DATOS DEL APLICANTE

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

RESULTADOS DE LA PRUEBA

2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE PERICIA (Skill test REPORT)			
Satisfactorio (Satisfactory)	<input type="checkbox"/>	No Satisfactorio (Not satisfactory)	<input type="checkbox"/>
Lugar y Fecha (Place and Date)		Tiempo Vuelo (Flight time)	
Tipo y Matricula del Avión (Acft. type and Model)		Número de la licencia del Examinador (Examiners license number)	
Nombre del Examinador (Examiner's Name)		Firma del Examinador (Examiner's signature)	

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA

Marcar con una "X" en la casilla correspondiente / *Mark with an "X" in the corresponding box*

S= Satisfactorio (*Satisfactory*), N/S= No satisfactorio (*No Satisfactory*), N/A= No aplica (*Not Apply*)

MANIOBRAS/MANEUVERS	S	N/S	N/A
Evaluación oral <i>Oral examination</i>			
Preparación del vuelo <i>Flight preparation</i>			
Inspección visual externa (360°) <i>External visual inspection (360°)</i>			
Preparación de cabina - uso listas de verificación antes del arranque de motor <i>Cockpit preparation - use of before engine start checklist</i>			
Arranque de motor-procedimiento normal/revisar procedimientos anormales <i>Engine start-normal procedures/review abnormal procedures</i>			
Rodaje - verificaciones antes del despegue - instrucciones en tierra ATC <i>Taxi - before take-off checks - ATC ground instructions</i>			
Despegue – normal - con flaps –sin flaps-con viento cruzado <i>Take-off - normal - with flaps –without flaps- cross wind</i>			
Ascenso –mejor ángulo- mejor regimen- virajes ascendiendo <i>Climb –best angle- best rate of climb- climbing turns</i>			
Procedimientos de salida normal-uso de listas de verificación <i>Standard departure procedures-use of checklist</i>			
Procedimientos en ruta –seguimiento de el plan de vuelo- navegación y lectura de mapas <i>Enroute procedures – flight plan- navigation and chart interpretation</i>			
Uso de ayudas de radionavegación - administración del vuelo/combustible <i>Use of navigation radio facilities – flight/fuel management</i>			
Demostración de vuelo instrumental básico simulado- viraje de 10° a 30° de inclinación ascendiendo y descendiendo-cambios de velocidad <i>Basic instrument flight demonstration simulated – turns 10° to 30° of bank angle climbing descending-speed changes</i>			
Recuperación de actitudes inusuales - Panel de instrumentos parcial <i>Unusual attitude recovery-Partial instrument panel</i>			
Vuelo recto y nivelado visual-virajes normales-virajes escarpados-demo-pérdidas varias configuraciones (ala limpia. configuración de despegue/aterrizaje) <i>Straight and level flight visual -standard turns -steep turns - stalls different configurations</i>			
Demostración de maniobras- ochos sobre pilones- virajes sobre un punto <i>Maneuvers demo-Pylon eights-turns over a point</i>			

MANIOBRAS/MANEUVERS	S	N/S	N/A
Procedimientos de llegada al aeródromo-toque y despegue-aproximación frustrada <i>Approach procedures- touch and go- missed approach</i>			
Emergencias Simuladas-fallo de motor después del despegue-aterrizaje forzoso <i>Simulated emergencies-engine failure after takeoff-emergency landing</i>			
Aterrizajes de precisión-aterrizaje corto-aterrizaje sin flaps-aterrizaje con viento cruzado <i>Precision landings- short field landing. no flap landing- cross wind landing</i>			
Procedimientos después del aterrizaje-Usos de Listas de verificación después del aterrizaje <i>After landing procedures-use of after landing checklist</i>			
Técnicas y procedimientos de ATC (Fraseología) <i>ATC procedures and techniques (Phraseology)</i>			
SOP's procedimientos operacionales estándar <i>SOP's Standard Operational Procedures</i>			

Nota: a discreción del Examinador pueden combinarse las diferentes configuraciones requeridas en los despegues y aterrizajes.

Note: at the Examiner's discretion the various configurations required for takeoff and landings can be combined.

COMENTARIOS/COMMENTS:

Firma del Aplicante/Applicant's signature

Firma del Examinador/Examiner's signature

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



GUÍA ESTÁNDAR

PARA EXAMEN Y |CERTIFICACIÓN

PARA LA OBTENCION DE LICENCIA

ATP, HABILITACION DE TIPO Y

VERIFICACION DE COMPETENCIA

AVION

SECCION 1

PRUEBA DE PERICIA PARA LA HABILITACION DE TIPO, VERIFICACION DE COMPETENCIA AVION Y LICENCIA ATP AVION.

DESARROLLO DE LA PRUEBA/VERIFICACIÓN

La prueba debe realizarse en un Avión o en un Simulador de Vuelo de la misma clase y tipo, de la licencia que esta solicitando.

Se usara un simulador de vuelo, si éste forma parte del curso aprobado. Antes de realizar la prueba se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La aprobación del simulador de vuelo como se establece en la RAC-OPS 1.005 o RAC LPTA 2.1.6 o 141.41.
- b) Todas las maniobras deberán ser ejecutadas en condiciones reales o simuladas de vuelo por instrumentos. Si no se cumple con lo anterior durante la prueba, la Habilitación de Tipo será restringida a VFR.

Generalidades:

1. El Aspirante habrá completado la instrucción requerida de acuerdo al programa de entrenamiento aprobado por la DGAC. (Operador Aéreo o Escuela Aprobada).
2. El aspirante habrá completado la instrucción requerida de acuerdo con el programa aplicable, (ver también RAC-LPTA 2.1.5). La DGAC determinará los elementos administrativos que confirmen la capacidad del aspirante para realizar la prueba, incluida la exhibición de los registros de instrucción del aspirante al examinador.
3. El Examinador determinará si el Aspirante cumple con lo requerido en la RAC-LPTA para realizar la prueba, previa verificación de los registros de instrucción y el libro de vuelo.
4. El Aspirante debe superar todas las maniobras requeridas de la prueba. Si se falla en más de 5 maniobras, se requerirá que realice nuevamente toda la prueba. El que falle 5 maniobras o menos, repetirá las que ha fallado. El fallo de una maniobra en la segunda prueba. Obligará al Aspirante a repetir nuevamente la totalidad de la prueba.
5. Antes de repetir la prueba debe exigirse entrenamiento, como determine el Examinador. No existe límite en el número de pruebas que se puedan intentar.
6. Si el Aspirante decide no continuar la prueba por razones que al Examinador no le parecen adecuadas, puede considerarse que se ha fallado en todas las maniobras. Si la prueba termina por razones consideradas adecuadas por el Examinador, (falla del simulador de vuelo, falla en el sistema eléctrico, etc.) solamente deberán demostrarse en otra prueba las maniobras no realizadas.

7. A discreción del Examinador, puede repetirse cualquier maniobra de la prueba. El Examinador puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la competencia del Aspirante requiere una repetición completa de la prueba.
8. Las verificaciones y procedimientos se desarrollarán de acuerdo con las listas de verificación autorizadas. Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el aspirante de acuerdo con el manual de operaciones o el manual de vuelo del avión usado.
9. La prueba de Pericia/Habilitación/Verificación para aviones certificados para más de un piloto se realizará en un ambiente que incluya la participación de la tripulación mínima requerida. Si se utiliza un simulador de vuelo, otro piloto calificado deberá asistir como piloto de soporte durante la prueba. Si se utiliza un avión para la prueba, el segundo piloto será un Instructor de Vuelo con Habilitación de tipo en el avión.
10. El Aspirante a la emisión inicial de una Habilitación de Tipo para avión certificado para más de un piloto o para la licencia ATP (Airline Transport Pilot) operará como “piloto que vuela” (PF) durante todas las maniobras requeridas de la prueba. Además el Aspirante demostrará su habilidad para actuar como “piloto que no vuela” (PNF) durante una maniobra que el Examinador determine.
11. Se verificará lo siguiente cuando se realicen pruebas a Aspirantes a ATP o Habilitación de Tipo para aviones Multipiloto que extiendan las atribuciones de piloto al mando:
 - a) Administración de Recursos de la Tripulación (CRM)
 - b) Vigilancia general de la operación, con una supervisión adecuada (conciencia situacional) ; y
 - c) Toma de decisiones de acuerdo con las normas de seguridad y adecuadas a la situación, incluidas las emergencias.

La prueba se realizara, en condiciones de vuelo por instrumentos y en un ambiente de Operador aéreo. Es esencial verificar la habilidad para planificar y realizar el vuelo con materiales rutinarios. (Plan de vuelo Operacional, Hoja de Peso y Balance etc.)

TOLERANCIAS EN LA PRUEBA DE VUELO

1. El aspirante demostrará su habilidad para:
 - operar el avión dentro de sus limitaciones;
 - realizar todas las maniobras con seguridad y cuidado;
 - ejercer un buen juicio y capacidad como tripulante;
 - aplicar los conocimientos aeronáuticos;
 - mantener el control del avión en todo momento de tal manera que no se pueda poner en duda el éxito al realizar cualquier maniobra o procedimiento;
 - comprender y aplicar los procedimientos de coordinación de la tripulación e incapacitación, si es procedente; y
 - Si es aplicable, comunicarse de forma efectiva con los otros miembros de la tripulación.

2. El aspirante demostrará su conocimiento y habilidad en el uso de la Radiotelefonía y comunicaciones, de la cual se evaluarán los siguientes aspectos: uso del AIP y selección de frecuencias, técnicas al micrófono, alfabeto fonético, estación/avión llamadas/abreviaturas, técnicas de transmisión, uso de palabras y frases estándar, escucha y requisito de confirmar las instrucciones; Procedimientos de salida en las verificaciones de la radio, instrucciones de rodaje, espera en tierra y autorización de salida; Procedimientos en ruta en el cambio de frecuencia, informes de posición, altitud/nivel de vuelo, servicio de información de vuelo, información meteorológica, reporte meteorológico, procedimientos para obtener límites, rumbos, posición, fraseología de procedimientos y cobertura altura/radio de acción; Procedimientos de llegada y circuito de tráfico, autorización de llegada, llamadas e instrucciones del ATC durante: circuito, aproximación y aterrizaje, liberación de pista; Fallo de comunicaciones acciones a adoptar: frecuencia alternativa, verificaciones de servicio, incluido micrófono y auricular y procedimientos en vuelo de acuerdo con el tipo de espacio aéreo; Procedimientos de emergencia y urgencia, emergencia (mayday), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, contenido del mensaje mayday, urgencia (pan), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, retransmisión de mensajes, mantenimiento del silencio cuando se reciben llamadas de emergencia/urgencia y cancelación de la emergencia/urgencia.
3. Los límites que siguen son una guía general. El examinador tendrá en cuenta las condiciones de turbulencia y las características de manejo y performance del avión utilizado.

Altitud

- General ± 100 pies
- Iniciando 'ida al aire' a la altura de decisión $+ 50$ pies / - 0 pies
- Altitud/altura mínima de descenso $+ 50$ pies / - 0 pies

Trayectoria (Tracking)

- Con radioayuda $\pm 5^\circ$
- NOTA:** Con aproximación de precisión media unidad en la escala de desviación, azimut y senda de planeo

Rumbo

- Todos los motores operando $\pm 5^\circ$
- Con fallo simulado de motor $\pm 10^\circ$

Velocidad

- Todos los motores operando ± 5 nudos
- Con fallo simulado de motor $+ 10$ nudos / - 5 nudos

Marcar con una "X" y/o llenar la casilla correspondiente. / Mark with an "X" or fill the corresponding box.

0. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (Last Name)	Habilitación de tipo como piloto al mando (Type rating as pilot in command)
2 ^o Apellido / (Second Last Name)	Habilitación de tipo como copiloto (Type rating as co pilot)
Nombre / (First Name)	ATP (ATP)
Tipo de Licencia que posee / (Current Licence type)	Prueba de Pericia (Skill test)
Numero de Licencia / (Licence Number)	Verificación de competencia (Proficiency check)
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	Otros: (Others)

1. FORMACION TEORICA para la emisión de una habilitación de tipo realizada durante el periodo (Theoretical training for the issue of a type rating performed during this period)		
Centro de Capacitación: / (School's name)	Lugar del entrenamiento / (Place of training)	
Fecha inicial / (Beginning Date)	Fecha final / (Ending Date)	Nota obtenida: / (score obtained)
Nombre del Instructor (Instructor's Name)	Licencia # (Licence #)	Firma del instructor / (Instructor's Signature)

2. ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR (Simulator Training)				Simulador (tipo del avión) / Simulator (Aeroplane type)		
Nivel de Simulador / (Simulator Level)				No. de identificación del simulador / (Simulator identification number)		
A	B	C	D			
Tiempo total de entrenamiento como piloto al mando (Total training time as pilot flying)				Tipo de Aproximaciones instrumentales (Type of Instrument approaches)	Presición (presicion)	
Tiempo total de entrenamiento en simulador (Total training time at the Simulator)					No Presición	
Operador del simulador / (Simulator operator)				Número de Aterrizajes / (Number of Landings)		
Lugar y fecha / (Place and date)				Número de la licencia del Instructor / (Instructor's Licence number)		
Nombre del Instructor / (Instructor's Name)				Firma del instructor / (Instructor's Signature)		

3. ENTRENAMIENTO EN VUELO (Flight Training)					
Tipo de Avión (Type of aeroplane)		Matrícula (Registration)		Tiempo vuelo Piloto al mandos (Flight time at the controls)	
Tipo de aproximación instrumentales (Type of Instrument approaches)	(presicion) Presición		Número de Aterrizajes (Number of Landings)	Aeródromos de entrenamiento (Training aerodromes)	
	No Presición (Non presicion)				
Lugar y fecha: (place and date)				Firma del instructor (Instructor's Signature)	
No. de la licencia del Instructor (Instructor's Licence Number)				Nombre del Instructor (Instructor's Name)	

4. PRUEBA DE PERICIA O VERIFICACION DE COMPETENCIA SIMULADOR O AVION (Skill test or proficiency check, SIMULATOR OR AEROPLANE)					
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not satisfactory)		Reg. del SIMMat. AVION (Sim/Aircraft reg.)	Tiempo Vuelo (Flight Time)
Lugar y fecha (place and date)				Número de la licencia del Examinador (Examiners Licence number)	
Nombre del Examinador (Examiner's Name)				Firma Examinador autorizado (Signature of authorized Examiner)	

Marcar con una "X" en la casilla correspondiente / Mark with an "X" in the corresponding box.

S= Satisfactorio (Satisfactory), N/S= No satisfactorio (No Satisfactory), N/A= No aplica (Not Apply).

MANIOBRAS/MANEUVERS	S	N/S	N/A
Evaluación oral Oral examination			
Preparación del vuelo Flight preparation			
Inspección visual externa (avión solamente) External visual inspection (aeroplane only)			
Preparación de cabina - uso listas de verificación Cockpit preparation - use of checklist			
Arranque de motores - anormal (simulador solamente) Engine start - abnormal (simulator only)			
Rodaje - verificaciones antes del despegue - instrucciones ATC Taxi - before take-off checks - ATC instructions			
Despegue - normal - con flaps - viento cruzado Take-off - normal - with flaps - cross wind			
Salida normal por instrumentos - eventos TCAS (simulador) Standard instrument departure - TCAS events (simulator)			
Nivelar a una altitud de (5000/10000ft) - virajes escarpados - demo- pérdidas varias configuraciones Level off at (5000/10000ft) - steep turns - stalls different configurations			
Presurización / aire acondicionado (fallas -descenso de emergencia) Pressurization/air conditioning (failures -emergency descent)			
Aproximación de no precisión en circuito - aterrizaje frustrado a patrón de espera Non precision circling approach - rejected landing to holding pattern			
Vectores ATC ILS completo (falla simple hidraulica o electrica) ATC vectors full ILS to landing (single hydraulic or electrical failure)			
Despegue con fuego /daño en motor crítico después de V1 (simulador solamente) Take-off with fire/damage on critical engine after V1 (simulator only)			
Despegue con motor crítico inoperativo simulado después de V1 (avión solamente) Take-off with simulated critical engine inoperative after V1 (aeroplane only)			
Motor inop. aproximación ILS hasta mínimos y efectuar aproximación frustrada Engine out ILS approach to minimums to a missed approach(go-around)			
Motor inop ILS completo (sin piloto automático) hasta el aterrizaje con uno / dos motores inoperativos Engine out full ILS (without autopilot) to landing with one/two eng inop			
Incapacitación de un Piloto Pilot incapacitation			
Aborto de despegue antes de V1 / evacuación de emergencia Rejected take-off before V1 / emergency evacuation			
Técnicas y procedimientos de ATC ATC procedures and techniques			
CRM manejo de recursos de cabina CRM Crew resource management			

SOP procedimientos operacionales estándar SOP Standard Operational Procedures			
Ingeniero de Vuelo solamente: / Flight Engineer's only: Elaborar Tarjeta de despegue/aterrizaje / Elaborate Takeoff/Landing data card Operación normal y anormal del panel de controles y sistemas Normal and abnormal operation of systems and control panels			

Comentarios

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma del Evaluado
(Applicant's Signature)

Firma del Examinador
(Examiner's Signature)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EXAMEN PRÁCTICO
PARA LA OBTENCIÓN DE LA
HABILITACIÓN DE INSTRUCTOR DE
VUELO AVIÓN**

DATOS DEL APLICANTE

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

RESULTADOS DE LA PRUEBA

2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE PERICIA (Skill test REPORT)					
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not satisfactory)		Lugar y Fecha (Place and Date)	Tiempo Vuelo (Flight time)
Tipo y Matricula del Avión (Acft. type and Model)			Número de la licencia del Examinador (Examiners license number)		
Nombre del Examinador (Examiner's Name)			Firma del Examinador (Examiner's signature)		

DISPOSICIONES PARA LA DEMOSTRACIÓN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRUEBA DE PERICIA, PARA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN DE INSTRUCTOR DE VUELO AVIÓN.

1. La prueba incluye demostraciones de conocimientos de teoría en tierra y demostraciones de aleccionamientos durante el pre-vuelo, vuelo y post vuelo.

2. El Aspirante habrá recibido instrucción en el mismo tipo o clase de avión usado para la prueba. El avión utilizado en la prueba reunirá los requisitos establecidos en la RAC LPTA.

3. Las Pruebas de conocimientos teóricos se dividen en dos partes:

a. Se requiere al Aspirante que imparta una clase a otros alumnos y/o ser observado por el Examinador. El contenido de la clase se selecciona de entre los ítems listados en la sección 1. El tiempo destinado para la preparación de la clase será acordado con antelación con el Examinador.

El aspirante debe utilizar una técnica y material de soporte adecuado, la clase no excederá de 45 minutos.

b. El Aspirante debe ser examinado oralmente sobre el conocimiento de todos los ítems de la sección 1 y sobre 'técnicas para enseñar / aprender'.

4. LA PRUEBA DE PERICIA:

4. La Prueba de pericia incluye: pre-vuelo, vuelo y post-vuelo. La habilitación de Instructor de Vuelo Avión para aviones monomotor, requieren ejercicios de demostración. El Aspirante deberá demostrar habilidades de Instructor de Vuelo, incluidos aleccionamientos, instrucción en vuelo y revisión de lo realizado.

5. Si la Prueba se realiza en un avión multimotor se incluirán los ejercicios adicionales de demostración como instructor para la habilitación de Instructor de vuelo para aviones multimotor. Si se utiliza un simulador de vuelo este deberá ser aprobado por la DGAC.

6. Durante la prueba de pericia el Aspirante ocupará el asiento normalmente ocupado por el Instructor de Vuelo. El Examinador hará la función de alumno. El aspirante explicará los ejercicios y demostrará su realización al alumno. Posteriormente, el Examinador/Alumno ejecutará la misma maniobra incluyendo los errores típicos de un alumno inexperto. Se espera que el Aspirante corrija los errores y/o, si es necesario, interviniendo y ejecutar otra demostración para alcanzar el nivel deseado.

7. Las demostraciones de conocimiento y Pericia se completarán en un plazo de noventa (90) días, pero todas las secciones deberían realizarse lo antes posible, de lo contrario habrá que repetir toda la prueba.

8. Un fallo en la demostración de conocimiento teórico o prueba oral requiere una nueva prueba.

9. Si se falla en las demostraciones de pre-vuelo, vuelo o post-vuelo estas pueden repetirse por separado.

10. El Examinador puede terminar la prueba en cualquier fase si considera que la demostración del Aspirante en cuanto a vuelo o pericia para instruir requiere de una nueva prueba.

11. El Examinador será el piloto al mando, excepto en circunstancias acordadas por el Examinador cuando otro Instructor de Vuelo es designado piloto al mando para el vuelo. La responsabilidad del vuelo será atribuida de acuerdo con las regulaciones aplicables.

SECCIÓN 1

DEMOSTRACIÓN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS (Prueba oral y demostrativa).

- a. Legislación aérea (énfasis en RAC-LPTA).
- b. Conocimiento general de la aeronave.
- c. Performance y planificación de vuelo.
- d. Factores humanos y Limitaciones.
- e. Meteorología.
- f. Navegación.
- g. Procedimientos operacionales (S.O.P.).
- h. Principios de vuelo.
- i. Administración de la formación (Instrucción).

SECCION 2

Marcar con una "X" en la casilla correspondiente / Mark with an "X" in the corresponding box.

S= Satisfactorio (Satisfactory), N/S= No satisfactorio (No Satisfactory), N/A= No aplica (Not Apply).

DEMOSTRACIÓN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS THEORETICAL KNOWLEDGE DEMOSTRATION	S	N/S	N/A
Evaluación oral en todos los ítems de la sección 1 Oral examination in all items of seccion 1			
Preparación de la clase Tema de la lección: Preparation of lesson Lesson subject:			
Recursos utilizados – audiovisuales-textos Resources utilized-audiovisuals-texts			
Contenido del tema de la clase-claridad de conceptos Content of the class topic-clarity of concepts			
PRUEBA DE PERICIA/DEMOSTRACION DE HABILIDAD SKILL TEST/HABILITY DEMOSTRATION	S	N/S	N/A
maniobras ejecutadas del asiento derecho/ the right seat			
Demostracion explicativa de de la inspección exterior del avión Demonstration explicative of outside walk around inspection			
Demostracion de Preparación de cabina - uso listas de verificación Cockpit preparation demonstration - use of checklist			
Demostracion de Arranque de motor-uso de la bomba primer Engine start –Demonstration-use of primer pump			
Demostracion de rodaje apropiado- verificaciones antes del despegue - instrucciones ATC Demonstrate proper Taxi - before take-off checks - ATC instructions			
Demostracion del despegue normal- uso del rudder Demonstrate Take-off normal- proper use of rudder			
Nivelar a una altitud de (5000/10000ft) demostración de vuelo lento - virajes escarpados Level off at (5000/10000ft) – demonstrate slow flight – steep turns			
Recuperación de actitudes inusuales-recuperación desde una aproximación a la perdida Unusual attitude recovery- recovery from an impending stall			
Demostrar perdidas en diferentes configuraciones-maniobras con referencia al terreno Demonstrate stalls in different configurations-ground reference maneuvers			
Procedimientos de llegada al patrón de trafico normal-aterrizaje forzoso Arrival procedures- Normal traffic pattern-forced landing			
Demostrar aterrizajes en varias configuraciones (pistas cortas-suaves) Demonstrate landings in different configurations (short and soft fields)			
Técnicas de instrucción/corrección de fallos Technique of instruction/correcting mistakes			

MULTIMOTOR/MULTIENGINE	S	N/S	N/A
Demostrar Procedimientos de falla de motor después del despegue (simulado) Demonstrate Engine out procedures after takeoff(simulated)			
Aproximación con un motor inoperativo (simulado) y procedimiento de aproximación frustrada Demonstrate Approach with one engine inoperative (simulated) and missed approach procedures			
Aproximación y aterrizaje con un motor inoperativo (simulado) Approach with one engine inoperative to landing (simulated)			

Comentarios/Comments

Firma del Evaluado
(Applicant's Signature)

Firma del Examinador
(Examiner's Signature)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA
CIVIL



GUÍA ESTÁNDAR

PARA EXAMEN PRÁCTICO

PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS

DE PILOTO PRIVADO HELICOPTERO

SECCIÓN 1

PRUEBA DE PERICIA

1. El aspirante a una prueba en vuelo para la Licencia de Piloto Privado Helicóptero habrá recibido instrucción de un helicóptero del mismo tipo que el que va a ser utilizado para la prueba. Se permitirá al aspirante escoger para realizar la prueba entre un helicóptero monomotor o un helicóptero multimotor, sujeto, a la experiencia obtenida según RAC LPTA 2.7.1.3 y la clase de aeronave donde obtuvo las 40 horas de vuelo como piloto al mando en helicópteros. Los helicópteros utilizados en las pruebas de pericia cumplirán los requisitos de los helicópteros de instrucción.
2. Las disposiciones administrativas para confirmar la preparación del aspirante para realizar la prueba, incluida la presentación del registro de enseñanza al examinador, serán determinadas por la DGAC.
3. El aspirante deberá superar las secciones 1 a 5 de la prueba de pericia. Si se falla cualquier ítem de una sección, se falla toda la sección. El fallo en más de una sección determinará la necesidad de que el aspirante realice nuevamente la prueba entera. El aspirante que falle en una sola sección deberá repetir exclusivamente esa sección. El fallo en alguna sección en la repetición de la prueba, incluyendo aquellas secciones que se habían superado previamente, requerirá que el aspirante la repita entera nuevamente. Todas las secciones de la prueba de pericia serán completadas en un período de tres meses, en caso contrario se deberá repetir la prueba completa.
4. Cualquier fallo en la prueba de pericia de vuelo puede requerir más entrenamiento. Los fallos que impidan superar todas las secciones de la prueba en dos intentos requerirán más instrucción, tal como determine la DGAC. No existe límite en el número de pruebas de pericia que se pueden intentar.

REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

1. La DGAC proveerá al Inspector o Examinador Designado el asesoramiento necesario para garantizar que la prueba se realiza con toda seguridad.
2. Si el aspirante decide no continuar la prueba por razones que no parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, deberá repetir entera la prueba de pericia de vuelo. Cuando la prueba sea abandonada por razones que parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir el vuelo.
3. Cualquier maniobra o procedimiento de la prueba podrá ser repetida una vez por el aspirante. El Inspector o Examinador Designado puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la demostración de pericia de vuelo del aspirante requiere una repetición completa de la misma.
4. Se requerirá al aspirante que vuele el helicóptero desde la posición en la que se realizan las funciones de piloto al mando y que realice la prueba como si

fuese el único miembro de la tripulación. La responsabilidad del vuelo será atribuida de acuerdo con las reglamentaciones aplicables.

5. Las rutas y las áreas que se han de volar para la prueba de navegación serán escogidas por el Inspector o Examinador Designado y todo el trabajo del vuelo estacionario (hover work) y de bajo nivel (low level) deberá de realizarse en un sitio/ aeródromo aceptado. Las rutas utilizadas para la Sección 3 podrá terminar en el aeródromo de salida o en otro. El aspirante será responsable de la planificación del vuelo y de que todo el equipo y documentación necesarios para la realización del mismo se encuentra a bordo. La duración de la sección de navegación correspondiente a la prueba de pericia, tal como está contenida en la SECCION 2, será, como mínimo, de 3 tramos, cada uno de ellos con una duración mínima de 10 minutos. La prueba puede realizarse en 2 vuelos.
6. El aspirante deberá indicar al Inspector o Examinador Designado las verificaciones y tareas que realiza, incluida la identificación de radio ayudas. Las listas de comprobación serán realizadas de acuerdo con las listas autorizadas para el helicóptero en el que se va a realizar la prueba. Durante la preparación pre-vuelo para la prueba se requerirá al aspirante que determine potencias y velocidades. Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el aspirante de acuerdo con el Manual de Operaciones y el Manual de Vuelo del Helicóptero utilizado.
7. El Inspector o Examinador Designado no tomará parte en la operación del helicóptero excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de la seguridad o para evitar un retraso inaceptable a otro tráfico.

TOLERANCIAS EN LA PRUEBA DE VUELO

1. El aspirante demostrará su habilidad para:
 - a) operar el helicóptero dentro de sus límites;
 - b) realizar todas las maniobras con suavidad y cuidado;
 - c) ejercer buen juicio y capacidad como piloto al mando.
 - d) aplicar los conocimientos aeronáuticos; y
 - e) mantener el control del helicóptero todo el tiempo, de tal manera que nunca esté seriamente en duda la realización con éxito de un procedimiento o maniobra.
2. El aspirante demostrará su conocimiento y habilidad en el uso de la Radiotelefonía y comunicaciones, de la cual se evaluarán los siguientes aspectos: uso del AIP y selección de frecuencias, técnicas al micrófono, alfabeto fonético, estación/avión llamadas/abreviaturas, técnicas de transmisión, uso de palabras y frases estándar, escucha y requisito de confirmar las instrucciones; Procedimientos de salida en las verificaciones de la radio, instrucciones de rodaje, espera en tierra y autorización de salida; Procedimientos en ruta en el cambio de frecuencia, informes de posición, altitud/nivel de vuelo, servicio de información de vuelo, información meteorológica, reporte meteorológico, procedimientos para obtener límites, rumbos, posición, fraseología de procedimientos y cobertura altura/radio de

acción; Procedimientos de llegada y circuito de tráfico, autorización de llegada, llamadas e instrucciones del ATC durante: circuito, aproximación y aterrizaje, liberación de pista; Fallo de comunicaciones acciones a adoptar: frecuencia alternativa, verificaciones de servicio, incluido micrófono y auricular y procedimientos en vuelo de acuerdo con el tipo de espacio aéreo; Procedimientos de emergencia y urgencia, emergencia (mayday), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, contenido del mensaje mayday, urgencia (pan), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, retransmisión de mensajes, mantenimiento del silencio cuando se reciben llamadas de emergencia/urgencia y cancelación de la emergencia/urgencia.

3. Los límites siguientes son una guía general. El Inspector o Examinador Designado deberá tener en cuenta las condiciones de turbulencia y las cualidades de manejo y performance del helicóptero utilizado.

Altura

- vuelo normal \pm 150 pies
- vuelo estacionario I.G.E. \pm 2 pies

NOTA: I.G.E – In Ground Effect

Rumbo

- vuelo normal \pm 10°

Velocidad

- despegue y aproximación + 15/-10 nudos
- en otros regímenes \pm 15 nudos

Movimiento Terrestre (Ground Drift)

- T.O vuelo estacionario I.G.E \pm 3 pies

NOTA1: Aterrizaje no laterales o con movimientos de un lado al otro

NOTA 2: I.G.E – In Ground Effect

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA

1. Los contenidos de la prueba de pericia en vuelo y las secciones establecidas en la SECCION 2 serán utilizados para la prueba de pericia destinada a la emisión de una Licencia de Piloto Privado Helicóptero, en helicópteros monomotores y multimotores. Cuando la prueba de pericia se lleva a cabo en un helicóptero multimotor, el aplicante deberá de cumplir con los requisitos de la RAC LPTA 2.7.1.3 en esa misma clase de helicóptero. El formato para el formulario de la prueba de pericia puede ser determinado por la DGAC.

DATOS DEL APLICANTE

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1er Apellido / (Last Name)	2º Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

RESULTADOS DE LA PRUEBA

2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE PERICIA (Skill test REPORT)					
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not satisfactory)		Lugar y Fecha (Place and Date)	Tiempo Vuelo (Flight time)
Tipo y Matricula del Helicóptero (Acft. type and Model)			Número de la licencia del Examinador (Examiners license number)		
Nombre del Examinador (Examiner's Name)			Firma del Examinador (Examiner's signature)		

**SECCION 2
CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA PARA LA EMISIÓN DE UNA
LICENCIA DE PILOTO PRIVADO HELICPTERO**

SECCIÓN 1 PROCEDIMIENTOS Y CHEQUEOS PREVUELO Y POST VUELO				
Evaluación oral		S	N/S	N/A
a	Conocimiento del Helicóptero,(por ejemplo: gaseo, peso y balance, performance), Planificación del Vuelo, NOTAMS, Tiempo			
b	Inspección/ Acción Prevuelo, propósito y ubicación de partes			
c	Inspección de la Cabina de Mando, Procedimiento de Inicio			
d	Chequeo de los Equipos de Comunicación y Navegación, Selección y fijación de la frecuencia			
e	Procedimientos antes del despegue, procedimientos de Radiotelefonía, Relación con el ATC y cumplimiento de instrucciones (liaison-compliance)			
f	Procedimientos para el estacionamiento, apagado y post vuelo			

SECCIÓN 2 MANIOBRAS PARA VUELO ESTACIONARIO, SERVICIOS AVANZADOS (ADVANCE HANDLING) Y AREAS CONFINADAS		S	N/S	N/A
a	Despegue y Aterrizaje			
b	Taxeo, taxeo para vuelo estacionario (hover taxi)			
c	Vuelo estacionario con viento de frente/ cruzado y /de cola			
d	Viraje de Vuelo estacionario, 360° derecha e izquierda (giros en el lugar) (spot turns)			
e	Maniobras hacia delante, hacia los lados y hacia atrás para vuelos estacionarios.			
f	Simulacro de una falla de motor en un vuelo estacionario			
g	Pequeñas paradas dentro y con viento de cola (into and downwind)			
h	Despegues y aterrizajes en sitios no preparados/ con inclinación terrestre			
i	Despegues (varios perfiles)			
j	Despegue con viento cruzado, con viento de cola (si es posible)			
k	Despegue con el máximo de peso de despegue (actual o simulado)			
l	Aproximaciones (varios perfiles)			
m	Potencia límite para despegue y aterrizaje			
n	Auto - rotaciones, (El Inspector o Examinador Designado podrá seleccionar dos ítems de – Básico, alcance, baja velocidad, y giros de 360°).			
o	Aterrizaje Auto- rotativo			
p	Práctica de aterrizaje forzoso con recuperación de potencia			
q	Chequeo de potencias, técnicas de reconocimiento, técnicas de aproximación y de despegue			

r	Aterrizajes Slops (en los Cuatro ejes)			
s	Maniobra (Pináculos)			
t	Aproximación a Áreas Confinadas			

SECCIÓN 3 NAVEGACIÓN - PROCEDIMIENTOS EN RUTA		S	N/S	N/A
a	Navegación y Orientación a varias altitudes/ altura, lectura de mapas			
b	Altitud/Altura, velocidad, control del rumbo (heading control), observación del espacio aéreo, fijación de los altímetros			
c	Monitoreo del progreso del vuelo, bitácora de vuelo, uso del combustible, resistencia, ETA, evaluación del error de la ruta y el restablecimiento de la ruta correcta			
d	Observación de las condiciones meteorológicas, planificación desviada			
e	Uso de las ayudas para la navegación (cuando estén disponibles)			
f	Vuelo instrumental básico (viraje de 180° en condiciones IMC simuladas)			
g	Relación con ATC – observación del cumplimiento de las regulaciones, etc.			

SECCIÓN 4 MANIOBRAS Y PROCEDIMIENTOS DE VUELO		S	N/S	N/A
a	Nivel de vuelo, control del rumbo, altitudes/alturas y velocidad			
b	Virajes ascendentes y descendentes para especificar los rumbos			
c	Viraje de nivel con hasta 30° de banqueo, 180° a 360 ° izquierdo y derecho			
d	Viraje de nivel de 180° izquierdo y derecho solo por medio de instrumentos			
e	Ida al aire			
f	Aterrizaje frustrado desde baja altura			
g	Relación con ATC, cumplimiento de instrucciones, procedimientos de Radiotelefonía			
h	Acciones después del vuelo			

SECCIÓN 5 PROCEDIMIENTOS ANORMALES Y DE EMERGENCIA (SIMULADO CUANDO SEA APROPIADO)		S	N/S	N/A
Nota (1) Cuando la prueba es realizada en un helicóptero multimotor, se debe de incluir, una práctica simulada de una falla de motor, incluyendo la aproximación y el aterrizaje con un solo motor.				
Nota (2) El Inspector o Examinador Designado escogerá 4 ítems de los siguientes:				
a	Mal funcionamiento de las turbinas, incluyendo la falla principal, formación de hielo en la turbina/ carburador,			

	sistema de lubricación (oil system), según aplique.			
b	Mal funcionamiento del Sistema de gaseo (fuel system)			
c	Mal funcionamiento del Sistema eléctrico			
d	Mal funcionamiento del Sistema Hidráulico, incluyendo la aproximación y el aterrizaje sin hidráulicos, según aplique			
e	Mal funcionamiento del Sistema del Rotor principal y/o del anti-torción (anti-torque) (simulador de vuelo o solo discusión)			
f	Prácticas de combate contra fuegos, incluyendo la remoción y control del humo, según aplique			
g	<p>Otros procedimientos anormales y de emergencia según están delineados en el Manual de Vuelo apropiado.</p> <p>Fallo simulado del motor durante el despegue: Despegue abortado en o antes TDP o un aterrizaje seguro forzado en o antes DPATO Enseguida después TDP o DPATO</p> <p>Aterrizaje con el fallo simulado de un motor: Aterrizaje o ida al aire siguiendo el falla del motor antes de LDP o DPBL Seguido la falla del motor después de LDP o un aterrizaje seguro forzado después de DPBL</p>			

NOTA: TDP – Touch Down Point, DPBL - Defined Point Before Landing, DPATO - Defined Point After Take Off, LDP - Landing Decision Point

Nombre Inspector/Examinador Designado	No. De Licencia	Firma
Resultado del Chequeo Satisfactorio <input type="checkbox"/> No Satisfactorio <input type="checkbox"/>	Lugar y Fecha:	
Observaciones:		

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EXAMEN PRÁCTICO
PARA LA OBTENCION DE LA
HABILITACION DE INSTRUMENTOS
HELICOPTEROS**

SECCIÓN 1

PRUEBA DE PERICIA

1. Un aspirante a una prueba de pericia para una Habilitación de Instrumentos Helicópteros habrá recibido instrucción de un helicóptero del mismo tipo al que va a ser usado para la prueba. El helicóptero utilizado en las pruebas de pericia cumplirán los requisitos de los helicópteros de entrenamiento establecidos en la RAC-LPTA 2.10.1.
2. Las disposiciones administrativas para confirmar la adecuación del aspirante para realizar la prueba, incluida la presentación del registro de entrenamiento al examinador, será determinada por la DGAC.
3. El aspirante deberá superar todas las secciones de la prueba de pericia. Si se falla en algún elemento de una sección, se falla la sección. El fallo en más de una sección determinará la necesidad de que el aspirante realice nuevamente la prueba entera. El aspirante que falle en una sola sección repetirá exclusivamente esa sección. El fallo en alguna sección en la repetición de la prueba, incluyendo aquellas secciones que se habían superado previamente, requerirá que el aspirante repita la prueba entera nuevamente. Todas las secciones de la prueba de pericia en vuelo deberán ser completadas en un período de Tres meses.
4. Cualquier fallo en la prueba puede requerir más entrenamiento. Los fallos que impidan superar todas las secciones de la prueba en dos intentos requerirán más instrucción tal como la determine la DGAC. No existe límite en el número de pruebas de pericia que se pueden intentar.

REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

1. La prueba simulará un vuelo real. La ruta que se ha de volar será escogida por el examinador. Un elemento esencial es la habilidad del aspirante para planificar y realizar el vuelo con un aleccionamiento (briefing) rutinario. El aspirante será responsable de la planificación del vuelo y de que todo el equipo y documentación necesarios para la realización del mismo se encuentra a bordo. La duración de la prueba de pericia en vuelo será como mínimo de una hora.
2. La DGAC proveerá al Inspector o Examinador Designado el asesoramiento necesario para garantizar que la prueba se realiza con toda seguridad.
3. Si el aspirante elige abandonar la prueba por razones que no parecen adecuadas al examinador, deberá repetir entera la prueba de pericia. Cuando la prueba sea abandonada por razones que parezcan adecuadas al examinador, solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir el vuelo.
4. Cualquier maniobra o procedimiento de la prueba podrá ser repetida una vez por el aspirante, a discreción del examinador. El examinador puede detener la prueba

en cualquier momento si considera que la pericia de vuelo demostrada por el aspirante requiere una repetición completa de la misma.

5. El aspirante volará el helicóptero desde la posición en la que se realizan las funciones de piloto al mando y realizará la prueba como si fuese el único miembro de la tripulación. El examinador no tomará parte en la operación del helicóptero excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de la seguridad o para evitar un retraso inaceptable a otro tráfico. Cuando el examinador u otro piloto ejerza funciones de copiloto durante la prueba, las atribuciones de la Habilitación de Instrumentos Helicópteros serán restringidas a operaciones multipiloto. Esta restricción podrá ser removida por el aspirante realizando otra prueba de pericia en vuelo inicial actuando como si fuese el único ocupante del helicóptero en un helicóptero de un solo piloto. La responsabilidad del vuelo será atribuida de acuerdo con la legislación aplicable.
6. La altura/altitud de decisión, las altitudes/alturas mínimas de descenso y el punto de aproximación frustrada serán determinadas por el aspirante y aceptadas por el examinador de vuelo.
7. El aspirante indicará al examinador las verificaciones y tareas realizadas, incluida la identificación de radioayudas. Las listas de verificación serán realizadas de acuerdo con las listas autorizadas para el helicóptero en el que se va a realizar la prueba. Durante la preparación prevuelo para la prueba se pedirá al aspirante la determinación de potencias y velocidades. Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el aspirante de acuerdo con el Manual de Operaciones o el Manual de Vuelo del helicóptero utilizado. La decisión de las altitudes/alturas, las altitudes/alturas de descenso mínimo y las aproximaciones fallidas serán determinadas por el aspirante.
8. Durante la verificación de competencia para la renovación o revalidación de una Habilitación de Instrumentos Helicópteros, el titular de la licencia demostrará todo lo anterior al examinador de que se trate.

TOLERANCIAS EN LA PRUEBA EN VUELO

1. El aspirante demostrará su habilidad para:
 - operar el helicóptero dentro de sus límites;
 - completar todas las maniobras con suavidad y cuidado;
 - ejercer buen juicio y capacidad como piloto al mando.
 - aplicar los conocimientos aeronáuticos; y
 - mantener el control del helicóptero todo el tiempo de tal manera que la realización con éxito de un procedimiento o maniobra nunca esté seriamente en duda.

2. El aspirante demostrará su conocimiento y habilidad en el uso de la Radiotelefonía y comunicaciones, de la cual se evaluarán los siguientes aspectos: uso del AIP y selección de frecuencias, técnicas al micrófono, alfabeto fonético, estación/avión llamadas/abreviaturas, técnicas de transmisión, uso de palabras y frases estándar, escucha y requisito de confirmar las instrucciones; Procedimientos de salida en las verificaciones de la radio, instrucciones de rodaje, espera en tierra y autorización de salida; Procedimientos en ruta en el cambio de frecuencia, informes de posición, altitud/nivel de vuelo, servicio de información de vuelo, información meteorológica, reporte meteorológico, procedimientos para obtener límites, rumbos, posición, fraseología de procedimientos y cobertura altura/radio de acción; Procedimientos de llegada y circuito de tráfico, autorización de llegada, llamadas e instrucciones del ATC durante: circuito, aproximación y aterrizaje, liberación de pista; Fallo de comunicaciones acciones a adoptar: frecuencia alternativa, verificaciones de servicio, incluido micrófono y auricular y procedimientos en vuelo de acuerdo con el tipo de espacio aéreo; Procedimientos de emergencia y urgencia, emergencia (mayday), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, contenido del mensaje mayday, urgencia (pan), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, retransmisión de mensajes, mantenimiento del silencio cuando se reciben llamadas de emergencia/urgencia y cancelación de la emergencia/urgencia.
3. Los límites siguientes son una guía general. El examinador deberá tener en cuenta las condiciones de turbulencia y las cualidades de manejo y performance del helicóptero utilizado.

Altura

- En general ± 100 pies
- Saliendo de motor al aire a la altura de decisión + 50 pies/-0 pies
- altura mínima de descenso/MAP/altitud + 50 pies/-0 pies

Seguimiento

- Con radioayudas $\pm 5^\circ$

NOTA: Con aproximación de precisión media unidad en la escala de desviación, azimut y senda de planeo

Rumbo

- Todos los motores operando $\pm 5^\circ$
- Con fallo simulado de motor $\pm 10^\circ$

Velocidad

- Todos los motores operativos ± 5 nudos
- con fallo simulado de motor + 10 nudos/ - 5 nudos

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA EN VUELO

1. Los contenidos de la prueba de pericia en vuelo y las secciones establecidas en la SECCION 2 serán utilizados para la prueba de pericia. El formato del formulario de la prueba de pericia puede ser determinado por la DGAC.

NOTA: Para obtener la habilitación de vuelo por instrumentos en helicóptero, solo se podrá dar en un helicóptero Multimotor y que sea certificado por el fabricante para dicha operación de vuelo.

DATOS DEL APLICANTE

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (<i>Last Name</i>)	2 ^o Apellido / (<i>Second Last Name</i>)
Nombre / (<i>First Name</i>)	Tipo de Licencia que posee / (<i>Current licence type</i>)
Numero de Licencia / (<i>Licence number</i>)	
Firma del aplicante / (<i>Applicant's signature</i>)	

RESULTADOS DE LA PRUEBA

2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE PERICIA (Skill test REPORT)					
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not satisfactory)		Lugar y Fecha (Place and Date)	Tiempo Vuelo (Flight time)
Tipo y Matricula del Helicóptero (Acft. type and Model)			Número de la licencia del Examinador (Examiners license number)		
Nombre del Examinador (Examiner's Name)			Firma del Examinador (Examiner's signature)		

SECCION 2

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA/CHEQUEO DE PROFICIENCIA PARA LA EMISIÓN DE LA HABILITACION DE INSTRUMENTOS HELICOPTEROS

SECCIÓN 1 DESPEGUE				
		S	N/S	N/A
a	Uso del Manual de Vuelo (o equivalente) especialmente el cálculo de la performance de la aeronave, masa y centrado			
b	Uso de la documentación ATC, documentos de meteorología			
c	Preparación del plan de vuelo ATC, planificación/registros para vuelo IFR			
d	Inspección prevuelo			
e	Mínimos meteorológicos			
f	Rodaje de acuerdo con el ATC o instrucciones del instructor			
g	Aleccionamiento (briefing) previo al despegue, procedimientos y verificaciones			
h	Transición al vuelo instrumental			
i	Procedimientos de salida instrumental			

SECCIÓN 2 MANEJO GENERAL		S	N/S	N/A
a	Control del helicóptero por referencia exclusiva a los instrumentos, incluyendo:			
b	Virajes ascendiendo y descendiendo a un régimen de giro (R) 1 sostenido			
c	Recuperación de actitudes inusuales, incluyendo giros sostenidos con 30° de alabeo y virajes con descenso pronunciado.			

* Puede realizarse en un simulador de vuelo o en un entrenador sintético.
(R) 1 Repetirse solamente 1 vez.

SECCIÓN 3 PROCEDIMIENTOS IFR EN RUTA		S	N/S	N/A
a	Trayectoria, incluyendo interceptación, p.e. NDB, VOR, RNAV			
b	Uso de radioayudas			
c	Vuelo nivelado, control del rumbo, altitud y velocidad, selección de potencia			
d	Ajuste de altímetro			
e	Tiempos y revisión de ETAs (Espera en ruta, si se requiere)			
f	Seguimiento del progreso del vuelo, registros de vuelo, consumo de combustible, gestión de sistemas			
g	Procedimientos de protección contra el hielo, simulados si es necesario			
h	Relación con y cumplimiento de instrucciones ATC, procedimientos de Radiotelefonía			
SECCIÓN 4 PROCEDIMIENTOS DE APROXIMACIÓN DE PRECISIÓN		S	N/S	N/A
a	Sintonización y verificación de las ayudas a la navegación; identificación de ayudas			
b	Procedimientos de llegada. Verificación del altímetro			
c	Aleccionamiento (briefing) para aproximación y aterrizaje, incluidos las verificaciones de descenso/ aproximación/aterrizaje			
d+	Procedimientos de espera			
e	Cumplimiento de los procedimientos de aproximación publicados			
f	Tiempo en la aproximación			
g	Altitud, velocidad, control del rumbo (aproximación estabilizada)			
h+	'Ida al aire' -(go around action)			
i+	Procedimientos de aproximación frustrada/aterrizaje			
j	Relación con ATC - cumplimiento, procedimientos RT			
+ pueden ser realizados en la sección 4 ó 5				

SECCIÓN 5 PROCEDIMIENTOS DE APROXIMACIÓN DE NO PRECISIÓN		S	N/S	N/A
a	Sintonización y verificación de las ayudas a la navegación; identificación de ayudas			
b	Procedimientos de llegada. Ajuste del altímetro			
c	Aleccionamiento (briefing) para aproximación y aterrizaje, incluidos las verificaciones de descenso/ aproximación/aterrizaje			
d+	Procedimientos de espera			
e	Cumplimiento de los procedimientos de aproximación publicados			
f	Tiempo en la aproximación			
g	Altitud, velocidad, control del rumbo (aproximación estabilizada)			
h+	'Ida al aire' (go-around)			
i+	Procedimientos de aproximación frustrada/aterrizaje			
j	Relación con ATC - cumplimiento, procedimientos Radiotelefonía			
+ pueden ser realizados en la sección 4 ó 5				

SECCIÓN 6 PROCEDIMIENTOS ANORMALES Y DE EMERGENCIA				
Esta sección puede ser combinada con las secciones 1 a la 5. La prueba shall have regard para controlar el helicóptero, identificación del motor fallido, acciones inmediatas (prácticas de contacto) (touch drills), acciones de seguimiento y verificaciones, precisión de vuelo, en las siguientes situaciones:		S	N/S	N/A
a	Fallo del motor después del despegue y durante la aproximación* (a una altura segura a no ser que se transporte en un simulador de vuelo o en un Entrenador Sintético aprobado por la DGAC) *Solo helicópteros multimotor			
b	Falla de los dispositivos de aumento de estabilidad/ sistema hidráulico (si aplica)			
c	Panel limitado (limited panel)			
d	Auto-rotación y recuperación a una altura preseleccionada			
e	Aproximación de precisión manual sin director de vuelo* Aproximación de precisión manual con director de vuelo* *Solo un artículo debe de ser probado			

Nombre Inspector/Examinador Designado	No. De Licencia	Firma
Resultado del Chequeo Satisfactorio <input type="checkbox"/> No Satisfactorio <input type="checkbox"/>	Lugar y Fecha:	
Observaciones:		

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EXAMEN PRÁCTICO
PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS
DE PILOTO COMERCIAL HELICOPTERO**

SECCIÓN 1

PRUEBA DE PERICIA

1. Un aspirante a una prueba de pericia de vuelo para la Licencia de Piloto Comercial Helicóptero habrá completado satisfactoriamente toda el entrenamiento requerido, incluido el entrenamiento de un helicóptero del mismo tipo que el que va a ser usado para la prueba. Se permitirá al aspirante escoger para realizar la prueba entre un helicóptero monomotor o un helicóptero multimotor, sujeto, a la experiencia obtenida según RAC LPTA 2.8.1.3 y la clase de aeronave donde obtuvo las 150 horas de vuelo como piloto al mando en helicópteros. Los helicópteros utilizados en las pruebas de pericia cumplirán los requisitos de los helicópteros de instrucción.
2. Las disposiciones administrativas para confirmar la adecuación del aspirante para realizar la prueba, incluida la presentación del registro de enseñanza al examinador, serán determinadas por la DGAC.
3. El aspirante deberá superar las secciones del 1 al 5 de la prueba de pericia. El fallo en más de una sección determinará la necesidad de que el aspirante realice nuevamente la prueba entera. Si se falla cualquier elemento de una sección, se falla la sección. El aspirante que falle en una sola sección deberá repetir exclusivamente esa sección. El fallo en alguna sección en la repetición de la prueba, incluyendo aquellas secciones que se habían superado previamente, requerirá que el aspirante repita la prueba entera nuevamente. Todas las secciones de la prueba de pericia de vuelo deberán ser completadas en un período de tres meses.
4. Cualquier fallo en la prueba de pericia puede requerir más entrenamiento. Los fallos que impidan superar todas las secciones de la prueba en dos intentos requerirán más entrenamiento tal como la determine la DGAC. No existe límite en el número de pruebas de pericia de vuelo que se pueden intentar.

REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

1. La DGAC proveerá al Inspector o Examinador Designado el asesoramiento Necesario para garantizar que la prueba se realiza con toda seguridad.
2. Si el aspirante decide no continuar la prueba por razones que no parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, deberá repetir entera la prueba de pericia de vuelo. Cuando la prueba sea abandonada por razones que parecen adecuadas al Inspector o Examinador Designado, solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir el vuelo.
3. A discreción del Inspector o Examinador Designado, podrá ser repetida una vez por el aspirante cualquier maniobra o procedimiento de la prueba. El Inspector o Examinador Designado puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la demostración de pericia de vuelo del aspirante requiere una repetición completa de la misma.

4. Se requerirá al aspirante que vuele el helicóptero desde la posición en la que se realizan las funciones de piloto al mando y que realice la prueba como si fuese el único miembro de la tripulación. La responsabilidad del vuelo será atribuida de acuerdo con las reglamentaciones nacionales.
5. Las rutas y áreas que se han de volar para la prueba de navegación serán escogidas por el Inspector o Examinador Designado y todo el trabajo del vuelo estacionario (hover work) y de bajo nivel (low level) deberá de realizarse en un sitio/ aeródromo aceptado. Las rutas utilizadas para la Sección 3 podrá terminar en el aeródromo de salida o en otro aeródromo y un destino deberá de ser un aeródromo controlado. El aspirante será responsable de la planificación del vuelo y de que todo el equipo y documentación necesarios para la realización del mismo se encuentra a bordo. La prueba puede realizarse en 2 vuelos.
6. El aspirante deberá indicar al Inspector o Examinador Designado las verificaciones y tareas que realiza, incluida la identificación de radioayudas. Las listas de comprobación serán realizadas de acuerdo con las listas autorizadas para el helicóptero en el que se va a realizar la prueba. Durante la preparación prevuelo para la prueba se requerirá al aspirante que determine potencias y velocidades. Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el aspirante de acuerdo con el Manual de Operaciones y el Manual de Vuelo del Helicóptero utilizado.
7. El Inspector o Examinador Designado no tomará parte en la operación del helicóptero excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de la seguridad o para evitar un retraso inaceptable a otro tráfico.

TOLERANCIAS EN LA PRUEBA DE VUELO

1. El aspirante demostrará su habilidad para:
 - a) operar el helicóptero dentro de sus límites;
 - b) realizar todas las maniobras con suavidad y cuidado;
 - c) ejercer buen juicio y capacidad como piloto al mando.
 - d) aplicar los conocimientos aeronáuticos; y
 - e) mantener el control del helicóptero todo el tiempo, de tal manera que nunca esté seriamente en duda la realización con éxito de un procedimiento o maniobra.
2. El aspirante demostrará su conocimiento y habilidad en el uso de la Radiotelefonía y comunicaciones, de la cual se evaluarán los siguientes aspectos: uso del AIP y selección de frecuencias, técnicas al micrófono, alfabeto fonético, estación/avión llamadas/abreviaturas, técnicas de transmisión, uso de palabras y frases estándar, escucha y requisito de confirmar las instrucciones; Procedimientos de salida en las verificaciones de la radio, instrucciones de rodaje, espera en tierra y autorización de salida; Procedimientos en ruta en el cambio de frecuencia, informes de posición, altitud/nivel de vuelo, servicio de información de vuelo, información meteorológica, reporte meteorológico, procedimientos para obtener límites, rumbos, posición, fraseología de procedimientos y cobertura altura/radio de acción; Procedimientos de llegada y circuito de tráfico, autorización de llegada,

llamadas e instrucciones del ATC durante: circuito, aproximación y aterrizaje, liberación de pista; Fallo de comunicaciones acciones a adoptar: frecuencia alternativa, verificaciones de servicio, incluido micrófono y auricular y procedimientos en vuelo de acuerdo con el tipo de espacio aéreo; Procedimientos de emergencia y urgencia, emergencia (mayday), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, contenido del mensaje mayday, urgencia (pan), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, retransmisión de mensajes, mantenimiento del silencio cuando se reciben llamadas de emergencia/urgencia y cancelación de la emergencia/urgencia.

3. Los límites siguientes son una guía general. El Inspector o Examinador Designado deberá tener en cuenta las condiciones de turbulencia y las cualidades de manejo y performance del helicóptero utilizado.

Altura

- vuelo normal ± 100 pies
- Seguimiento con radioayudas $\pm 10^\circ$

Rumbo

- vuelo normal $\pm 10^\circ$

Velocidad

- despegue y aproximación ± 5 nudos
- en otros regímenes ± 10 nudos

Movimiento Terrestre (Ground Drift)

- T.O vuelo estacionario I.G.E ± 3 pies

NOTA 1: Aterrizaje no laterales o con movimientos de un lado al otro

NOTA 2: I.G.E – In Ground Effect

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA

El contenido y secciones de la prueba de pericia están establecidos en la SECCION 2. Los ítems de la Sección 4 pueden ser realizadas en un entrenador sintético o en un simulador de vuelo de Helicópteros aprobados por la DGAC.

DATOS DEL APLICANTE

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current Licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

RESULTADOS DE LA PRUEBA

2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE PERICIA (Skill test REPORT)					
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not satisfactory)		Lugar y Fecha (Place and Date)	Tiempo Vuelo (Flight time)
Tipo y Matricula del Helicóptero (Acft. type and Model)			Número de la licencia del Examinador (Examiners license number)		
Nombre del Examinador (Examiner's Name)			Firma del Examinador (Examiner's signature)		

**SECCIÓN 2
CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA PARA LA EMISIÓN PARA UN
LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL HELICOPTERO**

Nota: El uso de Listas de Verificación, capacidad como piloto al mando, control del helicóptero por medio de referencias visuales externas, procedimientos de anti-deshielo, etc. que aplicarán a todas las secciones.

SECCIÓN 1 PROCEDIMIENTOS Y CHEQUEOS PREVUELO				
Evaluación Oral		S	N/S	N/A
a	Conocimiento del Helicóptero,(por ejemplo: gaseo, peso y balance, performance), Planificación del Vuelo, NOTAMS, Tiempo			
b	Inspección/ Acción Prevuelo, propósito y ubicación de partes			
c	Inspección de la Cabina de Mando, Procedimiento de Inicio			
d	Chequeo de los Equipos de Comunicación y Navegación, Selección y fijación de la frecuencia			

e	Procedimientos antes del despegue, procedimientos de Radiotelefonía, Relación con el ATC y cumplimiento de instrucciones (liaison-compliance)			
f	Procedimientos para el estacionamiento, apagado y post vuelo			

SECCIÓN 2 MANIOBRAS PARA VUELO ESTACIONARIO, SERVICIOS AVANZADOS (ADVANCE HANDLING) Y AREAS CONFINADAS		S	N/S	N/A
a	Despegue y Aterrizaje			
b	Taxeo, taxeo para vuelo estacionario (hover taxi)			
c	Vuelo estacionario con viento de frente/ cruzado y /de cola			
d	Viraje de Vuelo estacionario, 360° derecha e izquierda (giros en el lugar) (spot turns)			
e	Maniobras hacia delante, hacia los lados y hacia atrás para vuelos estacionarios.			
f	Simulacro de una falla de motor en un vuelo estacionario			
g	Pequeñas paradas dentro y con viento de cola (into and downwind)			
h	Despegues y aterrizajes en sitios no preparados/ con inclinación terrestre			
i	Despegues (varios perfiles)			
j	Despegue con viento cruzado, con viento de cola (si es posible)			
k	Despegue con el máximo de peso de despegue (actual o simulado)			
l	Aproximaciones (varios perfiles)			
m	Potencia límite para despegue y aterrizaje			
n	Auto - rotaciones, (El Inspector o Examinador Designado podrá seleccionar dos ítems de – Básico, alcance, baja velocidad, y giros de 360°).			
o	Aterrizaje Auto- rotativo			
p	Práctica de aterrizaje forzoso con recuperación de potencia			
q	Chequeo de potencias, técnicas de reconocimiento, técnicas de aproximación y de despegue			
r	Aterrizajes Slops (en los Cuatro ejes)			
s	Maniobra (Pináculos)			
t	Aproximación a Áreas Confinadas			

SECCIÓN 3 NAVEGACIÓN - PROCEDIMIENTOS EN RUTA		S	N/S	N/A
a	Navegación y Orientación a varias altitudes/ altura, lectura de mapas			
b	Altitud/Altura, velocidad, control del rumbo (heading control), observación del espacio aéreo, fijación de los altímetros			
c	Monitoreo del progreso del vuelo, bitácora de vuelo, uso del combustible, resistencia, ETA, evaluación del error de la ruta y el restablecimiento de la ruta correcta			
d	Observación de las condiciones meteorológicas, planificación desviada			
e	Trayectoria (tracking), posicionarse con respecto a (NDB y/o VOR), identificación de las facilidades			
f	Relación con ATC – observación del cumplimiento de las regulaciones, etc.			

SECCIÓN 4 MANIOBRAS Y PROCEDIMIENTOS DE VUELO SOLO POR REFERENCIA DE INSTRUMENTOS		S	N/S	N/A
a	Nivel de vuelo, control del rumbo, altitudes/alturas y velocidad			
b	Rate 1, cambios de nivel según rumbos específicos, 180° a 360° derecha e izquierda			
c	Ascendiendo y Descendiendo, incluyendo virajes Rate 1 según rumbos específicos			
d	Recuperación de actitudes inusuales			
e	Viraje de 30° de banqueo, viraje a más de 90° derecha e izquierda			

SECCIÓN 5 PROCEDIMIENTOS ANORMALES Y DE EMERGENCIA (SIMULADO CUANDO SEA APROPIADO)		S	N/S	N/A
Nota (1) Cuando la prueba es realizada en un helicóptero multimotor, se debe de incluir, una práctica simulada de una falla de motor, incluyendo la aproximación y el aterrizaje con un solo motor.				
Nota (2) El Inspector o Examinador Designado escogerá 4 ítems de los siguientes:				
a	Mal funcionamiento de las turbinas, incluyendo la falla principal, formación de hielo en la turbina/ carburador, sistema de lubricación (oil system), según aplique.			
b	Mal funcionamiento del Sistema de gaseo (fuel system)			
c	Mal funcionamiento del Sistema eléctrico			
d	Mal funcionamiento del Sistema Hidráulico, incluyendo la aproximación y el aterrizaje sin hidráulicos, según aplique			
e	Mal funcionamiento del Sistema del Rotor principal y/o del anti-torción (anti-torque) (simulador de vuelo o solo discusión)			

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



GUÍA ESTÁNDAR

PARA EXAMEN Y CERTIFICACIÓN

PARA LA OBTENCION DE LICENCIA ATP,

HABILITACION DE TIPO Y VERIFICACION

DE COMPETENCIA HELICOPTERO

SECCION 1

PRUEBA DE PERICIA PARA LA HABILITACION DE TIPO Y VERIFICACION DE COMPETENCIA Y LICENCIA ATP HELICOPTERO

1. El aspirante habrá completado la instrucción requerida de acuerdo con el programa aplicable aprobado al operador. La DGAC determinará los elementos administrativos que confirmen la capacidad del aspirante para realizar la prueba, incluida la exhibición de los registros de entrenamiento del aspirante al examinador.
2. Los elementos que han de ser cubiertos en la prueba de pericia/verificación de competencia están contenidos según sea aplicable en la SECCION 02. Con aprobación de la DGAC, pueden ser desarrollados diferentes escenarios para la prueba de pericia/verificación de competencia conteniendo operaciones simuladas de línea. El examinador seleccionará uno de estos escenarios. Serán utilizados simuladores de vuelo, si están disponibles, y otros medios de enseñanza aprobados.
 - a. El aspirante deberá superar todas las secciones de la prueba de pericia/verificación de competencia. Si se falla en más de 5 elementos, se requerirá al aspirante que realice nuevamente toda la prueba. El que falle 5 o menos elementos, repetirá los que ha fallado. El fallo en un elemento en la segunda prueba/verificación, incluida aquella que ya fue superada en el primer intento, obligará al aspirante a repetir nuevamente la totalidad de la prueba/verificación. Todas las secciones de la prueba de pericia serán completado en un mes como máximo.
3. Puede exigirse entrenamiento adicional después de un fallo en la prueba/verificación. Cuando el fallo se produzca después de dos intentos para superar todas las secciones se requerirá más entrenamiento tal como determine el examinador. No existe límite en el número de pruebas de pericia/verificación de competencia que se puedan intentar.

DESARROLLO DE LA PRUEBA/VERIFICACIÓN - GENERALIDADES

1. La DGAC informará al examinador de los criterios de seguridad que han de ser observados en el desarrollo de la prueba/verificación.
2. Si el aspirante decide no continuar la prueba/verificación por razones que al examinador no le parecen adecuadas, puede considerarse que el aspirante ha fallado en todos los elementos que no hubiera intentado realizar. Si la prueba/verificación termina por razones consideradas adecuadas por el examinador, solamente deberán demostrarse en otro vuelo los elementos no desarrollados.
3. A discreción del examinador, el aspirante podrá repetir cualquier maniobra o procedimiento de la prueba/verificación. El examinador puede detener la

prueba/verificación en cualquier momento si considera que la competencia del aspirante requiere una repetición completa de la misma.

4. Las verificaciones y procedimientos se desarrollarán de acuerdo con las listas de verificación autorizadas del helicóptero utilizado en la prueba/verificación y, si es aplicable, de acuerdo con el concepto de MCC (Multi crew co-operation). Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el aspirante de acuerdo con el Manual de Operaciones o el Manual de Vuelo del Helicóptero utilizado. Las alturas/altitudes de decisión y las altitudes/alturas mínimas de descenso y el punto de aproximación frustrada serán determinadas por el aspirante y/o por el titular de una habilitación de tipo durante la verificación de competencia, según sea aplicable.

REQUISITOS ESPECIALES PARA LA PRUEBA DE PERICIA/VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA PARA HELICÓPTEROS CERTIFICADOS PARA MÁS DE UN PILOTO Y PARA LA PRUEBA DE PERICIA EN VUELO REQUERIDA PARA LA LICENCIA ATP HELICOPTERO.

1. La prueba de pericia/verificación para helicópteros certificados para más de un piloto se realizará en un ambiente de tripulación múltiple. Otro aspirante u otro piloto podrán realizar las funciones de segundo piloto. Si se utiliza un helicóptero, en lugar de un simulador, para la prueba/verificación, el segundo piloto será el examinador.
2. El aspirante a la emisión inicial de una habilitación de tipo para un helicóptero certificado para más de un piloto operará como "piloto a los mandos" (PF pilot flying) durante todas las secciones de la prueba/verificación. El aspirante demostrará también su habilidad para actuar como 'piloto no a los mandos' si la habilitación aplica como copiloto (PNF pilot not flying). El aspirante podrá escoger el asiento de la derecha o de la izquierda para la realización de la prueba/verificación. (Si todos los ítems de la prueba de verificación pueden ser ejecutados en la silla seleccionada)
3. Se verificarán especialmente los siguientes elementos cuando se realicen pruebas/verificaciones a aspirantes a una habilitación de tipo para helicópteros multipiloto con atribuciones de piloto al mando, independientemente de que el aspirante actúe como PF o PNF:
 - (a) gestión de la cooperación de la tripulación
 - (b) mantenimiento de la vigilancia general de la operación del avión con la adecuada supervisión; y
 - (c) selección de prioridades y toma de decisiones de acuerdo con los elementos de seguridad y las normas adecuadas a la situación operativa, incluidas las emergencias.
4. La prueba/verificación se realizará, en IFR. Un elemento esencial es la habilidad para planificar y realizar el vuelo con materiales rutinarios de preparación.

TOLERANCIAS EN LA PRUEBA DE VUELO

1. El aspirante demostrará su habilidad para:
 - (a) operar el helicóptero dentro de sus limitaciones;
 - (b) realizar todas las maniobras con seguridad y cuidado
 - (c) ejercer un buen juicio y capacidad como tripulante;
 - (d) aplicar los conocimientos aeronáuticos;
 - (e) mantener el control del helicóptero en todo momento de tal manera que no se pueda poner en duda el éxito al realizar cualquier maniobra o procedimiento;
 - (f) comprender y aplicar los procedimientos de coordinación de la tripulación e incapacitación, si es procedente; y
 - (g) si es aplicable, comunicarse de forma efectiva con los otros miembros de la tripulación.

2. El aspirante demostrará su conocimiento y habilidad en el uso de la Radiotelefonía y comunicaciones, de la cual se evaluarán los siguientes aspectos: uso del AIP y selección de frecuencias, técnicas al micrófono, alfabeto fonético, estación/avión llamadas/abreviaturas, técnicas de transmisión, uso de palabras y frases estándar, escucha y requisito de confirmar las instrucciones; Procedimientos de salida en las verificaciones de la radio, instrucciones de rodaje, espera en tierra y autorización de salida; Procedimientos en ruta en el cambio de frecuencia, informes de posición, altitud/nivel de vuelo, servicio de información de vuelo, información meteorológica, reporte meteorológico, procedimientos para obtener límites, rumbos, posición, fraseología de procedimientos y cobertura altura/radio de acción; Procedimientos de llegada y circuito de tráfico, autorización de llegada, llamadas e instrucciones del ATC durante: circuito, aproximación y aterrizaje, liberación de pista; Fallo de comunicaciones acciones a adoptar: frecuencia alternativa, verificaciones de servicio, incluido micrófono y auricular y procedimientos en vuelo de acuerdo con el tipo de espacio aéreo; Procedimientos de emergencia y urgencia, emergencia (mayday), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, contenido del mensaje mayday, urgencia (pan), definición y cuando se usa, frecuencias a usar, retransmisión de mensajes, mantenimiento del silencio cuando se reciben llamadas de emergencia/urgencia y cancelación de la emergencia/urgencia.

3. Los límites que siguen son una guía general. El examinador tendrá en cuenta las condiciones de turbulencia y las características de manejo y performance del helicóptero utilizado.

Altura

- General ± 100 pies
- Iniciando “ida al aire” a la altura de decisión + 50 pies / - 0 pies
- Altitud/altura mínima de descenso + 50 pies / - 0 pies

Seguimiento (Tracking)

Con radioayudas $\pm 5^\circ$

NOTA: Con aproximación de precisión media unidad en la escala de desviación, azimut y senda de planeo

Rumbo

- Todos los motores operando $\pm 5^\circ$
- Con fallo simulado de motor $\pm 10^\circ$

Velocidad

- Todos los motores operando + 5 nudos
- Con fallo simulado de motor + 10 nudos / - 5 nudos

Movimiento Terrestre (Ground Drift)

- T.O vuelo estacionario I.G.E ± 3 pies
- Aterrizaje ± 2 pies (con 0 movimientos hacia atrás o con movimientos de un lado al otro)

NOTA 2: I.G.E – In Ground Effect

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA/VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA

1. El contenido y secciones de la prueba de pericia/verificación de competencia serán los establecidos en el SECCION 3 para helicópteros de un solo piloto. El formato y las formas de aplicación para la prueba de pericia pueden ser determinados por la Autoridad.

SECCIÓN 02

CONTENIDO DEL ENTRENAMIENTO/PRUEBA DE PERICIA/VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA PARA HABILITACIÓN DE TIPO DE HELICÓPTEROS MULTIPILOTO

1. Los símbolos que siguen significan:

P = Entrenado como piloto al mando o copiloto para la emisión de una habilitación de tipo, según sea aplicable

2. El entrenamiento práctico se realizará, por lo menos, en un dispositivo de entrenamiento del nivel indicado con (P), o puede realizarse en un equipo de nivel superior mostrado por medio de una flecha (\rightarrow).
3. Se utilizan las siguientes abreviaturas para indicar el tipo de dispositivo de entrenamiento:

- H = Helicóptero
- FS = Simulador de vuelo
- FTD = Dispositivo de entrenamiento de vuelo

3.1. Los elementos con asterisco (*) se volarán en forma real o simulada condiciones meteorológicas de Instrumentos (IMC) solo por aspirantes que deseen renovar o revalidar la Habilitación de Instrumentos, o extender los privilegios de esta habilitación a otro tipo.

3.2. Procedimientos para Vuelo por Instrumentos (Sección 4) deberán de realizarse solo por aspirantes que deseen renovar o revalidar una Habilitación de Instrumentos o extender los privilegios de la habilitación a otro tipo.

4. Cuando aparece la letra "M" en la columna de prueba de pericia/verificación de competencia, se quiere indicar que el ejercicio es obligatorio.

5. Se usará un simulador de vuelo para el entrenamiento práctico y pruebas/verificaciones si éste forma parte del curso aprobado por la DGAC al operador, para habilitación de tipo. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones cuando se solicite la aprobación de un curso:

(a) la calificación del simulador de vuelo como se establece en la normativa aplicable.

(b) las calificaciones del instructor y examinador

(c) la cantidad de entrenamiento en simulador orientado a línea previsto para el curso

(d) las calificaciones y experiencia previa en línea del piloto en entrenamiento; y

(e) la cantidad de experiencia en vuelo en línea supervisado prevista después de la emisión de una nueva habilitación de tipo.

Otras Abreviaturas

- *TDP – Touch Down Point,*
- *DPBL - Defined Point Before Landing,*
- *DPATO - Defined Point After Take Off,*
- *LDP - Landing Decision Point*

FORMULARIO PARA EVALUACIÓN DE PERICIA PARA LA LICENCIA ATP
HELICOPTERO, EVALUACION DE PERICIA DE UNA HABILITACIÓN DE TIPO Y
VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA.

0. FORMULARIO DE SOLICITUD E INFORME			
1 ^{er} Apellido		Nombre	
2 ^o Apellido			
Tipo de Licencia		Numero	
Estado	Habilitación de tipo como piloto al mando	Firma del aspirante	
	Habilitación de tipo como copiloto		
Helicóptero Monomotor		Prueba de Pericia	
Helicóptero Multimotor		Verificación de competencia	
Registro de entrenamiento		Habilitación de tipo	

A continuación se certifica la obtención de la habilitación de tipo – entrenamiento de acuerdo con los siguientes requisitos

1. Formación teórica para la emisión de una habilitación de tipo realizada durante el periodo				
Desde:	Hasta:	En:		
Nota obtenida:	% (mínimo 70%):	Tipo y número de la licencia:		
Firma del instructor:		Nombre (en mayúsculas):		
2. Simulador (Helicóptero)		Tres o más ejes	SI	NO
Fabricante del simulador:		Movimiento/Sistema:		
Operador del simulador:		Ayuda visual	SI	NO
Tiempo total de entrenamiento a los mandos:		Tiempo total de entrenamiento en simulador:		
Aproximaciones instrumentales al aeródromo:				

Hasta una altura de decisión de:	
Lugar/fecha/:	Firma del instructor de habilitación de tipo:
Tipo y número de la licencia:	Nombre (en mayúsculas):

3. Entrenamiento en vuelo				
Tipo de Helicóptero:	Matrícula:	Tiempo de vuelo al mandos:		
Despegues	Aterrizajes:	Aeródromos de entrenamiento/lugares (despegues, aproximaciones y aterrizajes)		
Lugar y fecha:		Firma del instructor de habilitación de tipo:		
Tipo y número de la licencia:		Nombre (en mayúsculas):		
4. Prueba de pericia/verificación de competencia. Si falla se indicarán las razones.	satisfactorio	No Satisfactorio	Registro del Simulador:	Tiempo de Vuelo:
		Lugar y fecha:		
Firma del examinador autorizado.		Nombre (en mayúsculas):		

Maniobras/Procedimientos (incluyendo Coordinación de la Tripulación)	ENTRENAMIENTO PRÁCTICO				PRUEBA PERICIA HAB.TIPO/VERIF. COMPETENCIA/ATP			
	Entrenado en:			Iniciales del instructor al terminar el entrenamiento	Chequeo	S	N/S	N/A
	FTD	F S	H		FS, H			
SECCIÓN 1								
1. Preparación del vuelo y Verificaciones								
1.1 Inspección visual externa del helicóptero; situación de cada elemento y propósito de la inspección			P		M			
1.2 Inspección de la cabina de vuelo		P	→		M			
1.3 Uso de listas de verificación antes de arranque motores, procedimientos de arranque, comprobación de equipos de radio y navegación, selección y sintonización de frecuencias radio y navegación		P	→	→	M			
1.4 Rodaje cumpliendo instrucciones ATC o del Inspector o Examinador		P	→		M			
1.5 Procedimientos y Verificaciones antes del despegue		P	→	→	M			
SECCIÓN 2								
2. Despegues								
2.1 Despegues (varias formas)		P	→					
2.2 Despegue con viento cruzado (si se dan condiciones)		P	→					
2.3 Despegue con masa máxima (real o simulada)		P	→					
2.4 Despegue con fallo simulado de motor								
2.4.1 Inmediatamente antes de alcanzar el TDP, o DPATO		P	→		M			
2.4.2 Inmediatamente después de alcanzar el TDP, o DPATO		P*	→*		M*			

SECCIÓN 3									
3. Maniobras y Procedimientos de vuelo									
3.1 Virajes			P	→					
3.2 Aterrizajes, varios perfiles			P	→					
3.2.1."Ida al aire" o aterrizaje seguido de la falla de motor después de LDP o DPBL			P	→		M			
3.2.2 Aterrizaje seguido de la falla de motor después de LDP o DPBL			P	→					
3.3 Operación normal de los sistemas y procedimientos:						M	(Obligatorio seleccionar un mínimo de 3 ítems deberán de seleccionarse de 3.3.1-3.3.17 inclusive)		

<i>(Obligatorio seleccionar un mínimo de 3 ítems deberán de seleccionarse de 3.3.1-3.3.17 inclusive)</i>						
	ENTRENAMIENTO PRÁCTICO			PRUEBA PERICIA HAB.TIPO/VERIF. COMPETENCIA/ATP		
Maniobras/Procedimientos (incluyendo Coordinación de tripulación)	Entrenado en:	Iniciales del instructor al terminar el entrenamiento	Chequeo	S	N/S	N/A

		FTD	FS	H		FS, H			
3.3.1 Motor		P	→	→					
3.3.2 Aire Acondicionado (calefacción, ventilación)		P	→	→					
3.3.3 Sistema Pitot/estático		P	→	→					
3.3.4 Sistema de Gaseo		P	→	→					
3.3.5 Sistema Eléctrico		P	→	→					
3.3.6 Sistema Hidráulico		P	→	→					
3.3.7 Sistema Estabilizador y Controles de Vuelo		P	→	→					
3.3.8 Sistema de deshielo-antihielo		P	→	→					
3.3.9 Director de Vuelo / Piloto automático		P	→	→					
3.3.10 Dispositivo de aumento de estabilidad		P	→	→					
3.3.11 Radar climatológico, radio altímetro, transpondedor		P	→	→					
3.3.12 Sistema de Aéreo Navegación		P	→	→					
3.3.13 Sistema del Tren de Aterrizaje		P	→	→					
3.3.14 Falla del control del rotor de cola (si aplica)			P	→					
3.3.15 Pérdida del Rotor de Cola (Si aplica)			P	Helicopteros NO deben de ser utilizados para esta maniobra					
3.3.16 Unidad Auxiliar de Poder		P	→	→					
3.3.17 Radio, equipo de Navegación, sistemas de manejo de los instrumentos de vuelo		P	→	→					
3.4 Procedimientos anormales y de emergencia.						M	Obligatorio seleccionar mínimo 3 anormales de entre 3.4.1 a 3.5 inclusive.		
3.4.1 Prácticas de extinción de incendios (incluyendo evacuación si aplica)		P	→	→					
3.4.2 Remoción y Control del humo		P	→	→					
3.4.3 Falla de los motores, apagado y reencendido a una altura segura		P	→	→					

3.4.4 Bombeo del combustible (simulado)		P	→	→					
3.4.5 Descenso de autorotación			P	→		M			
3.4.6 Aterrizaje Autorotativo o recuperación del poder			P	→					
3.4.7 Incapacidad del miembro de la tripulación		P	→	→					
3.4.8 Otros procedimientos de emergencia según está delineado en el Manual de Vuelo apropiado.		P	→	→					
3.5 Viraje con 30 grados de banqueo, 180 grados a 360 grados izquierda y derecha, solo por referencia a los instrumentos.			P	→					
	ENTRENAMIENTO PRÁCTICO					PRUEBA PERICIA HAB.TIPO/VERIF. COMPETENCIA/ATP			
Maniobras/Procedimientos (incluyendo Coordinación de tripulación)	Entrenado en:			Iniciales del instructor al terminar el entrenamiento		Chequeo	S	N/S	N/A
		FTD	FS	H		FS, H			
SECCIÓN 4									
4 Procedimientos de Vuelo por Instrumentos (A ser realizados en condiciones meteorológicas de instrumentos (IMC) o simulado en IMC)									
4.1 Despegue por instrumentos: la transición al vuelo por instrumentos se requiere lo antes posible luego de convertirse en aerotransportado (airborne).			P*	→*					
4.2 Apegarse a las rutas para despegues y aterrizajes y a la Instrucciones ATC.		P*	→*	→*		M*			
4.3 Procedimientos de espera (holding)		P*	→*	→*		M			
4.4 Aproximaciones ILS hasta la altura de decisión.									
4.4.1 Manualmente, sin director de vuelo			P*	→*		M*			
4.4.2 Manualmente, con director de vuelo			P*	→*					
4.4.3 Con piloto automático acoplado			P*	→*					

4.4.4 Manualmente, simulando un motor inoperativo. (La falla del motor debe de ser simulada durante la aproximación final antes de pasar a la outer marker (OM), hasta el aterrizaje, o durante el procedimiento completo de aproximación fallida.			P*	→*		M*			
4.5 Aproximación no precisa hasta la altitud mínima de descenso MDA/H			P*	→*		M*			
4.6 INTENCIONALMENTE EN BLANCO									
4.7 Procedimientos de Aproximaciones Fallidas									
4.7.1 "Ida al aire" con todos los motores operando y tratando de alcanzar la altura de decisión /MDA			P*	→*					
4.7.2 Otros procedimientos de aproximaciones fallidas			P*	→*					
4.7.3 "Ida al aire" con el simulacro de un motor inoperativo y tratando de alcanzar la altura de decisión /MDA			P*	→*		M*			
4.7.4 Autorotación IMC con la recuperación de poder			P*	→*		M*			
SECCIÓN 5									
5. Uso del equipo opcional			P	→					

Nombre Inspector/Examinador Designado		No. De Licencia	Firma
Resultado del Chequeo Satisfactorio <input type="checkbox"/> No Satisfactorio <input type="checkbox"/>		Lugar y Fecha:	
Observaciones:			

SECCION 03

CONTENIDO DEL ENTRENAMIENTO/PRUEBA DE PERICIA PARA LA LICENCIA ATP/VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA HABILITACIÓN DE TIPO EN HELICÓPTEROS MONOMOTORES O MULTIMOTORES DE UN SOLO PILOTO

1. Los símbolos que siguen significan:

P = Entrenado como piloto al mando o copiloto para la emisión de una habilitación de tipo, según sea aplicable

2. El entrenamiento práctico se realizará, por lo menos, en un dispositivo de entrenamiento del nivel indicado con (P), o puede realizarse en un equipo de nivel superior mostrado por medio de una flecha (→).

3. Se utilizan las siguientes abreviaturas para indicar el tipo de dispositivo de entrenamiento:

- H = Helicóptero
- FS = Simulador de vuelo
- FTD = Dispositivo de entrenamiento de vuelo

3.3.Los elementos con asterisco (*) se volarán en forma real o simulada condiciones meteorológicas de Instrumentos (IMC) solo por aspirantes que deseen renovar o revalidar un la Habilidad de Instrumentos, o extender los privilegios de esta habilitación a otro tipo.

3.4.Procedimientos para Vuelo por Instrumentos (Sección 6) deberán de realizarse solo por aspirantes que deseen renovar o revalidar una Habilidad de Instrumentos o extender los privilegios de la habilitación a otro tipo.

4. Cuando aparece la letra "M" en la columna de prueba de pericia/verificación de competencia, se quiere indicar que el ejercicio es obligatorio.
5. Se usará un simulador de vuelo para el entrenamiento práctico y pruebas/verificaciones si éste forma parte del curso aprobado por la DGAC para habilitación de tipo. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones cuando se solicite la aprobación de un curso:
 - (a) la calificación del simulador de vuelo como se establece en la normativa aplicable.
 - (b) las calificaciones del instructor y examinador
 - (c) la cantidad de entrenamiento en simulador orientado a línea previsto para el curso
 - (d) las calificaciones y experiencia previa en línea del piloto en entrenamiento; y
 - (f) la cantidad de experiencia en vuelo en línea supervisado prevista después de la emisión de una nueva habilitación de tipo.

Otras Abreviaturas

- TDP – Touch Down Point,
- DPBL - Defined Point Before Landing,
- DPATO - Defined Point After Take Off,
- LDP - Landing Decision Point

**FORMULARIO PARA EVALUACIÓN DE PERICIA PARA LA LICENCIA ATP
HELICOPTERO, EVALUACION DE PERICIA DE UNA HABILITACIÓN DE TIPO Y
VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA.**

0. FORMULARIO DE SOLICITUD E INFORME			
1er Apellido		Nombre	
2º Apellido			
Tipo de Licencia		Numero	
Estado	Habilitación de tipo como piloto al mando	Firma del aspirante	
	Habilitación de tipo como copiloto		
Helicóptero Monomotor		Prueba de Pericia	
Helicóptero Multimotor		Verificación de competencia	
Registro de entrenamiento		Habilitación de tipo	

A continuación se certifica la obtención de la habilitación de tipo – entrenamiento de acuerdo con los siguientes requisitos

1. Formación teórica para la emisión de una habilitación de tipo realizada durante el periodo					
Desde:	Hasta:	En:			
Nota obtenida:	% (mínimo 70%):	Tipo y número de la licencia:			
Firma del instructor:		Nombre (en mayúsculas):			
2. Simulador (Helicóptero)		Tres o más ejes	SI	NO	Apto para el servicio
		Fabricante del simulador: Movimiento/Sistema:			
Operador del simulador:		Ayuda visual	SI	NO	
Tiempo total de entrenamiento a los mandos:		Tiempo total de entrenamiento en simulador:			
Aproximaciones instrumentales al aeródromo:					
Hasta una altura de decisión de:					

Lugar/fecha/:	Firma del instructor de habilitación de tipo:
Tipo y número de la licencia:	Nombre (en mayúsculas):

3. Entrenamiento en vuelo			
Tipo de Helicóptero:	Matrícula:	Tiempo de vuelo al mandos:	
Despegues	Aterrizajes:	Aeródromos de entrenamiento/lugares (despegues, aproximaciones y aterrizajes)	
Lugar y fecha:		Firma del instructor de habilitación de tipo:	
Tipo y número de la licencia:		Nombre (en mayúsculas):	
4. Prueba de pericia/verificación de competencia. Si falla se indicarán las razones.	satisfactorio	No Satisfactorio	Registro del Simulador:
		Tiempo de Vuelo:	
Lugar y fecha:		Tipo y número de la licencia:	
Firma del examinador autorizado.		Nombre (en mayúsculas):	

Maniobras/Procedimientos	ENTRENAMIENTO PRÁCTICO				PRUEBA PERICIA HAB.TIPO/VERIF. COMPETENCIA/ATP					
	Entrenado en:			Iniciales del instructor al terminar la formación	Chequeo			S	N/S	N/A
FTD	FS	H	FS, H							
SECCIÓN 1										
Evaluación Oral										
1. Preparación del vuelo y Verificaciones										
1.1 Inspección visual externa del helicóptero; situación de cada elemento y propósito de la inspección				P		M				
1.2 Inspección de la cabina de vuelo			P	→		M				
1.3 Uso de listas de verificación antes de arranque motores, procedimientos de arranque, comprobación de equipos de radio y navegación, selección y sintonización de frecuencias radio y navegación		P	→	→		M				
1.4 Rodaje cumpliendo instrucciones ATC o del instructor			P	→		M				
1.5 Procedimientos antes del despegue		P	→	→		M				
SECCIÓN 2										
2. Despegues										
2.1 Despegues (varias formas)			P	→		M				
2.2 Despegue con viento cruzado (si se dan condiciones)			P	→						
2.3 Despegue con masa máxima (real o simulada)			P	→						
2.4 Despegue con fallo simulado de motor										
2.4.1 Inmediatamente antes de alcanzar el TDP, o DPATO			P	→		M				
2.4.2 Inmediatamente después de alcanzar el TDP, o DPATO			P*	→*		M*				
SECCIÓN 3										
3. Maniobras y Procedimientos de vuelo										
3.1 Ascensos y descensos en viraje a rumbos específicos		P	→	→		M				
3.2 Virajes con 30 grados de banco, 180 grados a 360 grados derecha e izquierda, solo con referencia los instrumentos si está equipado		P	→	→		M				
SECCIÓN 4										
4 Auto rotaciones										
4.1 Descenso en auto rotaciones		P*	→*	→*		M*				
4.2 Aterrizaje en auto rotación o recuperación del poder.			P	→		M				

SECCIÓN 5									
5. Aterrizajes			P	→					
5.1 Aterrizajes			P	→		M			
5.1.1 "Ida al Aire" o aterrizaje seguido la falla de un motor antes de LDP o DPBL.			P	→		M			
5.1.2 Aterrizajes seguidos de la falla de motor después de LDP o DPBL.			P	→		M			

Maniobras/Procedimientos (incluyendo Coordinación de tripulación)	ENTRENAMIENTO PRÁCTICO				PRUEBA PERICIA HAB.TIPO/VERIF. COMPETENCIA/ATP				
	Entrenado en:				Iniciales del instructor al terminar la formación	Chequeo	S	N/S	N/A
		FTD	FS	H		FS, H			

SECCIÓN 6									
6 Procedimientos de vuelo por instrumentos a ser realizados en Condiciones Meteorológicas Instrumentos (IMC) o IMC simulado									
6.1 Despegue por instrumentos: se requiere la transición al vuelo por instrumentos inmediatamente después de haberse estabilizado en el ascenso. Adherence a las rutas de partida y llegada y a las instrucciones ATC			P*	→*		M*			
6.2 Procedimientos de espera		P*	→*	→*					
6.3 Aproximaciones ILS hasta la altura de decisión.									
6.3.1 Manualmente, sin director de vuelo			P*	→*		M*			
6.3.2 Manualmente, con director de vuelo			P*	→*					
6.3.3 Con el piloto automático acoplado			P*	→*					
6.4 Aproximaciones NDB o VOR/LOC bajo la altitud de descenso mínima/MDA/H			P*	→*		M*			
6.5 INTENCIONALMENTE EN BLANCO									
6.6 Procedimientos de aproximaciones fallidas									
6.6.1 "Ida al Aire" después de una aproximación ILS al alcanzar la altura de decisión			P*	→*		M*			
6.6.2 Otros procedimientos de aproximaciones fallidas			P*	→*					
6.6.3 "Ida al aire" con un motor inoperativo			P*	→*		M*			
6.7 Auto rotación IMC y recuperación de poder			P*	→*		M*			

Maniobras/Procedimientos (incluyendo Coordinación de tripulación)	ENTRENAMIENTO PRÁCTICO			PRUEBA PERICIA HAB.TIPO/VERIF. COMPETENCIA/ATP				
	Entrenado en:			Iniciales del instructor al terminar la formación	Chequeo	S	N/S	N/A
	FTD	FS	H		FS, H			
SECCIÓN 7 (Obligatorio seleccionar un mínimo de 3 ítems deberán de seleccionarse de 7.1-7.16 inclusive)								
7 Operaciones normales y anormales de los siguientes sistemas y procedimientos:					M			
7.1 Motor	P	→	→					
7.2 Aire acondicionado (calefactores y ventilaciones)	P	→	→					
7.3 777 Sistema Pitot/ Estático	P	→	→					
7.4 Sistema de Combustible	P	→	→					
7.5 Sistema Eléctrico	P	→	→					
7.6 Sistema Hidráulico	P	→	→					
7.7 Control de Vuelo y Sistema Estabilizador	P	→	→					
7.8 Sistema anti-hielo y deshielo	P	→	→					
7.9 Piloto Automático/ Director de Vuelo	P	→	→					
7.10 Dispositivos de incremento de la estabilidad	P	→	→					
7.11 Radar meteorológico, radio altímetro, transpondedor	P	→	→					
7.12 Sistema de Navegación Aérea	P	→	→					
7.13 Sistema del Tren de Aterrizaje	P	→	→					
7.14 Falla del control del Rotor de Cola (si aplica)			P	→				
7.15 Pérdida del Rotor de Cola (si aplica)			P	X				
7.16 Sistema de manejo de vuelo, instrumentos, equipo de navegación, radio	P	→	→					
SECCIÓN 8								
8.Procedimientos anormales y de emergencia								
8.1 Prácticas de extinción de incendios (incluyendo evacuación si aplica)					M			
8.2 Remoción y Control del humo	P	→	→		M			
8.3 Otros procedimientos de emergencia según lo describe en el Manual de Vuelo	P	→	→		M			
8.3 Falla de los motores, apagado y reencendido a una altura segura	P	→						
SECCIÓN 9								
9. Uso del equipo opcional				P	→			

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



GUÍA ESTÁNDAR

PARA EXAMEN PRÁCTICO PARA LA

OBTENCION DE LA HABILITACION DE

INSTRUCTOR DE VUELO

HELICOPTERO.

SECCIÓN 1

DISPOSICIONES PARA LA PRUEBA DE PERICIA, VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA Y EXAMEN ORAL DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS PARA LA HABILITACIÓN DE INSTRUCTOR DE VUELO HELICOPTERO

1. El contenido de la prueba de pericia para la habilitación de Instructor de Vuelo Helicóptero está establecido en la SECCION 2. La prueba incluye exámenes orales de teoría en tierra, aleccionamientos pre-vuelo y post-vuelo y demostraciones en vuelo durante la prueba de pericia en un helicóptero.
2. El aspirante a una prueba de pericia habrá recibido entrenamiento en el mismo tipo de helicóptero para la prueba. El helicóptero utilizado en la prueba reunirá los requisitos establecidos en la RAC LPTA.
3. Sección 1, los exámenes orales de conocimientos teóricos que forman parte de la prueba de pericia, se subdividen en dos partes:
 - a) Se requiere al aspirante para que imparta una clase a otros alumnos uno de los cuales será el examinador. El contenido de la clase se selecciona de entre los ítems a-h de la Sección 1. El tiempo destinado a la preparación de la clase será acordado con antelación con el examinador. El aspirante puede utilizar una bibliografía adecuada. La clase no excederá de 45 minutos.
 - b) El aspirante es examinado oralmente por el examinador sobre el conocimiento de los ítems a-i de la Sección 1 y del contenido sobre 'técnicas para enseñar / aprender'.
4. Las secciones 2, 3 y 6 se destinan a la habilitación Instructor de Vuelo para helicópteros monomotor (SE) de un solo piloto (SPH (Single Pilot Helicopter)). Estas secciones comprenden ejercicios para demostrar la habilidad para ser Instructor de Vuelo Helicóptero (p.e. Ejercicios de demostración como instructor) escogidos por el examinador del programa de los cursos de instrucción para Instructor de Vuelo Helicóptero. Se requerirá al aspirante que demuestre habilidades de Instructor de Vuelo Helicóptero incluidos aleccionamientos (briefing), instrucción en vuelo y revisión de lo realizado.
5. La sección 4 comprende ejercicios adicionales de demostración como instructor para la habilitación Instructor de Vuelo para helicópteros multimotor (ME) para un solo piloto (SPH). En esta sección, si se requiere, se usará un helicóptero ME SPH, simulador de vuelo o FNPT II. Si se usa un simulador o FNPT II, aprobado por la DGAC (Flight and navigation procedures trainer) simulará un helicóptero ME. Esta sección se realizará además de las secciones 2, 3, (si es aplicable) y 6.
6. La sección 6 está intencionadamente en blanco. Esta incluirá ejercicios de demostración adicionales como instructor de acuerdo con lo que, antes de la prueba de pericia, decida el examinador y se de a conocer al aspirante. Estos

ejercicios estarán relacionados con los requisitos de instrucción para la emisión inicial de una licencia o habilitación.

7. Durante la prueba de pericia el aspirante ocupará el asiento normalmente ocupado por el Instructor de Vuelo. El examinador hará la función de alumno. El aspirante explicará los ejercicios más importantes y demostrará su realización al alumno, cuando sea necesario. Posteriormente, el alumno ejecutará la misma maniobra incluyendo los errores típicos de un alumno inexperto. Se espera que el aspirante corrija oralmente los errores y/o, si es necesario, interviniendo.
8. Las secciones 1 y de la 2 hasta la 6 (según sea relevante) se completarán en un plazo de un mes, pero todas las secciones deberían realizarse en el mismo día, cuando sea posible. Un fallo en cualquier ejercicio de las secciones 2 y 3 (si es aplicable) y 4/5 (si es relevante) requiere una nueva prueba que cubra todos los ejercicios. Si se falla en la sección 1 puede repetirse por separado.
9. El examinador puede terminar la prueba en cualquier fase si considera que la demostración del aspirante en cuanto a vuelo o pericia para instruir requiere de una nueva prueba.
10. El examinador será el piloto al mando, excepto en circunstancias acordadas por el examinador cuando otro Instructor de Vuelo es designado piloto al mando para el vuelo. La responsabilidad del vuelo será atribuida de acuerdo con las regulaciones aplicables.
11. Se usarán el contenido y secciones establecidos en el SECCION 2 para la prueba de pericia. El formato y formulario de solicitud para la prueba de pericia será determinado por la DGAC.

**DATOS DEL
APLICANTE**

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current License Type)
Numero de Licencia / (License Number)	
Firma del aplicante / (Applicant's Signature)	

**RESULTADOS DE LA
PRUEBA**

2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE PERICIA (Skill Test REPORT)					
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not Satisfactory)		Lugar y Fecha (Place and Date)	Tiempo Vuelo (Flight Time)
Tipo y Matricula del Helicóptero (Acft. Type and Model)			Número de la licencia del Examinador (Examiner's License Number)		
Nombre del Examinador (Examiner's Name)			Firma del Examinador (Examiner's Signature)		

SECCION 2

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA, EXÁMENES ORALES DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS
Y VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA HABILITACIÓN DE INSTRUCTOR DE VUELO
HELICOPTERO

SECCIÓN 1 DEMOSTRACIÓN ORAL DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS			
		S	N/S
a	Legislación aérea		
b	Conocimiento general de la aeronave		
c	Performance y planificación de vuelo		
d	Factores humanos y Limitaciones		
e	Meteorología		
f	Navegación		
g	Procedimientos operacionales		
h	Principios de vuelo		
i	Administración de la formación (Instrucción)		

EJERCICIO PRINCIPAL SELECCIONADO PARA LAS SECCIONES 2 Y 3:

SECCIÓN 2 ALECCIONAMIENTO PREVUELO			
		S	N/S
a	Presentación visual		
b	Precisión técnica		
c	Claridad de la explicación		
d	Claridad en la expresión		
e	Técnica de instrucción		
f	Uso de formatos, ejemplos y ayudas		
g	Participación del alumno		

SECCIÓN 3			
		S	N
a	Disposición de la demostración		
b	Sincronización de la explicación y la demostración		
c	Corrección de fallos		
d	Manejo del Helicóptero		
e	Técnica de instrucción		
f	Capacidad como tripulante /seguridad en general		
g	Posicionamiento, uso del espacio aéreo		

SECCIÓN 4 EJERCICIOS EN			
		S	N
a	¹ Actuaciones siguientes a un fallo de motor inmediatamente después del despegue		
b	¹ Aproximación y 'aproximación fallida' con un motor		
c	¹ Aproximación y aterrizaje con un motor		
d			
e			
f			
g			

Estos ejercicios se realizarán como prueba de pericia para la habilitación de instructor para la habilitación de clase o tipo de Helicópteros multimotores e un solo piloto.

SECCIÓN 5 EJERCICIOS DE INSTRUMENTOS		
	S	N/S
a		
b		
c		
d		
e		
f		
g		

SECCIÓN 6 REVISIÓN POSTVUELO		
	S	N/S
a	Presentación visual	
b	Precisión técnica	
c	Claridad en la explicación	
d	Claridad de expresión	
e	Técnica de instrucción	
f	Uso de formatos, ejemplos y ayudas	
g	Participación del alumno	

Nombre Inspector/Examinador Designado	No. De Licencia	Firma
Resultado del Chequeo Satisfactorio No Satisfactorio	Lugar y Fecha:	
Observaciones:		

DIRECCION GENERAL DE
AERONAUTICA CIVIL



GUÍA ESTÁNDAR

PARA EXAMEN Y CERTIFICACIÓN

DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

DE AERONAVES

TIPO I

GUÍA ESTÁNDAR PARA EXAMENES Y CERTIFICACION TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES TIPO I

Esta guía ha sido preparada por la Gerencia de Licencias Aeronáuticas de la Dirección General de Aviación Civil, para proveer información a los futuros mecánicos de aviación u otras personas interesadas en la obtención de licencias de técnicos de mantenimiento. Este documento contiene información sobre los requisitos y procedimientos de aplicación de los exámenes escrito, oral y práctico.

INTRODUCCIÓN

Los requisitos para certificación de técnicos aeronáuticos con sus respectivas habilitaciones, sus privilegios y limitaciones se encuentran prescritos en las Regulaciones de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico. Cualquier persona que cumpla con estos requisitos puede aplicar para una Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves.

Las secciones que tratan sobre la prueba escrita (para demostrar conocimiento) la prueba oral y práctica (para demostrar pericia) describen los tipos de pruebas usadas y lo que ellas contienen. La lista de temas y los ejemplos de preguntas y proyectos serán de gran ayuda durante la preparación de las pruebas.

Aptitud Psicofísica 1.2.4.3 Ninguna persona que se le haya emitido una licencia bajo ésta regulación puede ejercer las atribuciones de la misma a menos que posea licencia, certificado médico y certificado de validez correspondiente vigente en su posesión personal o rápidamente disponible en la aeronave o en su lugar de trabajo según aplique.

4.2.3 Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Tipo I

4.2.3.1 Requisitos:

- . Edad Mínima 21 años
- . Haber aprobado satisfactoriamente la enseñanza a nivel diversificado
- . Certificación Médica Clase 3
- . Deberá de haber aprobado la prueba teórica en los doce meses precedentes
- . Deberá de haber aprobado la prueba oral y práctica en los tres meses precedentes
- . Deberá de estar en posesión de la Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Tipo II
- . Deberá de haber aprobado un curso de Instrucción autorizado

4.2.3.2 Poseer conocimientos sobre:

- 1) Las disposiciones relativas a las obligaciones del titular de una licencia para mecánico de mantenimiento de aeronaves tipo I.
- 2) **Derecho aeronáutico y requisitos de aeronavegabilidad.** Las normas y reglamentos relativos al titular de una licencia de mantenimiento de aeronaves, incluyendo los requisitos aplicables de aeronavegabilidad que originen la certificación y el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y el organismo de mantenimiento de las aeronaves del explotador y sus procedimientos.

- 3) **Ciencias naturales y conocimientos generales sobre aeronaves.** Matemáticas básicas; unidades de medida, principios fundamentales y teoría física y química aplicables al mantenimiento de aeronaves;
- 4) **La Mecánica y el Mantenimiento de aeronaves.** Tareas, características y aplicaciones requeridas para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de una aeronave, incluyendo los métodos, procedimientos y los materiales de construcción de aeronaves, funcionamiento de las estructuras de aeronave; técnicas de abrochamiento; sistemas moto-propulsores y sus sistemas conexos; fuentes de energía mecánica, hidráulica, eléctrica y electrónica; instrumentos de a bordo y sistemas de presentación visual; sistemas de mando de aeronaves; sistemas de navegación y comunicaciones para efectuar la revisión general, reparación, inspección, sustitución, modificación o rectificación de defectos de las estructuras, componentes y sistemas de aeronave, de conformidad con los métodos prescritos en los manuales de mantenimiento pertinentes y en las normas de aeronavegabilidad aplicables.
- 5) **Actuación humana.** Actuación humana correspondiente al mantenimiento de aeronaves.

4.2.3.3 Experiencia:

Demostrar que posee por los menos cuatro años de experiencia en inspecciones, revisión general, reparaciones autorizadas y modificaciones aprobadas de aeronaves y sus partes, o dos años de experiencia en las labores antes mencionadas, si es graduado de un curso teórico – práctico de una escuela aprobada por la DGAC.

-La experiencia podrá ser comprobada únicamente cuando demuestre que dicha experiencia fue en posesión de una Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Tipo II, prestando servicios en un organismo de mantenimiento aprobado.

-Cuando el solicitante no se haya graduado de una escuela aprobada por la DGAC, el solicitante debe poseer por lo menos 2 años de experiencia trabajando para un organismo de mantenimiento aprobado bajo supervisión.

EXÁMENES ORAL Y PRÁCTICO

Los exámenes oral y práctico son administrados por los Examinadores de la DGAC. Si se toma este tipo de exámenes, las instalaciones, herramientas y materiales deben ser acordados entre el solicitante y el examinador. La provisión de las facilidades serán determinadas al momento que se acuerda la fecha del examen.

El examen oral puede ser administrado al mismo tiempo que el práctico en forma de preguntas sobre los proyectos que se lleven a cabo, o puede ser administrado separadamente, antes o después del examen práctico. El examinador no tratara de engañar o desviar al examinante de ninguna manera con las preguntas o proyectos asignados.

Las preguntas del examen oral cubren los mismos temas del examen escrito y están diseñadas para demostrar la capacidad del examinante para aplicar su conocimiento. Las preguntas orales son de tres tipos: Las preguntas estarán relacionadas con los proyectos de procedimientos prácticos – las cuales serán utilizadas para evaluar la habilidad del solicitante en áreas en las cuales una demostración de capacidad (no es práctica).

EXAMEN ORAL Nivel I

Este examen es parte del examen práctico y se llevará a cabo sobre conocimientos generales de la forma en que se establece a continuación:

- Tener conocimiento de las normas internacionales
- Tener conocimiento sobre el Decreto 93-2000 y Acuerdo Gubernativo 384-2001 Reglamento Ley de Aviación Civil. **Artículos sobre el Certificado de Aeronavegabilidad (vigencia, suspensión, cancelación) y Documentos a bordo de la aeronave**
- Tener conocimiento sobre la Regulaciones de Aviación Civil, RAC 02, 13, 21, 39, 43, 145
- Tener conocimiento y el uso de los manuales M.E.L. y C.D.L.
- Tener habilidad, para interpretar Hojas de Datos del Certificados Tipo de productos aeronáuticos (TCDS) clase I, (Aeronave, Motor, Hélice)
- Tener habilidad, para interpretar y establecer la aplicabilidad de un Certificado Tipo Suplementario (STC)
- Conocer un Certificado para la Exportación de productos clase I, y a que productos aeronáuticos se les emite.
- Como determinar cuándo es una reparación mayor o una menor. Conocer la forma DGAC FS-635, cuando debe de ser usada y como debe de ser llenada.
- Demostrar conocimientos generales y funcionamiento sobre un ADF, DME, VOR, VHF/HF, Glide Slope, ILS, WGPS, VSI, Compás Magnético, ATITUD, TAT, GPS, FMS, TCAS, ELT, BITE TEST.
- Demostrar conocimientos generales y funcionamiento de un motor recíproco
- Demostrar conocimientos generales y funcionamiento de un motor de turbina y turbo hélice
- Demostrar conocimientos generales y funcionamiento de un helicóptero
- Demostrar conocimientos generales y funcionamiento de Hélices.
- Cuál es el propósito de una Directiva de Aeronavegabilidad
- Procedimiento para la notificación de fallas, mal-funcionamiento y defectos en una aeronave, utilizando la forma DGAC FS-641
- ¿Qué publicaciones son emitidas por el fabricante para una aeronave, motor, y componente para notificar a los dueños u operadores defectos de diseño?
- ¿Cuál es el propósito de mantener el control del peso y balance?
- Demostrar conocimientos sobre Electricidad Básica (Ley de Ohm, fuentes de energía eléctrica, que es un circuito eléctrico, función de un capacitador, que es inductancia, impedancia, que es un kilovatio, tipo de batería según su construcción es más utilizada en la aviación, las dos corrientes que produce un generador, que función tiene un Transformador, un Inversor, un Rectificador/Diodo, principal precaución con el multímetro al medir resistencia en un circuito eléctrico.

Punteo del Examen Oral: _____

EXAMEN PRÁCTICO.

El examen práctico consiste en evaluar la capacidad mecánica y habilidad para organizar el trabajo, seleccionar procedimientos correctos, aplicar técnicas apropiadas, y determinar un nivel aceptable de destreza. La persona que administra la prueba seleccionara los proyectos que utilizara de manera tal que el equipo y los procedimientos sean familiares al solicitante.

No se espera un alto nivel de manejo al desarrollar operaciones complejas de trabajo. Sin embargo, durante el examen práctico se deben desarrollar algunas de las habilidades básicas.

El rendimiento para la licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Tipo I será demostrado en los tres niveles I, II y Auxiliar de mecánico según lo muestra la tabla de examen oral y práctico.

NOTA: los exámenes oral y práctico se llevarán a cabo en el taller o área de trabajo en la cual el solicitante se encuentra laborando actualmente.

EL VALOR DEL PUNTEO EN LAS DIFERENTES FASES/SECCIONES SERÁ EL SIGUIENTE:

1. El examen Oral tiene un valor total de: 25 puntos
2. La prueba Práctica tema Examen General tiene un valor de: 20 puntos
3. La prueba práctica tema Sección No. 1 tiene un valor de: 20 puntos
4. La prueba práctica tema Sección No. 2 tiene un valor de: 15 puntos
5. La prueba práctica tema Sección No. 3 tiene un valor de: 10 puntos
6. La prueba práctica tema Sección No. 4 tiene un valor de: 10 puntos

PUNTEO TOTAL PRUEBAS ORAL Y PRÁCTICA: 100
puntos.

CONTENIDO DE LA PRUEBA PRACTICA PARA TECNICO MECÁNICO DE AERONAVES	Licencia de Mecánico			Calificación		N/A	Punteo
	TIPO			Satisfactorio	Insatisfactorio		
TEMA	1	2	AUX	S	I		
EXAMEN GENERAL DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES							
A. ELECTRICIDAD BASICA							
Medir capacitancia e inductancia	X						
Calcular y medir la energía eléctrica	X						
Medir voltaje, corriente, resistencia, continuidad y fuga de corriente.	X						
Determinar la relación de voltaje, corriente y resistencia en circuitos eléctricos	X						
Leer e interpretar diagramas de circuitos eléctricos.	X						
Inspeccionar y servir baterías	X						
B. DIBUJOS ESQUEMATICOS DE AERONAVES							
Uso de dibujos, símbolos y diagramas esquemáticos	X						
Uso de gráficas y cartas	X						
C. PESO Y BALANCE							
Procedimiento para el pesaje de una aeronave	X						
D. LINEAS PARA FLUIDO Y CONECTORES							
Fabricar e instalar líneas flexibles para fluidos y conectores	X						
E. MATERIALES Y PROCESOS							
Llevar a cabo inspecciones de líquido penetrante, y revelador químico	X						
Identificar y seleccionar materiales y tornillería de aviación (hardware)	X						
Inspeccionar y chequear soldaduras (autógena/arco)	X						
Llevar a cabo toma de mediciones de precisión	X						
F. SERVICIOS Y OPERACIONES EN TIERRA							
Procedimiento para el arranque y hacerle servicio a una aeronave	X						
Identificar y seleccionar combustibles	X						

TEMA	TIPO			Satisfactorio	Insatisfactorio	N/A	Punteo
	1	2	AUX	S	I		
G. LIMPIEZA Y CONTROL DE CORROSION							
Procedimientos para efectuar la limpieza y el control de corrosión	X						
H. MATEMATICAS							
Llevar a cabo operaciones algebraicas que envuelvan la adición, sustracción, multiplicación y división de números positivos y negativos.	X						
I. FORMAS Y REGISTROS PARA MANTENIMIENTO							
Completar las formas de mantenimiento y registros de trabajos efectuados y de los registros de inspección requeridos.	X						
J. PUBLICACIONES DE MANTENIMIENTO							
Seleccionar y usar las especificaciones de mantenimiento de la AAC y del fabricante, hojas de datos, manuales, y publicaciones, y toda la información relacionada con los Reglamentos de Aviación Civil.	X						
K. FISICA BASICA							
Uso de los principios de máquinas simples, sonido, fluido y dinámica del calentamiento.	X						
L. PRIVILEGIOS DE LOS MECANICOS Y SUS LIMITACIONES							
Ejercer los privilegios del mecánico de acuerdo con las limitaciones del RAC LPTA	X						
				Punteo total Sección General			
EXAMEN DE TÉCNICO EN CELULA							
SECCION 1. ESTRUCTURAS DE AERONAVES							
A. CUBIERTA DE LOS MOTORES DE LAS AERONAVES (COWLINGS)							
Inspeccionar condición y aseguramiento de las cubiertas de los motores recíprocos y de turbinas	X						
B. ESTRUCTURAS DE METAL							
Inspeccionar estructuras soldadas (autógena/arco)	X						
Procedimiento para inspección, reparación de ventanas, puertas, e interiores de las aeronaves	X						
Inspeccionar estructuras de metal	X						
Instalar remaches convencionales	X						

TEMA	TIPO			Satisfactorio S	Insatisfactorio I	N/A	Punteo
	1	2	AUX				
C. ENSAMBLAJE Y AJUSTE							
Inspección del alineamiento de estructuras de aeronaves de ala fija	X						
Procedimiento para el Balance y ajuste de superficies movibles de controles de vuelo	X						
Procedimiento para la puesta de las aeronaves en gatas (Jacks)	X						
D. INSPECCION DE AERONAVES							
Procedimiento para llevar a cabo inspecciones de conformidad y de aeronavegabilidad para las aeronaves.	X						
				Punteo total	Sección No. 1		
SECCION 2. SISTEMAS DE AERONAVES Y COMPONENTES							
A. SISTEMAS DE TREN DE ATERRIZAJE							
Procedimiento para el chequeo, el servicio y reparación de trenes de aterrizaje, sistemas de retracción, amortiguadores, frenos, rines, llantas y sistemas de dirección.	X						
B. SISTEMAS HIDRAULICO Y NEUMATICO							
Identificar y seleccionar fluidos hidráulicos	X						
Procedimiento para el chequeo, el servicio, la identificación de fallas y reparación de sistemas hidráulicos y neumáticos.	X						
C. SISTEMAS DE CONTROL DE ATMOSFERA DE CABINA.							
Procedimiento para la Inspección, chequeo y reparación de los sistemas de aire acondicionado y de presurización.	X						
Procedimiento para la inspección, identificación y servicio de sistemas de oxígeno.	X						
D. SISTEMAS DE INSTRUMENTOS DE NAVEGACION							
Procedimiento para la inspección, identificación de fallas, de sistemas de rumbo, velocidad, altitud, actitud, temperatura, presión y posición.	X						
E. SISTEMAS DE NAVEGACION Y COMUNICACION							
Procedimiento para el chequeo operacional de sistemas y componentes de comunicación y navegación.	X						
F. SISTEMAS DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES							
Procedimiento para chequear y servir sistemas de descarga de combustible	X						
Efectuar el manejo de transferencia y descarga de combustible	X						

				Satisfactorio	Insatisfactorio	N/A	Punteo
Procedimiento para chequear y reparar sistemas de presión de combustible	X						
Procedimiento para chequeo y reparación de sistemas de indicación de cantidad de fluido	X						
G. SISTEMAS ELÉCTRICOS DE AERONAVES							
Procedimiento para instalar, chequear el alambrado de controles, de interruptores, de indicadores y dispositivos de protección	X						
H. SISTEMAS DE AVISO Y POSICION							
Procedimiento para chequeo y reparación de sistemas de velocidad, despegue, controles de frenos y de sistemas de antideslizamiento.(anti-skid)	X						
Procedimiento para chequeo, la identificación de fallas y reparación de sistemas de aviso e indicación de posición de tren de aterrizaje.	X						
I. SISTEMAS DE CONTROL DE HIELO Y LLUVIA.							
Procedimiento para chequeo, identificación de fallas, reparación de sistemas de protección contra el hielo y lluvia de la célula de la aeronave.	X						
J. SISTEMAS DE PROTECCION DE FUEGO.							
Procedimiento para chequeo, reparación de los sistemas de detección de humo y de monóxido de carbono	X						
Procedimiento para chequeo, identificación de fallas, reparación de sistemas de detección y de extinción de fuego	X						
SECCION 3. MANTENIMIENTO Y TEORIA DE MOTORES.				Punteo total Sección No. 2			
A. MOTORES RECIPROCOS							
Procedimiento para chequeo, reparación menor de un motor y su bancada, recíproco de tipo de cilindros en línea, en V, Opuesto y Radial (inyectados o carburados)	X						
Procedimiento para la remoción y la instalación de motores recíprocos.	X						
B. MOTORES DE TURBINA							
Procedimiento para la inspección visual y el servicio de motores de turbina	X						
				Punteo Total Sección No. 3			

TEMA	1	2	aux	Satisfactorio	Insatisfactorio	N/A	Punteo
SECCION 4. SISTEMAS DE INDICACIÓN DE LOS MOTORES.							
A. SISTEMAS DE INSTRUMENTOS							
Procedimiento para chequeo, identificación de fallas, reparación de sistemas indicadores de volumen, temperatura, presión, flujo de fluido y de indicadores de revoluciones por minuto.	X						
	Punteo Total			Sección No. 4			

OBSERVACIONES:

Nombre y firma del examinador: _____

Nombre y firma del solicitante evaluado: _____

Lugar (OMA) o empresa aérea donde fue efectuada la evaluación: _____

Matrícula de la aeronave en la que se le efectuó la evaluación: _____

Fecha y resultado/punteo de la evaluación: _____

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE
TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE
AERONAVES
TIPO II**

**GUÍA ESTÁNDAR PARA EXAMENES Y CERTIFICACION DE TÉCNICOS DE
MANTENIMIENTO DE AERONAVES TIPO II**

Esta guía ha sido preparada por la Gerencia de Licencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para proveer información a los futuros mecánicos de Aviación u otras personas interesadas en la obtención de licencias de técnicos de mantenimiento. Este documento contiene información sobre los requisitos, procedimientos de aplicación de los exámenes escrito, oral y práctico.

INTRODUCCIÓN

Los requisitos para certificación de técnicos aeronáuticos con sus respectivas habilitaciones, y sus privilegios, limitaciones se encuentran prescritos en las Regulaciones de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico. Cualquier persona que cumpla con estos requisitos puede aplicar para una Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves.

Estos requerimientos están establecidos en las Regulaciones de Aviación Civil, RAC L PTA. Capítulos No.1 y No. 4, los cuales se transcriben a continuación:

Aptitud Psicofísica 1.2.4.3 Ninguna persona que se le haya emitido una licencia bajo ésta regulación puede ejercer las atribuciones de la misma a menos que, posea la licencia, el certificado médico y el certificado de validez correspondiente vigente en su posesión personal o rápidamente disponible en la aeronave o en su lugar de trabajo según aplique.

4.2.2 Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Tipo II

4.2.2.1 Requisitos

- . Haber cumplido y aprobado la Educación Secundaria
- . Edad 18 años
- . Certificación Médica Clase 3
- . Deberá haber aprobado la prueba teórica en los doce meses precedentes
- . Deberá haber aprobado la prueba oral y práctica en los tres meses precedentes
- . Deberá de haber aprobado un curso de instrucción autorizado
- . Estar en posesión de Licencia de Auxiliar de Mecánico (vigente)

4.2.2.2 Deberá demostrar que posee conocimientos sobre:

Las disposiciones relativas a las obligaciones del titular de una licencia para mecánico de mantenimiento de aeronaves tipo II.

- 1) **Derecho aeronáutico y requisitos de aeronavegabilidad.** Las normas y reglamentos relativos al titular de una licencia de mantenimiento de aeronaves Tipo II.
- 2) **Ciencias naturales y conocimientos generales sobre aeronaves.** Matemáticas básicas; unidades de medida, principios fundamentales y teoría física y química aplicables al mantenimiento de aeronaves;
- 3) **La Mecánica y el Mantenimiento de aeronaves.** Tareas, características y aplicaciones requeridas para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de una aeronave, incluyendo los métodos, procedimientos y los materiales de construcción de aeronaves, funcionamiento de las estructuras de aeronave; técnicas de abrochamiento; sistemas moto-propulsores y sus sistemas conexos; fuentes de energía mecánica,

hidráulica, eléctrica y electrónica; instrumentos de a bordo y sistemas de presentación visual; sistemas de mando de aeronaves; sistemas de navegación y comunicaciones para efectuar la revisión general, reparación, inspección, sustitución, modificación o rectificación de defectos de las estructuras, componentes y sistemas de aeronave, de conformidad con los métodos prescritos en los manuales de mantenimiento pertinentes y en las normas de aeronavegabilidad aplicables.

5) **Actuación humana** correspondiente al mantenimiento de aeronaves.

4.2.2.3 Contar con la siguiente experiencia:

Cuando el solicitante **no** se haya graduado de una escuela aprobada por la DGAC, el solicitante debe poseer por lo menos 2 años de experiencia trabajando para un organismo de mantenimiento aprobado bajo supervisión.

Cuando el solicitante se haya graduado de una escuela aprobada por la DGAC, el solicitante debe poseer por lo menos 12 meses de experiencia trabajando para un organismo de mantenimiento aprobado bajo supervisión.

La experiencia podrá ser comprobada únicamente cuando demuestre que dicha experiencia fue en posesión de una Licencia de Auxiliar de Mecánico, prestando servicios en un organismo de mantenimiento aprobado.

Haber participado en tareas de inspecciones, servicios y pequeñas modificaciones autorizadas o en la instalación de un sistema motopropulsor, un accesorio, instrumentación y/o parte del equipo previamente aprobado bajo la supervisión de un mecánico de mantenimiento tipo I.

EXÁMENES ORAL Y PRÁCTICO.

El efectuar los exámenes oral y practico es usualmente el paso final para obtener la licencia de mecánico o una habilitación a la licencia. Un examen oral y práctico debe de tomarse para cada habilitación solicitada.

Los exámenes oral y práctico son administrados por los Examinadores de la DGAC, tomando en cuenta que las instalaciones, herramientas y materiales a utilizarse deberán de ser acordados previamente entre el solicitante y el examinador incluyendo la fecha del examen.

El examen oral puede ser administrado al mismo tiempo que el práctico en forma de preguntas sobre procedimientos de proyectos que se lleven a cabo, o puede ser administrado separadamente, antes o después del examen práctico.

Cualquier proyecto o pregunta o proyecto asignado que el examinante no entienda deberá ser clarificado antes de continuar con el examen.

EXAMEN ORAL

Este examen es parte del examen práctica y se llevará a cabo sobre conocimientos generales de la forma en que a se establece a continuación:

1. Tener conocimiento sobre el Decreto 93-2000 y Acuerdo Gubernativo 384-2001 Reglamento Ley de Aviación Civil.(artículos relacionados al Certificado de

- Aeronavegabilidad, vigencia, suspensión o cancelación, y documentos requeridos a bordo de una aeronave)
2. Tener conocimiento sobre la Regulaciones de Aviación Civil, RAC 02, 13, 21, 39, 43, 145
 3. Como determinar cuándo es una reparación mayor o una menor.
 4. Demostrar conocimientos generales y funcionamiento de un motor recíproco
 5. Demostrar conocimientos generales y funcionamiento de un motor de turbina y turbo hélice
 6. Demostrar conocimientos generales y funcionamiento de un helicóptero (si aplicase)
 7. Cuál es el propósito de una Directiva de Aeronavegabilidad
 8. Cuál es el propósito de mantener el control del peso y balance?
 9. Demostrar conocimientos sobre Electricidad Básica (Ley de Ohm, fuentes de energía eléctrica, que es un circuito eléctrico, función de un capacitador, que es inductancia, impedancia, que es un kilovatio, tipos de baterías más utilizadas en aviación según su construcción, los dos corrientes que produce un generador, que función tiene un Transformador, que es un Inversor, un Rectificador/Diodo, la principal precaución con un multímetro al medir resistencia en un circuito eléctrico.

Punteo del Examen Oral: _____

EL EXAMEN PRÁCTICO.

El examen práctico consiste en demostrar procedimientos proyectos de trabajo para evaluar la capacidad mecánica y habilidad para organizar el trabajo, seleccionar procedimientos correctos, aplicar técnicas apropiadas, y determinar un nivel aceptable de destreza. La persona que administra la prueba seleccionara los proyectos que utilizará de manera tal que el equipo y los procedimientos sean familiares al solicitante.

Ejemplos de proyectos de exámenes prácticos.

Los siguientes son proyectos típicos a llevarse a cabo durante los exámenes de procedimientos prácticos para mecánicos Tipo II

1. Aplicación de un seguro (safety wire) (asegurar un turnbuckle)
2. Instalar un terminal eléctrico.
3. Fabricar una sección de líneas de combustible e instalar conectores.
4. Sangrar y ajustar los frenos hidráulicos.
5. Remover, limpiar, inspeccionar, y reinstalar un filtro de aceite del motor.
6. Instalar y poner a tiempo los magnetos.
7. Remover e instalar bombas hidráulicas impulsadas por los motores.
8. Procedimiento para remover e instalar las Candelas (bujías) en un motor
9. Conectar baterías a un cargador de corriente directa.
10. Localizar rajaduras en superficies soldadas usando revelador penetrante.
11. Llevar cabo un chequeo de compresión de cilindro.

Si la persona siendo evaluada, fallara cualquier área del examen, la persona que administre los exámenes emitirá la nota mostrando los títulos de los temas orales y prácticos fallados (satisfactorio e insatisfactorio). Y si el solicitante falla un examen, puede aplicar por una reexaminación al presentar pruebas de haber sido re-entrenado en los temas que se hayan fallado, ya que la reexaminación incluirá estos mismos temas.

El contenido de la Guía de exámenes para Técnico de Mantenimiento Tipo II, contiene un listado el cual cubre los temas de las preguntas del examen mostrando lo que cada solicitante debe saber ser capaz de hacer. Cada lista contiene encabezados principales (identificados por las letras A, B, C, etc.) bajo la cual están listadas una o más líneas de acción.

Cada columna de acción está formada de tres elementos:

Aplicable para el Tipo de Licencia que corresponda: Tipo I, Tipo II y Auxiliar de Mecánico.
(1) Satisfactorio (2) Insatisfactorio y (3) N/A (no aplicable)

NOTA: LOS EXAMENES ORAL y PRÁCTICO SE LLEVARÁN A CABO EN EL TALLER O ÁREA DE TRABAJO EN LA CUAL EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA LABORANDO CTUALMENTE.

EL VALOR DEL PUNTEO EN LAS DIFERENTES FASES/SECCIONES SERÁ EL SIGUIENTE:

1. El examen Oral tiene un valor total de: 25 pts.
2. La prueba Práctica tema Examen General tiene un valor de: 20 pts.
3. La prueba práctica tema Sección No. 1 tiene un valor de: 20 pts.
4. La prueba práctica tema Sección No. 2 tiene un valor de: 15 pts.
5. La prueba práctica tema Sección No. 3 tiene un valor de: 10 pts.
6. La prueba práctica tema Sección No. 4 tiene un valor de: 10 pts.

PUNTEO TOTAL PRUEBAS ORAL Y PRÁCTICA: 100 puntos.

CONTENIDO DE LA PRUEBA PRACTICA PARA TECNICO MECÁNICO DE AERONAVES	Licencia de Mecánico			Calificación		N/A	Punteo
	TEMA	TIPO			Satisfactorio		
<u>EXAMEN GENERAL DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES</u>	1	2	AUX	S	I		
A. ELECTRICIDAD BASICA							
Medir capacitancia e inductancia		X					
Calcular y medir la energía eléctrica		X					
Medir voltaje, corriente, resistencia, continuidad y fuga de corriente.		X	X				
Determinar la relación de voltaje, corriente y resistencia en circuitos eléctricos							
Leer e interpretar diagramas de circuitos eléctricos.		X	X				
Inspeccionar y servir baterías		X	X				
B. DIBUJOS ESQUEMATICOS DE AERONAVES							
Uso de dibujos, símbolos y diagramas esquemáticos		X	X				
Uso de gráficas y cartas		X					
C. PESO Y BALANCE							
Procedimiento para el pesaje de una aeronave		X	X				
C. LINEAS PARA FLUIDO Y CONECTORES							
Fabricar e instalar líneas flexibles para fluidos y conectores		X	X				
D. MATERIALES Y PROCESOS							
Llevar a cabo inspecciones de líquido penetrante, y revelador químico		X	X				
Identificar y seleccionar materiales y tornillería de aviación (hardware)		X	X				
Inspeccionar y chequear soldaduras (autógena/arco)		X	X				
Llevar a cabo toma de mediciones de precisión							
E. SERVICIOS Y OPERACIONES EN TIERRA							
Procedimiento para el arranque y hacerle servicio a una aeronave		X					
Identificar y seleccionar combustibles		X	X				

TEMA	TIPO			Satisfactorio	Insatisfactorio	N/A	Punteo
	1	2	AUX	S	I		
F. LIMPIEZA Y CONTROL DE CORROSION							
Procedimientos para efectuar la limpieza y el control de corrosión		X	X				
G. MATEMATICAS							
Llevar a cabo operaciones algebraicas que envuelvan la adición, sustracción, multiplicación y división de números positivos y negativos.		X	X				
H FORMAS Y REGISTROS PARA MANTENIMIENTO							
Completar las formas de mantenimiento y registros de trabajos efectuados y de los registros de inspección requeridos.		X					
I. PUBLICACIONES DE MANTENIMIENTO							
Seleccionar y usar las especificaciones de mantenimiento de la AAC y del fabricante, hojas de datos, manuales, y publicaciones, y toda la información relacionada con los Reglamentos de Aviación Civil.		X	X				
J. FISICA BASICA							
Uso de los principios de máquinas simples, sonido, fluido y dinámica del calentamiento.		X	X				
K. PRIVILEGIOS DE LOS MECANICOS Y SUS LIMITACIONES							
Ejercer los privilegios del mecánico de acuerdo con las limitaciones del RAC LPTA		X	X				
				Punteo Total	Sección General		
EXAMEN DE TÉCNICO EN CELULA							
SECCION 1. ESTRUCTURAS DE AERONAVES							
A. CUBIERTA DE LOS MOTORES DE LAS AERONAVES (COWLINGS)							
Inspeccionar condición y aseguramiento de las cubiertas de los motores recíprocos y de turbinas		X	X				
B. ESTRUCTURAS DE METAL							
Inspeccionar estructuras soldadas (autógena/arco)		X					
Procedimiento para inspección, reparación de ventanas, puertas, e interiores de las aeronaves		X					
Inspeccionar estructuras de metal		X					
Instalar remaches convencionales		X	X				
TEMA	TIPO			Satisfactorio	Insatisfactorio	N/A	Punteo

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FORMAS
DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS**

C. SOLDADURA	1	2	AUX	S	I		
Poder efectuar soldadura autógena y de arco		X	X				
D. ENSAMBLAJE Y AJUSTE							
Inspección del alineamiento de estructuras de aeronaves de ala fija		X					
Procedimiento para el Balance y ajuste de superficies movibles de controles de vuelo		X					
Procedimiento para la puesta de las aeronaves en gatas (Jacks)		X	X				
E. INSPECCION DE AERONAVES							
Procedimiento para llevar a cabo inspecciones de conformidad y de aeronavegabilidad a las aeronaves.		X					
	Punteo Total			Sección No. 1			
SECCION 2. SISTEMAS DE AERONAVES Y COMPONENTES							
A. SISTEMAS DE TREN DE ATERRIZAJE							
Procedimiento para el chequeo, el servicio y reparación de trenes de aterrizaje, sistemas de retracción, amortiguadores, frenos, rines, llantas y sistemas de dirección.		X					
B. SISTEMAS HIDRAULICO Y NEUMATICO							
Identificar y seleccionar fluidos hidráulicos		X	X				
Procedimiento para el chequeo, el servicio, la identificación de fallas y reparación de sistemas hidráulicos y neumáticos.		X					
C. SISTEMAS DE CONTROL DE ATMOSFERA DE CABINA.							
Procedimiento para la Inspección, chequeo y reparación de los sistemas de aire acondicionado y de presurización.		X					
Procedimiento para la inspección, identificación y servicio de sistemas de oxígeno.		X					
D. SISTEMAS DE INSTRUMENTOS DE NAVEGACION							
Procedimiento para la inspección, identificación de fallas, de sistemas de rumbo, velocidad, altitud, actitud, temperatura, presión y posición.		X					
E. SISTEMAS DE NAVEGACION Y COMUNICACION							
Procedimiento para el chequeo operacional de sistemas y componentes de comunicación y navegación.							
	TIPO			Satisfactorio	Insatisfactorio	N/A	Punteo
TEMA	1	2	AUX				
F. SISTEMAS DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES							
Procedimiento para chequear y servir sistemas de descarga de combustible		X	X				

Efectuar el manejo de transferencia y descarga de combustible		X	X							
Procedimiento para chequear y reparar sistemas de presión de combustible		X								
Procedimiento para chequeo y reparación de sistemas de indicación de cantidad de fluido		X								
G. SISTEMAS ELÉCTRICOS DE AERONAVES										
Procedimiento para instalar, chequear el alambrado de controles, de interruptores, de indicadores y dispositivos de protección		X								
H. SISTEMAS DE AVISO Y POSICION										
Procedimiento para chequeo y reparación de sistemas de velocidad, despegue, controles de frenos y de sistemas de antideslizamiento.		X								
Procedimiento para chequeo, la identificación de fallas y reparación de sistemas de aviso e indicación de posición de tren de aterrizaje.		X								
I. SISTEMAS DE CONTROLDE HIELO Y LLUVIA.										
Procedimiento para chequeo, identificación de fallas, reparación de sistemas de protección contra el hielo y lluvia de la célula de la aeronave.		X								
J. SISTEMAS DE PROTECCION DE FUEGO.										
Procedimiento para chequeo, reparación de los sistemas de detección de humo y de monóxido de carbono		X								
Procedimiento para chequeo, identificación de fallas, reparación de sistemas de detección y de extinción de fuego		X								
				Punteo Total		Sección No. 2				
SECCION 3. MANTENIMIENTO Y TEORIA DE MOTORES.										
A. MOTORES RECIPROCOS										
Procedimiento para chequeo, reparación menor de un motor y su bancada, recíproco de tipo de cilindros en línea, en V, Opuesto y Radial (inyectados o carburados)		X								
Procedimiento para la remoción y la instalación de motores recíprocos.		X	X							
B. MOTORES DE TURBINA										
Procedimiento para la inspección visual y el servicio de motores de turbina										
					Punteo Total		Sección No. 3			
				TIPO			Satisfactorio	Insatisfactorio	N/A	Punteo
TEMA	1	2	AUX							
SECCION 4. SISTEMAS DE INDICACION DE LOS MOTORES.										
A. SISTEMAS DE INSTRUMENTOS										

Procedimiento para chequeo, identificación de fallas, reparación de sistemas indicadores de volumen, temperatura, presión, flujo de fluido y de indicadores de revoluciones por minuto.		X					
				Punteo Total	Sección No. 4		

OBSERVACIONES:

Nombre y Firma del Examinador: _____

Nombre y Firma del Solicitante Evaluado: _____

Lugar (OMA) o Empresa Aérea donde fue efectuada la evaluación: _____

Matrícula de la aeronave en la que se le efectuó la evaluación: _____

Fecha y resultado/punteo de la evaluación: _____

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



GUÍA ESTÁNDAR

PARA EXAMEN Y CERTIFICACIÓN

PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS

DE TRIPULANTES DE CABINA

INTRODUCCIÓN

Este manual ha sido preparado por la Gerencia de Licencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil para proveer orientación a los examinadores sean estos designados o de la Institución, así como a los solicitantes a obtener una licencia de las establecidas en el Reglamento de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico sobre los exámenes teóricos, oral y prácticos para demostrar los conocimientos y la pericia requerida para cada tipo de licencia.

Además contiene las listas de verificación que deberán usarse en la realización de de los exámenes prácticos

PRUEBA DE PERICIA PARA ASPIRANTES A UNA LICENCIA DE TRIPULANTE DE CABINA

Un aspirante a una prueba de pericia de para una Licencia de Tripulantes de Cabina, habrá completado satisfactoriamente toda la formación requerida, incluida la instrucción en un avión de la misma clase/tipo que el que va a ser usado para la prueba.

Se cumplirán las disposiciones administrativas para confirmar la preparación del aspirante para realizar la prueba. El Jefe de la Sección de Licencias emitirá una autorización para la realización del examen previa confirmación de dichas disposiciones.

El aspirante deberá superar todas las secciones de la prueba de pericia. Si se falla cualquier ítem de una sección, se falla toda la sección. El fallo en más de una sección determinará la necesidad de que el aspirante realice nuevamente la prueba entera. El aspirante que falle en una sola sección deberá repetir exclusivamente esa sección. El fallo en alguna sección en la repetición de la prueba, incluyendo aquellas secciones que se habían superado previamente, requerirá que el aspirante la repita entera nuevamente. Todas las secciones de la prueba de pericia serán completadas en un período de seis meses.

Cualquier fallo en la prueba de pericia puede requerir más instrucción. Los fallos que impidan superar todas las secciones de la prueba en dos intentos requerirán más instrucción, tal como determine la DGAC. No existe límite en el número de pruebas de pericia que se pueden intentar.

REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

La DGAC proveerá al Examinador, del asesoramiento necesario para garantizar que la prueba se realiza con toda seguridad.

Si el aspirante decide no continuar la prueba se considerará reprobado y deberá repetir, cuando lo requiera, la prueba completa de pericia de vuelo. Cuando la prueba sea suspendida por el Examinador, solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir el vuelo.

Cualquier maniobra o procedimiento de la prueba podrá ser repetida una vez por el aspirante. El Examinador puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la demostración de pericia de vuelo del aspirante requiere una repetición completa de la misma.

En el desempeño de los procedimientos de emergencia simulados, se deberá poner especial atención a las condiciones de la aeronave, incluyendo las condiciones de los pasajeros, tiempo y tipo de emergencia.

La Sección de Licencias de la DGAC ha desarrollado esta guía para el examen práctico para ser utilizado por los inspectores de la DGAC y los examinadores designados cuando conduzcan exámenes prácticos para el otorgamiento de Licencias de Tripulantes de Cabina.

Esta publicación podrá ser adquirida en la librería de la DGAC o en la Pagina web>
www.dgac.gob.gt

AERONAVE Y EQUIPO REQUERIDO PARA EL EXAMEN PRÁCTICO

El examen práctico se realizara en una aeronave que se encuentre debidamente equipada, aeronavegable y apropiada o en un simulador aprobado por la DGAC.

USO DE DISTRACCIONES DURANTE LOS EXÁMENES PRÁCTICOS

Para reforzar esta área de la evaluación, El examinador deberá proveer distracción durante la **porción** del examen práctico. Esto le permitirá al examinador darse una oportunidad de evaluar la habilidad del aspirante de dividir su atención dentro de la cabina de pasajeros mientras cumple con sus obligaciones en una emergencia.

USO DE LISTAS DE CHEQUEO POR PARTE DEL ASPIRANTE

A través del examen práctico, el aspirante es evaluado en el uso de listas de chequeo. En cualquier caso, el uso de listas de chequeo deberá considerar mandatorio de tal manera de no usar la memoria como principal fuente de información.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CABINA (CRM)

El CRM se refiere al uso efectivo de todo el recurso humano; recursos disponibles, equipo e información. El recurso humano incluye a aquellos grupos que trabajan de manera rutinaria con la tripulación de vuelo y que están involucrados en las decisiones que se requieren para operar una aeronave de manera segura. El CRM no es una tarea sola, es un juego de habilidades que deben de ser evidentes en todos los requisitos de este Estándar de Examen Práctico de Tripulantes de Cabina,

CONTENIDO DEL EXAMEN

- I. REPARACIÓN PREVUELO**
- A. INSPECCIÓN PREVUELO**

REFERENCIA: Manual de Tripulantes de Cabina, Manual del Avión aprobado por la DGAC.

Objetivo: Determinar sí el solicitante:

1. Exhibe conocimiento de los elementos relacionados con la inspección prevuelo. Deberá incluir que puntos deben de ser inspeccionados, las razones del porqué de verificar cada uno y como detectar posibles defectos.
2. Inspecciona la cabina de pasajeros con referencia a la lista de chequeo. Verifica si la cabina de pasajeros está en condición de hacer un vuelo seguro.

B. CHEQUEO ANTES DEL DESPEGUE

REFERENCIA: Manual de Tripulantes de Cabina, Manual del Avión aprobado por la DGAC.

Objetivo. Determinar sí el solicitante:

1. Exhibe conocimiento de los elementos relacionados al chequeo antes del despegue. Deberá incluir las razones por las cuales se verifica cada punto y como detectar posibles fallas.
2. Cumple con la comprobación previa al despegue y confirma que la cabina de pasajeros está en condiciones de hacer un vuelo seguro.

C. INCAPACIDAD DE PILOTO

REFERENCIA: Manual de Tripulantes de Cabina aprobado por la DGAC, Manual del Avión

Objetivo. Determinar si el solicitante exhibe conocimiento de los elementos relacionados con la operación de sistemas de la aeronave provista para el examen de Tripulantes de Cabina explicando lo siguiente:

- 1- Uso de chalecos
- 2- Apertura de puertas principales
- 3- Apertura de ventanas
- 4- Apertura de ventana cabina de mando
- 5- Uso lazos de escape(cabina de mando)
- 6- Uso de PBE
- 7- Incapacidad piloto, Uso y sintonización de frecuencias de radio y equipo de navegación

D. PRIMEROS AUXILIOS

REFERENCIA: Manual de Tripulantes de Cabina aprobado por la DGAC.

Objetivo. Determinar si el solicitante exhibe el conocimiento de los elementos relacionados con la administración de primeros auxilios explicando lo siguiente:

1. Los síntomas, causas, efectos y acciones correctivas de :
 - a. Hipoxia.
 - b. Hiperventilación
 - c. Problemas del Sinus y del oído medio.
 - d. Quemaduras.
 - e. Mareos
 - f. Intoxicación por monóxido de carbono
 - g. Estrés y fatiga.
 - h. Fracturas
 - i. Resucitación Cardiopulmonar
2. Los efectos del alcohol y medicamentos sin receta.
3. Los efectos de exceso de nitrógeno debido a inmersiones bajo el agua en un piloto o un pasajero en vuelo.

E. OPERACIONES NORMALES Y DE EMERGENCIA

REFERENCIA: Manual de Tripulantes de Cabina, Manual del Avión aprobado por la DGAC.

Objetivo. Determinar sí el solicitante:

1. Exhibe conocimiento de los elementos relacionados con los procedimientos de administración de cabina.
2. Asegura todos los artículos sueltos en la cabina y verifica que la cabina esté segura para el despegue.
3. Provee un briefing a los pasajeros en el uso de los cinturones de seguridad, el arnés de hombros y los procedimientos de emergencia.
4. Organiza el material y el equipo de manera lógica y con un patrón de flujo eficiente.
5. Utiliza todas las listas de chequeo apropiadas.

. II. AREA DE OPERACIÓN:

OPERACIONES DE EMERGENCIA

A. DESCENSO DE EMERGENCIA

REFERENCIA: Manual de Tripulantes de Cabina, Manual del Avión aprobado por la DGAC.

Objetivo: Determinar sí el solicitante:

1. Exhibe conocimiento de los elementos relacionados con un descenso de emergencia.
2. Reconoce la urgencia de un descenso de emergencia.
3. Demuestra orientación, división de la atención y planeamiento apropiados.
4. Sigue la lista de chequeo de emergencia apropiada.

B. ATERRIZAJE DE EMERGENCIA

REFERENCIA: Manual de Tripulantes de Cabina, Manual del Avión aprobado por la DGAC.

Objetivo: Determinar sí el solicitante:

1. Exhibe conocimiento de los elementos relacionados con un aterrizaje de emergencia.
2. Planea y sigue un patrón de acuerdo al Manual de Tripulantes de Cabina..
3. Mantiene control efectivo de los pasajeros en todo momento.
4. Sigue la lista de chequeo de emergencia apropiada.

C. PRACTICA DE AMARAJE

REFERENCIA: Manual de Tripulantes de Cabina, Manual del Avión aprobado por la DGAC.

Objetivo: Determinar sí el solicitante:

1. Exhibe conocimiento de los elementos relacionados con práctica de amaraje apropiados para la aeronave suministrada para el examen práctico tales como:
 - a. Técnicas de flotación
 - b. Reconocimiento del equipo unido y/o llevado en la balsa
 - c. Operación y uso de chalecos salvavidas
 - d. Habilidad de abordar la balsa desde el agua por sus propios medios.
- 2- Sigue la lista de chequeo de emergencia apropiada.

PROCEDIMIENTOS POSTVUELO

A. DESPUÉS DE ATERRIZAR

REFERENCIA: Manual de Tripulante de Cabina, Manual del Avión aprobado por la DGAC.

Objetivo: Determinar sí el solicitante:

1. Exhibe conocimiento de los elementos relacionados con los procedimientos después del aterrizaje.
2. Completa la lista de chequeo apropiada.

EXAMEN PRÁCTICO PARA TRIPULANTES DE CABINA

NOMBRE DEL SOLICITANTE	
LUGAR	
FECHA	
MATRICULA AERONAVE	
TIPO AERONAVE	

S	N/S	PROCEDIMIENTO PREVUELO
		INSPECCIÓN DEL EQUIPO DE EMERGENCIA (AL ALCANCE DEL TRIPULANTE)
		OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CABINA DE PASAJEROS
		INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y CABINA EN GENERAL
		CHEQUEOS ANTES DEL DESPEGUE

S	N/S	OPERACIONES NORMALES EN CABINA DE PASAJEROS
		CIERRE DE PUERTAS PRINCIPALES
		ARMADO DEL TOBOGÁN
		ANIMALES EN CABINA
		UBICACIÓN DE PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA
		MERCANCÍAS PELIGROSAS EN CABINA
		MANEJO DE TURBULENCIA MODERADA Y SEVERA

S	N/S	OPERACIONES DE EMERGENCIA EN CABINA DE PASAJEROS
		APERTURA DE PUERTAS PRINCIPALES
		APERTURA DE VENTANAS DE EMERGENCIA
		PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN
		DESCENSO POR TOBOGÁN
		SUPERVIVENCIA EN EL AGUA
		PRIMEROS AUXILIOS
		DESCOMPRESION LENTA Y RAPIDA
		IDENTIFICAR LAS CLASES DE FUEGO
		USO DE PBE
		EXTINCIÓN DE FUEGOS
		PROCEDIMIENTO EN CASO DE BOMBA A BORDO
		MERCANCÍAS PELIGROSAS EN CABINA

S	N/S	INCAPACITACION DE PILOTO
		APERTURA DE VENTANAS DE CABINA DE MANDO
		UBICACION DE LOS LAZOS DE ESCAPE
		USO DEL EQUIPO DE OXIGENO DEL PILOTO
		ACCIONAR MECANISMO ASIENTO DEL OBSERVADOR
		ACCIONAR MECANISMO ASIENTO DE PILOTO

		ASUMIR POSICION DE PILOTO INCAPACITADO
		USO Y SINTONIZACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIO Y DE NAVEGACIÓN
		USO DE LAS LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA PILOTOS
		OPERACIÓN DE PUERTA DE CABINA DE MANDO

S	N/S	PROCEDIMIENTO POSTVUELO
		DESARMADO DE TOBOGAN
		APERTURA DE PUERTAS DE CABINA DE PASAJEROS

PARA USO DEL EXAMINADOR

DURACIÓN DEL EXAMEN _____

RESULTADO _____

OBSERVACIONES _____

Nombre y firma del Aspirante _____

Nombre, firma y número de licencia del examinador

CALIFICACIONES:

S: SATISFACTORIO

N/S: NO SATISFACTORIO

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



GUÍA ESTÁNDAR

**EXAMEN PARA LA OBTENCION DE LA
LICENCIA DE DESPACHADOR DE VUELO**

0. Abreviaturas utilizadas en esta Guía.

DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
LPTA	Licencias al Personal Técnico Aeronáutico
ATS	Air Traffic Services (Servicios de Tráfico Aéreo)
AIP	Aeronautical Information Publications (Publicación de Información Aeronáutica)
SMS	Safety Management Systems (Sistemas de Gestión de la Seguridad)
DRM	Dispatch Resource Management (Manejo de recursos del Despachador)
TSA	Transportation Security Administration (Administración para la Seguridad del Transporte)
ATIS	Automatic Terminal Information Service (Servicio Automático de Información en Terminal).
METAR	METeoro logical Aerodrome Report (Informe meteorológico aeronáutico de rutinaria)
SPECI	<i>Selección Especial del Reporte Meteorológico para la Aviación.</i>
TAF	Terminal Aerodrome Forecast (Pronósticos de Terminales de Aeródromos)
SIGWX	Significant Weather Chart
WINDTEMP	Wind and temperature chart
EFIS	<i>Electronic Flight Instrument System</i> (Sistema electrónico de instrumentos de vuelo)
FMS	Flight management system (Sistema de manejo de Vuelo)
MEL	Minimum Equipment List (Lista de Equipo Mínimo)
CDL	Configuration Deviation List (Lista de Desviación de la Configuración)

1. INFORMACIÓN GENERAL

La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) ha desarrollado este documento de Examen Práctico como un estándar a ser usado por los inspectores de Despacho y Examinadores Designados al conducir Exámenes Prácticos de Despachadores de Vuelo.

Los solicitantes deben estar familiarizados con esta guía y los temas deben ser parte de su entrenamiento y examen teórico y demostrar en el examen práctico sus conocimientos en el tema.

La información considerada regulatoria, en naturaleza, es descrita en esta guía en términos, como “deberá” y “debe” indicando que las acciones son obligatorias. La información de referencia esta descrita en términos de “debería” y “puede” indicando que las acciones son deseadas o permitidas, pero no obligatorias.

Esta publicación puede ser obtenida en el Departamento de Licencias Aeronáuticas de la DGAC y esta publicada en la página de internet (en formato PDF). www.dgacuate.com/licencias/guias-y-evaluaciones.

2. CONCEPTO DE LOS EXÁMENES PRÁCTICOS.

La Gerencia de Estándares de Vuelo establece dos tipos de exámenes prácticos aplicables a la licencia de Despachador de Vuelos.

1. Examen de Licencia para Despachador de Vuelo, el cual aprobó un curso de instrucción en una organización aprobada y reconocida por la DGAC. RAC LPTA 4.5.1.1 en la que se menciona que el solicitante debe demostrar sus conocimientos, sección 4.5.1.3 indica que debe demostrar en la práctica su capacidad.
2. Examen de Licencia de habilitación de tipo específico de Aeronave para operaciones comerciales bajo RAC OPS 1. RAC LPTA sección 4.5.2 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas.

La DGAC revisará esta guía cada vez que sea determinado que los cambios son necesarios en el interés y beneficio de la seguridad. **La Adherencia a las provisiones de las regulaciones, es obligatorio para la evaluación de los solicitantes de Despachador de Vuelo.**

3. DESCRIPCIÓN DE LOS EXÁMENES PRÁCTICOS.

Esta guía contiene las bases de los Exámenes Prácticos para Despachador de Vuelo. Se incluyen las ÁREAS DE OPERACIÓN y TAREAS para la expedición inicial de una licencia de Despachador de Vuelo y una habilitación inicial de tipo.

LAS ÁREAS DE OPERACIÓN Son fases de los Exámenes Prácticos organizados en una secuencia lógica. Comienzan con PLANIFICACION DE VUELO/ AUTORIZACION DE DESPACHO y terminan con PROCEDIMIENTOS ANORMALES Y DE EMERGENCIA., Sin embargo, El examinador puede conducir el Examen Práctico en cualquier secuencia que resulte en una prueba completa y eficiente.

LAS TAREAS son ítems de las áreas de conocimientos o procedimientos apropiadas a un ÁREA DE OPERACIÓN ESPECIFICA.

LOS OBJETIVOS Enumera los elementos importantes que deben ser realizados satisfactoriamente para demostrar competencia en una TAREA.

LISTA DE REFERENCIAS

Estos Estándares para Exámenes Prácticos están basados en las siguientes referencias:

Ley de Aviación Civil

Reglamento de la Ley de Aviación Civil

RAC Definiciones y Abreviaturas.

RAC OPS 1 Transporte Aéreo Comercial (cuando aplique)

RAC 02 Reglamento del Aire

RAC 18 Regulación para el transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por vía Aérea

AIP Publicación de Información Aeronáutica
Análisis de Pista (cuando aplique)
Manual de Operaciones (cuando aplique)
MEL Lista De Equipo Mínimo. (cuando aplique)
NOTAM Notificación al Personal Aeronáutico.
RAC ATS

4. USO DE LA GUIA DE ESTÁNDARES PARA EXÁMENES PRÁCTICOS

La DGAC requiere que todos los Exámenes Prácticos de Despachador de Vuelo sean conducidos de acuerdo con esta guía y las políticas dispuestas en el Manual de Procedimientos y Formas del Departamento de Licencias Aeronáuticas. El solicitante deberá ser evaluado en TODAS las TAREAS incluidas en cada ÁREA DE OPERACIÓN para Exámenes Prácticos a menos que se determine lo contrario.

Al usar la guía de Examen Práctico, el examinador debe evaluar el conocimiento y habilidad del solicitante con suficiente profundidad para determinar que el funcionamiento mencionado en todas las TAREAS es cumplido. Sin embargo, cuando un elemento en particular no es apropiado para la aeronave, su equipo o su capacidad operacional, etc, ese elemento, a la discreción del examinador, puede ser omitido. Al examinador no se le requiere seguir el orden preciso en que las AREA DE OPERACIÓN y las TAREAS que se indican en esta guía. El examinador puede cambiar la secuencia o combinar TAREAS para aprovechar el tiempo.

En la preparación para cada prueba práctica, el examinador desarrollará un "plan de acción" escrito. El "plan de acción" incluirá todas las TAREAS requeridas en cada ÁREA DE OPERACIÓN. Si los elementos en una TAREA se han evaluado ya en otra TAREA, no necesitan ser repetidos. Por ejemplo, el "plan de acción" no necesita incluir la evaluación al solicitante en condiciones atmosféricas peligrosas o en requisitos de reporte para la Investigación de Accidentes e Incidentes al final de la prueba práctica si el conocimiento de ese elemento fue demostrado suficientemente al principio de la prueba.

Uno o más escenarios pueden ser utilizados en la prueba del solicitante. El "plan de acción" se debe escribir en el orden que la evaluación será conducida pero manteniendo la flexibilidad para ser cambiada debida a situaciones inesperadas según se presenten. El mismo debe ser lo suficientemente completo para asegurar de que todas las TAREAS seleccionadas sean evaluadas. ***Cualquier TAREA seleccionada para evaluación durante una prueba práctica será evaluada en su totalidad.***

Los Objetivos de todas las TAREAS se deben demostrar en un cierto momento durante la prueba práctica. Es de gran importancia que el examinador evalúe exactamente la capacidad del solicitante para actuar con seguridad como Despachador de Vuelos.

Una de estas áreas a evaluar es el sano juicio en la toma de decisión. Aunque estas áreas no se pueden mostrar bajo cada TAREA, son esenciales para la seguridad de vuelo y recibirán una evaluación cuidadosa a través del Examen Práctico.

En un ambiente automatizado, el examinador debe requerir al solicitante demostrar conocimiento y habilidad adecuados en procedimientos de despacho y planificación manual de vuelo.

5. ÁREAS DE ÉNFASIS ESPECIAL

Los examinadores pondrán énfasis especial sobre las áreas que son las más críticas para el despacho y

Seguridad de vuelo. Entre éstos están:

1. Planificación de vuelos.
2. Control operacional positivo.
3. Funcionamiento de la aeronave y deriva hacia abajo.
4. Requisitos del estado del tiempo para salida /destino y si es aplicable, alternos.
5. Conocimiento del estado del tiempo, reconocimiento y/o desviación.
6. Toma de Decisiones.
7. Procedimientos De Manejo De Riesgo. (SMS)
8. Actuación Humana del Despachador (DRM).
9. Procedimientos de seguridad RAC 17 y del operador; y,
10. Otras áreas juzgadas apropiadas para cualquier fase del examen práctico.

Aunque estas áreas pueden no ser tratadas específicamente bajo cada TAREA, son esenciales para la seguridad del despacho, seguridad de vuelo y serán evaluadas durante el Examen Práctico.

6. PRERREQUISITOS DEL EXAMEN PRÁCTICO

A todos los solicitantes de un Examen Práctico de Despachador de Vuelo se les requiere de acuerdo al

RAC LPTA:

1. Tener por lo menos 21 años.
2. Haber aprobado un curso de instrucción para Despachador de Vuelo, en una organización aprobada por la DGAC, bajo la RAC 141..
3. El numeral 2 anterior también se podrá cumplir con lo indicado en el RAC LPTA 4.5.1.2.
5. Haber obtenido la experiencia aplicable prescrita para la Licencia de Despachador de Vuelos bajo la RAC LPTA 4.5.1.2.1 y debe proveer evidencia de documentación de tal experiencia.
4. Haber aprobado la evaluación teórica elaborada por el Departamento de Licencias Aeronáuticas de la DGAC.

7. EQUIPOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL EXAMEN PRÁCTICO

El examinador es responsable de suplir datos del estado del tiempo y NOTAM's para el examen cuando la información del estado del tiempo actual no esté disponible.

Los materiales a ser suplidos por el solicitante, según lo determinado por el examinador son:

1. Manual de Vuelo del Avión
2. Manual General De Operaciones y Especificaciones de Operación. (Si aplica)
3. Cartas de Altitud En Ruta Baja/Alta.
4. Estándar de Salida por Instrumento.
5. Ruta de Llegada Estándar a la Terminal.
6. Cartas de Procedimientos de Aproximación Estándar por Instrumento.
7. Formulario de Plan de Vuelo del ATC.
8. Formulario De Manifiesto De Carga.
9. Formulario De Peso Y Balance. (Si aplica)
10. Formulario de Autorización de Despacho. (Si aplica)
11. Cualquier otro formulario y/o documento que le solicite el Examinador.

NOTA: Cuando sea apropiado, al solicitante se le debe permitir utilizar su propio material de referencia.

8. RESPONSABILIDAD DEL EXAMINADOR

El examinador que conduce los Exámenes Prácticos es responsable de determinar que el solicitante cumple de manera aceptable con los conocimientos y habilidades de cada TAREA. Ya que no hay una división tangible entre las porciones “orales” y “habilidades” en el Examen Práctico, esto se convierte en un proceso continuo a través de toda la prueba. Los exámenes orales, determinan el conocimiento del solicitante de las TAREAS y factores de seguridad relacionados, deben ser usados juiciosamente en todo momento. Los examinadores deberán probar al mayor grado posible las habilidades del solicitante, más que a la memorización de hechos, a través del examen práctico.

Si el examinador determina que una TAREA está incompleta o resulta no satisfactoria, el examinador puede requerir al solicitante repetir esa TAREA, o porciones de esa TAREA. Esta premisa se ha hecho en el interés de la imparcialidad y no significa que la repetición de una TAREA insatisfactoria está permitida durante el proceso de evaluación. Las tareas restantes del Área de evaluación deben ser terminadas antes de repetir la TAREA cuestionable.

Se debe determinar claramente con el solicitante el tiempo que le tomara mejorar el conocimiento en la TAREA cuestionable, a modo de no extender el tiempo de examen práctico.

9. RENDIMIENTO SATISFACTORIO

El rendimiento satisfactorio para cumplir con los requisitos para la obtención de la licencia se basa en la capacidad del solicitante para que:

1. Realice las TAREAS especificadas en las ÁREAS DE OPERACIÓN satisfactoriamente.
2. Siga los procedimientos normales, anormales y de emergencia según los requisitos de las regulaciones y de los procedimientos de un operador (COA, CO). Con el cual obtendrá su habilitación de tipo de aeronave. (cuando aplique)
3. Demuestre el sano juicio, toma de decisión aeronáutica y las habilidades de administración de recursos del despachador; y,
4. . Aplique conocimiento aeronáutico.

10. RENDIMIENTO NO SATISFACTORIO

Si a juicio del examinador, el solicitante no cumple adecuadamente con cualquier TAREA realizada, las AREAS DE OPERACIÓN asociadas se reprueban y; por lo tanto, se reprueba el Examen Práctico. El examinador o el solicitante pueden descontinuar la prueba en cualquier momento.

Si se descontinúa la prueba, el solicitante tiene derecho al crédito solo para esas ÁREAS DE OPERACIÓN y sus TAREAS asociadas realizadas satisfactoriamente.

Cuando se emite una nota de desaprobación, el examinador registrará el rendimiento insatisfactorio del solicitante en los términos del ÁREA DE OPERACIÓN y de la TAREA (s) específica que no cumple apropiadamente. El AREA(s) DE OPERACIÓN /TAREA(s) no evaluadas y el número de las pruebas prácticas reprobadas también serán registradas.

11. TOMA DE DECISIÓN AERONÁUTICA Y MANEJO DE RIESGO

El examinador evaluará la capacidad del solicitante a través de la Examen Práctico de usar buenos procedimientos de toma de decisión aeronáuticos para poder evaluar los riesgos. El examinador logrará este requisito desarrollando los escenarios que incorporan tantas TAREAS como sea posible para evaluar los procedimientos de manejo de riesgo del solicitante al tomar decisiones aeronáuticas seguras.

Por ejemplo, el examinador puede desarrollar un escenario que incorpore decisiones del estado del tiempo y planificación del funcionamiento. La capacidad del solicitante de utilizar todos los activos disponibles al hacer un análisis del riesgo para determinar la línea de acción más segura es esencial para el funcionamiento satisfactorio. Los escenarios deben ser realistas y dentro de las capacidades de la aeronave usada para el Examen Práctico.

Examen de Licencia para Despachador de Vuelo, el cual aprobó un curso de instrucción en una organización aprobada y reconocida por la DGAC.

I. ÁREA DE OPERACIÓN:

PLANIFICACIÓN DE VUELO.

TAREA A: REQUISITOS REGULATORIOS.

Objetivo: Determinar que el solicitante:

1. Pueda explicar los requisitos regulatorios para obtener una licencia de despachador.
2. Las bases regulatorias Guatemaltecas e internacionales que mencionan la licencia de Despachador de Vuelos.
3. La base en la creación del RAC LPTA.
4. Conoce los contenidos de un AIP y su uso en la aviación nacional.

TAREA B: METEOROLOGÍA

Objetivos: Determinar que el solicitante:

1. Puede efectuar un análisis operacionalmente aceptable de las condiciones atmosféricas reinantes valiéndose de una serie de mapas e información meteorológica horaria.
2. Proporcionar un informe operacionalmente valido sobre las condiciones meteorológicas prevalecientes en las inmediaciones de una ruta determinada.
3. Pronosticar las tendencias meteorológicas que afectan un vuelo, especialmente en los aeródromos de destino y de alternativa.
4. Demostrar un conocimiento adecuado de los tipos de clima regional y local, a través de cuestionamiento oral, aplicación e información del plan de vuelo, incluyendo:
 - a. Presión.
 - b. Viento.
 - c. Nubes.
 - d. Niebla.
 - e. Hielo.
 - f. Masas de aire.
 - g. Frentes.
 - h. Reportes Aéreos del Estado del Tiempo y Pronósticos (ATIS, METAR, SPECI, TAF).
 - i. Reportes de radar y del piloto (IMÁGENES METEOROLOGICAS DE SATELITE).
 - j. Cartas de análisis de la superficie.
 - k. Cartas significativas de pronóstico del estado del tiempo (SIGWX).

TAREA C: PLANES DE VUELO

Objetivos: Determinar que el solicitante:

1. Establece la trayectoria de vuelo optima correspondiente a un tramo determinado.
2. Elaborar planificación de ruta precisa y con sus respectivos alternos
3. Elaboración de un plan de vuelo Operacional y ATC.

El examinador determinara el tiempo que requiere cada tarea, no deberá ser de más de 6 horas para completar el examen práctico.

Examen de Licencia de habilitación de tipo específico de Aeronave para operaciones comerciales bajo RAC OPS 1.

I ÁREA DE OPERACIÓN:

PLANIFICACIÓN DE VUELO/AUTORIZACIÓN DE DESPACHO.

TAREA A: REQUISITOS REGULATIVOS.

Objetivo: Determinar que el solicitante:

1. Pueda explicar los requisitos regulatorios sobre las responsabilidades y obligaciones de un despachador y pueda argumentar por qué los operadores emplean despachadores.
2. Demuestra el conocimiento adecuado de los elementos de planificación de vuelo y autorizaciones de despacho, preparando el plan de vuelo, manifiesto de carga, datos de información de despegue y autorizaciones de despacho para un vuelo entre puntos designados.
3. Planee e informe el vuelo de acuerdo con los requisitos regulatorios, especificación de operaciones y procedimientos de un operador.
4. Conoce las limitaciones del tiempo de servicio de un despachador.

TAREA B: METEOROLOGÍA

Objetivos: Determinar que el solicitante:

5. Entienda y pueda explicar elementos básicos de estudio del estado del tiempo.

6. Demostrar un conocimiento adecuado de los tipos de clima regional y local, a través de cuestionamiento oral, aplicación e información del plan de vuelo/ ejercitar la autorización de despacho, incluyendo:
 - a. Presión.
 - b. Viento.
 - c. Nubes.
 - d. Niebla.
 - e. Hielo.
 - f. Masas de aire.
 - g. Frentes.

TAREA C: OBSERVACION DEL ESTADO DEL TIEMPO, ANALISIS Y PRONÓSTICOS.

Objetivo: Determinar a través de cuestionamiento oral y el plan de vuelo/ en el ejercicio de autorización de despacho que el solicitante:

1. Demuestra conocimiento adecuado de los elementos de información aérea del estado del tiempo obteniendo, leyendo y analizando los elementos aplicables, tales como:
 - i. Reportes Aéreos del Estado del Tiempo y Pronósticos (ATIS, METAR, SPECI, TAF).
 - ii. Reportes de radar y del piloto (IMÁGENES METEOROLOGICAS DE SATELITE).
 - iii. Cartas de análisis de la superficie.
 - iv. Cartas significativas de pronóstico del estado del tiempo (SIGWX).
1. Analizar correctamente la información pertinente del estado del tiempo reunida para la ruta de vuelo propuesta y aeropuerto de destino, determinar si un aeropuerto de alternativa es requerido e informe apropiadamente al examinador. Si se requiere un alternativo, determinar si el alternativo seleccionado cumple con los requisitos del RAC OPS 1 y las especificaciones de operaciones.

TAREA D: PELIGROS RELACIONADOS AL ESTADO DEL TIEMPO.

Objetivo: Determinar que el solicitante demuestra un conocimiento adecuado de los elementos del estado del tiempo peligrosos aplicando cualquier penalidad de funcionamiento apropiada y correcciones en el plan de vuelo de práctica/ despacho de vuelo y luego informar apropiadamente o discutir con el examinador los peligros del estado del tiempo, tales como:

1. Vientos cruzados y ráfagas.
2. Pistas contaminadas.
3. Restricciones de visibilidad de la superficie.
4. Turbulencia y cizalladura.

5. Hielo.
6. Tormenta eléctrica y micro ráfaga.
7. Tornados.
8. Huracanes.
10. Ceniza volcánica.

TAREAS E: SISTEMAS DE AERONAVES, FUNCIONAMIENTOS Y LIMITACIONES.

Objetivo: Determinar que el solicitante:

1. Demuestra el conocimiento adecuado de los principios de vuelo para aeronaves basadas en la Subparte F (Performance) del RAC OPS 1, incluyendo conocimiento completo de los efectos adversos de exceder cualquier limitación.
2. Demostrar un uso proficiente y conocimiento de cartas de funcionamiento de aeronave, tablas, graficas u otro dato relacionado a tales elementos como:
 - a. Distancia de aceleración parada.
 - b. Distancia de despegue disponible.
 - c. Funcionamiento del despegue, todos los motores y motor(es) inoperantes.
 - d. Máximo nivel de vuelo certificado; todos los motores y motor(es) inoperantes.
 - e. Consumo de combustible, alcance y autonomía.
3. Describe las velocidades apropiadas del funcionamiento de la aeronave usada durante el despegue.
4. Describe los efectos de condiciones meteorológicas sobre características de funcionamiento y aplica correctamente estos factores a una carta específica, al gráfico, o a otros datos de funcionamiento. (hielo en vuelo, slush, pista contaminada).
5. Determina que el peso de despegue, el peso de aterrizaje, y el peso cero de combustible está dentro de los límites.
6. Demuestra buena planificación y conocimiento de procedimientos en la aplicación de los factores operacionales que afectan el funcionamiento de la aeronave.
7. Demuestra y aplica, usando la terminología correcta, el conocimiento adecuado de los sistemas de aeronaves relacionado con:
 - a. Controles de vuelo.
 - b. Piloto Automático.
 - c. Hidráulica.
 - d. Eléctrico.
 - e. Aire acondicionado y presurización.
 - f. Protección de hielo y de lluvia.
 - g. Aviónica, comunicación y navegación.
 - h. Motor, fuselaje y unidades de potencia auxiliar.

- i. Sistemas de combustible.
- j. Sistema de aceite.
- k. Tren de aterrizaje y sus frenos.
- l. Detección y protección de fuego.
- m. Procedimientos anormales y de emergencia.
- n. Lista de equipo mínimo/ lista de desviación de configuración (MEL/CDL).

TAREA F: SISTEMAS DE NAVEGACIÓN DE AERONAVES Y NAVEGACIÓN.

Objetivo: Determinar que el solicitante demuestra conocimiento adecuado de navegación y equipo de navegación de aeronaves y procedimientos, tales como:

1. Cartas de navegación, símbolos y espacio aéreo nacional.
2. Instrumentos de navegación de abordaje y sistema de banco de datos automático:
 - a. Sistema de instrumentos de vuelo electrónico (EFIS).
 - b. Sistema de manejo de vuelo (FMS).
3. Operaciones de navegación especiales y funcionamiento:
 - a. RVSM (Separación Mínima Vertical Reducida).
 - b. ETOPS (Operaciones de Alcance Extendido con Aeronaves de dos Motores).
 - c. RNP (Funcionamiento de Navegación Requerido)
 - d. Rutas RNAV (Área de Navegación):
4. Sistemas de navegación incluyendo:
 - a. Rango Omni-direccional (VOR).
 - b. Equipo para medir distancia (DME).
 - c. Sistema de aterrizaje por instrumento (ILS).
 - d. Receptor-indicador de radio baliza marcadoras (Marker Beacon)

TAREA G: APLICACIÓN PRÁCTICA DE DESPACHO

Objetivo: Determinar que el solicitante demuestra el conocimiento adecuado, juicio y autoridad para influenciar y prevenir accidentes/incidentes de aeronave a través del conocimiento de los siguientes elementos:

NOTA: Según Experiencia del Solicitante.

1. Procedimientos de DRM (manejo de recurso del despachador).
2. Factores humanos, trabajo en equipo, comunicaciones e intercambio de información.
3. Toma de decisión.
4. Conocimiento situacional, evaluación y la solución de problemas.
5. Generación y evaluación de alternativas.
6. Planificación de contingencia.
7. Error humano y error tecnológico inducido.
8. Herramientas de apoyo y tecnologías.
9. Compensaciones y priorización.
10. Factores individuales y de organización.
11. Prevención, detección y recuperación de errores.
12. Procedimientos de manejo de riesgo de la compañía, según lo apropiado.

TAREA H: MANUALES Y OTRAS GUÍAS ESCRITAS

Objetivo: Determinar que el solicitante demuestra el conocimiento adecuado de y puede localizar con eficacia los manuales apropiados, guías y otros materiales de recurso requeridos para despachar la aeronave y lograr las TAREAS en la guía del examen práctico, por ejemplo:

1. RAC OPS 1
2. Manual General de Operaciones
3. Especificaciones y Limitaciones de Operación y COA

I. AREA DE OPERACIÓN: ANTES DEL VUELO, DESPEGUE, Y SALIDA

TAREA A: PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO.

Objetivo: Determinar que el solicitante demuestra el conocimiento adecuado de los elementos de control de tráfico aéreo, incluyendo:

1. Clasificación del espacio aéreo y estructura de ruta.
2. Planes de vuelo nacional.
3. Planes de vuelo internacional.
4. Mínimos de separación del ATC.
5. Comunicaciones y regulaciones del ATC.
6. Comunicaciones..
7. Procedimiento de salida y aproximación.
8. Cartas del área terminal, cartas en rutas.
14. Mínimos de despegue.

TAREA B: AEROPUERTOS, TRIPULACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL OPERADOR.

Objetivo: Determinar que el solicitante demuestra conocimiento adecuado de los elementos de preparación de aeropuertos, requisitos de tripulación y procedimientos del operador tales como:

1. Calificaciones y limitaciones de la tripulación.
2. Área de despacho, rutas y aeropuertos principales.
3. Selección de aeropuertos.
4. Procedimientos de salida aprobados por el operador.

II. AREA DE OPERACIÓN: PROCEDIMIENTOS EN VUELO

TAREA A: EN RUTA, RE-DESPACHO Y PRESENTACION DEL PLAN DE VUELO.

Objetivo: Determinar que el solicitante demuestra conocimiento adecuado y habilidad para aplicar los elementos siguientes:

1. Ruta del ATC.
2. Re-despacho y requerimientos de comunicación de la compañía y de la tripulación.
3. Presentar de nuevo el plan de vuelo del ATC.
4. Procedimientos para autorizaciones modificadas.
5. Desviaciones en vuelo.
6. Paradas intermedias.
7. El reabastecimiento de combustible y aeropuertos alternos.
8. Requisitos del estado del tiempo para los aeropuertos.

TAREA B: PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS DE COMUNICACIÓN EN RUTA

Objetivo: Determinar que el solicitante demuestra el conocimiento adecuado de los elementos y del método de comunicaciones en vuelo, como:

1. Requisitos de comunicación.
2. Comunicaciones del operador y del ATC.
3. Seguimiento de vuelo.
5. Sistema de direccionamiento e informe para comunicaciones de aeronaves (ACARS).
6. Sistema de Llamada Selectiva (SELCAL).
7. Comunicaciones de alta frecuencia (HF).
8. Comunicaciones de muy alta frecuencia (VHF).

IV. AREA DE OPERACIÓN: LLEGADA, APROXIMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ATERRIZAJE

TAREA A: ATC Y PROCEDIMIENTOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

Objetivo: Determinar que el solicitante demuestra el conocimiento adecuado de:

1. Área de llegadas.
2. Procedimientos y Rutas de transición.
3. Rutas de llegada estándar a Terminal (STARs).
4. Procedimientos de aproximación por instrumento (IAPs) y cartas.
5. Procedimientos de de aproximación de precisión por Instrumento:
 - a. CAT I ILS.
 - b. CAT II ILS.
 - c. CAT III ILS
- d. ILS PRM (Monitor de Precisión de Pista).
- e. Aproximación PAR (Radar de Precisión de Aproximación).
6. Procedimientos de aproximación de no-precisión.

III. AREA DE OPERACIÓN: PROCEDIMIENTOS DESPUES DEL VUELO.

TAREA A: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

Objetivo: Determinar que el solicitante demuestra el conocimiento adecuado de los elementos reguladores y de los procedimientos de comunicación después del vuelo y de los documentos requeridos del operador, como:

1. Componentes del mensaje de llegada, requisitos y protocolo de comunicación.
2. Métodos normales y alternos de envío de comunicaciones.

TAREA B: REGISTROS DE VIAJE

Objetivo: Determinar que el solicitante demuestra el conocimiento adecuado de los elementos de:

1. Requisitos reguladores y disposición para después del vuelo de la autorización vuelo, peso y balance, manifiesto de carga, documentos sobre el estado tiempo, registros de comunicaciones y otros documentos e informes del viaje.

IV. AREA DE OPERACIÓN: PROCEDIMIENTOS ANORMALES Y DE EMERGENCIA

TAREA A: PROCEDIMIENTOS ANORMALES Y DE EMERGENCIA.

Objetivo: Determinar que el solicitante demuestra el conocimiento y habilidad adecuados en los elementos anormales y los procedimientos de emergencia, tales como:

1. Medidas de seguridad en tierra.
2. Medidas de seguridad en el aire.
3. Responsabilidad y servicios de la DGAC.
4. Recolección y difusión de información sobre aeronave atrasada o perdida.
5. Medios para declarar una emergencia.
6. Responsabilidad de declarar una emergencia.
7. Reporte requerido para una emergencia.
8. Requisitos de reporte del Departamento de Investigación de accidentes e incidentes de la DGAC.

Examen Práctico para Despachador de Vuelo

Solicitante:	Inicial:_____ Habilitación:_____
Tipo de Aeronave:	Operador:
Fecha:	Lugar:
S= Satisfactorio NS= No Satisfactorio P= Pendiente de reevaluación	
El examinador deberá indicar las áreas y las tareas a ser evaluadas, y el escenario que se le presentara al despachador, debe considerar la solicitud para establecer si es primera licencia o habilitación de tipo para operación comercial.	
Escenario(s):	

PARA USO DEL EXAMINADOR.

DURACIÓN DEL EXAMEN: _____

OBSERVACIONES: _____

RESULTADO: _____

Nombre y firma del solicitante: _____

Nombre, firma y número de licencia del examinador:

NOTA: Para la habilitación de tipo de los despachadores esta evaluación aplica para COA nacionales y personal que labore para operadores extranjeros.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EXAMEN PRÁCTICO
PARA LA OBTENCION DE HABILITACION
FUMIGACION AGRICOLA.**

Ref. Ver RAC-LPTA. **Requisitos 2.12.1 Experiencia 2.12.2**
Pericia 2.12.3 Aptitud Psicofísica 2.12.4

Antes de realizar la prueba se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Deberá aprobar las evaluaciones sobre conocimiento, manejo adecuado, riesgos y síntomas de envenenamiento de los productos químicos agrícolas.
- b) Previo a la prueba Práctica, deberá aprobar la evaluación oral que incluye los conocimientos de los sistemas y las características de performance de las aeronaves que se emplean para trabajos agrícolas.
- c) Todas las maniobras deberán ser ejecutadas en condiciones Meteorológicas de Vuelo Visual (VFR).

Generalidades:

1. El Aspirante deberá ser titular como mínimo de una Licencia de Piloto comercial y completar la instrucción requerida de acuerdo al programa de entrenamiento aprobado por la DGAC.
2. El Examinador determinará si el Aspirante cumple con lo requerido en la RAC-LPTA para realizar la prueba, previa verificación del endoso por el Instructor de Vuelo por medio del cual certifica la capacitación del piloto en el libro de record de vuelo y la verificación de los registros de instrucción teórica.
3. Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el Aspirante. Las verificaciones y procedimientos se desarrollaran de acuerdo con el Manual de Vuelo del Avión. Es esencial verificar la habilidad del Aplicante para planificar y realizar el vuelo hoja de peso y balance etc.
4. Se requerirá al Aspirante que vuele el avión desde la posición en la que se realizan las funciones de piloto al mando y que se realice la prueba como si fuese el único miembro de la tripulación.
5. Ha de volar para la prueba una serie de vuelos bajos en una franja de terreno que será escogida por el Examinador y podrá terminar a discreción cuando se considere que el Aspirante ha demostrado su pericia.
6. El Examinador puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la competencia del Aspirante requiere una repetición completa de la prueba. Antes de repetir toda la prueba debe exigirse re-entrenamiento y deberá demostrar el endoso del re-entrenamiento en el libro de vuelo. No existe límite en el número de pruebas que se puedan intentar.

7. Si el Aspirante decide no continuar la prueba por razones que al Examinador no le parecen adecuadas, puede considerarse se ha fallado en todas las maniobras. Si la prueba termina por razones consideradas adecuadas por el Examinador (problemas meteorológicos, médicos, fallas en los sistemas, etc.) solamente deberán demostrarse en otra prueba las maniobras no realizadas.

8. El Examinador no tomara parte en la operación del avión excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de la seguridad.

9. El Aspirante debe superar todas las maniobras requeridas de la prueba. Si se falla en más de 5 maniobras, se requerirá que realice nuevamente toda la prueba. El que falle 5 maniobras o menos, repetirá las que ha fallado. Todas las maniobras serán completadas en un periodo de 60 días a partir de la fecha que se realizó la prueba de Pericia, en caso contrario se deberá repetir la prueba completa.

Tolerancias durante la prueba:

El aspirante demostrará su habilidad para:

- a) Operar el avión dentro de sus limitaciones;
- b) Realizar todas las maniobras con seguridad y cuidado;
- c) Ejercer un buen juicio y pilotaje;
- d) Aplicar los conocimientos aeronáuticos;
- e) Mantener el control del avión en todo momento de tal manera que no se pueda poner en duda el éxito de cualquier maniobra o procedimiento.

DATOS DEL APLICANTE

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)

1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

RESULTADOS DE LA PRUEBA

RESULTADO DE LA PRUEBA DE PERICIA (Skill test REPORT)					
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not satisfactory)		Lugar y Fecha (Place and Date)	Tiempo Vuelo (Flight time)
Tipo y Matricula del Avión (Acft. type and Model)			Número de la licencia del Examinador (Examiners license number)		
Nombre del Examinador (Examiner's Name)			Firma del Examinador (Examiner's signature)		

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA

Marcar con una "X" en la casilla correspondiente / *Mark with an "X" in the corresponding box*

S= Satisfactorio (*Satisfactory*), N/S= No satisfactorio (*No Satisfactory*), N/A= No aplica (*Not Apply*)

MANIOBRAS/MANEUVERS	S	N/S	N/A
Evaluación oral <i>Oral examination</i>			
Preparación del vuelo <i>Flight preparation</i>			
Inspección visual externa (360°) <i>External visual inspection (360°)</i>			
Preparación de cabina - uso listas de verificación antes del arranque de motor <i>Cockpit preparation - use of before engine start checklist</i>			
Arranque de motor-procedimiento normal/revisar procedimientos anormales <i>Engine start-normal procedures/review abnormal procedures</i>			
Rodaje - verificaciones antes del despegue <i>Taxi - before take-off checks</i>			
Despegue – normal - con flaps –sin flaps-con viento cruzado <i>Take-off - normal - with flaps –without flaps- cross wind</i>			
Ascenso –mejor ángulo- mejor regimen- virajes ascendiendo <i>Climb –best angle- best rate of climb- climbing turns</i>			
Demostración de maniobras de habilidad- virajes de 90°-180°-270°-360° <i>Demonstration – turns 90°- 180°-270°-360°</i>			
Vuelo recto y nivelado -virajes escarpados 45° de inclinación-demo-pérdidas varias configuraciones (ala limpia. configuración de despegue/aterizaje) <i>Straight and level flight-steep turns 45° of bank- stalls different configurations</i>			

Demostracion de maniobras- ochos perezosos- chandelles Maneuvers demo-lazy eights-chandelles			
Maniobras de Fumigación-pasadas razantes-virajes-en gota-pasadas en melga uso de potencia-obstáculos Maneuvers while Crop dusting-low flight. Turns-tear drop- power use- obstacles			
Procedimientos de llegada al aeródromo-toque y despegue-aproximación frustrada Approach procedures- touch and go- missed approach			
Emergencias Simuladas-fallo de motor después del despegue-durante la ronda-en viraje Simulated emergencies-engine failure after takeoff-during low flight-while turning			
Aterrizajes de precisión-aterrizaje corto-en pista blanda-dos puntos-tres puntos Precision landings- short field-soft field-two points-three points			
Procedimientos después del aterrizaje-Usos de Listas de verificación después del aterrizaje After landing procedures-use of after landing checklist			

Nota: a discreción del Examinador pueden combinarse las diferentes configuraciones requeridas en los despegues y aterrizajes.

Note: at the Examiner's discretion the various configurations required for takeoff and landings can be combined.

COMENTARIOS/COMMENTS:

Firma del Apicante

Firma del Examinador

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EXAMEN PRÁCTICO
PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA
DE INGENIERO DE VUELO**

TOLERANCIAS DURANTE EL EXAMEN PRÁCTICO

1. El aspirante demostrará su habilidad para:
 - a) operar los sistemas dentro de sus límites;
 - b) ejercer buen juicio y capacidad como tripulante
 - c) aplicar los conocimientos aeronáuticos; y
 - d) mantener el control de los sistemas de la aeronave todo el tiempo, de tal manera que nunca esté seriamente en duda la realización con éxito de un procedimiento.
 - e) El Inspector o Examinador Designado deberá tener en cuenta las condiciones del clima y las cualidades de manejo y performance del avión utilizado.

PRUEBA ORAL Y PRÁCTICA

Contenido de la prueba de pericia para la emisión de una Licencia de Ingeniero de Vuelo.

SECCIÓN 1 EXAMEN ORAL			
		S	N/S
a	Conocimiento del Aeronave y Sistemas		
b	Regulaciones Aplicables		
c	Performance de la Aeronave		
d	Seguridad de Vuelo y Equipo Personal		

SECCIÓN 2 OPERACIONES PREVUELO Y SALIDA			
El uso de listas de chequeo y capacidad como tripulante		S	N/S
a	Documentación prevuelo y meteorología		
b	Uso de Tablas de Despegue		
c	Inspección Exterior y servicio de la aeronave		
d	Inspección Interior		
e	Establecimiento de poder Eléctrico		
f	Preparación de Cabina		
g	Puesta en marcha de motor y procedimientos posteriores		

h	Retro empuje		
i	Encendido por Alimentación Cruzada		
j	Configuración del Panel del Ingeniero de Vuelo		
k	Fallas de Arranque		
l	Rodaje y procedimientos de aeródromo, procedimientos previos al despegue		
m	Despegue y verificaciones después del despegue		
	(i) Normal		
	(ii) Reducido		
	(iii) Packs Off		
n	Procedimientos de salida del aeródromo		
ñ	Configuración del Panel del Ingeniero de Vuelo		

SECCIÓN 3 MANEJO GENERAL ASCENSO Y CRUCERO			
		S	N/S
a	Sistemas de Combustible		
b	Sistema Neumático		
c	Sistema a/c y presurizado		
d	Sistema Eléctrico		
e	Sistema Hidráulico		

SECCIÓN 4 PROCEDIMIENTOS DE DESCENSO, APROXIMACIÓN Y ATERRIZAJE			
		S	N/S
a	Configuración del Panel del Ingeniero de Vuelo		
b	Control de Presurización		
c	Elaboración de Tabla		
d	Aproximación frustrada		
e	Uso APU o Planta Externa		
f	Apagado total de la aeronave		
g	Actuaciones después del vuelo		

SECCIÓN 5 GENERALIDADES			
Esta sección debe ser combinada con las secciones 1 a 4		S	N/S
a	Masa y centrado y calculo de performance		
b	Uso de Listas de Chequeo		
c	Fallas de los Sistemas		
d	Interpretación del MEL y CDL		
e	Uso del QRH o del Manual de la Aeronave		
f	Procedimientos Anormales		
g	Comunicación con ATC y cumplimiento de instrucciones, procedimientos de Radio Telefonía si aplican		
h	Interpretación de Cartas de Aproximación		
i	Administración de Cabina y CRM		
j	Extensión Manual del Tren de Aterrizaje		
k	Lanzado de Combustible		
l	Operaciones todo el tiempo		

Nombre Inspector/Examinador Designado	No. De Licencia	Firma
Resultado del Chequeo Satisfactorio <input type="checkbox"/> No Satisfactorio <input type="checkbox"/>	Lugar y Fecha:	
Observaciones:		

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



GUÍA ESTÁNDAR PARA EXAMEN Y CERTIFICACIÓN PARA LA OBTENCION DE HABILITACION DE AVION MULTIMOTOR

Ref. Ver RAC-LPTA 2.3.1.3.1 (b) (1) (2) (3) (4) (5) PILOTO PRIVADO

Ref. Ver RAC-LPTA 2.4.1.3.1.1 (b) (1) (2) (3) (4) PILOTO COMERCIAL

La prueba debe realizarse en un Avión Multimotor de la misma Clase y Tipo, en el cual se recibió la instrucción.

Antes de realizar la prueba se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Deberá aprobar la evaluación oral, que incluye los conocimientos de sistemas y limitaciones del avión a un nivel operacional.
- b) Todas las maniobras deberán ser ejecutadas en condiciones de vuelo visual (VFR).

Generalidades

1. El Aspirante deberá completar la instrucción requerida de acuerdo al programa de entrenamiento aprobado por la DGAC.
2. El Examinador determinará si el Aspirante cumple con lo requerido en la RAC-LPTA para realizar la prueba, previa verificación del endoso por el Instructor de Vuelo por medio del cual certifica la capacitación del piloto en el libro de record de vuelo.
3. Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el Aspirante. Las verificaciones y procedimientos se desarrollaran de acuerdo con el Manual de Vuelo del Avión. Es esencial verificar la habilidad del Apicante para planificar y realizar el vuelo con los materiales rutinarios como lo son el plan de vuelo, hoja de peso y balance, reportes meteorológicos etc.
4. Se requerirá al Aspirante que vuele el avión desde la posición en la que se realizan las funciones de piloto al mando y que se realice la prueba como si fuese el único miembro de la tripulación.
5. El Examinador puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la competencia del Aspirante requiere una repetición completa de la prueba. Antes de repetir toda la prueba debe exigirse re-entrenamiento y deberá demostrar el endoso del re-entrenamiento en el libro de vuelo. No existe límite en el número de pruebas que se puedan intentar.
6. Si el Aspirante decide no continuar la prueba por razones que al Examinador no le parecen adecuadas, puede considerarse se ha fallado en todas las maniobras. Si la prueba termina por razones consideradas adecuadas por el Examinador (problemas meteorológicos, médicos, fallas en los sistemas, etc.) solamente deberán demostrarse en otra prueba las maniobras no realizadas.
7. El Examinador no tomara parte en la operación del avión excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de la seguridad.
8. El Aspirante debe superar todas las maniobras requeridas de la prueba. Si se falla en mas de 5 maniobras, se requerirá que realice nuevamente toda la prueba. El que falle 5 maniobras o menos, repetirá las que ha fallado. Todas las maniobras serán

completadas en un periodo de 60 días a partir de la fecha que se realizo la prueba de Pericia, en caso contrario se deberá repetir la prueba completa.

Tolerancias durante la prueba:

El aspirante demostrará su habilidad para:

- a) Operar el avión dentro de sus limitaciones;
- b) Realizar todas las maniobras con seguridad y cuidado;
- c) Ejercer un buen juicio y pilotaje;
- d) Aplicar los conocimientos aeronáuticos;
- e) Mantener el control del avión en todo momento de tal manera que no se pueda poner en duda el éxito de cualquier maniobra o procedimiento.

Los límites que siguen son una guía general. El Examinador tendrá en cuenta las condiciones de turbulencia y las características de manejo y performance del avión.

Altura:

Vuelo normal	+/- 100 pies
Vuelo con fallo simulado de motor	+/-150 pies

Rumbo:

Vuelo normal	+/- 10°
Vuelo con fallo simulado de motor	+/-15°

Velocidad:

Despegue y aproximación	+5/-0 nudos
En otros regímenes	+/- 10 nudos

DATOS DEL APLICANTE

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

RESULTADOS DE LA PRUEBA

2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE PERICIA (Skill test REPORT)					
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not satisfactory)		Lugar y Fecha (Place and Date)	Tiempo Vuelo (Flight time)
Tipo y Matricula del Avión (Acft. type and Model)				Número de la licencia del Examinador (Examiners license number)	
Nombre del Examinador (Examiner's Name)				Firma del Examinador (Examiner's signature)	

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA

Marcar con una "X" en la casilla correspondiente / Mark with an "X" in the corresponding box

S= Satisfactorio (Satisfactory), N/S= No satisfactorio (No Satisfactory), N/A= No aplica (Not Apply)

MANIOBRAS/MANEUVERS	S	N/S	N/A
Evaluación oral Oral examination			
Preparación del vuelo Flight preparation			
Inspección visual externa (360°) External visual inspection (360°)			
Preparación de cabina - uso listas de verificación antes del arranque de motor Cockpit preparation - use of before engine start checklist			
Arranque de motor-procedimiento normal/revisar procedimientos anormales Engine start-normal procedures/review abnormal procedures			
Rodaje - verificaciones antes del despegue - instrucciones en tierra ATC Taxi - before take-off checks - ATC ground instructions			
Despegue – emergencia en carrera -normal - con flaps –sin flaps-con viento cruzado Take-off - normal - with flaps –without flaps- cross wind			
Ascenso –mejor ángulo- mejor regimen- virajes ascendiendo Climb – best angle-best rate of climb- climbing turns			
Procedimientos de salida normal-uso de listas de verificación Standard departure procedures-use of checklist			
Vuelo recto y nivelado con cambios de velocidad-vuelo lento Straight and level flight with changes of airspeed -slow flight			
Vuelo recto y nivelado VFR-virajes normales-virajes escarpados-demo-pérdidas varias configuraciones (ala limpia. configuración de despegue/aterrizaje) Straight and level flight VFR-standard turns -steep turns - stalls different configurations			
Procedimientos simulados de pérdida de motor en viraje-control de altura y velocidad Simulated Engine out procedures during turns-altitude and speed control			
Procedimientos de llegada y aterrizaje al aeródromo con un motor inoperativo(simulado)-configuración durante la aproximación-viento cruzado Approach and landing procedures with one engine inoperative (Simulated)-proper configuration- cross wind landing			
Procedimientos después del aterrizaje-control en el rodaje motor inop-Usos de Listas de verificación después del aterrizaje After landing procedures- control during taxi with eng. out- use of after landing checklist			
Técnicas y procedimientos de ATC (Fraseología) ATC procedures and techniques (Phraseology)			
SOP's procedimientos operacionales estándar SOP's Standard Operational Procedures			

Nota: a discreción del Examinador pueden combinarse las diferentes configuraciones requeridas en los despegues y aterrizajes.

Note: at the Examiner's discretion the various configurations required for takeoff and landings can be combined.

COMENTARIOS/COMMENTS:

Firma del Evaluado
(Applicant's Signature)

Firma del Examinador
(Examiner's Signature)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EL MANTENIMIENTO DE
COMPETENCIA DE AVION**

OBJETIVO:

Actualizar y concientizar a los pilotos sobre la ley, el reglamento de la ley y regulaciones de aviación existentes, así como la aplicación adecuada de las mismas para mejorar de manera sustancial la seguridad operacional.

VER RAC-LPTA 1.2.5.1.2

Generalidades:

1. El Piloto deberá completar **cada 24 meses** la instrucción requerida para el mantenimiento de competencia en un avión de la misma clase y tipo que actualmente posee en su licencia. Los aviones deben cumplir con lo establecido en la RAC-LPTA 1.2.10.
2. Se planificará un vuelo real. La ruta que se ha de volar será escogida por el instructor. El Piloto será responsable de la planificación y documentos del vuelo.
3. Si el Piloto falla en alguna maniobra o procedimiento, debe superar todas las maniobras requeridas de manera satisfactoria, repetirá las que ha fallado hasta que el instructor este satisfecho de que el Piloto ha alcanzado el nivel de entrenamiento deseado y demuestre seguridad y dominio de la aeronave.
4. Si el Piloto decide no continuar el entrenamiento por razones que al Instructor no le parecen adecuadas, puede considerarse que se han de repetir todas las maniobras. Si el entrenamiento termina por razones consideradas adecuadas por el Instructor, (falla de instrumentos de vuelo, falla en el sistema eléctrico, etc.) solamente deberán demostrarse las maniobras no realizadas. Queda a discreción del Instructor la cantidad de repeticiones de maniobras o procedimientos.
5. Las maniobras y procedimientos se desarrollarán de acuerdo con las listas de verificación autorizadas. Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el Piloto de acuerdo con el manual de vuelo del avión.
6. Para el entrenamiento, el segundo piloto será un Instructor de Vuelo con Habilitación de clase y tipo en el avión.
7. El Piloto volará el avión desde la posición que se realizan las funciones del piloto al mando y realizará el entrenamiento como si fuese el único miembro de la tripulación. El Instructor no tomará parte en la operación del avión excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de reentrenamiento o seguridad.
8. La altura/altitud de decisión, las altitudes/alturas mínimas de descenso y el punto de aproximación frustrada serán determinadas por el Instructor y aceptadas por el Piloto (IFR si aplica).
9. El Piloto que posee una habilitación de vuelo por Instrumentos Avión deberá ejecutar las verificaciones y la identificación de radio ayudas (IFR)

10. Además del Mantenimiento de competencia para la renovación o revalidación de una IR(A) de acuerdo a la RAC-LPTA sección 1.2.5.1.2, el titular de la licencia demostrará todo lo requerido en la RAC-LPTA. 2.6.3.
11. El Piloto demostrará su conocimiento y habilidad en el uso de la radio y comunicaciones, de la cual se evaluarán los siguientes aspectos: selección de frecuencias, técnicas al micrófono, alfabeto fonético, técnicas de transmisión, uso de palabras y frases estándar, escucha y requisito de confirmar las instrucciones.
12. Demostrará procedimientos de salida por instrumentos, instrucciones de rodaje, espera en tierra y autorización de salida (SID -IFR si aplica).
13. Procedimientos en ruta, cambio de frecuencia, informes de posición, altitud/nivel de vuelo, servicio de información de vuelo, información meteorológica, reporte meteorológico, procedimientos para obtener límites, rumbos, posición, fraseología de procedimientos.
14. Procedimientos de llegada y circuito de tráfico, autorización de llegada, llamadas e instrucciones del ATC durante: circuito, aproximación y aterrizaje, liberación de pista.
15. Fallo de comunicaciones acciones a adoptar: frecuencia alternativa, verificaciones de servicio, incluido micrófono y auricular y procedimientos en vuelo de acuerdo con el tipo de espacio aéreo (IFR si aplica)
16. Procedimientos de emergencia y urgencia, emergencia (mayday), definición y cuando se utiliza, frecuencias a usar, contenido del mensaje mayday, urgencia (pan), definición y cuando se utiliza.
17. Mantenimiento del silencio cuando se reciben llamadas de emergencia/urgencia y cancelación de la emergencia/urgencia.
18. El Instructor debe verificar que el Piloto tenga los conocimientos necesarios de la ley, reglamento de la ley y regulaciones de aviación para ejercer los privilegios de piloto, así como las limitaciones, sistemas y performance del avión utilizado. (énfasis en RAC-02 Reglas del Aire sección 02.9)
19. El Instructor debe transmitir al Piloto todo lo referente sobre multas y sanciones como lo estipula la Ley de Aviación Civil Decreto 93-2000. Artículo 119 y 120.
20. El Instructor verificará que el Piloto y el Avión porten los documentos y licencias como lo estipula el artículo 43 de la ley de aviación civil (documentos de a bordo)

COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Operar el avión dentro de sus limitaciones
- Realizar todas las maniobras con seguridad y cuidado
- Ejercer un buen juicio y capacidad como tripulante
- Aplicar los conocimientos aeronáuticos
- Mantener el control del avión en todo momento de tal manera que no se pueda poner en duda el éxito al realizar cualquier maniobra o procedimiento

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)

1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

MANTENIMIENTO DE COMPETENCIA. (Maintenance of competency)

Satisfactorio (Satisfactory)	No Satisfactorio (Not satisfactory)	Tipo y Matricula de la Aeronave (Aircraft reg.)	Tiempo Vuelo (Flight Time)
Lugar y fecha (place and date)		Número de la licencia del Instructor (Instructor License number)	
Nombre del Instructor (Instructor Name)		Firma Instructor autorizado (Instructor Signature)	

Marcar con una "X" en la casilla correspondiente / *Mark with an "X" in the corresponding box*
 S= Satisfactorio (*Satisfactory*), N/S= No satisfactorio (*No Satisfactory*), N/A= No aplica (*Not Apply*)

GENERALIDADES/GENERAL SUBJECTS	S	N/S	N/A
Documentos requeridos tripulantes y aeronave <i>Required documents pilots and aircraft</i>			
Conocimiento de Leyes y Regulaciones <i>Knowledge of Laws and Regulations</i>			
Platica de CFIT <i>CFIT Review</i>			
Limitaciones y sistemas de la Aeronave <i>aircraft systems and limitations</i>			
Peso y balance <i>Weight and Balance</i>			
Conocimiento sobre rendimiento <i>Knowledge of performance</i>			
AIS Plan de Vuelo <i>AIS Flight plan</i>			
MONOMOTORES/SINGLE ENGINE			
Preparación del vuelo <i>Flight preparation</i>			
Inspección visual externa (360) <i>External visual inspection</i>			
Preparación de cabina - uso listas de verificación <i>Cockpit preparation - use of checklist</i>			
Arranque de motor <i>Engine Start</i>			
Rodaje - verificaciones antes del despegue - instrucciones ATC <i>Taxi - before take-off checks - ATC instructions</i>			
Despegue – normal - con flaps - viento cruzado <i>Take-off - normal - with flaps - cross wind</i>			
Salida normal VFR <i>Standard departure VFR</i>			
Demostración de vuelo lento <i>Slow flight demonstration</i>			
Virajes escarpados - demo- pérdidas varias configuraciones <i>Steep turns - stalls different configurations</i>			
Maniobras con referencia al terreno <i>Ground reference maneuvers</i>			
Practica de aterrizaje forzado <i>Forced landing practice</i>			
Aproximación normal aterrizaje <i>Normal approach to landing</i>			

MULTIMOTORES/MULTIENGINES			
Practica en vuelo de perdida de un motor (simulado) <i>Inflight engine failure (simulated)</i>			
Motor inop. aproximación y efectuar aproximación frustrada <i>Engine out approach to minimums to a missed approach (go-around)</i>			
Motor inop aproximacion hasta el aterrizaje <i>Engine out approach to landing</i>			
Aborto de despegue <i>Rejected take-off</i>			
INSTRUMENTOS SIMULADOS / SIMULATED INSTRUMENTS			
Salida normal por instrumentos Standar instruments departure			
Intercepción de aerovías Airways interception			
Vuelo lento-Virajes normales en ascenso y descenso Slow flight normal turns during climbs and descent			
Recuperacion de Actitudes inusuales Unusual attitude recovery			
Demostración de aproximación a perdida Recovery from an impending stall			
Procedimientos de llegada a patrón de espera Arrival procedures to holding pattern			
Aproximación y aterrizaje normal Approach and normal landing			
Técnicas y procedimientos de ATC <i>ATC procedures and techniques</i>			
SOP procedimientos operacionales estándar <i>SOP Standar Operational Procedures</i>			
Comentarios: (Comments)			
Firma del Instructor/Instructors Signature		Firma del piloto Pilots signature	

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EL MANTENIMIENTO DE
COMPETENCIA DE
HELICÓPTERO DE
AVIACIÓN
GENERAL**

OBJETIVO: Actualizar y concientizar a los pilotos sobre la ley, reglamento de la ley y regulaciones de aviación existentes, así como para la aplicación adecuada de las mismas para mejorar de manera sustancial la seguridad operacional.

MANTENIMIENTO DE LA COMPETENCIA

1. El piloto que efectúa un mantenimiento de competencia ya ha recibido instrucción para optar a una licencia de piloto privado o comercial del mismo tipo de helicóptero que va a ser utilizado para la prueba. Se permitirá al piloto a evaluar que el seleccione un helicóptero monomotor o un helicóptero multimotor para efectuar la prueba, sujeto a la experiencia obtenida según la RAC LPTA 2.7.1.3. y lo establecido en 1.2.10
2. Las disposiciones administrativas para llevar a cabo dicha prueba se sustentan en la RAC LPTA 1.2.5.1.2 y su fin es que los pilotos de aviación general, se mantenga actualizado en los procedimientos normales, anormales y de emergencia aumentando así la seguridad de vuelo y mejorar la pericia del piloto. Esta prueba se llevara a cabo cada 24 meses de acuerdo a la RAC LPTA 1.2.5.1.2.

REALIZACION DEL ENTRENAMIENTO

1. EL departamento de Licencias Aeronáuticas nombrara a un instructor autorizado para realizar la instrucción de competencia. El instructor que lleva a cabo la instrucción de mantenimiento no puede actuar como tal si éste fue el instructor de vuelo primario o comercial del piloto al que se le practique la prueba.
2. Cualquier maniobra o procedimiento de la prueba que resulte insatisfactoria podrá ser repetida.
3. Se requerirá al piloto a verificar que vuele el helicóptero, desde la posición en las que se realizan las funciones de piloto al mando realizando la prueba como si fuese el único miembro de la tripulación. La responsabilidad del vuelo será atribuida de acuerdo con la RAC 02 sección 02.3.
4. Las áreas en que se realizaran las pruebas, serán escogidas por el instructor designado y todo el trabajo de vuelo estacionario (hover work) y de bajo nivel (low level) deberá de realizarse en un helipuerto, campo abierto o un aeródromo. El piloto a verificar será responsable de la planificación del vuelo y se asegurara que todo el equipo y documentación de acuerdo con el Artículo 43 del Decreto

93-200 necesarios para la realización del mismo se encuentra a bordo.

5. El piloto deberá indicar al instructor designado las verificaciones y tareas que realiza, incluida la identificación de radio ayudas. Las listas de comprobación serán utilizadas de acuerdo con las listas autorizadas, para el helicóptero en el que se va a realizar la prueba. Durante la preparación del vuelo, para la prueba se requerirá al piloto que determine potencias y velocidades. Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje, serán calculados por el piloto de acuerdo con el manual de vuelo del helicóptero.
6. El instructor designado, no tomará parte en la operación del helicóptero, excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de la seguridad o para evitar un retraso inaceptable a otro tráfico.

TOLERANCIAS EN LA PRUEBA DE VUELO

1. El piloto demostrará su habilidad para:
 - i. Operar el helicóptero dentro de sus límites.
 - ii. Realizar todas las maniobras con suavidad y cuidado.
 - iii. Ejercer buen juicio y capacidad como piloto al mando.
 - iv. Aplicar los conocimientos aeronáuticos; manteniendo el control del helicóptero todo el tiempo, de tal manera que nunca esté seriamente en duda la realización con éxito de un procedimiento o maniobra.
2. El piloto demostrará su conocimiento y habilidades en el uso de la radiotelefonía y comunicaciones, de la cual se evaluarán los siguientes aspectos: conocimiento de la ley y su reglamento, y las regulaciones de aviación, uso del AIP, selección de frecuencias, técnicas al micrófono, alfabeto fonético. Estación/ aeronave llamadas/abreviaturas , técnicas de transmisión, uso de palabras y frases estándar, escucha y requisito de confirmar las instrucciones; procedimientos de salida en las verificaciones de radio, instrucciones de rodaje/ Taxeo aéreo, espera en tierra y autorización de salida; procedimientos en ruta, cambio de frecuencia, informes de posición, altitud/nivel de vuelo, servicio de información de vuelo, información meteorológica, reporte meteorológico, procedimientos para obtener límites, rumbos posición, cobertura/altura radio de acción, procedimientos de llegada y circuito de tráfico, autorización de llegada, llamadas e instrucciones del ATC durante: Circuito, aproximación y aterrizaje, liberación de pista; fallo de comunicaciones acciones a adoptar. Procedimiento de emergencia y urgencia (mayday, mayday, mayday) definición y cuando se usa, frecuencia a usar, contenido del mensaje mayday, urgencia (pan, pan) definición y cuando se usa. Retransmisión de mensajes. Mantenimiento del silencio cuando se reciben llamadas de emergencia/urgencia y cancelación de Emergencia /urgencia.

3. Los límites siguientes son una guía general. El instructor designado deberá tener en cuenta las condiciones de turbulencia y las cualidades de manejo y performance del helicóptero utilizado.

Altura:

Vuelo normal	±200 pies	
Vuelo estacionario	In Ground Effect	± 1 Pie

Rumbo/seguimiento con radio ayudas

Vuelo Normal	±10 ⁰
--------------	------------------

Velocidad

Despegue y aproximación	+ 10/-10 Nudos
En otros regímenes	+ 10 Nudos

CONTENIDOS DEL MANTENIMIENTO DE COMPETENCIA

1. Orientación de tierra. Briefing. Aquí se hace énfasis en los límites de operación
2. procedimientos Normales
3. Procedimientos de Emergencia
4. procedimientos Especiales y
5. Un examen teórico de RAC LPTA y RAC 02 Reglas del Aire

OTROS

DEBRIEFF

IN

CUESTIONARIO

1. ¿Qué es Helicóptero?
2. ¿Qué es Plan de Vuelo?
3. ¿Qué es Tiempo de Vuelo Helicóptero?
4. ¿Qué es Tiempo de Vuelo solo?

MANTENIMIENTO DE COMPETENCIA. (Maintenance of Competency)					
<u>Satisfactorio</u> (Satisfactory)		<u>No Satisfactorio</u> (Not satisfactory)		<u>Tipo y Matricula de la Aeronave</u> (Aircraft req.)	<u>Tiempo Vuelo</u>
<u>Lugar y fecha (place and date)</u>				<u>Número de la licencia del Instructor (Instructor License number)</u>	
<u>Nombre del Instructor (Instructor Name)</u>				<u>Firma Instructor autorizado (Instructor Signature)</u>	

Marcar con una "X" en la casilla correspondiente / Mark with an "X" in the corresponding box S= Satisfactorio (Satisfactory), N/S= No satisfactorio (No Satisfactory), N/A= No aplica (Not Apply)

GENERALIDADES/GENERAL SUBJECTS	S	N/S	N/A
Documentos requeridos tripulantes y aeronave Required documents pilots and aircraft			
Conocimiento de Leyes y Regulaciones Knowledge of Laws and Regulations			
Platica de CFIT (Impacto en vuelo controlado con el terreno) CFIT Review (Control flight into terrain)			
Limitaciones y sistemas de la Aeronave aircraft systems and limitations			
Peso y balance Weight and Balance			
Conocimiento sobre performance Knowledge of performance			
AIS Plan de Vuelo AIS Flight plan			

Lista de Mantenimiento de Competencia de Pilotos de Helicóptero de Aviación General

GENERALIDADES	S	N/S	N/A
ORIENTACION DE TIERRA (BRIEFING)			
Revisión de Manuales y Límites de Operación			
Inspección Pre-Vuelo 360°			
MANIOBRAS NORMALES			
Arranque de motor, aceleración, apagado. (Briefing de Aborto de arranque).			
Vuelo estacionario, despegue y aterrizaje.			
Taxeo aire / Taxeo tierra (cuando aplique)			
Despegue Normal, Patrón de Tráfico y aproximación Normal.			
Despegue de Máximo Rendimiento.			
Aterrizaje Pronunciado.(Steep Approach)			
Desaceleración Rápida. (Quick Stop).			
PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA.			
Falla Simulada del Sistema Hidráulico.			
Falla de motor en vuelo estacionario. Auto rotación. (Surface & Power recovery)			
Falla del motor en vuelo. Auto rotación Directa. (Surface & Power recovery)			
Falla del motor en vuelo. Auto rotación de 180. (Surface & Power recovery)			
Perdida del Rotor de Cola en vuelo- Stuck left and right pedals			
Aterrizaje corrido (Run On Type Landing)			
MANIOBRAS ESPECIALES			
Operación con desnivel (Slope Operations).			
Operación en áreas confinadas.			
Operación con pináculos.			
OTROS			
DEBRIEFING			

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



GUÍA ESTÁNDAR

PARA VERIFICACION DE COMPETENCIA

ANUAL DE PILOTOS

VERIFICACION DE COMPETENCIA

ANUAL

AVIONES MULTIPILOTO MULTIMOTOR

REF. VER RAC-LPTA 1.2.5.1.2

La prueba puede realizarse en una aeronave o en un Simulador de Vuelo de la misma clase y tipo, de la licencia que está solicitando.

Antes de realizar la prueba se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Deberá aprobar la evaluación oral, que incluye los conocimientos de sistemas y limitaciones de la aeronave a un nivel operacional. (RAC-LPTA 2.5.1.2)
- b) Todas las maniobras deberán ser ejecutadas en condiciones simuladas de vuelo por instrumentos. Si no se cumple con lo anterior durante la prueba, la Habilitación de Tipo será restringida a VFR.

Generalidades

1. El piloto debe superar todas las maniobras requeridas de la prueba. Si se falla en más de 5 maniobras, se requerirá que realice nuevamente toda la prueba. El que falle 5 maniobras o menos, repetirá las que ha fallado. El fallo de una maniobra en la segunda prueba. Obligará al Aspirante a repetir nuevamente la totalidad de la prueba.
2. Antes de repetir la prueba debe exigirse entrenamiento, como determine el Examinador. No existe límite en el número de pruebas que se puedan intentar.
3. Si el Piloto decide no continuar la prueba por razones que al Examinador no le parecen adecuadas, puede considerarse se ha fallado en todas las maniobras. Si la prueba termina por razones consideradas adecuadas por el Examinador, (falla del simulador de vuelo, falla en el sistema eléctrico, etc.) solamente deberán demostrarse en otra prueba las maniobras no realizadas.
4. A discreción del Examinador, puede repetirse cualquier maniobra de la prueba. El Examinador puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la competencia del Piloto requiere una repetición completa de la prueba.
5. Las verificaciones y procedimientos se desarrollarán de acuerdo con las listas de chequeo autorizadas. Los datos de performance para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el aspirante de acuerdo con el manual de operaciones o el manual de vuelo de la aeronave utilizada.
6. La Verificación de Competencia para aviones certificados para más de un piloto se realizará en un ambiente que incluya la participación de la tripulación mínima requerida. Si se utiliza un simulador de vuelo, otro piloto calificado deberá asistir como piloto de soporte durante la prueba. Si se utiliza una aeronave para la prueba, el segundo piloto será un Examinador de Vuelo con Habilitación de tipo en la aeronave.

Velocidad:

Con todos los motores
Con fallo simulado de motor

+/- 5kt
+ 10kt/-5 kt

Contenido de la Prueba:

- a) Las maniobras de la prueba serán las establecidas en la RAC-LPTA 2.5.1.5 para aviones multipiloto. El nombramiento del Examinador Designado, será determinado por la Autoridad.
- b) Cuando la prueba sea realizado en un simulador de vuelo (nivel A o B) que requiera entrenamiento adicional en la aeronave, la prueba puede ser realizada parcialmente en el simulador, se presentará a la Autoridad un certificado de haber completado el entrenamiento donde incluyan las maniobras adicionales requeridas y que fueron ejecutadas en la aeronave.

0. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
Apellidos/ (Last Name)	
Nombre / (First Name)	
Tipo y numero de Licencia que posee / (Current Licence type and number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

VERIFICACION DE COMPETENCIA. SIMULADOR O AVION (proficiency check, SIMULATOR OR AEROPLANE)					
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not satisfactory)		Reg. del SIM/Mat. AVION (Sim/Aircraft reg.)	Tiempo Vuelo (Flight Time)
Lugar y fecha (place and date)				Número de la licencia del Examinador (Examiners License number)	
Nombre del Examinador (Examiner's Name)				Firma Examinador autorizado (Signature of authorized Examiner)	

Marcar con una "X" en la casilla correspondiente / Mark with an "X" in the corresponding box

S= Satisfactorio (Satisfactory), N/S= No satisfactorio (No Satisfactory), N/A= No aplica (Not Apply)

MANIOBRAS/MANEUVERS	S	N/S	N/A
Prueba oral Oral test			
Preparación del vuelo Flight preparation			
Inspección visual externa (aeronave solamente) External visual inspection (airplane only)			
Preparación de cabina - uso listas de chequeo Cockpit preparation - use of checklist			
Arranque de motores - anormal (simulador solamente) Engine start - abnormal (simulator only)			
Rodaje - verificaciones antes del despegue - instrucciones ATC Taxi - before take-off checks - ATC instructions			
Despegue – normal - con flaps - viento cruzado Take-off - normal - with flaps - cross wind			
Salida normal por instrumentos - eventos TCAS (simulador) Standard instrument departure - TCAS events (simulator)			
Nivelar a una altitud de (5000/10000ft) - virajes escarpados - demo- pérdidas varias configuraciones Level off at (5000/10000ft) - steep turns - stalls different configurations			
MANIOBRAS/MANEUVERS	S	N/S	N/A
Presurización / aire acondicionado (fallas -descenso de emergencia) Pressurization/air conditioning (failures -emergency descent)			
Aproximación de no precisión en circuito - aterrizaje frustrado a patrón de espera Non precision circling approach - rejected landing to holding pattern			
Vectores ATC ILS completo (falla simple hidráulica o eléctrica) ATC vectors full ILS to landing (single hydraulic or electrical failure)			
Despegue con fuego /daño en motor crítico después de V1 (simulador solamente) Take-off with fire/damage on critical engine after V1 (simulator only)			
Despegue con motor crítico inoperativo simulado después de V1 (aeronave solamente) Take-off with simulated critical engine inoperative after V1 (airplane only)			
Motor inop. aproximación ILS hasta mínimos y efectuar aproximación frustrada Engine out ILS approach to minimums to a missed approach(go-around)			
Motor inop ILS completo (sin piloto automático) hasta el aterrizaje con uno / dos motores inoperativos Engine out full ILS (without autopilot) to landing with one/two eng inop			

Incapacitación de un Piloto Pilot incapacitation			
Aborto de despegue antes de V1 / evacuación de emergencia Rejected take-off before V1 / emergency evacuation			
Técnicas y procedimientos de ATC ATC procedures and techniques			
CRM manejo de recursos de cabina CRM Crew resource management			
SOP procedimientos operacionales estándar SOP Standard Operational Procedures			

Comentarios: (Comments)

Firma del Evaluado/Applicants Signature

Firma del Examinador/Examiners Signature

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA RECALIFICACION DE PILOTOS
AVION**

OBJETIVO:

Recalificar a los Pilotos de aeronave haciendo énfasis en las maniobras y/o procedimientos que influyeron en un incidente o accidente para la posterior aplicación adecuada de los mismos, y con ello incrementar la seguridad operacional.

VER ARTICULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AVIACION CIVIL ACUERDO GUBERNATIVO 384-2001

Generalidades:

1. El piloto deberá completar la recalificación requerida en una aeronave de la misma clase y tipo en la que tuvo el incidente o accidente. Los aviones deben cumplir con lo establecido en la RAC-LPTA 1.2.10
2. La recalificación simulará un vuelo real, la ruta que se ha de volar será escogida por el examinador. El Piloto será responsable de la planificación del vuelo y la verificación del equipo.
3. El Piloto debe superar todas las maniobras **requeridas** de manera satisfactoria, las repetirá hasta que el Examinador este satisfecho de que el Piloto ha alcanzado el nivel deseado y demuestre seguridad y dominio de la aeronave.
4. Si el Piloto decide no continuar con la recalificación por razones que al Examinador no le parecen adecuadas, debe considerarse que se han de repetir todas las maniobras. Si la recalificación termina por razones consideradas adecuadas (falla de instrumentos de vuelo, falla en el sistema eléctrico, etc.) solamente deberán demostrarse las maniobras no realizadas.
5. Las maniobras y procedimientos se desarrollarán de acuerdo con las listas de verificación autorizadas. Los datos de performance para el despegue, cálculos de peso y balance serán calculados por el Piloto de acuerdo con el manual de vuelo de la aeronave.
6. Si es necesario para la recalificación, el segundo piloto será un Examinador de Vuelo con Habilitación de clase en la aeronave.
7. El Piloto volará la aeronave desde la posición en que se realizan las funciones de piloto al mando y actuará como si fuese el único miembro de la tripulación. El Examinador no tomará parte en la operación de la aeronave excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de reentrenamiento o seguridad.
8. La altura/altitud de decisión, las altitudes/alturas mínimas de descenso y el punto de aproximación frustrada serán determinadas con anterioridad y aceptadas por el Piloto (IFR) (si aplica).
9. El Piloto que posee una habilitación de vuelo por Instrumentos de aeronave deberá ejecutar la recalificación en condiciones simuladas (IFR) (si aplica)

10. Se verificara que el Piloto tenga los conocimientos necesarios de la ley, reglamento y regulaciones de aviación civil para ejercer los privilegios de piloto, así como las características, limitaciones, sistemas y performance de la aeronave utilizada. (Manual de Vuelo)
11. Hacer del conocimiento del piloto todo lo referente a los artículos sobre multas y sanciones como lo estipula la Ley de Aviación Civil Decreto 93-2000. Artículo 119 y 120.
12. Se verificará que en la aeronave se porten documentos a bordo como lo estipula el artículo 43 de la Ley de Aviación Civil, excepto f) y g).
- 13.

COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Operar la aeronave dentro de sus limitaciones
- Realizar todas las maniobras con seguridad y cuidado
- Ejercer un buen juicio y capacidad como tripulante
- Aplicar los conocimientos aeronáuticos
- Mantener el control de la aeronave en todo momento de tal manera que no se pueda poner en duda el éxito al realizar cualquier maniobra o procedimiento

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

RECALIFICACION DE COMPETENCIA (COMPETENCY REQUALIFICATION)					
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not satisfactory)		Tipo y Matricula de la Aeronave (Aircraft reg.)	Tiempo Vuelo (Flight Time)
Lugar y fecha (place and date)				Número de la licencia del Examinador (Examiners License number)	
Nombre del Examinador (Examiners Name)				Firma Examinador autorizado (Examiners Signature)	

Marcar con una "X" en la casilla correspondiente / Mark with an "X" in the corresponding box

S= Satisfactorio (*Satisfactory*), N/S= No satisfactorio (*No Satisfactory*), N/A= No aplica (*Not Apply*)

GENERALIDADES/GENERAL SUBJECTS	S	N/S	N/A
Documentos requeridos tripulantes y aeronave Required documents pilots and aircraft			
Conocimiento de Leyes y Regulaciones Knowledge of Laws and Regulations			
Platica de Control Flight Into Terrain CFIT Review			
Limitaciones y sistemas de la Aeronave <i>aircraft systems and limitations</i>			
Peso y balance Weight and Balance			
Conocimiento sobre rendimiento Knowledge of performance			
AIS Plan de Vuelo AIS Flight plan			
MONOMOTORES/SINGLE ENGINE			
Preparación del vuelo <i>Flight preparation</i>			
Inspección visual externa (360) <i>External visual inspection</i>			
Preparación de cabina - uso listas de chequeo <i>Cockpit preparation - use of checklist</i>			
Arranque de motor Engine Start			
Rodaje - verificaciones antes del despegue - instrucciones ATC <i>Taxi - before take-off checks - ATC instructions</i>			
Despegue – normal - con flaps - viento cruzado <i>Take-off - normal - with flaps - cross wind</i>			
Salida normal VFR <i>Standard departure VFR</i>			
Demostración de vuelo lento Slow flight demonstration			
Virajes escarpados - demo- pérdidas varias configuraciones <i>Steep turns - stalls different configurations</i>			
Maniobras con referencia al terreno si son requeridas Ground reference maneuvers if required			
Practica de aterrizajes forzado con/sin flaps Landing practices Forced with/without flaps			
Aproximación normal en aterrizaje Normal approach in landing			

MULTIMOTORES/MULTIENGINES

Practica en vuelo de pérdida de un motor (simulado) <i>Inflight engine failure (simulated)</i>			
Motor inop. aproximación y efectuar aproximación frustrada <i>Engine out approach to minimums to a missed approach(go-around)</i>			
Motor inop aproximacion hasta el aterrizaje <i>Engine out approach to landing</i>			
Aborto de despegue <i>Rejected take-off</i>			
INSTRUMENTOS SIMULADOS / SIMULATED INSTRUMENTS			
Salida normal por instrumentos Standard instruments departure			
Intercepción de aerovías Airways interception			
Vuelo lento-Virajes normales en ascenso y descenso Slow flight normal turns during climbs and descent			
Recuperación de Actitudes inusuales Unusual attitude recovery			
Demostración de aproximación a perdida Recovery from an impending stall			
Procedimientos de llegada a patrón de espera Arrival procedures to holding pattern			
Aproximación y aterrizaje normal Approach and normal landing			
Técnicas y procedimientos de ATC <i>ATC procedures and techniques</i>			
SOP procedimientos operacionales estándar <i>SOP Standard Operational Procedures</i>			
Comentarios: (Comments)			
Firma del Examinador/Examiners Signature		Firma del piloto/Pilots signature	

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUIA ESTÁNDAR
PARA RECALIFICACIÓN
DE PILOTOS DE
HELICÓPTERO**

OBJETTIVO:

Recalificar a los pilotos de helicóptero haciendo énfasis en las maniobras y/o procedimientos que influyeron en un incidente o accidente para la posterior aplicación adecuada de los mismos, y con ello incrementar la seguridad operacional.

VER ARTICULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AVIACION CIVIL ACUERDO GUBERNATIVO 384-2001

Generalidades:

1. El piloto deberá completar la recalificación requerida en una aeronave de la misma clase y tipo en la que tuvo el incidente o accidente. Los helicópteros deben cumplir con lo establecido en la RAC LPTA 1.2.10
2. La recalificación simulará un vuelo real, la ruta que se ha de volar será escogida por el examinador. El piloto será responsable de la planificación del vuelo y la verificación del equipo.
3. El piloto debe superar todas las maniobras requeridas de manera satisfactoria, las repetirá hasta que el examinador esté satisfecho de que el piloto ha alcanzado el nivel deseado y demuestre seguridad y dominio de las maniobras en la aeronave.
4. Si el piloto decide no continuar con la recalificación por razones que al examinador no le parecen adecuadas, debe considerarse que se han de repetir todas las maniobras. Si la recalificación termina por razones consideradas adecuadas (falla de instrumentos de vuelo, falla en el sistema eléctrico, etc. etc.) solamente deberán demostrarse las maniobras no realizadas.
5. Las maniobras y procedimientos se desarrollarán de acuerdo con las listas de verificación autorizadas. Los datos de performance para el despegue, cálculos de peso y balance serán calculados por el piloto de acuerdo con el manual de vuelo de la aeronave.
6. Si es necesario para la recalificación, el segundo piloto será un Examinador designado de vuelo con habilitación de clase en la aeronave.
7. El piloto volará el helicóptero desde la posición en que se realizan las funciones de piloto al mando y actuará como si fuese el único miembro de la tripulación. El examinador no tomará parte en la operación de la aeronave excepto cuando sea necesaria su intervención en interés de reentrenamiento y seguridad.
8. La altura/Altitud de decisión, las altitudes/alturas mínimas de descenso y el punto de aproximación frustrada serán determinadas con anterioridad y aceptadas por el piloto (IFR, si aplica)
9. El Piloto que posee una habilitación de vuelo por Instrumentos de Helicóptero deberá ejecutar la recalificación en condiciones simuladas (IFR, si aplica).
10. Se verificará que el piloto tenga los conocimientos necesarios de la ley de aviación civil, reglamento de la ley de aviación civil y regulaciones de aviación civil para ejercer

los privilegios de piloto, así como las características, limitaciones, sistemas y performance del helicóptero utilizado. (Manual de Vuelo).

11. Hacer del conocimiento del piloto todo lo referente a los artículos sobre multas y sanciones como lo estipula la ley de aviación civil Decreto 93-2000 Artículos 119 y 120.
12. Se verificará que en el helicóptero se porten los documentos de a bordo como lo estipula el artículo 43 de ley de aviación civil, excepto f) y g).

COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Operar el helicóptero dentro de sus limitaciones.
- Realizar todas las maniobras con seguridad y cuidado.
- Ejercer un buen juicio y capacidad como tripulante.
- Aplicar los conocimientos aeronáuticos.
- Mantener el control del helicóptero en todo momento de tal manera que no se pueda poner en duda el éxito al realizar cualquier maniobra o procedimiento.

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

GENERALIDADES/ GENERAL SUBJECTS	S	N/S	N/A
INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)			
Conocimiento de la Ley y Regulaciones Knowledge of Law and Regulations			
Limitaciones y Sistemas del Helicóptero Helicopter Systems and Limitations			
Peso y Balance Weight and Balance			
Conocimiento sobre rendimiento Knowledge of performance			
AIS Plan de Vuelo AIS Flight Plan			
MONOMOTORES/SINGLE ENGINE			
Preparación del vuelo Flight Preparation			
Inspección Visual Externa (360) External Visual Inspection			
Preparación de Cabina-uso de listas de chequeo Cockpit Preparation use of checklist			
Arranque de motor, aceleración, apagado. (Briefing de Aborto de arranque).			
Vuelo estacionario, despegue y aterrizaje.			
Taxeo aire / Taxeo tierra (cuando aplique)			
Despegue Normal, Patrón de Tráfico y aproximación Normal.			
Despegue de Máximo Rendimiento.			
Aterrizaje Pronunciado.(Steep Approach)			
Desaceleración Rápida. (Quick Stop).			
PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA.			
Falla Simulada del Sistema Hidráulico.			
Falla de motor en vuelo estacionario. Auto rotación. (Surface & Power recovery)			
Falla del motor en vuelo. Auto rotación Directa. (Surface & Power recovery)			
Falla del motor en vuelo. Auto rotación de 180. (Surface & Power recovery)			
Perdida del Rotor de Cola en vuelo- Left & Right Fixed Pedals.			
Aterrizaje corrido (Run On Type Landing)			
MANIOBRAS ESPECIALES			
Operación con desnivel (Slope Operations).			
Operación en áreas confinadas.			
Operación con pináculos.			
OTROS			
DEBRIEFING			

Apellidos/ (Last Name)
Nombre / (First Name)
Tipo y Numero de Licencia que posee / (Current Licence Number and type)
Firma del aplicante / (Applicant's signature)

MANTENIMIENTO DE COMPETENCIA. (Maintenance of Competency)					
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not satisfactory)		Matricula de la Aeronave (Aircraft reg.)	Tiempo Vuelo (Flight Time)
Lugar y fecha (<i>place and date</i>)			Número de la licencia del Instructor (<i>Instructor License number</i>)		
Nombre del Instructor (<i>Instructor Name</i>)			Firma Instructor autorizado (Instructor <i>Signature</i>)		

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EXAMEN PRÁCTICO
PARA LA OBTENCION DE
LICENCIAS DE GLOBO LIBRE**

Ref. Ver RAC-LPTA. **Requisitos** 2.23.1 **Experiencia** 2.23.1.3
Instrucción de vuelo 2.23.1.3.2. **Pericia** 2.23.1.4 **Aptitud**
Psicofísica 2.23.1.5

Antes de realizar la prueba se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Deberá aprobar la evaluación teórica en los doce meses que preceden el examen práctico.
- b) Previo a la prueba Práctica, deberá aprobar la evaluación oral que incluye los conocimientos generales del Globo a un nivel operacional (Limitaciones de Operación, performance y Sistemas).
- c) Todas las maniobras deberán ser ejecutadas en condiciones Meteorológicas de Vuelo Visual (VFR).
- d) La prueba debe realizarse en un Globo Libre de aire caliente o de gas de la misma Clase en el cual se recibió la instrucción de vuelo.

Generalidades:

El Departamento de Licencias Aeronáuticas de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala, ha desarrollado el presente formulario de prueba práctica, como un estándar a ser usado por los inspectores del Departamento de Estándares de Vuelo y pilotos examinadores designados, cuando conduzcan las pruebas exámenes prácticos para la obtención de la licencia de piloto de globo libre.

Los solicitantes deben estar familiarizados con este formulario de examen y referirse a estos estándares durante su entrenamiento.

La información considerada como requisito por su naturaleza, aparece en este formulario de prueba práctica expresada con el término "debe", indicando que las acciones son de mandatorio cumplimiento. La información que sirve de guía es descrita en términos como "debería" y "podría", indicando que tales acciones son deseables pero no mandatarias.

Estas pruebas prácticas estándares pueden obtenerse a través de la página web de esta DGAC, en el sitio www.dgac.gob.gt bajo el menú de Licencias, en el submenú de Formularios; o bien pueden solicitarlo en la ventanilla de atención al público del Departamento de Licencias Aeronáuticas de la DGAC de Guatemala, ubicado en 9^a. Avenida 14-75 zona 13.

Tolerancias durante la prueba:

TOLERANCIAS EN LA PRUEBA DE VUELO

1. El aspirante demostrará su habilidad para:
 - a) Realizar las operaciones previas al vuelo, que incluirán el montaje, aparejo, inflado, amarre e inspección.
 - b) Técnicas y procedimientos relativos al lanzamiento y al ascenso, que incluirán las limitaciones aplicables, los procedimientos de emergencia y las señales utilizadas.
 - c) Precauciones en materia de prevención de colisiones.
 - d) Operar y controlar el Globo Libre dentro de sus limitaciones por referencia visual externa;
 - e) Reconocimiento y recuperación de descensos rápidos.
 - f) Vuelo de travesía por referencia visual y a estima.
 - g) Aproximaciones y aterrizajes, incluido el manejo en tierra.
 - h) Realizar todas las maniobras con seguridad y cuidado;
 - i) Ejercer un buen juicio y capacidad como tripulante;
 - j) Aplicar los conocimientos aeronáuticos; y
 - k) Mantener el control del globo libre en todo momento de tal manera que no se pueda poner en duda el éxito al realizar cualquier maniobra o procedimiento
 - l) Reconocimiento y gestión de amenazas y errores; y
 - m) Procedimientos de Emergencia.

DATOS DEL APLICANTE

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current Licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

RESULTADOS DE LA PRUEBA

2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE PERICIA (Skill test REPORT)					
Satisfactorio (Satisfactory)		No Satisfactorio (Not satisfactory)		Lugar y Fecha (Place and Date)	Tiempo Vuelo (Flight time)
Tipo y Matricula del Avión (Acft. type and Model)			Número de la licencia del Examinador (Examiners license number)		
Nombre del Examinador (Examiner's Name)			Firma del Examinador (Examiner's signature)		

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE PERICIA

Marcar con una "X" en la casilla correspondiente
S= Satisfactorio, N/S= No satisfactorio, N/A= No aplica

SECCION 1			
INTRODUCCION AL VUELO			
	S	N/S	N/A
Evaluación oral			
Uso del Manual de Vuelo (o equivalente)			
Uso de la bitácora del Globo			
Válvula "Blast"			
Válvula "Whisper"			
Válvula "Cross Fire"			
Encendedor			
Válvula de líquido del tanque de combustible			
Válvula piloto (vapor) del tanque de combustible			
Marcador del tanque de combustible			

SECCION 2			
ESTRUCTURAS FÍSICA BÁSICAS			
	S	N/S	N/A
Espirales del quemador y jets.			
Sobre- Tela, sistema de enfriamiento o deflación, cuerda de la corona, cables de la boca del globo, "scoop", etiquetas de inflación, cuerda roja.			
Canasta- resistencia, sistema "flexi rigid", borde superior de la curva, centro de gravedad.			
Sistema de Suspensión – cables de la canasta, mosquetones, cables de la boca del globo, cintas de soporte			
Instrumentos (GPS, altímetro, varió metro, radio)			

SECCION 3			
INFLACIÓN-VUELO			
	S	N/S	N/A
Ensamblaje del Sistema del Globo			
Inicio, usando el ventilador de inflación			
Rotación de tanques para inflación			
Charla de inflación con el personal y espectadores			
Uso de harness de inflación			
Encendido de quemadores, usando válvula "blast"			
Llevar el globo a posición vertical			
Pre-calentamiento, abrir el panel de deflación			
Ajuste y chequeo de instrumentos			
Retiro del tanque de inflación			
Despegue – soltar y almacenar harness de inflación			

SECCION 4	S	S/N	N/A
CONTROL DE ALTITUD DE VUELO			
Monitoreo de la temperatura del sobre (tela)			
Nivel de vuelo – referencias visuales			
Ascenso – referencias visuales			
Descenso – referencias visuales			
Grandes altitudes y referencias visuales			
Baja altitud y referencias visuales			

SECCION 5	S	S/N	N/A
CONTROL DE DIRECCION EN VUELO			
Cambio de dirección – referencias visuales			
Vientos a gran altura – referencias (humo – nubes)			
Vientos a baja altura – referencias (agua en la superficie de lagos, movimiento de árboles, escupir)			
Uso de los servicios de vuelo			
Uso del reportes horario (METAR), pronóstico meteorológico (Cartas de Tiempo Significante y Cartas de Vientos)			
Uso de Cartas de Navegación			
Planeamiento del Vuelo			

SECCION 6	S	S/N	N/A
INFLACIÓN-VUELO			
Uso del panel de deflación			
Aterrizaje en áreas abiertas			
Aterrizaje en áreas habitadas			
Aterrizaje en condiciones ventosas			
Aterrizaje debido a la lluvia			
Aterrizaje en áreas inaccesibles			
Aterrizaje en árboles			
Aterrizajes difíciles en áreas verticales			
Aterrizaje en agua			

SECCION 7	S	S/N	N/A
INFLACIÓN-VUELO			
Lectura del marcador del tanque de 10 gal. de aluminio			
Lectura del marcador del tanque de 15 gal. de acero			
Cambio de tanques, determinando cuando hacer el cambio			
Cambio de tanques, correcta secuencia de uso			
Procedimiento de cambio de tanques, chequeo opuesto, cierre, vaciado, reconexión, chequeo.			
Altímetro – sobre el suelo, sobre el nivel del mar			
Variómetro			
Dirección – GPS			
Velocidad – GPS			
Punto de referencia de aterrizaje – GPS			
Indicador de temperatura			
Indicador de los tanques			
Interferencia magnética de los instrumentos			

SECCION 8	S	S/N	N/A
USO DE EQUIPO QUE NO ES DE VUELO-EN VUELO			
Línea "drop" / línea "tether"			
Cuerdas "tether"			
Harness de confinación de inflación			
Ventilador de inflación			

SECCION 9	S	S/N	N/A
ENTRENAMIENTO DE LA TRIPULACIÓN Y ALECCIONAMIENTO PREVIO AL VUELO			
Posición y conexión del globo			
Personal en la boca del globo			
Personal en el ventilador			
Personal en la corona			
Personal para el vehículo			
Señales manuales			

SECCION 10	S	S/A	N/A
ALECCIONAMIENTO PREVIO AL VUELO A LOS PASAJEROS			
Vestimenta y condición física de los pasajeros			
Duración de la inflación			
Abordaje			
Posición y dónde aferrarse			
Uso de los cascos (condiciones ventosas)			
Aterrizajes e idas al aire			
Preparación para rebote			
Procedimientos después del aterrizaje			

SECCION 11	S	S/A	N/A
PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA			
Luz del piloto de apagado, en un lado			
Luz del piloto de apagado, en ambos lados			
Uso de la válvula "whisper" para animales			
Uso de la válvula "whisper", como luz para el piloto			
Uso de la válvula del tanque, como válvula "blast"			
Fuga de vapor en la válvula de líquido			
Fuga de vapor en la válvula de luz del piloto			
Fuga en la conexión en la válvula de luz del piloto			
Fuga en la conexión de la manguera de líquido			
Uso de tanques alternos de combustible			
Cuerda roja sin conectar			
Cuerda roja enredada			
Cuerda de la Corona sin conectar			
Mosquetón abierto			
Línea del paracaídas enredada con la polea			
Etiquetas de velcro enredadas con las cintas de la corona			
Cuerda roja suelta o cortada del paracaídas			
Corte en el sobre (tela) durante el vuelo (por árbol, piedra)			
Lluvia fuerte			
Guardar la calma sobre los árboles			
Guardar la calma sobre las líneas eléctricas			
Aterrizaje en áreas inaccesibles			
Aterrizaje en el océano			
Aterrizaje en condiciones ventosas			
Pasajeros lesionados, Vértigo			

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTANDAR PARA EFECTUAR
REPASO DE VUELO (FLIGHT REVIEW)
PARA AVIACION GENERAL AVIONES
MONOMOTOR Y MULTIMOTOR**

Generalidades:

Referencia. Ver (Rev.17) **RAC-LPTA 1.2.5.1.2**

Aviación General: Para pilotos de aviación general se debe realizar un **repaso de vuelo (flight review) cada 24 meses** el cual consistirá en, un mínimo de una (1) hora de entrenamiento en tierra y una (1) hora de entrenamiento en vuelo. Que deben ser efectuados por un instructor, elegido por el piloto, de una lista de instructores, certificados por la DGAC, autorizados para efectuar **repaso de vuelo (flight review)**.

- a) **El entrenamiento en tierra** incluirá un repaso de lo estipulado en la RAC- 02 (Reglamento del aire) y un repaso de los sistemas, limitaciones, procedimientos normales, anormales y de emergencia del manual de vuelo del avión.
- b) **El entrenamiento en vuelo** incluirá la planificación de un vuelo, una demostración de las maniobras básicas de vuelo acorde a la habilitación de la licencia y que realizará en un avión de la misma categoría, clase y tipo, en el que está habilitado.
- c) El entrenamiento en vuelo deberá ser efectuado en condiciones de vuelo visual.
- d) El piloto deberá completar **el entrenamiento en vuelo**, de acuerdo a las limitaciones operacionales estipuladas en el manual de vuelo del avión. Los datos de rendimiento (performance) para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el piloto.
- e) Los procedimientos se desarrollarán de acuerdo con el manual de vuelo del avión. Es esencial verificar la habilidad del piloto para planificar y realizar el vuelo con los documentos rutinarios como son: **el plan de vuelo, hoja de peso y balance, hojas de rendimiento y reportes meteorológicos**.
- f) Se solicitará al piloto, que vuele el avión desde la posición en la que se realizan las funciones de piloto al mando, y que se realice el entrenamiento como si fuese el único miembro de la tripulación.
- g) El instructor puede suspender el mismo, si considera que el piloto requiere entrenamiento adicional, antes de repetir **el repaso de vuelo** deberá demostrar el endoso del entrenamiento en el libro de vuelo. No existe límite en el número de horas para que el piloto alcance el nivel de seguridad operacional requerida.
- h) Si por razones consideradas aceptables por el instructor (problemas meteorológicos, médicos, fallas en los sistemas, etc.) se interrumpe el **entrenamiento en vuelo** deberán completar en otro vuelo las maniobras no realizadas y se anotará como vuelo de instrucción.
- i) El instructor tomará control del avión cuando considere que sea necesaria su intervención en interés de la seguridad operacional o cuando sea necesario para una demostración de maniobras o procedimientos que requieran repetirse para alcanzar

la proeficiencia deseada, notificando **YO TENGO EL CONTROL O USTED TIENE EL CONTROL.**

- j) Durante **el entrenamiento en vuelo** el piloto debe demostrar lo siguiente:
- 1) Operar el avión dentro de sus limitaciones.
 - 2) Realizar todas las maniobras con seguridad y cuidado.
 - 3) Ejercer un buen juicio y pilotaje.
 - 4) Aplicar los conocimientos aeronáuticos.
 - 5) Mantener el control del avión en todo momento de tal manera que no se pueda poner en duda el éxito de cualquier maniobra o procedimiento.
- k) **Si la demostración es aceptable, el instructor autorizado por la DGAC para efectuar repaso de vuelo (flight review) endosará el libro de vuelo del piloto, certificando que se efectuó un repaso de vuelo satisfactorio. En caso contrario el instructor anotará en el libro de vuelo únicamente como “vuelo de instrucción”**

DATOS DEL PILOTO

1. INFORMACION DEL APLICANTE (APPLICANT'S INFORMATION)	
1 ^{er} Apellido / (Last Name)	2 ^o Apellido / (Second Last Name)
Nombre / (First Name)	Tipo de Licencia que posee / (Current licence type)
Numero de Licencia / (Licence number)	
Firma del aplicante / (Applicant's signature)	

GUIA DE MANIOBRAS SUGERIDAS PARA EL INSTRUCTOR
AVIONES MONOMOTORES Y MULTIMOTORES DE CATEGORIA NORMAL

MANIOBRAS/MANEUVERS	
Preparación del vuelo	
Inspección visual externa (360°)	
Preparación de cabina - uso listas de verificación antes del arranque de motor/es	
Arranque de motor-procedimiento normal-uso del primer (cebado)-revisar procedimientos anormales durante el arranque-arranque caliente	
Rodaje-verificaciones antes del despegue-uso de listas de verificación-instrucciones en tierra ATC	
Despegue normal-con flaps-sin flaps-con viento cruzado	
Demostración de aborto de despegue	
Ascenso-velocidad de mejor angulo (VX)-velocidad de mejor regimen (VY)-virajes durante el Ascenso	
Procedimientos de salida normal-uso de listas de verificacion-interceptar radial de salida de la ruta planificada	
Vuelo recto y nivelado-con cambios de velocidad-demostración de vuelo lento con flaps y sin flaps	
Demostración-virajes normales-virajes escarpados con 360° de cambio de rumbo en ambas direcciones	
Demostración de recuperación de stalls (desplomes/pérdidas)-en varias configuraciones	
Demostración de maniobras básicas de vuelo simulado por instrumentos-vuelo recto y nivelado-virajes hacia un rumbo-recuperar de posiciones no usuales	
Demostración de maniobras con referencia al terreno "S" sobre carretera-virajes sobre un punto- patrones rectangulares-chandelles-ochos sobre pilones/perezosos (lo que aplique)	
Demostración de aterrizaje forzado-procedimientos de emergencia-uso de listas de verificación (avión monomotor)	
Demostraciones de aterrizajes y despegues en pistas cortas y pistas suaves (blandas)	
Maniobras adicionales para aviones multimotor	
Demostración de VMC (recomendado a 5000 pies sobre el terreno)	
Práctica de apagado y re-encendido de un motor en vuelo (recomendado 5000 pies AGL)	
Pérdida simulada de un motor-en viraje-control de altura y velocidad-uso de listas de verificación	
Práctica de aproximación frustrada (si la certificación de la aeronave lo permite)	
Procedimientos de llegada y aterrizaje con un motor inoperativo (simulado) configuración apropiada/recomendada durante la aproximación-viento cruzado	
Procedimientos después del aterrizaje-control en el rodaje-uso de listas de verificación después del aterrizaje	
Técnicas y procedimientos de ATC (fraseología)	
SOP's procedimientos operacionales estándar	

Nota 1: A discreción del instructor se pueden combinar las diferentes configuraciones requeridas para las maniobras, despegues y aterrizajes.

Nota 2: **Avión multimotor:** Es importante familiarizarse con las recomendaciones del fabricante, en lo que respecta a practicar, falla de motor (simulada) durante el despegue y **antes de alcanzar Vyse, practicar aproximaciones frustrada, en aviones con motores recíprocos y clasificados como light twin que fueron certificados bajo FAR 23. (Probablemente el avión no asciende con un motor inoperativo)**

Nota 3: A esta guía se deberá de adjuntar copia del plan de vuelo.

COMENTARIOS/RECOMENDACIONES:

Nombre y apellido del instructor: _____

Número de licencia: _____

Firma del piloto

Firma del instructor

Lugar y fecha _____

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
PARA EFECTUAR REPASO DE VUELO
(FLIGHT REVIEW) PARA AVIACION
GENERAL HELICOPTERO**

Generalidades:

Referencia. Ver (Rev.17) **RAC-LPTA 1.2.5.1.2**

Aviación General: Para pilotos de aviación general se debe realizar un **repaso de vuelo (flight review) cada 24 meses** el cual consistirá en, un mínimo de una (1) hora de entrenamiento en tierra y una (1) hora de entrenamiento en vuelo. Que deben ser efectuados por un instructor, elegido por el piloto, de una lista de instructores, autorizados para efectuar **repaso de vuelo (flight review)**.

- a) **El entrenamiento en tierra** incluirá un repaso de lo estipulado en la RAC- 02 (Reglamento del aire), un repaso de los sistemas, limitaciones, procedimientos normales, anormales y de emergencia del manual de vuelo del **helicóptero**.
- b) **El entrenamiento en vuelo** incluirá la planificación de un vuelo, una demostración de las maniobras básicas de vuelo acorde a la habilitación de la licencia y que realizará en un **helicóptero** de la misma categoría, clase y tipo, en el que está habilitado.
- c) El entrenamiento en vuelo deberá ser efectuado en condiciones de vuelo visual.
- d) El piloto deberá completar **el entrenamiento en vuelo**, de acuerdo a las limitaciones operacionales estipuladas en el manual de vuelo del **helicóptero**. Los datos de rendimiento (performance) para el despegue, aproximación y aterrizaje serán calculados por el piloto.
- e) Los procedimientos se desarrollaran de acuerdo con el manual de vuelo. Es esencial verificar la habilidad del piloto para planificar y realizar el vuelo con los documentos rutinarios como son: **el plan de vuelo, los reportes meteorológicos y la hoja de peso y balance**.
- f) Se solicitará al piloto, que vuele el **helicóptero** desde la posición en la que se realizan las funciones de piloto al mando, y que se realice el entrenamiento como si fuese el único miembro de la tripulación.
- g) El instructor puede suspender el mismo, si considera que el piloto requiere entrenamiento adicional, antes de repetir **el repaso de vuelo** deberá demostrar el endoso del entrenamiento en el libro de vuelo. No existe límite en el número de horas para que el piloto alcance el nivel de seguridad operacional requerida.
- h) Si por razones consideradas aceptables por el instructor (problemas meteorológicos, médicos, fallas en los sistemas, etc.) se interrumpe el

entrenamiento en vuelo deberán completar en otro vuelo las maniobras no realizadas y se anotará como vuelo de instrucción.

- i) El instructor tomará control del **helicóptero** cuando considere que sea necesaria su intervención en interés de la seguridad operacional o cuando sea necesario para una demostración de maniobras o procedimientos que requieran repetirse para alcanzar la proeficiencia deseada, notificando **YO TENGO EL CONTROL O USTED TIENE EL CONTROL**.
- j) Durante **el entrenamiento en vuelo** el piloto debe demostrar lo siguiente:
 - 1) Operar el **helicóptero** dentro de sus limitaciones.
 - 2) Realizar todas las maniobras con seguridad y cuidado.
 - 3) Ejercer un buen juicio y pilotaje.
 - 4) Aplicar los conocimientos aeronáuticos.
 - 5) Mantener el control del **helicóptero** en todo momento de tal manera que no se pueda poner en duda el éxito de cualquier maniobra o procedimiento.
- k) **Si la demostración es aceptable, el instructor autorizado por la DGAC para efectuar repaso de vuelo (flight review) endosará el libro de vuelo del piloto, certificando que se efectuó un repaso de vuelo satisfactorio. En caso contrario el instructor anotará en el libro de vuelo únicamente como “vuelo de Instrucción”.**

DATOS DEL PILOTO

0. INFORMACIÓN DEL PILOTO	
Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	Tipo de licencia que posee
Número de licencia	Fecha del examen médico

**GUIA DE MANIOBRAS DE VUELO SUGERIDAS PARA EL INSTRUCTOR
HELICOPTEROS MONOMOTORES Y MULTIMOTORES**

MANIOBRAS	S	N/S
Preparación del vuelo		
Inspección exterior (360°)		
Arranque de motor-aceleración-apagado (revisión de procedimiento de aborto de arranque), uso de listas de verificación		
Vuelos estacionarios-despegue y aterrizaje.		
Taxeo aéreo-taxeo tierra		
Despegue normal-patrón de tráfico y aproximación normal.		
Aterrizaje corrido-despegue corrido		
Aproximación baja		
Despegue de máximo rendimiento-aterrizaje pronunciado		
Desaceleración rápida		
Falla simulada del sistema hidráulico		
Falla de motor en vuelo estacionario-auto rotación		
Falla de motor en el despegue-poca velocidad-con velocidad		

MANIOBRAS	S	N/S
Falla del motor en vuelo-auto rotación directa		
Falla del motor en vuelo-auto rotación de 180°		
Perdida del rotor de cola en vuelo-pedales trabados		
Operación en áreas confinadas-operación con desnivel		
Operación en pináculos		
Aterrizaje normal-uso de listas de verificación		
Técnicas y procedimientos de ATC (fraseología)		

Nota: Se deberá de adjuntar copia del plan de vuelo.

COMENTARIOS/RECOMENDACIONES:

Nombre y apellido del instructor: _____

Número de licencia: _____

Firma del piloto

Firma del instructor

Lugar y fecha _____

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
EXAMEN ORAL Y PRÁCTICO
PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE
CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO
Y HABILITACIÓN DE AERODROMO**

INTRODUCCIÓN

La guía ha sido preparada por la Gerencia de Licencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil para proveer orientación a los examinadores, sean estos designados o de la Institución, así como a los solicitantes a obtener una licencia de las establecidas en el Reglamento de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico sobre los exámenes oral y prácticos para demostrar los conocimientos y la pericia requerida para la licencia de controlador de tránsito aéreo y habilitación de aeródromo.

Además, se incluye la lista de verificación que deberá usarse en la realización de los exámenes prácticos.

PRUEBA DE PERICIA PARA ASPIRANTES A UNA LICENCIA Y/O HABILITACIÓN DE CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO

Un aspirante a una prueba de pericia para una Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo habrá completado satisfactoriamente toda la formación requerida, incluida la instrucción práctica en una posición de Control en el aeródromo en el cual prestará los servicios como Controlador de Tránsito Aéreo según la habilitación.

Entre otros aspectos importantes, destacan el contar con adecuadas capacidades de discernimiento, agilidad mental y manejo espacial de objetos, así como capacidad para tomar decisiones en diversas condiciones, para trabajar en equipo, capacidad de respuesta en situaciones de riesgo y bajo presión constante.

El solicitante deberá haber prestado Servicio de Control de Aeródromo, en el aeródromo específico, bajo la supervisión de un Controlador de Aeródromo habilitado y con calidad de Instructor en el Puesto de Trabajo, durante 90 horas o un mes, de ambos el que sea mayor en la dependencia en la que se solicite la habilitación.

Se cumplirán las disposiciones administrativas para confirmar la preparación del aspirante para realizar la prueba. La Gerencia de Licencias emitirá una autorización para la realización del examen previa confirmación de dichas disposiciones.

El aspirante deberá superar todas las secciones de la prueba de pericia. Si se falla cualquier ítem de una sección, se falla toda la sección. Fallar en más de una sección determinará la necesidad de que el aspirante realice nuevamente la prueba entera. El aspirante que falle en una sola sección deberá repetir exclusivamente esa sección. Fallar en alguna sección en la repetición de la prueba, incluyendo aquellas secciones que se habían superado previamente, requerirá que el aspirante la repita entera nuevamente. Todas las secciones de la prueba de pericia serán completadas en un período de noventa días, de lo contrario deberá repetir todas las secciones de la prueba.

Cualquier falla en la prueba de pericia puede requerir más instrucción. Las fallas que impidan superar todas las secciones de la prueba en dos intentos requerirán más instrucción, tal como determine la DGAC. El límite de pruebas de pericia será de 4 en un período de 12 meses.

REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ORAL Y PRÁCTICA

La DGAC proveerá del asesoramiento necesario al examinador para garantizar que la prueba se realiza con toda seguridad.

Si el aspirante decide no continuar la prueba, se considerará reprobado y deberá repetir cuando lo requiera, la prueba completa de pericia. Cuando la prueba sea suspendida por el Examinador, solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir la prueba.

Las preguntas orales deberán ser elaboradas por el examinador utilizando documentación y referencias fiables actualizadas. Si el aspirante no demuestra tener los conocimientos requeridos para continuar con la parte práctica, el examinador deberá suspender la prueba. El examinador deberá adjuntar las evidencias de la realización de las preguntas orales junto con la guía en un período no mayor de tres días hábiles.

Cualquier ítem o procedimiento de la prueba podrá ser repetida una vez por el aspirante. El Examinador puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la demostración de pericia del aspirante requiere una repetición completa de la misma.

La Gerencia de Licencias de la DGAC ha desarrollado esta guía para el examen práctico para ser utilizado por los inspectores de la DGAC y los examinadores designados cuando conduzcan exámenes prácticos para el otorgamiento de Licencias de Controlador de Tránsito Aéreo.

Esta guía podrá ser adquirida en la Gerencia de Licencias o en la Página web >www.dgac.gob.gt

EQUIPO REQUERIDO PARA EL EXAMEN PRÁCTICO

El examen práctico se realizará en el aeródromo específico en la posición según la habilitación solicitada.

USO DE DISTRACCIONES DURANTE LOS EXÁMENES PRÁCTICOS

Para reforzar esta área de la evaluación, el examinador deberá provocar distracción durante el examen práctico, ya que esto le permitirá al examinador evaluar la habilidad del aspirante de dividir su atención mientras cumple con sus obligaciones en una emergencia.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ACTUACION Y LIMITACIONES HUMANAS INHERENTES AL CONTROL DE TRANSITO AEREO

Se refiere al uso efectivo de todo el recurso humano, recursos disponibles, equipo e información. El recurso humano incluye aquellos grupos que trabajan de manera rutinaria con los Servicios de Tránsito Aéreo y que están involucrados en las decisiones que se requieren para el Control de Tránsito Aéreo de manera segura. No es una tarea en particular, es un juego de habilidades que deben ser evidentes en todos los requisitos Estándar de Examen Práctico de Controlador de Tránsito Aéreo.

CONTENIDO DEL EXAMEN

REFERENCIA: Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo.

Objetivo: Determinar si el solicitante:

1. Demuestra conocimientos respecto al aeródromo para el cual solicita la habilitación.
2. Conocimientos generales sobre las Regulaciones de Aviación Civil.
3. Reglas locales para el aeródromo.
4. Conocimientos sobre Factores Humanos.
5. Conocimientos sobre la Gestión de la Seguridad Operacional.
6. Conocimiento de las Radio Ayudas a la Navegación Aérea.
7. Características del tránsito aéreo local.
8. Procedimientos de coordinación entre la dependencia de Control de Aeródromo y las diversas dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo y Navegación Aérea en general.
9. Espacios aéreos locales y vecinos, así como puntos de referencia destacados.
10. Procedimientos para alertar los diversos servicios de emergencia y de Búsqueda y Salvamento.
11. Abreviaturas, acrónimos y demás datos pertinentes relacionados con los Procedimientos de Aeródromo.
12. Señales de identificación, frecuencia y demás datos pertinentes relacionados con las instalaciones y servicios de Navegación Aérea.

HABILITACIÓN AERÓDROMO

- a) Disposición general del aeródromo, características físicas y ayudas visuales,
- b) Estructura del espacio aéreo.
- c) Reglas, procedimientos y fuentes de información pertinentes.
- d) Instalaciones y servicios de navegación aérea.
- e) Equipo de control de tránsito aéreo y su utilización.
- f) Configuración del terreno y puntos de referencia destacados.
- g) Características del tránsito aéreo.
- h) Fenómenos meteorológicos.
- i) Planes de emergencia y de búsqueda y salvamento.
- j) Abreviaturas identificadoras y demás datos pertinentes relacionados con los reportes meteorológicos.
- k) Señales de identificación, frecuencias y demás datos pertinentes relacionados con las instalaciones y servicios de navegación Aérea.

EXAMEN PRÁCTICO PARA CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO

NOMBRE DEL SOLICITANTE	
LUGAR	
FECHA	
AERODROMO	
HABILITACION	

CONDICIONES METEOROLOGICAS: VMC IMC

CARGA DE TRABAJO: LIGERA: MODERADA: INTENSA:

FACTORES A EVALUAR

S	N/S	FRASEOLOGÍA
		Utiliza correctamente la fraseología aeronáutica en inglés y español.
		Utiliza correctamente el procedimiento de colación de mensajes.
		Necesita refuerzo del idioma inglés.

S	N/S	TÉCNICAS DE TRANSMISION
		Emite instrucciones a una velocidad adecuada
		Su pronunciación es clara e inteligible
		Su tono y volumen de voz es constante
		Prioriza las comunicaciones.
		Trabaja en equipo.

S	N/S	CONOCIMIENTO DEL ESPACIO AÉREO
		Conoce el espacio aéreo y su entorno.
		Conoce y utiliza correctamente procedimientos de control de Aeródromo, Aproximación por Procedimientos y Aproximación por Procedimientos de Vigilancia Radar.
		Conoce aeródromos aledaños y puntos de referencia visual.

S	N/S	MECANICA DE CONTROL
		Prioriza correctamente las instrucciones de control de acuerdo a la situación de tránsito
		Verifica que las instrucciones se sigan apropiadamente.
		Planifica una secuencia apropiada de llegadas y/o salidas manteniendo un orden en la el llenado de fichas
		Gestión correcta del tránsito y capacidad para decidir qué R/T tiene prioridad en secuencia.
		Grabación correcta del ATIS.
		Conoce el circuito de tránsito aéreo y practica la observación de pista.

S	N/S	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
		Mantiene un flujo de -tránsito seguro, ordenado y expedito.
		Considera la performance de las aeronaves.
		Elección correcta de las pistas en servicio
		Emite autorizaciones de control asegurando un flujo del tránsito seguro y expedito.
		Gestión eficiente de los planes de vuelo
		Capacidad para proporcionar autorizaciones IFR.
		Informa de tránsito esencial, conoce y aplica separación por estela turbulenta.
		Mantiene las aeronaves informadas de otro tránsito y observa el tránsito previo a una Autorización.
		Proporciona secuencia en el Circuito de Tránsito y en Salidas.
		Mantiene la identificación de la aeronave.
		Mantiene la separación entre el tránsito visual y los instrumentos.
		Conoce los tipos de aeronaves
		Mantiene vigilancia del funcionamiento del equipo
		Utiliza eficientemente la capacidad del equipo

S	N/S	ACTITUD DE CONTROL
		Se mantiene alerta y calmado bajo tensión.
		Es receptivo ante las sugerencias u observaciones del instructor.
		Reacciona en forma adecuada y oportuna ante imprevistos.
		Adopta medidas adecuadas y oportunas ante una emergencia, falla de comunicaciones u otra contingencia.

S	N/S	COORDINACION
		Coordina oportunamente toda la información pertinente a la situación de tránsito.
		Evita un trato coloquial y familiar en la coordinación. (Internamente y con el usuario)
		Coordina apropiadamente con otras dependencias de control (incluyendo transferencias correctas), cumple cartas de acuerdo, conoce documentos vigentes, NOTAMs, circulares.
		Capacidad para gestionar el tránsito dentro la de Zona de Control de su competencia.

S	N/S	CONCIENCIA SITUACIONAL
		Detecta conflictos de tránsito oportunamente.
		Se ubica espacialmente en su área de jurisdicción.
		Confunde la identificación de las aeronaves.
		Retiene información relativa a la situación de tránsito.

PARA USO DEL EXAMINADOR

DURACIÓN DEL EXAMEN _____

RESULTADO _____

Examen Oral

OBSERVACIONES _____

Nombre y firma del Aspirante

Nombre y firma del examinador _____

Número de Licencia: _____

CALIFICACIONES:

S: SATISFACTORIO

N/S: NO SATISFACTORIO

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



**GUÍA ESTÁNDAR
EXAMEN Y CERTIFICACIÓN
PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE
CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO POR
VIGILANCIA O POR PROCEDIMIENTOS**

1. INTRODUCCIÓN

Los Servicios de Navegación Aérea (ANS) y específicamente lo Servicios de Tránsito Aéreo (ATS), cuentan con Controladores de Tránsito Aéreo (CTA), quienes deben poseer una licencia que los acredite como tal, además la licencia puede contar con diferentes tipos de habilitación, dentro de las cuales están la de Vigilancia y por Procedimientos.

La guía ha sido preparada para proveer orientación a los examinadores, sean estos designados o de la Institución, así como a los solicitantes a obtener una licencia de las establecidas en el Reglamento de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico (RAC LPTA) sobre los exámenes oral y prácticos para demostrar los conocimientos y la pericia requerida para la licencia de controlador de tránsito aéreo y habilitación correspondientes.

El documento incluye la lista de verificación que deberá usarse en la realización de los exámenes prácticos, después de haber aprobado el examen teórico en la Gerencia de licencias al personal.

Para poder optar a la habilitación de Vigilancia o por Procedimientos, es necesario que el Controlador Aéreo interesado, tenga previamente en la licencia respectiva la habilitación de Aeródromo, y luego aprobar el examen teórico y el práctico.

2. ACRONIMOS

AIC'S:	Aeronautical Information Circulars (Circulares de Información Aeronáutica)
ANS:	Servicios de Navegación Aérea
ATS:	Servicios de Tránsito Aéreo (Air Traffic Services)
CRM:	Administración de Recursos Humanos (Crew Resource Management)
CTA:	Controlador de Tránsito Aéreo
DGAC:	Dirección General de Aeronáutica Civil
IFR:	Reglas de Vuelo por Instrumentos (Instrumental Flight Rules)
IMC:	Condiciones Meteorológicas de Vuelo por Instrumentos (Instruments Meteorological Conditions)
IPPT:	Instrucción Práctica en el Puesto de Trabajo
LPTA:	Licencias al Personal Técnico Aeronáutico
NOTAM'S:	Aviso Aeronáutico (Notice to Airmen)
OACI:	Organización de Aviación Civil Internacional
PBN:	Navegación Basada en la Performance (Performance-Based-Navigation)
RAC:	Regulación de Aviación Civil
SAR:	Búsqueda y Salvamento.
SMS:	Gestión de la Seguridad Operacional.
SVFR:	Reglas de Vuelo Visual Especiales
TMA:	Área Terminal
TWR:	Aerodrome Control Tower (Torre de Control)
UNSA:	Unidad de Normas de Seguridad Aeronáutica
VFR:	Reglas de Vuelo Visual (Visual Flight Rules)
VMC:	Condiciones Meteorológicas de Vuelo Visual (Visual Meteorological Conditions)

3. PRUEBA DE PERICIA PARA ASPIRANTES A LA HABILITACIÓN DE CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOS Y/O VIGILANCIA.

El aspirante a una habilitación de Controlador de Tránsito Aéreo de Aproximación por Procedimientos o Vigilancia, habrá completado satisfactoriamente toda la formación teórica requerida, incluida la instrucción práctica en el puesto de trabajo (IPPT) en la cual prestará los servicios como Controlador de Tránsito Aéreo.

Debe contar con adecuadas capacidades de discernimiento, agilidad mental y orientación espacial, así como capacidad para tomar decisiones en diversas condiciones bajo presión, trabajar en equipo y capacidad de respuesta en situaciones de riesgo.

El solicitante deberá haber obtenido previamente la habilitación de Aeródromo y prestado Servicio de Control de Aeródromo en el aeródromo específico.

La Gerencia de Licencias emitirá una autorización para la realización del examen por parte de la Unidad de Normas de Seguridad Aeronáutica (UNSA) previa confirmación de dichas disposiciones.

El aspirante deberá superar todas las secciones de la prueba de pericia, y si se falla cualquier parte de una sección, se falla toda la sección. Fallar en más de una sección determinará la necesidad de que el aspirante realice nuevamente la prueba completa. El aspirante que falle en una sola sección deberá repetir exclusivamente esa sección. Fallar en alguna sección en la repetición de la prueba, incluyendo aquellas secciones que se habían superado previamente, requerirá que el aspirante la repita entera nuevamente. Todas las secciones de la prueba de pericia serán completadas en un período de noventa días, de lo contrario deberá repetir todas las secciones de la prueba.

Las fallas que impidan superar todas las secciones de la prueba en dos intentos requerirán más instrucción teórica y práctica en el puesto de trabajo, siendo el límite de pruebas de pericia de 4 en un período de 12 meses.

4. REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ORAL Y PRÁCTICA

Si el aspirante decide no continuar la prueba, se considerará reprobado y deberá repetir cuando haya realizado las gestiones pertinentes. Cuando la prueba sea suspendida por el Examinador, solamente deberá terminar las secciones no realizadas al repetir la prueba.

Las preguntas orales deberán ser elaboradas por el examinador utilizando documentación y referencias actualizadas de las Regulaciones de Aviación Civil (RAC) de Guatemala y Documentos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Si el aspirante no demuestra tener los conocimientos requeridos para continuar con la parte práctica, el examinador deberá suspender la prueba. El examinador deberá adjuntar las evidencias de

la realización de las preguntas orales junto con la guía en un período no mayor de tres días hábiles.

Cualquier parte o procedimiento de la prueba podrá ser repetida una vez por el aspirante. El Examinador puede detener la prueba en cualquier momento si considera que la demostración de pericia del aspirante requiere una repetición completa de la misma.

La Gerencia de Licencias y la Unidad de Normas de Seguridad Aeronáutica (UNSA) han desarrollado la presente guía para el examen práctico con el propósito de ser utilizado por los inspectores de la DGAC y los examinadores designados cuando conduzcan exámenes prácticos para el otorgamiento de Licencias de Controlador de Tránsito Aéreo en las habilitaciones arriba mencionadas.

La guía podrá ser adquirida en la Gerencia de Licencias de la DGAC o en la Página web > www.dgac.gob.gt

5. EQUIPO REQUERIDO PARA EL EXAMEN PRÁCTICO

El examen práctico se realizará en el aeródromo específico en la posición de Control, según la habilitación solicitada, debiendo estar presente el instructor IPPT, ya que en caso de contingencia o falta de pericia por parte del examinado, dicho instructor deberá hacerse cargo del tránsito en la posición de control evaluada.

6. USO DE DISTRACCIONES DURANTE LOS EXÁMENES PRÁCTICOS

El uso de distractores solamente serán permitidos cuando se trate de simulador, mas no en IPPT o cuando se haga la evaluación en el Puesto de Trabajo.

7. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ACTUACIÓN Y LIMITACIONES HUMANAS INHERENTES AL CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO

Se refiere al uso eficiente de los recursos disponibles.

8. CONTENIDO DEL EXAMEN

- Referencia: Manual de Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo, RAC ATS y RAC 02.
- Objetivos
 1. Demostrar conocimientos respecto al aeródromo para el cual solicita la habilitación.

2. Conocimientos de las Regulaciones de Aviación Civil del Estado de Guatemala, Normas y Estándares de Guatemala.
3. Procedimientos locales para el aeródromo.
4. Conocimientos sobre Factores Humanos (CRM).
5. Conocimientos sobre la Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).
6. Conocimiento de las Radios Ayudas a la Navegación Aérea.
7. Características del tránsito aéreo local.
8. Procedimientos de coordinación entre la dependencia de Aproximación y las diversas dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo Nacionales y extranjeras adyacentes.
9. Tipos de espacio aéreo locales y vecinos, puntos de referencia destacados.
10. Conocimiento del TMA, terreno circundante, aerovías y rutas ATS.
11. Procedimientos para Búsqueda y Salvamento (SAR).
12. Tipos de separación.

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

9. EXAMEN PRÁCTICO PARA CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO

NOMBRE DEL SOLICITANTE	
LUGAR	
FECHA	
AERÓDROMO	
HABILITACIÓN	

HORA DE INICIO: HORA DE FINALIZACIÓN:

CONDICIONES METEOROLOGICAS: VMC IMC

CARGA DE TRABAJO: LIGERA: MODERADA: INTENSA:

FACTORES A EVALUAR

SI	NO	FRASEOLOGÍA
		Utiliza correctamente la fraseología aeronáutica
		Utiliza correctamente el procedimiento de colocación de mensajes.
		Dominio del idioma inglés.

SI	NO	TÉCNICAS DE TRANSMISIÓN
		Emite instrucciones a una velocidad adecuada
		Su pronunciación es clara e inteligible
		Su tono y volumen de voz es constante
		Prioriza las comunicaciones.
		Coordina de forma eficiente.

SI	NO	CONOCIMIENTO DEL ESPACIO AÉREO
		Conoce la estructura del espacio aéreo.
		Conoce y utiliza correctamente procedimientos de control.
		Conoce aeródromos aledaños y puntos de referencia.
		Conoce las Cartas de Acuerdo.

SI	NO	MECANICA DE CONTROL
		Prioriza correctamente las instrucciones de control de acuerdo a la situación de tránsito.
		Verifica que las instrucciones se sigan apropiadamente.
		Planifica una secuencia apropiada de llegadas y/o salidas.
		Gestión correcta del tránsito
		Llenado eficiente de tiras de progreso de vuelo.
		Conoce los tipos de procedimientos de llegada y salida convencionales y PBN.

SI	NO	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
		Mantiene un flujo de tránsito seguro, ordenado y fluido.
		Conoce el performance de las aeronaves.
		Coordina eficientemente el tránsito con La Torre de Control de Aeródromo y Centros de Control Adyacentes.
		Utilización eficiente de los sistemas ATS disponibles.
		Gestiona eficientemente los planes de vuelo.
		Proporciona autorizaciones de salida y llegada eficientemente.
		Conoce y aplica separación por estela turbulenta.
		Informa de tránsito esencial.
		Mantiene las aeronaves informadas de otro tránsito y observa el tránsito previo a una Autorización.
		Proporciona secuencia.
		Mantiene la identificación de la aeronave.
		Mantiene la separación entre aeronaves y el terreno.
		Conoce los tipos de aeronaves.
		Mantiene vigilancia del funcionamiento del equipo y del tránsito.
		Utiliza eficientemente la capacidad del equipo.
		Conoce los procedimientos SVFR.
		Conoce los códigos de transponder para emergencias, interferencia ilícita y falla de comunicación.
		Conoce los procedimientos de emergencia.

SI	NO	ACTITUD DE CONTROL
		Se mantiene alerta y calmado bajo tensión.
		Es receptivo ante las sugerencias u observaciones del instructor.
		Reacciona en forma adecuada y oportuna ante imprevistos.
		Adopta medidas adecuadas y oportunas ante una emergencia, falla de comunicaciones u otra contingencia.
		Actitud temeraria.
		Aplica CRM.

SI	NO	COORDINACION
		Coordina oportunamente toda la información pertinente a la situación de tránsito con TWR, Centros de Control adyacentes y espacio aéreo superior.
		Evita un trato coloquial y familiar en la coordinación. (Internamente y con el usuario)
		Tiene conocimiento de NOTAM's, AIC's, espacios aéreos restringidos, peligrosos o prohibidos.
		Gestiona adecuadamente el tránsito IFR con relación al tránsito VFR.

SI	NO	CONCIENCIA SITUACIONAL
		Detecta conflictos de tránsito oportunamente.
		Se ubica espacialmente en su área de jurisdicción.
		Confunde la identificación de las aeronaves.
		Retiene información relativa a la situación de tránsito.
		Utiliza distractores mientras Controla el tránsito.

PARA USO DEL EXAMINADOR

DURACIÓN DEL EXAMEN _____

RESULTADO _____

OBSERVACIONES _____

Nombre y firma del Aspirante

Nombre, firma y número de licencia del examinador: _____

RESULTADO:

SATISFACTORIO
NO SATISFACTORIO

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

REVISIÓN No.	FECHA
PAGINAS EFECTIVAS	
Re-Edición 005	31 ENERO 2022
Re-Edición 005	31 ENERO 2022
Re-Edición 005	31 ENERO 2022

PARTE 3			
Forma No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
MPF-LIC-100	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-101	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-102	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-103	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-104	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-105	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-106	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-107	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-108	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-109	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-110	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-110-1	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-111	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-112	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-113	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-114	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022

Forma No.	Numero de Página	Revisión No.	Fecha
MPF-LIC-115	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-116	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-117	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-118	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-119	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-120	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-121	1	Revisión Original	31 ENERO 2022
MPF-LIC-122	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-123	1	Revisión Original	31 ENERO 2022
MPF-LIC-124	1	Revisión Original	31 ENERO 2022
	2	Revisión Original	31 ENERO 2022
MPF-LIC-125	1	Revisión Original	31 ENERO 2022
	2	Revisión Original	31 ENERO 2022
MPF-LIC-126	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-127	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-128	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-129	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-139	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-140	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-141	1	Revisión Original	31 ENERO 2022
MPF-LIC-142	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-143	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022

MPF-LIC-144	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-145	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
MPF-LIC-146	1	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	2	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	3	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	4	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	5	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	6	Re-Edición 005	31 ENERO 2022
	7	Re-Edición 005	31 ENERO 2022

**TABLA DE CONTENIDOS
PARTE 3**

NOMBRE	No. de forma
Certificado de Autorización para Examinadores designados	MPF LIC-100
Evaluación para Examinadores de Vuelo Designados	MPF LIC-101
Formulario de Revisión para el Cumplimiento de Requisitos de Convalidación de Licencias	MPF LIC-102
Formulario de Revisión para el Cumplimiento de Requisitos de Renovación de Licencia del Personal Técnico de Vuelo/Tierra	MPF LIC-103
Formulario de Revisión para el Cumplimiento de Requisitos de Otorgamiento de Licencia o Habilitación	MPF LIC-104
Formulario para Nombramiento de Evaluación Practica o Reentrenamiento	MPF LIC-105
Formulario de Cumplimiento para Designación de Médicos Examinadores de Medicina de Aviación	MPF LIC-106
Formulario de Cumplimiento para Designación de Examinadores	MPF LIC-107
Forma de Revisión de Libro de Record de Horas de Vuelo para Cumplimiento de la Instrucción según RAC-LPTA	MPF LIC-108
Solicitud para aplazamiento de la validez de la licencia de tripulantes de vuelo (pilotos) que vuelen en el extranjero en aeronaves	MPF LIC-109
Forma de Aceptación de Examinadores Designados	MPF LIC-110
Designated Flight Examiner Acceptance Form	MPF LIC-110-1
Solicitud de Examen Teórico	MPF LIC-111
Formulario de Cumplimiento de Instrucción de Vuelo	MPF LIC-112
Solicitud de Licencias y/o Habilitaciones para Pilotos	MPF LIC-113
Solicitud para Autorización de Piloto para Propósitos Especiales	MPF LIC-114
Solicitud de Licencias y/o habilitaciones para otro Personal que no sean Pilotos	MPF LIC-115
Solicitud para Convalidación de Licencias	MPF LIC-116
Solicitud para Certificado médico	MPF LIC-117
Formulario de Aceptación de Entrenamiento Teórico y/o Práctico, RAC LPTA 1.2.2.3	MPF LIC-118
Solicitud de Trámites Varios	MPF LIC-119
Formulario de Cumplimiento de Instrucción para que un Alumno Piloto pueda Operar una Aeronave en “Vuelo Solo / Vuelo Solo en Travesía”	MPF LIC-120

Certificado de designación para examinadores de medicina de aviación	MPF LIC-121
Central American aviation english test	MPF LIC-122
Informe de inspección instructor de vuelo	MPF LIC-123
Inspección de vigilancia para pilotos instructores de avión	MPF LIC-124
Inspección de vigilancia para pilotos instructores de helicóptero	MPF LIC-125
Informe circunstanciado de otorgamiento de licencia al personal técnico aeronáutico nacional	MPF LIC-126
Informe circunstanciado de convalidación de licencia personal nacional	MPF LIC-127
Informe circunstanciado de convalidación de licencia personal extranjero	MPF LIC-128
Informe circunstanciado para la aceptación, reconocimiento, otorgamiento de licencias y habilitaciones emitidas por la ACC de El Salvador	MPF LIC-129
RESERVADO	MPF LIC-130
RESERVADO	MPF LIC-131
RESERVADO	MPF LIC-132
RESERVADO	MPF LIC-133
RESERVADO	MPF LIC-134
RESERVADO	MPF LIC-135
RESERVADO	MPF LIC-136
RESERVADO	MPF LIC-137
RESERVADO	MPF-LIC-138
Control de Salida de Expedientes del Departamento de Licencias	MPF-LIC-139
Orden de Pago	MPF-LIC-140
Orden de pago digital	MPF LIC-141
Licencia Temporal	MPF LIC-142
Formulario de revisión para el cumplimiento de requisitos de otorgamiento de autorización de propósitos especiales	MPF LIC-143
Lista de Verificación de licencias aeronáuticas	MPF LIC-144
Responsabilidad del instructor de vuelo	MPF LIC-145
Lista de verificación para el sistema de evaluación de competencia lingüística	MPF LIC-146

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA EXAMINADORES DESIGNADOS

Se extiende el presente **CERTIFICADO**; al Señor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Quién cumple con los procedimientos establecidos y se encontró tener el conocimiento necesario, experiencia, interés y un juicio imparcial, por este medio se designa como:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Con la autorización para actuar de acuerdo con la Ley de Aviación Civil y Regulaciones de Guatemala.

Fecha de Emisión:

Número de Designación:

Fecha de Expiración:

(NOMBRE)
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil

EVALUACIÓN PARA EXAMINADORES DE VUELO DESIGNADOS	
Operador:	Lugar:
Candidato (Nominado):	Lugar:
Tipo de la aeronave:	Matricula:
Tiempo de Vuelo (Horas):	
Nombre de Piloto Alumno:	

S = Satisfactorio , N/S = No Satisfactorio

	Comprobación del chequeo	S	N/S	Observaciones
1.	Planificación adecuada del Chequeo.			
2.	Puntualidad.			
3.	Revisión de licencia de alumno y examinador.			
4.	Briefing del chequeo (Fase I).			
5.	Recomendaciones claras de seguridad, para el chequeo.			
6.	Preparación (Fase II).			
7.	Revisión de la documentación de soporte solicitada al alumno.			
8.	Demostración de conocimientos y de pericia (Fase III)			
9.	Examen Oral o escrito realizado al alumno.			
10.	Examen práctico de vuelo realizado al alumno.			
11.	Manejo de situaciones marginales o inaceptables.			
12.	CRM (Crew Resource Management).			
13.	De-Briefing (Fase IV)			
14.	Recomendaciones Generales.			
15.	Llenado de documentos (Libro de vuelo, guía de chequeo)			

Detalles de Secuencias Observadas:			
Comentarios / Seguimiento:			
Firma		Nombre	
Inspector de Operaciones		Inspector de Operaciones	
		Prueba Satisfactoria:	
Fecha		Prueba No Satisfactoria:	

**FORMULARIO DE REVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO DE VUELO/TIERRA**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

FECHA: dd/mm/aa

INGRESADO EN EL SISTEMA SIAR

TIPO DE LICENCIA RENOVADA:

- | | | |
|---|--|---|
| Piloto Privado Avión <input type="checkbox"/> | Alumno Piloto <input type="checkbox"/> | Tripulante de Cabina <input type="checkbox"/> |
| Piloto Privado Helicóptero <input type="checkbox"/> | Piloto MPL <input type="checkbox"/> | Operador de Estación Aeronáutica <input type="checkbox"/> |
| Piloto Comercial Avión <input type="checkbox"/> | Mantenimiento Tipo II <input type="checkbox"/> | Controlador de Transito Aéreo <input type="checkbox"/> |
| Piloto Comercial Helicóptero <input type="checkbox"/> | Mantenimiento Tipo I <input type="checkbox"/> | Alumno Controlador De Transito Aéreo <input type="checkbox"/> |
| Piloto ATP Avión <input type="checkbox"/> | Auxiliar de Mecánico <input type="checkbox"/> | |
| Piloto ATP Helicóptero <input type="checkbox"/> | Ingeniero de Vuelo <input type="checkbox"/> | |
| Despachador de Vuelo <input type="checkbox"/> | | |
| Especialista A.I.S <input type="checkbox"/> | | |

DOCUMENTOS REQUERIDOS	PERSONAL DE VUELO		PERSONAL DE TIERRA	
	Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica
Forma MPF LIC-117 o Forma MPF LIC-119				
Evaluación Medica Vigente				
Reentrenamiento				
Verificación de Competencia o Recurrente				
Proeficiencia				
Libro de Record de Horas de Vuelo Totalizado y Certificado				
Certificación Militar de la Fuerza Aérea Guatemalteca, para demostrar Experiencia Reciente				
Certificación de Experiencia Reciente (Otros que no sean Pilotos o Ingenieros de Vuelo)				
Fotocopia de la Licencia (Renovación o Reposición de Licencia únicamente)				
Pago de impuesto				
Competencia Lingüística				
Forma MPF LIC-145				
Otros				

Nombre y Firma
Gerencia de Licencias

Nombre y Firma
Inspector u oficial de licencias

**FORMULARIO DE REVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y/O HABILITACION**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

FECHA: _____

REGISTRADO EN LIBRO

INGRESADO EN EL SISTEMA SIAR

TIPO DE LICENCIA A OTORGAR:

- | | | |
|---|--|---|
| Piloto Privado Avión <input type="checkbox"/> | Piloto MPL <input type="checkbox"/> | Operador de Estación Aeronáutica <input type="checkbox"/> |
| Piloto Privado Helicóptero <input type="checkbox"/> | Mantenimiento Tipo II <input type="checkbox"/> | Especialista A.I.S <input type="checkbox"/> |
| Piloto Comercial Avión <input type="checkbox"/> | Mantenimiento Tipo I <input type="checkbox"/> | Controlador de Tránsito Aéreo <input type="checkbox"/> |
| Piloto Comercial Helicóptero <input type="checkbox"/> | Auxiliar de Mecánico <input type="checkbox"/> | Alumno Controlador De Tránsito Aéreo <input type="checkbox"/> |
| Piloto ATP Avión <input type="checkbox"/> | Ingeniero de Vuelo <input type="checkbox"/> | Otros <input type="checkbox"/> |
| Piloto ATP Helicóptero <input type="checkbox"/> | Tripulante de Cabina <input type="checkbox"/> | |
| Alumno Piloto <input type="checkbox"/> | Despachador de vuelo <input type="checkbox"/> | |
| Habilitación de Categoría <input type="checkbox"/> | Indique cuál: _____ | |
| Habilitación de Clase <input type="checkbox"/> | Indique cuál: _____ | |
| Habilitación de Tipo <input type="checkbox"/> | Indique cuál: _____ | |
| Habilitación Adicional <input type="checkbox"/> | Indique cuál: _____ | |

DOCUMENTOS REQUERIDOS	PERSONAL DE VUELO		PERSONAL DE TIERRA	
	Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica
Forma MPF LIC-113 o Forma MPF LIC-115				
Evaluación Médica Vigente				
2 Fotografías tamaño cedula				
Libro de Record de Horas de Vuelo Totalizado y Certificado				
Pago de impuesto				
Constancia de Educación (Básico o Diversificado según aplique)				
Constancia de Cursos Técnicos Aeronáuticos Aprobados (Certificación de Notas)				
Diploma del Curso Técnico Aeronáutico				
Carta de Escuela(solo alumno piloto)				
Fotocopia de DPI, Fe de Edad o Pasaporte				
Carta Legal de Autorización de Padres o tutores, si aplica				
Forma MPF-LIC-145				
Forma MPF LIC-112				
Examen teórico aprobado en los últimos 12 meses				
Examen práctico aprobado				
Competencia Lingüística				
Otras				

**Nombre y Firma
Gerencia de Licencias**

**Nombre y Firma
Inspector u oficial de licencias**

FORMULARIO PARA NOMBRAMIENTO DE EVALUACION PRÁCTICA O
REENTRENAMIENTO

Por este medio se autoriza al Inspector/Instructor/Examinador:

Para que le realice al Señor:

- | | | | |
|--|--------------------------|--|--------------------------|
| Prueba Practica/Licencia Piloto Privado | <input type="checkbox"/> | Reentrenamiento o Refresco | <input type="checkbox"/> |
| Prueba Practica/Licencia Piloto Comercial | <input type="checkbox"/> | Prueba Practica/Competencia Lingüística | <input type="checkbox"/> |
| Prueba Practica/Licencia Piloto ATP | <input type="checkbox"/> | Prueba Practica/ Mecánico de | <input type="checkbox"/> |
| Prueba Practica/Licencia Piloto MPL | <input type="checkbox"/> | Mantenimiento | <input type="checkbox"/> |
| Prueba Practica/Habilitación Instrumentos | <input type="checkbox"/> | Prueba Practica/Tripulante de Cabina | <input type="checkbox"/> |
| Prueba Practica/Habilitación Instructor de | <input type="checkbox"/> | Prueba Practica/Despachador de Vuelo | <input type="checkbox"/> |
| Vuelo | <input type="checkbox"/> | Prueba Practica/Habilitación Fumigación | <input type="checkbox"/> |
| Prueba Practica/Habilitación de Tipo | <input type="checkbox"/> | Agrícola | <input type="checkbox"/> |
| Prueba Practica/Habilitación Multimotor | <input type="checkbox"/> | Prueba Practica/Habilitación Adicional | <input type="checkbox"/> |
| Supervisión de Evaluación (Examinadores | <input type="checkbox"/> | Prueba Practica/Habilitación Controlador | <input type="checkbox"/> |
| Designados) | <input type="checkbox"/> | de Tránsito Aéreo | <input type="checkbox"/> |
| Verificación de Competencia | <input type="checkbox"/> | | |

Fecha de aprobación del examen teórico:

En la aeronave, según aplique:

En caso de reentrenamiento, debe realizar como mínimo: _____ Horas.

Nombre del Gerente / Inspector u oficial de licencias _____

Fecha: _____ Firma y Sello: _____

Fecha de vencimiento examinador designado: _____

Nota: Toda evaluación y/o entrenamiento realizado en una aeronave, deberá presentar los planes de vuelo y el Libro o Record de Horas de Vuelo totalizado y certificado como corresponde.

LA VALIDEZ DE ESTE NOMBRAMIENTO ES DE 90 DÍAS

**FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DE MEDICOS EXAMINADORES DE
MEDICINA DE AVIACION**

NOMBRE DEL MEDICO DESIGNADO: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: () _____ CELULAR: () _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOCUMENTOS	PERSONAL DE DGAC	PERSONAL EXTERNO
Solicitud dirigida al Director General, aportando hoja de vida y demás documentación que estime conveniente		
Fotocopia de DPI o pasaporte		
Declaración de que no se encuentra vinculado con ninguna empresa del Sector Aeronáutico		
Constancia de Médico Colegiado		
Constancia de curso de Medicina Aeronáutica		
Cuenta con el Equipo Medico necesario		
Estadísticas de Evaluaciones en los últimos 12 meses (SIAR)		
Nombramiento Vigente		
Otros		

GUATEMALA, _____ DE _____ DE _____

NOMBRE GERENTE/ ASISTENTE DE LICENCIAS _____

FIRMA Y SELLO

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DE EXAMINADORES

NOMBRE DEL EXAMINADOR DESIGNADO: _____

NÚMERO DE DESIGNACIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO : (_____) _____ CELULAR: (_____) _____

CORREO ELECTRONICO: _____

DOCUMENTOS	APLICA	N/A
Verificación de la Licencia y Habilitaciones (Nacional o Extranjera si aplica).		
Verificación del Certificado Médico (Nacional o Extranjero, si Aplica)		
Habilitación Instructor de Vuelo. (si Aplica)		
Verificación de Competencia o Recurrente		
Experiencia Reciente (Cuando aplique)		
Curso de Examinador Designado		
Forma MPF LIC-101 Evaluación Examinadores Designados		
Forma MPF LIC-110 Formulario de Aceptación de Examinadores Designados.		
Forma MPF LIC-100 o MPF LIC-121 Designación de Examinadores de Vuelo (Cuando aplique)		

GUATEMALA, _____ DE _____ DE _____

NOMBRE JEFE/ASISTENTE DE LICENCIAS: _____

FIRMA Y SELLO

FORMULARIO DE REVISIÓN DE LIBRO DE RECORD DE HORAS DE VUELO
PARA CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN SEGÚN RAC-LPTA

NOMBRE DEL ALUMNO Y/O PILOTO: _____

LICENCIA O HABILITACION SOLICITADA. _____

TIPO DE LICENCIA QUE POSEE EL SOLICITANTE:

Alumno Piloto	<input type="checkbox"/>	Comercial Avión	<input type="checkbox"/>
Privada Helicóptero	<input type="checkbox"/>	MPL	<input type="checkbox"/>
Privada Avió	<input type="checkbox"/>	ATP Helicóptero	<input type="checkbox"/>
Comercial Helicóptero	<input type="checkbox"/>	ATP Avión	<input type="checkbox"/>
		Piloto Militar	<input type="checkbox"/>

NUMERO DE LICENCIA: _____

POR ESTE MEDIO CERTIFICO HABER REVISADO EL LIBRO DE RECORD DE HORAS DE VUELO, EL CUAL CUMPLE CON LAS HORAS DE INSTRUCCIÓN DE VUELO REQUERIDAS PARA LA SIGUIENTE LICENCIA O HABILITACION:

Piloto Privado Avión (RAC LPTA 2.3.1.3)	<input type="checkbox"/>	Piloto ATP Helicóptero (RAC LPTA 2.9.1.3)	<input type="checkbox"/>
Piloto Comercial Avión (RAC LPTA 2.4.1.3)	<input type="checkbox"/>	Habilitación Instrumentos-Helicóptero (RAC LPTA 2.10.1.2)	<input type="checkbox"/>
Piloto MPL Avión (RAC LPTA 2.19.1.4)	<input type="checkbox"/>	Habilitación Instructor de Vuelo (RAC LPTA 2.11.1.2)	<input type="checkbox"/>
Piloto ATP Avión (RAC LPTA 2.5.1.3)	<input type="checkbox"/>	Habilitación Fumigación Agrícola (RAC LPTA 2.12.2)	<input type="checkbox"/>
Habilitación Instrumentos-Avión (RAC LPTA 2.6.1.2)	<input type="checkbox"/>		
Piloto Privado Helicóptero (RAC LPTA 2.7.1.3)	<input type="checkbox"/>		
Piloto Comercial Helicóptero (RAC LPTA 2.8.1.3)	<input type="checkbox"/>		
Habilitación Multimotores (MPF. Proc. No. 6 inciso f.)	<input type="checkbox"/>		

GUATEMALA, _____ DE _____ DE _____

NOMBRE GERENTE /INSPECTOR DE OPERACIONES:

FIRMA Y SELLO

SOLICITUD PARA APLAZAMIENTO DE LA VALIDEZ DE LA LICENCIA DE TRIPULANTES DE VUELO (PILOTOS) QUE VUELEN EN EL EXTRANJERO EN AERONAVES

1. APELLIDOS: _____
2. NOMBRES: _____
3. DIRECCIÓN: _____

4. TELÉFONO: () _____ CELULAR: () _____
5. CORREO ELECTRÓNICO: _____
6. No. DE DPI/PASAPORTE: _____
7. EMPRESA DE AVIACIÓN EN LA QUE LABORA: _____
8. AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL (AAC) EXTRANJERA: _____

9. CORREO ELECTRONICO DE LA AAC EXTRANJERA: _____
10. TIPO DE LICENCIA:

Piloto Privado Avión
Piloto Comercial Avión
Piloto ATP Avión
11. No. DE LICENCIA NACIONAL: _____ No. DE LICENCIA EXTRANJERA: _____
12. No. DE CERTIFICADO MEDICO EXTRANJERO: _____
13. DOCTOR DESIGNADO EXAMINADOR EXTRANJERO: _____
14. FECHA DE EMISION DE EXAMEN MEDICO EXTRANJERO : _____ dd/mm/aa
15. FECHA DE VENCIMIENTO DE EXAMEN MEDICO EXTRANJERO : _____ dd/mm/aa
16. TOTAL DE HORAS VOLADAS (RENOVACION PILOTOS): _____ HRS.
17. TOTAL DE HORAS VOLADAS EN LOS ULTMOS 3 MESES: _____ HRS.

POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE FORMULARIO ES VERDADERA, Y QUE CONOZCO Y ENTIENDO LOS REQUISITOS DE EMISIÓN, PRIVILEGIOS, LIMITACIONES, FECHAS DE EXPIRACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA LICENCIA Y/O HABILITACIÓN SOLICITADA DESCRITOS EN LA REGULACIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO (RAC LPTA).

_____ DE _____ DE _____
PAIS EN EL EXTRANJERO

FIRMA DEL SOLICITANTE

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE EXAMINADORES
DESIGNADOS

Yo: _____

Examinador Designado número: _____

Por este medio acepto el compromiso de ejercer las funciones como Examinador Designado con el interés y juicio imparcial en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cumplir con los procedimientos establecidos para la realización de las pruebas o evaluaciones, de conformidad a la Ley de Aviación Civil, Reglamento a La Ley, Regulaciones de Aviación Civil y Disposiciones Complementarias.

Remitir al Departamento de Licencias el informe del resultado de la prueba o evaluación realizada, en un plazo no mayor de 03 días.

Guatemala, _____ de _____ del _____.

Firma

DESIGNATED FLIGHT EXAMINER ACCEPTANCE FORM

I: _____
(Full Name)

License Number: _____

Designated Flight Examiner
Authorization Certificate Number: _____

I accept this Designation as Flight Examiner in Representation of the Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala, with the commitment to comply with the established procedures and impartial judgment to perform tests and/or checks designated on the DGAC MPF LIC-121 or MPF LIC-100 (Designated Flight Examiner Authorization Certificate) and to inform within 5 days after the tests and/or checks to the DGAC of Guatemala.

City/State: _____ Date _____

Signature

SOLICITUD DE EXAMEN TEÓRICO

1. APELLIDOS: _____
2. NOMBRES: _____
3. FECHA DE NACIMIENTO: dd/mm/aa _____
4. LUGAR DE NACIMIENTO: _____
5. DIRECCIÓN: _____

6. TELEFONO: (_____) _____ CELULAR _____
7. CORREO ELECTRONICO: _____
8. No. DE DPI O PASAPORTE: _____
9. ESCUELA DONDE RECIBIO LA INSTRUCCIÓN: _____

10. HA APLICADO A ESTE EXAMEN CON ANTERIORIDAD:
SI NO
11. SI SU RESPUESTA ES "SI", CUAL FUE SU RESULTADO, SI LA RESPUESTA ES "NO", CONTINUE CON EL NUMERAL 13:
APROBADO REPROBADO CUANTAS VECES: _____
12. SI SU RESPUESTA ES "REPROBADO" Y EL NUMERO DE VECES ES DOS (2), INDIQUE LA ESCUELA DONDE RECIBIO EL REENTRENAMIENTO: _____
13. TIPO DE EXAMEN TEORICO:

▪ Piloto Privado	<input type="checkbox"/>	▪ Mantenimiento Tipo II	<input type="checkbox"/>
▪ Piloto Comercial	<input type="checkbox"/>	▪ Mantenimiento Tipo I	<input type="checkbox"/>
▪ Piloto ATP	<input type="checkbox"/>	▪ Tripulante de Cabina	<input type="checkbox"/>
▪ Despachador de Vuelo	<input type="checkbox"/>	▪ Habilitación de Instrumentos	<input type="checkbox"/>
▪ Habilitación Instructor de Vuelo	<input type="checkbox"/>	▪ Otras Habilitaciones	<input type="checkbox"/>
▪ Legislación Nacional	<input type="checkbox"/>		
14. FECHA DE ASIGNACION EXAMEN: dd/mm/aa HORA: _____

Oficial que revisa documentos:

NOTA: Esta solicitud deberá ir acompañada del recibo de pago, fotocopia del diploma, fotocopia del certificado de notas del curso aprobado al cual aplica, y fotocopia de DPI. El solicitante debe presentarse en la fecha y hora indicada. Sí el solicitante no se presenta 15 minutos pasada la hora programada el examen será suspendido y deberá de realizar el pago nuevamente. Sí el solicitante por motivos personales desea cambiar la fecha del examen, deberá de dar aviso al Departamento de Licencias con dos días de anticipación para poder reprogramarlo, de lo contrario deberá pagar nuevamente el derecho del mismo.

GUATEMALA, _____ DE _____ DE _____.

FIRMA DEL SOLICITANTE

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIÓN DE VUELO

1. Yo _____ Instructor de Vuelo.

2. Con Tipo de Licencia:

- | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|
| Comercial Helicóptero | <input type="checkbox"/> | ATP Helicóptero | <input type="checkbox"/> |
| Comercial Avión | <input type="checkbox"/> | ATP Avión | <input type="checkbox"/> |

3. Número de Licencia: _____

4. Por este medio certifico haber completado la Instrucción de Vuelo del Alumno/Piloto:

_____ con

Tipo de Licencia:

- | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|
| Alumno Piloto | <input type="checkbox"/> | Comercial Avión | <input type="checkbox"/> |
| Privada Avión | <input type="checkbox"/> | ATP Helicóptero | <input type="checkbox"/> |
| Privada Helicóptero | <input type="checkbox"/> | ATP Avión | <input type="checkbox"/> |
| Comercial Helicóptero | <input type="checkbox"/> | | |

5. Número de licencia: _____, quien ha completado su Instrucción de Vuelo de acuerdo a lo estipulado en la RAC LPTA y sus procedimientos siguientes:

- | | | | |
|--|--------------------------|---|--------------------------|
| ▪ Piloto Privado Avión (RAC LPTA 2.3.1.3) | <input type="checkbox"/> | ▪ Habilitación Multimotores (RAC LPTA 2.3.1.3.1 (b), 2.3.1.3.2, según corresponda). | <input type="checkbox"/> |
| ▪ Piloto Comercial Avión (RAC LPTA 2.4.1.3) | <input type="checkbox"/> | ▪ Habilitación Instructor de vuelo (RAC LPTA 2.11.1.2) | <input type="checkbox"/> |
| ▪ Habilitación Instrumentos-Avión (RAC LPTA 2.6.1.2) | <input type="checkbox"/> | ▪ Habilitación Instrumentos-Helicóptero (RAC LPTA 2.10.1.2) | <input type="checkbox"/> |
| ▪ Piloto Privado Helicóptero (RAC LPTA 2.7.1.3) | <input type="checkbox"/> | ▪ Habilitación Fumigación Agrícola (RAC LPTA 2.12.2) | <input type="checkbox"/> |
| ▪ Piloto Comercial Helicóptero (RAC LPTA 2.8.1.3) | <input type="checkbox"/> | | |

6. Por lo que solicito se pueda verificar dicha instrucción, y se pueda nombrar a un examinador de vuelo designado para realizar la prueba práctica de vuelo, esto si el alumno piloto ha aprobado el examen teórico respectivo en los últimos doce (12) meses precedentes.

GUATEMALA, _____ DE _____ DE _____.

FIRMA Y SELLO PILOTO INSTRUCTOR

SOLICITUD DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES PARA PILOTOS

1. APELLIDOS: _____
 2. NOMBRES: _____
 3. FECHA DE NACIMIENTO: dd/mm/aa EDAD: _____
 4. LUGAR DE NACIMIENTO: _____
 5. NÚMERO DE DPI/PASAPORTE: _____ NACIONALIDAD: _____
 6. DIRECCIÓN: _____
 7. TELEFONO: (____) _____ CELULAR: (____) _____

8. CORREO ELECTRONICO: _____
 9. NIVEL DE EDUCATIVO: SECUNDARIA DIVERSIFICADO UNIVERSITARIO
 10. SE LE HA EMITIDO ALGUN TIPO DE LICENCIA ANTERIORMENTE:
 SI INDIQUE TIPO DE LICENCIA: _____ NO

11. QUE TIPO DE LICENCIA O HABILITACION ESTA SOLICITANDO:

Piloto Privado Avión	<input type="checkbox"/>	Piloto ATP Avión	<input type="checkbox"/>	Piloto MPL	<input type="checkbox"/>
Piloto Privado Helicóptero	<input type="checkbox"/>	Piloto ATP Helicóptero	<input type="checkbox"/>	Habilitación	<input type="checkbox"/>
Piloto Comercial Avión	<input type="checkbox"/>	Alumno Piloto	<input type="checkbox"/>	Instructor de Vuelo	<input type="checkbox"/>
Piloto Comercial	<input type="checkbox"/>	Habilitación Instrumentos	<input type="checkbox"/>	Habilitación Fumigación	<input type="checkbox"/>
Helicóptero	<input type="checkbox"/>	Habilitación Multimotor	<input type="checkbox"/>	Agrícola	<input type="checkbox"/>

Habilitación de Categoría Indique cuál: _____
 Habilitación de Clase Indique cuál: _____
 Habilitación de Tipo Indique cuál: _____

CERTIFICADO MEDICO No.: _____ CLASE DE CERTIFICADO MEDICO: 1 2 3

FECHA DE EMISION: dd/mm/aa FECHA DE VENCIMIENTO: dd/mm/aa
 MEDICO EXAMINADOR: _____

A. PRUEBA PRACTICA										
Examinador Designado: _____										
Matricula de Aeronave Utilizada: _____ Tiempo Total en esta Aeronave (SIM/FTD): _____										
Tipo de Aeronave _____										
B. PERSONAL MILITAR										
Tiempo de Servicio Militar: _____ Rango y Numero de Identificación de Servicio: _____										
Liste las Aeronaves Voladas: _____ _____										
Liste las Aeronaves que ha volado 10 horas o más en los últimos 12 meses, en cumplimiento de RAC LPTA 1.2.11 (d) (2): _____ _____										
Ultimo Chequeo de Instrumentos, en Cumplimiento de la RAC LPTA 1.2.11 (d) (1): _____										
C. INFORMACIÓN DEL CURSO:										
Nombre de la Escuela/Operador: _____										
Nombre del Curso: _____ Fecha: <u>dd/mm/aa</u>										
D. INSTRUCCIÓN DE VUELO	Solo	Ruta Solo	Capitán	Copiloto	IFR	Doble C.	Noche	Monomotor	Multimotor	Total

POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE FORMULARIO ES VERDADERA, Y QUE CONOZCO Y ENTIENDO LOS REQUISITOS DE EMISIÓN, PRIVILEGIOS, LIMITACIONES, FECHAS DE EXPIRACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA LICENCIA Y/O HABILITACIÓN SOLICITADA DESCRITOS EN LA REGULACIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO (RAC LPTA).

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____ FECHA: _____

SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE PILOTO PARA PROPOSITO ESPECIAL

1. APELLIDOS: _____
2. NOMBRES: _____
3. DIRECCIÓN: _____

4. TELEFONO:(_____) _____ CELULAR:(_____) _____
5. CORREO ELECTRONICO: _____
6. FECHA DE NACIMIENTO: _____ dd/mm/aa _____ EDAD: _____
7. LUGAR DE NACIMIENTO: _____
8. No DE PASAPORTE : _____ NACIONALIDAD: _____
9. TIPO DE LA LICENCIA EXTRANJERA: _____
10. PAIS QUE EMITIO LA LICENCIA: _____
11. FECHA DE EMISION: _____ dd/mm/aa _____ VENCIMIENTO: _____ dd/mm/aa
12. CLASE O TIPO DE CERTIFICADO MEDICO: 1 2 3
13. FECHA DE EMISION DE EXAMEN MEDICO EXTRANJERO: _____ dd/mm/aa
14. FECHA DE VENCIMIENTO DE EXAMEN MEDICO EXTRANJERO: _____ dd/mm/aa
15. TOTAL DE HORAS VOLADAS (AL MOMENTO DE LA SOLICITUD): _____ HRS.
16. TOTAL DE HORAS VOLADAS EN LOS ULTMOS 6 MESES: _____ HRS.
17. SE LE HA EMITIDO UNA AUTORIZACIÓN DE PILOTO PARA PROPÓSITOS ESPECIALES ANTERIORMENTE:
SI NO
18. FECHA DE EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PROPOSITOS ESPECIALES: _____ dd/mm/aa
19. FECHA DE EXPIRACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PROPOSITOS ESPECIALES: _____ dd/mm/aa
20. OPERADOR COMERCIAL EMPLEADOR: _____
21. COA DE OPERADOR COMERCIAL EMITIDO EN EL PAÍS DE: _____
22. DIRECCIÓN DEL OPERADOR COMERCIAL: _____
23. TELEFONO:(_____) _____ FAX:(_____) _____
24. CATEGORÍA, CLASE Y TIPO DE AERONAVE A SER VOLADA: _____
25. MATRICULA DE LA(S) AERONAVE(S) A SER VOLADAS: _____

POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE FORMULARIO ES VERDADERA, Y QUE CONOZCO Y ENTIENDO LOS REQUISITOS DE EMISIÓN, PRIVILEGIOS, LIMITACIONES, FECHAS DE EXPIRACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE RENOVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PILOTO PARA PROPÓSITOS ESPECIALES DESCRITOS EN LA REGULACIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO (RAC LPTA) CAPITULO 2 Y SECCIÓN 2.13.

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____ FECHA: _____ dd/mm/aa

SOLICITUD DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES PARA OTRO PERSONAL QUE NO SEAN
PILOTOS

1. APELLIDOS: _____
2. NOMBRES: _____
3. DIRECCIÓN: _____

4. TELEFONO:(_____) _____ CELULAR:(_____) _____
5. CORREO ELECTRONICO: _____
6. NIVEL DE EDUCATIVO:
SECUNDARIA DIVERSIFICADO UNIVERSITARIO
7. FECHA DE NACIMIENTO: _____ *dd/mm/aa* EDAD: _____
8. LUGAR DE NACIMIENTO: _____
9. No. DE DPI/PASAPORTE: _____ NACIONALIDAD: _____
10. SE LE HA EMITIDO ALGUN TIPO DE LICENCIA ANTERIORMENTE:
SI NO
11. INDIQUE TIPO DE LICENCIA: _____
12. QUE TIPO DE LICENCIA O HABILITACION ESTA SOLICITANDO:

▪ MECANICO DE MATENIMIENTO TIPO I	<input type="checkbox"/>	▪ DESPACHADOR DE VUELO	<input type="checkbox"/>
▪ MECANICO DE MATENIMIENTO TIPO II	<input type="checkbox"/>	▪ ESPECIALISTA A.I.S	<input type="checkbox"/>
▪ AUXILIAR DE MECANICO	<input type="checkbox"/>	▪ OPERADOR DE ESTACIÓN	<input type="checkbox"/>
▪ CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO	<input type="checkbox"/>	AERONAUTICA	<input type="checkbox"/>
▪ TRIPULANTE DE CABINA	<input type="checkbox"/>	▪ METEOROLOGO	<input type="checkbox"/>
▪ INGENIERO DE VUELO	<input type="checkbox"/>	▪ ALUMNO CONTROLADOR	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		

HABILITACION ADICIONAL TIPO DE HABILITACION: _____
13. NOMBRE DE LA ESCUELA/EMPRESA: _____

14. EXAMINADOR DESIGNADO: _____
15. MEDICO EXAMINADOR: _____
16. EXAMEN MEDICO EMISION: _____ *dd/mm/aa* VENCIMIENTO: _____ *dd/mm/aa*

POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE FORMULARIO ES VERDADERA, Y QUE CONOZCO Y ENTIENDO LOS REQUISITOS DE EMISIÓN, PRIVILEGIOS, LIMITACIONES, FECHAS DE EXPIRACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA LICENCIA Y/O HABILITACIÓN SOLICITADA DESCRITOS EN LA REGULACIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO (RAC LPTA).

GUATEMALA, _____ DE _____ DE _____.

FIRMA DEL SOLICITANTE

SOLICITUD PARA CONVALIDACIÓN DE LICENCIA

1. APELLIDOS: _____
2. NOMBRES: _____
3. DIRECCIÓN: _____

4. TELEFONO:(_____) _____ CELULAR:(_____) _____
5. CORREO ELECTRONICO: _____
6. FECHA DE NACIMIENTO: _____ dd/mm/aa _____ EDAD: _____
7. LUGAR DE NACIMIENTO: _____
8. No. DPI/PASAPORTE: _____ NACIONALIDAD: _____
9. SE LE HA CONVALIDADO ALGÚN TIPO DE LICENCIA ANTERIORMENTE:
SI NO
10. INDIQUE TIPO DE LICENCIA: _____
11. TIPO DE LICENCIA A CONVALIDAR:
 - Piloto Aviones
 - Piloto Helicópteros
 - Tripulante de Cabina
 - Despachador Aéreo
 - Especialista A.I.S
 - Meteorólogo
 - Ingeniero de Vuelo
 - Operador de Estación Aeronáutica
 - Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves
 - Controlador de Transito Aéreo
12. TIPO DE LA LICENCIA EXTRANJERA: _____
13. PAIS QUE EMITIO LA LICENCIA: _____
14. FECHA DE EMISION: _____ dd/mm/aa _____ VENCIMIENTO: _____ dd/mm/aa _____
15. FECHA DE EMISION DE EXAMEN MEDICO EXTRANJERO: _____ dd/mm/aa _____
16. FECHA DE VENCIMIENTO DE EXAMEN MEDICO EXTRANJERO: _____ dd/mm/aa _____
17. TOTAL DE HORAS VOLADAS (CONVALIDACION PILOTOS): _____ HRS.
18. TOTAL DE HORAS VOLADAS EN LOS ULTMOS 6 MESES: _____ HRS.

POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE FORMULARIO ES VERDADERA, Y QUE CONOZCO Y ENTIENDO LOS REQUISITOS DE EMISIÓN, PRIVILEGIOS, LIMITACIONES, FECHAS DE EXPIRACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN SOLICITADA DESCRITOS EN LA REGULACIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO (RAC LPTA).

GUATEMALA, _____ DE _____ DE _____.

FIRMA DEL SOLICITANTE

SOLICITUD PARA CERTIFICADO MEDICO

1. APELLIDOS: _____

2. NOMBRES: _____

3. DIRECCIÓN: _____

4. TELEFONO:() _____ CELULAR:() _____

5. CORREO ELECTRONICO: _____

6. No. DE DPI/PASAPORTE: _____

7. EMPRESA DE AVIACIÓN EN LA QUE LABORA: _____

8. TRAMITE A REALIZAR:

RENOVACIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO

9. TIPO DE CERTIFICADO MÉDICO

Piloto Privado Aviación	<input type="checkbox"/>	Alumno Piloto	<input type="checkbox"/>	Tripulante de Cabina	<input type="checkbox"/>
Piloto Privado Helicóptero	<input type="checkbox"/>	Piloto MPL	<input type="checkbox"/>	Operador de Estación Aeronáutica	<input type="checkbox"/>
Piloto Comercial Aviación	<input type="checkbox"/>	Mantenimiento Tipo II	<input type="checkbox"/>	Controlador de Tránsito Aéreo	<input type="checkbox"/>
Piloto Comercial Helicóptero	<input type="checkbox"/>	Mantenimiento Tipo I	<input type="checkbox"/>	Alumno Controlador Tránsito Aéreo	<input type="checkbox"/>
Piloto ATP Aviación	<input type="checkbox"/>	Auxiliar de Mecánico	<input type="checkbox"/>	Despachador de Vuelo	<input type="checkbox"/>
Piloto ATP Helicóptero	<input type="checkbox"/>	Ingeniero de Vuelo	<input type="checkbox"/>		
Especialista A.I.S	<input type="checkbox"/>				

10. No. DE LICENCIA: _____

11. DOCTOR DESIGNADO EXAMINADOR: _____

12. FECHA DE EMISIÓN DEL EXAMEN MEDICO RECIENTE dd/mm/aa

13. FECHA DE VENCIMIENTO EXAMEN MEDICO RECIENTE: dd/mm/aa

14. TOTAL DE HORAS VOLADAS (RENOVACION PILOTOS): _____ HRS.

15. TOTAL DE HORAS VOLADAS EN LOS ULTIMOS 6 MESES: _____ HRS.

POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE FORMULARIO ES VERDADERA Y QUE CONOZCO Y ENTIENDO LOS REQUISITOS DE EMISIÓN, PRIVILEGIOS, LIMITACIONES, FECHAS DE EXPIRACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA LICENCIA Y/O HABILITACIÓN SOLICITADA DESCRITOS EN LA REGULACIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO (RAC LPTA).

GUATEMALA, _____ DE _____ DE _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

**FORMULARIO DE ACEPTACION DE ENTRENAMIENTO TEORICO Y/O
PRÁCTICO, RAC LPTA 1.2.2.3**

El infrascrito Gerente de Licencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala, en cumplimiento de la Regulación de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico (RAC LPTA) en su sección 1.2.2.3 en donde se define que al Personal Nacional que haya obtenido una Licencia en el extranjero, le podrá ser reconocido el entrenamiento teórico y/o práctico para la obtención de una Licencia Técnica de Guatemala, siempre que cumpla con los requisitos siguientes:

- Deberá someterse a las pruebas prácticas y teóricas que se establecen, de acuerdo a cada licencia o habilitación solicitada.

CERTIFICA

Haber revisado la documentación de los Entrenamientos Teóricos y Prácticos del señor: _____, quien la presentó con los pases de ley citados, y cumplen con las disposiciones que la Regulación, Reglamento y Ley de Aviación Civil de Guatemala requieren para la Licencia o habilitación que esta aplicando.

Se extiende, firma y sella la presente Certificación de Licencias, en una hoja de papel membretado de la dependencia, aceptando los Entrenamientos Teóricos y Prácticos.

GUATEMALA, _____ DE _____ DE _____.

GERENCIA DE LICENCIAS

SOLICITUD DE TRÁMITES VARIOS

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

DIRECCIÓN: _____

No. DE DPI O PASAPORTE: _____

TELÉFONO:() _____ CELULAR:() _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

POR ESTE MEDIO DESPUES DE HABER REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, SOLICITO SE PUEDA REALIZAR EL SIGUIENTE TRÁMITE A FAVOR DE MI PERSONA:

1. EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA
2. REPOSICIÓN DE LICENCIA O CERTIFICADO MÉDICO POR DETERIORO
3. REPOSICIÓN DE LICENCIA O CERTIFICADO MÉDICO POR PÉRDIDA
4. REPOSICIÓN DE LICENCIA POR CAMBIO DE INSTRUCTOR DE VUELO
(PARA ALUMNO PILOTO) PRESENTAR ADJUNTO A ESTA FORMA CARTA DE JUSTIFICACION
5. REPOSICIÓN DE LICENCIA POR NUEVA O CAMBIO DE HABILITACIÓN
6. EMISIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN DE LICENCIAS
7. REPOSICION DE LICENCIA POR ACTUALIZACIÓN DE DATOS
8. REPOSICION DE LICENCIA POR VENCIMIENTO

TIPO DE LICENCIA QUE POSEE: _____

NÚMERO DE LICENCIA: _____

GUATEMALA, _____ DE _____ DE _____.

FIRMA DEL SOLICITANTE

**FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIÓN PARA QUE UN
ALUMNO PILOTO PUEDA OPERAR UNA AERONAVE EN “VUELO SOLO /
VUELO
SOLO DE TRAVESÍA”**

Nombre del Instructor de Vuelo: _____

Licencia Número: _____ Fecha: _____

Tipo de Licencia:

Comercial Avión Comercial Helicóptero

ATP Avión ATP Helicóptero

Nombre del Alumno Piloto: _____

Número de licencia Alumno Piloto: _____

Solicitud de Autorización para Instrucción de:

“Vuelo Solo” “Vuelo Solo de Travesía” (En Ruta)

Por medio de la presente forma comparezco ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala para manifestar que:

1. Previo a iniciar la instrucción practica de vuelo del alumno piloto, he comprobado por medio de una evaluación escrita sobre los contenidos listados en RAC LPTA 2.2.2 b), 1), i), ii) iii) y iv) que, dicho alumno posee un nivel de conocimiento aeronáutico satisfactorio para optar a dicha prácticas de vuelo.
2. Entrenamiento Practico que brindaré al Piloto Alumno en su “Primer Vuelo Solo” incluye la verificación de experiencia reciente por medio de 3 despegues y 3 aterrizajes con paro total y solamente cuando se haya completado esta parte y se haya comprobado la pericia y experiencia reciente del alumno se procederá a instruirlo en la familiarización con la Ruta en la que efectuará la segunda parte del entrenamiento referente al Entrenamiento de Primer “Vuelo Solo de Travesía”.
3. Es mi responsabilidad como Instructor de Vuelo garantizar que, en todas las fases del entrenamiento de “vuelo solo” que imparta al alumno piloto vigilaré la seguridad operacional y que cumpliré todos los requerimientos establecidos en RAC LPTA 2.2.2 aplicables a mis responsabilidades específicas como instructor de vuelo así como las del alumno piloto.

Firma y Sello de Instructor de Vuelo

CERTIFICADO DE DESIGNACIÓN PARA EXAMINADORES DE MEDICINA DE AVIACIÓN

Se extiende el presente CERTIFICADO; a la/el Doctora/o

Colegiado No. ----- (Nacionalidad: guatemalteca)

NOMBRE DEL MEDICO

Quien cumple con los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Departamento de Licencias “Procedimiento No. 8”, “Capítulo 5” y se encontró tener el conocimiento necesario, experiencia, interés y un juicio imparcial. Por este medio se le designa como:

XX

Con la autorización para actuar de acuerdo con la Ley de Aviación Civil, Regulación RAC LPTA, capítulo 6 y Manual de Procedimientos de Medicina de Aviación, para poder realizar exámenes médicos Clase 1, 2 y 3, al Personal Técnico Aeronáutico.

Fecha de Emisión: DD/MM/AA

Entrada en Vigencia: DD/MM/AA

Fecha de Expiración: DD/MM/AA

Número de Designación: 0000

Director General

CAAET

**(Central American Aviation English Test)
RESULTS**

Name: _____
 ID/ Passport Number: _____ License Number: _____
 License Title: _____
 Organization: _____
 Test place: _____ Teste Date: _____

Scores and Placement Levels

Pronunciation	Structure	Vocabulary	Fluency	Comprehension	Interactions	Placement Level

Linguistic Descriptors Description

Pronunciation		Structure	
Vocabulary		Fluency	
Comprehension		Interactions	

Tester's name:

Test taker's signature:

INFORME INSPECCIÓN INSTRUCTORES DE VUELO		
Sección A Información General		
Tipo de Vigilancia	Planificada	Spot
Tipo de Verificación	Inicial	Seguimiento
Lugar de desarrollo		
Fecha (dd/mm/aa)		
Hora	Inicio	Finalización
Nombre de la Persona de Contacto		
Elaborado por (Inspector)	Nombre	Firma
Equipo de Trabajo: (cuando aplique)	Nombre	Firma
	Nombre	Firma
Sección B Propósito (Escriba este propósito en concordancia con los objetivos de la vigilancia)		
En acuerdo con las disposiciones del reglamento a la Ley y la RAC LPTA 1.2 Normas Generales, 2.2 licencia de alumno piloto, 2.2.2 y los estándares internacionales de seguridad; se procede a verificar las licencias, habilitaciones, certificado de validez y certificado médico correspondientes del personal aeronáutico.		
Sección C Documentación de Referencia (Detalle de la documentación utilizada y en la que se fundamenta la vigilancia)		
Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Ley de Aviación Civil, RAC LPTA		
Sección D Descripción de las actividades realizadas (Describa el detalle de las actividades realizadas, en el caso de vigilancia escriba también los hallazgos, en caso de seguimiento escriba las acciones implementadas para la resolución de hallazgos)		
Resumen		
<p>Con el fin de dar cumplimiento al plan de vigilancia al personal técnico aeronáutico elaborado por la Gerencia de Licencias y fomentar la cultura de seguridad de vuelo, se procede a realizar la inspección de las licencias de personal. En dicha actividad participó el Inspector de Operaciones</p> <p>con número de Credencial Oficial _____ y fecha de vencimiento _____</p>		

Desarrollo

En relación a las actividades desarrolladas durante la vigilancia, en primera instancia se realizó una reunión informativa en la que se estableció la metodología para la inspección por parte del inspector de operaciones. Se procedió a solicitar la documentación requerida al piloto con el fin de verificar su veracidad.

Posteriormente, se procedió a realizar la inspección de licencias, certificados de validez y certificado médico. También se le pidió la documentación de la aeronave a volar, certificado de matrícula, certificado de aeronavegabilidad, seguro de la aeronave y licencia de radio.

Por último se procede a realizar preguntas orales al alumno con respecto a su programa de instrucción y al avance de la misma.

Una vez finalizada la inspección se procede a notificarle al instructor los hallazgos de dicha inspección, con el fin de enmendar y corregir la instrucción proporcionada a sus alumnos.

Hallazgos de Discrepancias

Sección E Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

Recomendaciones

Sección F Anexos (Adjunte Documentación generada y utilizada durante la inspección)

INSPECCIÓN DE VIGILANCIA PARA PILOTOS INSTRUCTORES DE AVIÓN

1. INFORMACIÓN DEL INSTRUCTOR

NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUCTOR

TIPO DE LICENCIA QUE POSEE

NÚMERO DE LICENCIA

FIRMA DEL APLICANTE

2. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

SATISFACTORIO

NO SATISFACTORIO

LUGAR Y FECHA

TIEMPO DE VUELO

TIPO Y MATRÍCULA DE LA AERONAVE

NÚMERO DE LICENCIA DEL INSPECTOR

NOMBRE DEL INSPECTOR

FIRMA DEL INSPECTOR

Observaciones

Nomenclatura: S=satisfactorio / NS= no satisfactorio / N/A= no aplica / NI = no inspeccionado

1. Generalidades		S	N/S	N/A	NI	Observaciones
a	Documentos requeridos tripulantes y aeronave					
b	Conocimiento de Leyes y Regulaciones					
c	Plática de control Flight into Terrain CFT Review					
d	Limitaciones y sistemas de la Aeronave					
e	Peso y Balance					
f	Conocimiento sobre rendimiento					
g	AIS Plan de Vuelo					

2. Monomotores		S	N/S	N/A	NI	Observaciones
a	Preparación del vuelo					
b	Inspección visual externa (360)					
c	Preparación de cabina - uso listas de chequeo					
d	Arranque de motor					
e	Rodaje, verificaciones antes del despegue, instrucc. ATC					
f	Despegue - normal - con flaps - viento cruzado					
g	Salida normal VFR					
h	Demostración de vuelo lento					
1	Virajes escarpados - demo - pérdidas varias configuraciones					
j	Maniobras con referencia al terreno si son requeridas					
k	Práctica de aterrizajes forzado con/sin flaps					
l	Aproximación normal en aterrizaje					
Briefing		S	N/S	N/A	NI	Observaciones
Debriefing						
Observaciones						
4. Instrumentos Simulados		S	N/S	N/A	NI	Observaciones
a	Salida normal por instrumentos					
b	Intercepción de aerovías					
c	Vuelo lento-virajes normales en ascenso y descenso					
d	Recuperación de actitudes inusuales					
e	Demostración de aproximación de pérdida					
f	Procedimientos de llegada a patrón de espera					
g	Aproximación y aterrizaje normal					
h	Técnicas y procedimientos ATC					
i	SOP procedimientos operacionales estándar					
Briefing		S	N/S	N/A	NI	Observaciones
Debriefing		S	N/S	N/A	NI	Observaciones

INSPECCIÓN DE VIGILANCIA PARA PILOTOS INSTRUCTORES DE HELICÓPTERO

1. INFORMACIÓN DEL INSTRUCTOR

NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUCTOR

TIPO DE LICENCIA QUE POSEE

NÚMERO DE LICENCIA

FIRMA DEL APLICANTE

2. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

SATISFACTORIO

NO SATISFACTORIO

LUGAR Y FECHA	TIEMPO DE VUELO
TIPO Y MATRÍCULA DE LA AERONAVE	NÚMERO DE LICENCIA DEL INSPECTOR
NOMBRE DEL INSPECTOR	FIRMA DEL INSPECTOR

Observaciones

Nomenclatura: S=satisfactorio / NS= no satisfactorio / N/A= no aplica / NI = no inspeccionado

1. Generalidades		S	N/S	N/A	NI	Observaciones
a	Documentos requeridos del piloto y helicóptero					
b	Conocimiento de la Ley y Regulaciones					
c	Limitaciones y Sistemas de Helicóptero					
d	Peso y Balance					
e	Conocimiento sobre rendimiento					
f	AIS Plan de Vuelo					

2. Monomotores		S	N/S	N/A	NI	Observaciones
a	Preparación del vuelo					
b	Inspección visual externa (360)					
c	Preparación de cabina - uso listas de chequeo					
d	Arranque de motor, aceleración, apagado					
e	Vuelo estacionario, despegue y aterrizaje					
f	Taxeo aire / taxeo tierra					
g	Despegue normal, patrón de tráfico y aproximación normal					
h	Despegue de máximo rendimiento					
1	Aterrizaje Pronunciado					
j	Desaceleración rápida					
3. Procedimientos de Emergencia		S	N/S	N/A	NI	Observaciones
a	Falla simulada del sistema hidráulico					
b	Falla de motor en vuelo estacionario, auto rotación					
c	Falla del motor en vuelo, auto rotación directa					
d	Falla del motor en vuelo, auto rotación de 180					
e	Pérdida del rotor de cola en vuelo					
f	Aterrizaje corrido					
4. Maniobras Especiales		S	N/S	N/A	NI	Observaciones
a	Operación con desnivel					
b	Operación en áreas confinadas					
c	Operación con pináculos					
Briefing		S	N/S	N/A	NI	Observaciones
Debriefing						
Observaciones						

INFORME CIRCUNSTANCIADO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA AL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO NACIONAL

FECHA:

ASUNTO: En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 113 y 117 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, se rinde el siguiente Informe Circunstanciado, de la Persona Técnica Aeronáutica que a continuación se detalla:

IDENTIFICACION PERSONAL

IV) Nombre Completo del titular:			
V) Dirección del titular:			
Correo Electronico:		Telefono:	

DATOS DE LA LICENCIA

III) Numero de Licencia:		II) Licencia de:	
X) Fecha de otorgamiento:			

DATOS DE LA CERTIFICACION MEDICA

No. Certificado Medico:		Clase:	
-------------------------	--	--------	--

DATOS ACADEMICOS

Establecimiento:			
Nivel Academico:			
Pais de otorgamiento:			

DATOS DE ESTUDIOS AERONAUTICOS

Escuela de Instrucción Aeronautica:			
Diploma obtenido:			
Fecha de otorgamiento:		Pais de otorgamiento:	

Informe Circunstanciado elaborado por:

De conformidad a lo establecido en los **Artículos 78 y 113 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil**, la Gerencia de Licencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) comunica, que el titular de la Licencia detallada anteriormente en el presente informe, ha cumplido con todos los requisitos FORMALES Y LEGALES que estipula la Ley de Aviación Civil y las Regulaciones de Aeronáutica Civil de Guatemala. Así mismo se informa, que en los casos correspondientes, todos los documentos provenientes del extranjero, han cumplido con las formalidades legales de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial y el Decreto 1-2016.

POR TANTO: El día XXX se le otorgo al señor (a) XXXXX, la Licencia número XXX que lo acredita como: XXXXX para que ejerza las atribuciones y actividades que por ley le corresponden.

Para todos aquellos datos registrables que no están plasmados dentro del presente Informe Circunstanciado, la Gerencia de Licencias de la DGAC adjunta los siguientes documentos:

1. Documento Personal de Identificación o Pasaporte.	2. Constancia de Pago para inscripción.	3. Licencia Aeronáutica.
4. Certificado Médico.	5. Carta de Autorización (en caso de ser menor de edad)	

OBSERVACIONES:

MPF-LIC-126

Página No. 1 de

Re-Edición 005: 31 ENERO 2022

Inspector u Oficial de licencias

Vo. Bo. Gerencia de Licencias

INFORME CIRCUNSTANCIADO DE CONVALIDACION DE LICENCIA PERSONAL NACIONAL

FECHA:

ASUNTO: En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 113 y 117 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, se rinde el siguiente Informe Circunstanciado, de la Persona Técnica Aeronáutica que a continuación se detalla:

IDENTIFICACION PERSONAL

IV) Nombre Completo del titular:

V) Dirección del titular:

Correo Electrónico:

Teléfono:

DATOS DE LA LICENCIA EXTRANJERA

Tipo de Licencia:

No. Licencia:

País de emisión:

DATOS DE LA LICENCIA (GUATEMALTECA)

III) Número de Licencia:

II) Licencia de:

X) Fecha de otorgamiento:

DATOS DE LA CERTIFICACION MEDICA

No. Certificado Médico:

Clase:

DATOS ACADEMICOS

Establecimiento:

Nivel Académico:

País de otorgamiento:

DATOS DE ESTUDIOS AERONAUTICOS

Escuela de Instrucción Aeronáutica:

Diploma obtenido:

Fecha de otorgamiento:

País de otorgamiento:

Informe Circunstanciado elaborado por:

De conformidad a lo establecido en los **Artículos 78 y 113 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil**, la Gerencia de Licencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) comunica, que el titular de la Licencia detallada anteriormente en el presente informe, ha cumplido con todos los requisitos FORMALES Y LEGALES que estipula la Ley de Aviación Civil y las Regulaciones de Aeronáutica Civil de Guatemala. Así mismo se informa, que en los casos correspondientes, todos los documentos provenientes del extranjero, han cumplido con las formalidades legales de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial y el Decreto 1-2016.

POR TANTO: El día XXX se le otorgo al señor (a) XXXXX, la Convalidación de la Licencia número XXX que lo acredita como: XXXXX para que ejerza las atribuciones y actividades que por ley le corresponden.

Para todos aquellos datos registrables que no están plasmados dentro del presente Informe Circunstanciado, la Gerencia de Licencias de la DGAC adjunta los siguientes documentos:

1. Documento Personal de Identificación o Pasaporte.

2. Constancia de Pago para inscripción.

3. Licencia Aeronáutica.

4. Certificado Médico.

5. Licencia Extranjera.

OBSERVACIONES:

MPF-LIC-127

Página No. 1 de 1

Re-Edición 005: 31 ENERO 2022

Inspector u Oficial de Licencias

Vo. Bo. Gerencia de Licencias

INFORME CIRCUNSTANCIADO DE CONVALIDACION DE LICENCIA PERSONAL EXTRANJERO

FECHA:

ASUNTO: En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 113 y 117 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, se rinde el siguiente Informe Circunstanciado, de la Persona Técnica Aeronáutica que a continuación se detalla:

IDENTIFICACION PERSONAL

IV) Nombre Completo del titular:

V) Dirección del titular:

Correo Electrónico:

Telefono:

DATOS DE LA LICENCIA EXTRANJERA

Tipo de Licencia:

No. Licencia:

DATOS DE LA LICENCIA (CONVALIDACION-GUATEMALTECA)

III) Numero de Licencia:

II) Licencia de:

X) Fecha de otorgamiento:

DATOS DE LA CERTIFICACION MEDICA

No. Certificado Medico:

Clase:

INFORME CIRCUNSTANCIADO ELEBORADO POR:

De conformidad a lo establecido en los **Artículos 78 y 113 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil**, la Gerencia de Licencias de la Dirección General de Aeronautica Civil (DGAC) comunica, que el titular de la Licencia detallada anteriormente en el presente informe, ha cumplido con todos los requisitos FORMALES Y LEGALES que estipula la Ley de Aviación Civil y las Regulaciones de Aeronautica Civil de Guatemala. Así mismo se informa, que en los casos correspondientes, todos los documentos provenientes del extranjero, han cumplido con las formalidades legales de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial y el Decreto 1-2016.

POR TANTO: El día XXX se le otorga al señor (a) XXXXX, la Convalidación de la Licencia número XXX que lo acredita como: XXXXX para que ejerza las atribuciones y actividades que por ley le corresponden.

Para todos aquellos datos registrables que no están plasmados dentro del presente Informe Circunstanciado, la Gerencia de Licencias de la DGAC adjunta los siguientes documentos:

1. Pasaporte.	3. Certificado Medico.	5. Licencia Extranjera.
2. Licencia Aeronautica Guatemalteca.	5. Constancia de Pago para inscripcion.	

OBSERVACIONES:

MPF-LIC-128

Pagina No. 1 de 1

Re-Edición 005: 31 ENERO 2022

Inspector u Oficial de Licencias

Vo. Bo. Gerente de Licencias

No. _____

**INFORME CIRCUNSTANCIADO PARA LA ACEPTACION, RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y HABILITACIONES
EMITIDAS POR LA ACC DE EL SALVADOR**

FECHA: _____

ASUNTO: En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 113 y 117 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, se rinde el siguiente Informe Circunstanciado, del Personal Técnico Aeronáutico que a continuación se detalla:

IDENTIFICACION PERSONAL

IV) Nombre Completo del titular: _____

Numero de Pasaporte: _____

V) Direccion del titular: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____

Edad: _____ VI) Nacionalidad: _____

DATOS DE LA LICENCIA EXTRANJERA

Tipo de Licencia: _____ No. Licencia: _____

Fecha de vencimiento: _____ Pais de emisión: _____

DATOS DEL CERTIFICADO DE VALIDEZ

Fecha de emisión: _____

Plazo de Validez: _____

DATOS DE LA CERTIFICACION MEDICA

No. Certificado Médico: _____ Clase: _____

De conformidad a lo establecido en los **Artículos 78 y 113 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil**, la Gerencia de Licencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil, informa que el titular de la Convalidación detallada anteriormente en el presente informe, ha cumplido con todos los requisitos FORMALES Y LEGALES que estipula la Ley de Aviación Civil y las Regulaciones de Aeronáutica Civil de Guatemala.

POR TANTO: El día XXX se le otorgo al señor (a) XXXXX , la xxxxxxxx de la Licencia numero XXX que lo acredita como: XXXXX para que ejerza las atribuciones y actividades que por ley le corresponden.

Para todos aquellos datos registrables que no estan plasmados dentro del presente Informe Circunstanciado, la Gerencia de Licencias de la DGAC adjunta los siguientes documentos:

- | | | |
|---------------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| 1. Pasaporte. | 4. Certificado de Validez | 6. Constancia de Pago para |
| 2. Licencia Aeronautica Guatemalteca. | 5. Certificado Medico. | 7. Licencia Extranjera. |

MPF-LIC-129

Pagina No. 1 de 1

Re-Edición 005: 31 ENERO 2022

Oficial de Licencias

Vo. Bo. Gerencia de Licencias

RESERVADO

RESERVADO

RESERVADO

RESERVADO

RESERVADO

RESERVADO

RESERVADO

RESERVADO

RESERVADO

CONTROL DE SALIDA DE EXPEDIENTES ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

Nombre del expediente solicitado: _____

Categoría de Licencia: _____

No. de licencia: _____

Departamento que solicita el expediente: _____

Nombre de la persona que recibe el expediente: _____

No. de DPI o gafete DGAC: _____

Fecha de la salida del expediente: _____

Motivo de la salida del expedinte: _____

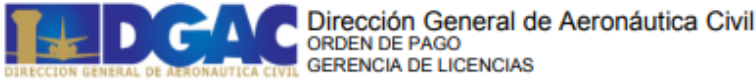
Fecha de entrega del expediente: _____

Nombre de la persona que entrega el expediente: _____

Encargado de Archivo

Firma

ORDEN DE PAGO



Código Interno:

No. de Contraseña _____

Lugar y fecha:

**Señor Receptor/Pagador
Presente**


Por este medio me permito remitirle a _____ con dirección en CIUDAD DE
GUATEMALA, _____ quien deberá entregar a esa recepción la suma de _____ cantidad en letras

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO	VALOR
----------	-------------	-------	-------

----- ULTIMA LINEA -----

Detalle:

DESCRIPCIÓN	A NOMBRE DE
-------------	-------------

 LICENCIA TEMPORAL (TEMPORARY LICENSE)	
XI) Sello	
I) República de Guatemala (Republic of Guatemala)	III) No. de Licencia: (License Number)
II) Categoría de Licencia: (License Category)	
IV) Nombre: (Name)	
IV) Fecha de Nacimiento: (Date of Birth)	dd/mm/aa
V) Dirección: (Address)	
VI) Nacionalidad: (Nationality)	
XII) Habilitaciones: (Ratings)	
XIII) Observaciones y Limitaciones: (Remarks and Limitations)	NCL: (LPRL)
X) Fecha de Otorgamiento: (Date of Issue)	IX) Fecha de Vencimiento: (Date of Expiration)
dd/mm/aa	dd/mm/aa
IX) El titular ha demostrado estar calificado para ejercer los privilegios aquí conferidos. (The holder has been found to be properly qualified to exercise the privileges here given.)	
XIV) Esta licencia no es valida si no va acompañada de su certificado de validez. (This license is not valid if not accompanied with the valid certificate.)	
X) Firma y Sello del Director: (Director's Signature)	VII) Firma del Titular (Titular's Signature)

**FORMULARIO DE REVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PROPÓSITOS ESPECIALES**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

FECHA: _____

INGRESADO EN EL SISTEMA SIAR REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTAS

DOCUMENTOS REQUERIDOS	Primer Otorgamiento		Renovación	
	Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica
Forma MPF LIC-114				
Evaluación Médica Extranjera Vigente (fotocopia)				
Licencia Extranjera Vigente (fotocopia)				
2 Fotografías tamaño cedula				
Fotocopia de Pasaporte				
Certificación vigente por el operador de la aeronave				
Libro de Record de Horas de Vuelo Totalizado y Certificado				
Fotocopia de la última hoja del Record de Horas de Vuelo				
Pago de impuesto				
Curso de Conversión del Operador poseedor del COA				
Verificación de Competencia o Recurrente y Experiencia Reciente				
Pro eficiencia				
Nivel de Competencia Lingüística				
Devolución de la Autorización de Propósitos Especiales (únicamente aplica en renovación)				
Verificación de la Licencia con el país emisor de la Licencia				
Fotocopia de la Licencia de Autorización de Propósitos Especiales				
Fotocopia del Certificado médico				
Comprobante de inexistencia de personal calificado en Guatemala (Cuando el COA sea Guatemalteco)				
Otras				

**Nombre y Firma
Gerencia de Licencias**

**Nombre y Firma
Inspector u oficial de licencias**

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LICENCIAS AERONÁUTICAS				
FECHA DE LA VERIFICACIÓN (dd/mm/aaaa):		Hora inicio:		Hora Finalización:
VERIFICACIÓN REALIZADA EN:				
NOMBRE DEL INSPECTOR QUE REALIZA LA VERIFICACIÓN:		FIRMA DEL INSPECTOR:		
NOMBRE DEL PERSONAL AERONÁUTICO INSPECCIONADO (Con su número de licencia):				
LICENCIAS INSPECCIONADAS:				
Piloto Privado A/H		<input type="checkbox"/>	Piloto Comercial A/H	
Piloto Transporte línea aérea		<input type="checkbox"/>	Controlador de Tránsito Aéreo	
Tripulante de Cabina		<input type="checkbox"/>	Mecánico de mantenimiento I	
Mecánico de mantenimiento II		<input type="checkbox"/>	Despachador de vuelo	
Especialista AIS		<input type="checkbox"/>		
Habilitación				
	ELEMENTOS A VERIFICAR	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO	OBSERVACIONES
1. LICENCIA				
1.1	La licencia y las habilitaciones están vigentes y son válidas.			
1.2	El tipo de licencia y las habilitaciones son los requeridos para la función que desempeña el personal aeronáutico.			
1.3	Nombre, fotografía y firma del usuario (debe coincidir con el DPI o Pasaporte)			
1.4	Los ítems de la licencia cumplen con lo establecido en el Capítulo 5 de la RAC LPTA (Traducción al inglés de cada ítem exceptuando el ítem I romano).			
1.5	La licencia tiene anotado el nivel de competencia lingüística. (Los pilotos que vuelan internacionalmente y Controladores de tránsito aéreo deben tener como mínimo el nivel 4 operacional)			
1.6	La licencia tiene la anotación de operador restringido de radiotelefonía. (Aplica solo para pilotos)			

Guatemala _____ de _____ de _____

Señor

DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

DGAC

Presente

Señor Director:

De conformidad con lo establecido en RAC LPTA, le informo que se impartirá instrucción de vuelo en la siguiente **Aeronave**:

Marca: _____

Matricula(s): _____

Nombre del Alumno: _____

Tipo de Licencia: _____ No. de Licencia _____

Teléfono: _____

Nombre del Instructor: _____

Tipo de Licencia _____ No. De Licencia _____

Teléfono _____

INDIQUE CLASE DE INSTRUCCIÓN A IMPARTIR: _____

(Ejemplo: AVION MONOMOTOR, MULTIMOTOR, INSTRUMENTOS, HELICOPTERO R44 ETC.)

Observaciones:

Firma y Sello del Instructor

Lista de verificación para el sistema de evaluación de competencia lingüística

Ítem	Descripción	Respuesta	Comentarios
2.1	¿Están las pruebas diseñadas para evaluar la capacidad de expresión oral y comprensión auditiva por referencia a cada uno de los componentes de la escala de calificación de la competencia lingüística de la OACI y los descriptores integrales del Anexo 1, así como de los LAR 61, 63 y 65?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.2	¿Se han definido claramente los objetivos que precisen para qué sirve la prueba y a quiénes está dirigida?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.3	¿Se especifican claramente la descripción y los fundamentos teóricos de la prueba, que expliquen en lenguaje común y corriente de qué forma se corresponde con los requisitos de competencia lingüística de la OACI?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.4	¿Respete la prueba las reglas del arte y las prescripciones éticas descritas en el Capítulo 6, Párrafo 6.3.2.4 del Doc 9835 de la OACI?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.5	¿Se concentra la prueba en evaluar elementos aislados de gramática o de vocabulario?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.6	¿Incluye la prueba una sección específica de comprensión auditiva con ejercicios puntuales de audición de textos? <i>Nota.- La comprensión puede evaluarse en forma puntual mediante un ejercicio de audición de textos, pero no por ello debería dejar de evaluarse la capacidad de interacción.</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.7	¿Incluye la prueba ejercicios para evaluar la interacción puramente oral sin soporte visual?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

Ítem	Descripción	Respuesta	Comentarios
2.8	¿Está la prueba específicamente diseñada para las operaciones aeronáuticas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.9	¿Evalúa la prueba la competencia comunicativa en lenguaje común en el contexto de la aviación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.10	¿Evita la prueba las preguntas dirigidas a obtener respuestas en términos altamente técnicos o de temas muy específicos?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.11	¿Equivale la calificación final de cada evaluado a la calificación más baja obtenida en cada una de las seis habilidades lingüísticas definidas por la OACI?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

3. Validez y fiabilidad de la prueba

3.1	¿Se ha desarrollado un documento en lenguaje común y corriente que acredite la validez y fiabilidad de la prueba?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
3.2	¿Se ha desarrollado una descripción del proceso de elaboración de la prueba, con: a) un resumen del cronograma de elaboración? b) un informe de cada fase de elaboración?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
3.3	¿Está documentada la apreciación de los efectos de rebote que puede tener la prueba en la enseñanza?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

4. Calificación

4.1	¿Está documentado el proceso de calificación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
4.2	A fin de cumplir los requisitos para el otorgamiento de licencias, ¿participan por lo menos dos calificadores en la calificación de las pruebas, consultándose a un tercero en caso de calificaciones divergentes?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
4.3	a) ¿Se documenta la formación inicial y periódica de los calificadores?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

Ítem	Descripción	Respuesta	Comentarios
	<p>b) ¿Se conservan registros de la formación de los calificadores?</p> <p>c) ¿Se audita periódicamente a los calificadores y se documentan los informes?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	
4.4	Si en la calificación se usan nuevas tecnologías, como la tecnología para el reconocimiento de la voz, ¿existe una demostración clara y en lenguaje común y corriente de su correspondencia con la calificación humana en todos los aspectos de la escala de calificación?	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	

5. Administración de la prueba

5.1	<p>¿Se publica un juego completo del modelo de examen con los siguientes documentos?</p> <p>a) Los documentos para el evaluado (instrucciones impresas o en la web, etc.).</p> <p>b) las instrucciones o estímulos del interlocutor.</p> <p>c) la documentación para el calificador (plantilla de respuestas para la corrección, escala de calificación, instrucciones).</p> <p>d) un modelo completo de grabaciones de audio (para los ejercicios de comprensión auditiva o los estímulos semidirectos).</p> <p>e) una demostración de la interacción entre el evaluado y el interlocutor.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	
5.2	¿Está el proceso de calificación documentado, incluidas las instrucciones sobre el alcance y tipo de elementos justificativos que deben recoger los calificadores?	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	

Ítem	Descripción	Respuesta	Comentarios
5.3	¿Están documentadas con claridad las instrucciones de la prueba para el evaluado, el equipo que administra la prueba y los calificadores?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
5.4	¿Se indica en las instrucciones el equipo, el personal y las instalaciones que se necesitan para la prueba?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
5.5	¿Ofrecen las instalaciones donde se realiza la prueba las adecuadas comodidades, privacidad y silencio?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
5.6	<p>¿Se han determinado las políticas y los procedimientos de administración de la prueba? ¿Se incluyen los siguientes aspectos?</p> <p>a) las políticas y procedimientos para la repetición de la prueba.</p> <p>b) los procedimientos de notificación de las calificaciones.</p> <p>c) arreglos para el mantenimiento de registros, actividades de control de calidad, mantenimiento y desarrollo continuo de las pruebas.</p> <p>d) Los derechos de pago a efectuar por las pruebas.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
5.7	¿Se ha establecido y puesto en conocimiento de los evaluados y calificadores un procedimiento de apelación documentado?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

6. Seguridad de la prueba

6.1	¿Se ha documentado una descripción completa de las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso de evaluación, entre ellas la identificación adecuada de la persona que se somete a la prueba?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
-----	---	--	--

Ítem	Descripción	Respuesta	Comentarios
6.2	Si en la prueba se utilizan estímulos semidirectos, ¿se cuenta con versiones adecuadas que correspondan a las características (tamaño, diversidad) del grupo a examinar?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
6.3	¿Se da tratamiento confidencial a las preguntas y los estímulos que integran la prueba, impidiendo su publicación o divulgación a los evaluados antes del examen?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
6.4	¿Existe un documento donde conste la política sobre todos los aspectos relativos a la seguridad de la prueba?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

7. Mantenimiento de registros

7.1	¿Se conservan registros audio o audiovisuales de todas las evaluaciones de competencia oral en los que el evaluado interactúa con el interlocutor?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
7.2	¿Se conservan las planillas de evaluación y la documentación de respaldo durante un plazo preestablecido y documentado no inferior al plazo para apelar los resultados de la calificación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
7.3	¿Es el proceso de mantenimiento de registros apropiado para el tipo de evaluación y está documentado?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
7.4	¿Está documentado el proceso de notificación de las calificaciones, conservándose las calificaciones durante el plazo de validez de la licencia?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
7.5	¿Se tratan los resultados de las evaluaciones como información confidencial a la cual sólo pueden acceder los evaluados, sus patrocinadores o empleadores y la autoridad de aviación civil, a menos que el evaluado autorice por escrito que se entreguen los resultados a otra persona u organización?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

8. Información sobre la organización y su infraestructura

8.1	¿Ha proporcionado el proveedor de servicios de evaluación (PSE) información clara sobre su organización y su relación con otras entidades?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
-----	--	--	--

Ítem	Descripción	Respuesta	Comentarios
8.2	Si el PSE también provee servicios de enseñanza, ¿existe una separación clara y documentada entre las dos actividades?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
8.3	¿Dispone el PSE de suficientes interlocutores y calificadores debidamente formados para administrar las pruebas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
8.4	¿Ha proporcionado el PSE documentación donde conste de qué forma se mantiene la prueba, con descripción de la actividad de desarrollo y mejora continua?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

9. Cualificaciones del equipo de evaluación

Conocimiento de la documentación de la OACI			
9.1	¿Tienen todos los miembros del equipo de evaluación conocimiento de las siguientes publicaciones de la OACI?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
	a) Las normas y métodos recomendados pertinentes del Anexo 1 y los requisitos de los LAR 61, 63 y 65 relativos a la competencia lingüística;	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
	b) los descriptores integrales (Apéndice 1 del Anexo 1) y la escala de calificación de la OACI (Adjunto A del Anexo 1);	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
	c) el manual sobre la aplicación de los requisitos de la OACI en materia de competencia lingüística (Doc 9835); y	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
	d) las muestras de lenguaje hablado que corresponden a cada nivel de la escala de calificación, en formato CD.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Equipo de diseño y elaboración de pruebas			
9.2	¿Cuenta el equipo de diseño y elaboración de pruebas con profesionales expertos en operaciones aeronáuticas, elaboración de exámenes de idiomas y lingüística?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Equipo de administración de pruebas (administradores e interlocutores)			
9.3	¿Tienen los administradores de la prueba y los interlocutores conocimiento de las	<input type="checkbox"/> Sí	

Ítem	Descripción	Respuesta	Comentarios
	directrices de administración de pruebas publicadas por la entidad evaluadora?	<input type="checkbox"/> No	
9.4	¿Acreditan los interlocutores un nivel de dominio equivalente al nivel experto (Nivel 6) de la OACI?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
9.5	¿Han completado los interlocutores la formación inicial para interlocutores?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
9.6	¿Los interlocutores han completado la formación periódica para interlocutores por lo menos una vez por año?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
9.7	¿Tienen los interlocutores los conocimientos especializados necesarios sobre las operaciones aeronáuticas o sobre evaluación de idiomas, o ambas ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Equipo de calificación			
9.8	¿Acreditan los calificadores un nivel de dominio experto (Nivel 6) de la OACI?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
9.9	¿Están los calificadores familiarizados con el inglés de la aviación y con el vocabulario y las estructuras que deban esperarse en las respuestas a los estímulos y las interacciones de la prueba?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
9.10	¿Han completado los calificadores la formación inicial para calificadores?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
9.11	¿Han completado los calificadores la formación periódica como mínimo una vez al año?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	